



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0214	Jueves, 22 de Marzo del 2018	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Guadalupe Isadora Santiváñez Ríos

» Vicepresidenta:

Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. María Elena Ortega Cortés

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Actas
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 15 Y 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.
- 4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DEL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE LEY DE PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO BINACIONAL.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA PARA LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZACATECAS.
- 9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ESTABLEZCA UNA MESA DE DIALOGO ENTRE FUNCIONARIOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONSIDERE PERTINENTE Y LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS QUE HAN MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD POR EL DESEMPEÑO DEL DIRECTOR DEL INCUFIDEZ, ADOLFO MARQUEZ VERA.
- 10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, CONSIDERE UN PORCENTAJE ESPECIFICO PARA DESTINAR AL FIDEICOMISO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO, A INTEGRAR EN LA LEY DE SALUD MENTAL UN CAPITULO RESPECTO A LA PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y A LA LXIII LEGISLATURA, A DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIFICA A LAS FIESTAS DE BRACHO DE LA CIUDAD DE ZACATECAS.



- 13.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 14.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, POR LAS QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 15.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE Y ZACATECAS, A DELIMITAR SU TERRITORIO Y COORDINAR ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 16.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, ZAC.
- 17.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZAC.
- 18.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.
- 19.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, ZAC.
- 20.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZAC.
- 21.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZAC.
- 22.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.
- 23.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA, ZAC.
- 24.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.
- 25.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZAC.
- 26.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.
- 27.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ DEL TEUL, ZAC.
- 28.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC.



- 29.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZAC.
- 30.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.
- 31.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC.
- 32.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC.
- 33.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZAC.
- 34.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS (JIAPAZ).
- 35.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACION DEL RELLENO SANITARIO (JIORESA).
- 36.- LECTURA DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 37.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA DESIGNACION DE LOS TITULARES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 38.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 39.- CLAUSURA DE LA SESION.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**GUADALUPE ISADORA SANTIVAÑEZ RIOS**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **19 HORAS CON 04 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 19 y 24 de octubre del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe de los trabajos de la Comisión Especial para la Conmemoración del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. Lectura del Dictamen referente a la autorización del Convenio de reconocimiento de adeudo y ofrecimiento de pago, celebrado entre el Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).
7. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud para que se autorice al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor de la persona moral “Autogestión Campesina”, A.C.
8. Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento de Jerez, Zac., para enajenar dos bienes inmuebles, a favor de la Asociación Civil denominada, Pensionados y Jubilados Jerezanos.
9. Lectura del Dictamen relativo a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar varios bienes inmuebles a favor de la Asociación Civil, Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “La Pimienta”.
10. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar la Ley de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.
11. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo la enajenación en calidad de compraventa, del bien mueble tipo “Eurocopter-EC-135T1”, con número de serie 0123 y matrícula mexicana XC-Zac.
12. Lectura del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., a contratar un crédito.





13. Lectura del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de Villa de Cos, Zac., a contratar un Crédito.
14. Lectura del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zac., a contratar un Crédito.
15. Lectura del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de Jalpa, Zac., a contratar un Crédito.
16. Lectura del Dictamen respecto de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zac., para la contratación de un Crédito.
17. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del Ayuntamiento de Zacatecas, Zac., para emitir Convocatoria de Licitación Pública para concesionar parcialmente hasta por un período de nueve años prorrogable, el servicio del alumbrado público; y con ello, estar en condiciones de sustituir y modernizar las luminarias del municipio, así como la creación de un Fideicomiso plurianual irrevocable de administración y fuente de pago, única y exclusivamente para cubrir las obligaciones del municipio derivadas del contrato a celebrarse.
18. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calera, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
19. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
20. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
21. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
22. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
23. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
24. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
25. Lectura del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
26. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se emite la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
27. Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por los que se autoriza a diversos Ayuntamientos, a celebrar contrato para la compra de energía a largo plazo, constituir Fideicomisos para garantía del pago con el fin de mejorar el alumbrado público, así como a asociarse con otros Ayuntamientos para establecer un esquema eficiente que mejore la prestación de ese servicio.
28. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas.
29. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la declaratoria de zona de monumentos “Villa González Ortega”.





30. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la declaratoria de monumento respecto del bien inmueble conocido como “La Tronera”, Zacatecas.
31. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, de la declaratoria de zona de monumentos “Fresnillo”.
32. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, dos bienes inmuebles de su propiedad ubicados en el Fraccionamiento “La Encantada”, Zacatecas, Zac.
33. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, 6 locales comerciales de su propiedad ubicados en el cuerpo número 1, área privativa del mercado norte en la calle prolongación de la Avenida Juárez s/n, en el municipio de Jalpa, Zac.
34. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento “Balcones”, en Fresnillo, Zac.
35. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Hidalgo número 610, centro histórico, en la ciudad de Zacatecas, Zac.
36. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en calle Calzada de los Deportes s/n, Fraccionamiento San Francisco de los Herrera, en la ciudad de Zacatecas, Zac.
37. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, dos bienes inmuebles de su propiedad ubicados, el primero en el predio rústico denominado “Huertas de San Francisco de Herrera,” y otro consistente en pequeña fracción de agostadero, eriazos de mala calidad, considerado excedencia del predio “Huertas de San Francisco de Herrera”, ambos en la ciudad de Zacatecas, Zac.
38. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compraventa, varios bienes inmuebles de su propiedad ubicados en el Fraccionamiento Jardines de Jerez, en el municipio de Jerez, Zac.
39. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad al noreste del Fraccionamiento “Santos Bañuelos”, en la ciudad de Zacatecas, Zac.
40. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento “Villa Real,” en la ciudad de Guadalupe, Zac.



41. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Rancho “Ojo de Agua de Melendres”, en la ciudad de Zacatecas, Zac.
42. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Fraccionamiento San Francisco de los Herrera y otros, Zacatecas, Zac.
43. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado en el Ejido de Santa Mónica, Guadalupe, Zac.
44. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad ubicado sobre la Calzada Pedro Coronel, en Guadalupe, Zac.
45. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar bajo la modalidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad, ubicado en el Fraccionamiento San Francisco de los Herrera, en Zacatecas, Zac.
46. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a enajenar en calidad de compraventa, un bien inmueble de su propiedad, denominado “San Francisco de Herrera”, en Zacatecas, Zac.
47. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa del Ejecutivo del Estado, para enajenar un bien inmueble a favor del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Defensa Nacional.
48. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.
49. Asuntos Generales; y,
50. Clausura de la Sesión.

APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0171, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

### ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRÓ PARA INTERVENIR LA **DIPUTADA MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, CON EL TEMA: “ANTI-TÉSIS DE LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA.”



NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA **15 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **22 HORAS CON 08 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirán durante el Primer Período de Receso de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, dentro de su segundo año de ejercicio.
4. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la autorización del Convenio de reconocimiento de adeudo y ofrecimiento de pago, celebrado entre el Ayuntamiento de Fresnillo, Zac., y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC).
5. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Solicitud para que se autorice al H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zac., a enajenar un bien inmueble a favor de la persona moral “Autogestión Campesina”, A.C.
6. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Solicitud del H. Ayuntamiento de Jerez, Zac., para enajenar dos bienes inmuebles, a favor de la Asociación Civil denominada, Pensionados y Jubilados Jerezanos.
7. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zac., para enajenar varios bienes inmuebles a favor de la Asociación Civil, Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda “La Pimienta”.
8. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, para reformar la Ley de Fraccionamientos Rurales del Estado de Zacatecas.
9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo la enajenación en calidad de compraventa del bien mueble tipo “eurocopter-ec-135t1”, con número de serie 0123 y matrícula mexicana XCZAC.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tlaltenango de Sánchez Román, Zac., a contratar un crédito.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de Villa de Cos, Zac., a contratar un crédito.
12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de General Pánfilo Natera, Zac., a contratar un crédito.

13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen para autorizar al Ayuntamiento Municipal de Jalpa, Zac., a contratar un crédito.
14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del Ayuntamiento Municipal de Calera, Zac., para la contratación de un crédito.
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Solicitud del Ayuntamiento de Zacatecas, para emitir Convocatoria de licitación pública para concesionar parcialmente hasta por un período de nueve años prorrogable, el servicio del alumbrado público; y con ello, estar en condiciones de sustituir y modernizar las luminarias del municipio, así como la creación de un fideicomiso plurianual irrevocable de administración y fuente de pago, única y exclusivamente para cubrir las obligaciones del municipio derivadas del contrato a celebrarse.
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Calera, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
17. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
18. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
19. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santa María de la Paz, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
20. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Sombrerete, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
21. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Valparaíso, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
22. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villanueva, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
23. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatecas, Zac., para el ejercicio fiscal 2018.
24. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la cual se emite la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
25. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por el que se autoriza a diversos ayuntamientos, a celebrar contrato para la compra de energía a largo plazo, constituir fideicomisos para garantía del pago con el fin de mejorar el alumbrado público, así como a asociarse con otros Ayuntamientos para establecer un esquema eficiente que mejore la prestación de ese servicio.
26. Asuntos Generales; y,
27. Clausura de la Sesión.

**APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES, Y EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0172, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**



**ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- LA DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE**, con el tema: “Presidencia legítima”.

**II.- EL DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**, con el tema: “Reflexiones”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **16 DE DICIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES Y CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 16 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Honores a la Bandera.
5. Lectura del Informe de Actividades desarrolladas por esta Legislatura.
6. Lectura y aprobación en su caso, de la Minuta de Decreto, de Clausura.
7. Declaratoria de Clausura de la Sesión Solemne.

APROBADO Y DESARROLLADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0173, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DEL INFORME DE ACTIVIDADES DE ESTA SOBERANÍA Y LA CLAUSURA DE SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales, a revisar y en su caso armonizar sus códigos civiles y familiares conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con la edad mínima para contraer matrimonio.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

Honorable Asamblea  
Diputada Presidente de la Mesa Directiva  
H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas  
P r e s e n t e.

El que suscribe Diputado Felipe Cabral Soto, integrante de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 25 fracción I, 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de:

#### **LEY DE PARTICIPACION Y DESARROLLO COMUNITARIO BINACIONAL, Exposición de Motivos**

**Primero.** La participación binacional y comunitaria debe ser considerada dentro de las políticas públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas, como la forma más viable para responder a las necesidades de las comunidades expulsoras de migrantes, por lo que las autoridades municipales deben de tomar en cuenta que compartir el poder con los ciudadanos no es perderlo, sino ganar en gobernabilidad, lo que garantiza el desarrollo integral del municipio.

**Segundo.** La participación ciudadana genera consensos, elabora propuestas y contribuye en la toma de decisiones para alcanzar el bienestar y desarrollo social.

**Tercero.** Es la responsabilidad del municipio, planear y organizar los programas, así como acciones que atiendan a los intereses de las comunidades, proporcionar los servicios técnicos, recursos financieros y materiales necesarios que estén fuera del alcance de la población, para que ésta se presente en forma de organizaciones sociales o privadas que estén interesadas en realizar alguna actividad de beneficio social.

También le corresponde a la autoridad proporcionar a la comunidad la información necesaria sobre las diferentes actividades del Gobierno Municipal y el avance de las obras públicas que realiza **así como poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso para la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.**

**Cuarto.** Por su parte, la comunidad integrada por los habitantes que permanecen en la misma así como los migrantes, harán su aportación a efecto de realizar las tareas concertadas con el Municipio, mismas que están insertas en los planes y programas de gobierno y orientada a satisfacer sus demandas y servirán de base para sus acciones, mediante el programa 3x1 para Migrantes.

**Quinto.** Para promover la participación social y crear las condiciones para su pleno desarrollo, es indispensable que las autoridades gubernamentales estén en contacto con los grupos de migrantes, que exista un intercambio de ideas y experiencias, ya que los clubes representan una importante fuente, innovadora y creativa en la estructura social, que aporten soluciones a los asuntos que atañen a su localidad.

**Sexto.** La función de estos órganos de colaboración será la de promover que la población se organice y participe en la formulación y ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades municipales, logrando dar cumplimiento al Programa de bienestar y desarrollo de los migrantes 3x1. **Para obtener tal fin, es necesario que las autoridades municipales den amplia difusión al Plan Municipal de Desarrollo e**

**informen a la población respecto de las actividades programadas y las que se están realizando en cada localidad, en apego a dicho Plan.**

Por las consideraciones antes expuestas, elevo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado de Zacatecas, la iniciativa de

## **LEY DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO BINACIONAL**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Capítulo Único**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular los mecanismos de participación social binacional e impulsar la gestión ciudadana en el Estado de Zacatecas, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipal.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley, se entenderá por participación comunitaria a la organización racional y consciente de las personas que habitan o son migrantes de una comunidad, con el propósito de proponer las iniciativas que satisfagan sus necesidades, definiendo intereses y valores que los identifican, colaborando primordialmente en la realización de obras y servicios públicos; y conociendo sus responsabilidades como miembros del municipio e influyendo en la toma de decisiones del Ayuntamiento.

**Artículo 3.** La participación social tiene como objetivo principal, fomentar y ampliar la participación de los habitantes y migrantes de las comunidades, promoviendo la gestión de las fuerzas sociales comunitarias, a través de atribuciones, responsabilidades y recursos que les permitan satisfacer de manera próxima y eficiente las demandas para alcanzar un mejor desarrollo, en obras, servicios públicos y proyectos productivos.

**Artículo 4.** La participación social se sustentará en los principios de democracia, equidad social y de género, pluralidad, dignidad, respeto y reconocimiento a los valores de la sociedad.

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **Capítulo Primero**

#### **De los Clubes Comunitarios Binacionales**

**Artículo 5.** Los Clubes Comunitarios Binacionales, son organizaciones de ciudadanas y ciudadanos mexicanos que habitan de manera permanente en la comunidad o que tienen domicilio binacional; sus integrantes participarán por medio de su club u organización en el financiamiento de obras y acciones para la comunidad, con una cuarta parte de lo presupuestado o lo correspondiente (3x1), para cada acción concertada a realizar en bien de la comunidad.

**Artículo 6.** Los Clubes Comunitarios Binacionales, son figuras organizativas ciudadanas que adoptan cada espacio territorial de cada comunidad expulsora de migrantes, con la finalidad de recepcionar, analizar, discutir y decidir las demandas sentidas por los habitantes de manera plural, democrática, participativa y solidaria.

**Artículo 7.** Los Clubes Comunitarios binacionales de los Municipios del Estado de Zacatecas, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. **Seleccionar** los proyectos de obra con base en su viabilidad técnica, económica y social; apeguándose a los criterios generales y específicos señalados en las Reglas de Operación del programa 3x1;
- II. Verificar el cumplimiento de los esquemas financieros señalados en las Reglas de Operación del programa 3x1 **federal y estatal así como los programas destinados a los migrantes y sus familias;**
- III. Valorar los montos que se solicitarán a cada Club u Organización de Migrantes, analizando con detalle y a profundidad aquellos proyectos cuyos montos sobrepasan del promedio anual que aporta un club;

- IV. **Autorizar** la factibilidad de las propuestas, revisando que los montos de cada Club u Organización de Migrantes sean suficientes. Si se considera, se solicitará a la comunidad beneficiada, realice aportaciones en especie, de ser necesario.
- V. Verificar la vigencia de los clubes ante la Federación respectiva;
- VI. Emitir las observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas presentadas;
- VII. Recibir la información que de su club que le haya proporcionado la Delegación de la SEDESOL a los Clubes u Organizaciones de Migrantes, sobre el estado que guardan sus solicitudes, y si estas fueron o no aprobadas;
- VIII. Supervisar avances físicos y financieros de las obras y acciones que se realicen en forma concertada, bajo el esquema del programa 3x1, **de manera coordinada con el Delegado Municipal y el representante del Club de Migrantes en la comunidad, quienes en caso de existir irregularidades, harán las denuncias correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública y ante el Órgano de Fiscalización de la Legislatura;**
- IX. Supervisar calidad y cantidad de materiales utilizados, de acuerdo al proyecto a realizar, **de manera coordinada con el Delegado Municipal y el representante del Club de Migrantes en la comunidad, quienes en caso de existir irregularidades, harán las denuncias correspondientes ante la Secretaría de la Función Pública y ante el Órgano de Fiscalización de la Legislatura;** y
- X. Las demás que sean señaladas por sus respectivos Ayuntamientos, previo Acuerdo de Cabildo.

**Se levantará el Acta de Sesión, para constancia de los acuerdos y compromisos adquiridos en la sesión respectiva.**

Para atender los requerimientos del Comité de Validación y Atención a Migrantes se verificarán las aportaciones de aquellos clubes de migrantes cuya participación supere el millón de pesos en el mismo ejercicio fiscal.

Al interior de los Clubes Comunitarios sus integrantes legalmente reconocidos contarán con voz y voto.

**Artículo 8.** Sin perjuicio de otras formas de participación reconocidas en la Constitución Política del Estado y demás legislación aplicable, la Secretaría de Migración tendrá la obligación, en coordinación con los Presidentes Municipales y con la finalidad de lograr el desarrollo del Municipio y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las respectivas circunscripciones, de promover e impulsar la participación social a través de los Clubes Comunitarios; debiendo integrarse ésta, con la totalidad de los habitantes y oriundos de la comunidad.

**Artículo 9.** Los Clubes Comunitarios, contarán con presupuesto propio integrado por los recursos que aporten para la ejecución de las obras que realicen.

**Artículo 10.** En caso de presentarse alguna controversia sobre el funcionamiento de los Clubes Comunitarios, la Secretaría de Migración a través del órgano que para tal efecto establezca el Departamento Jurídico de la Secretaría, en coordinación con el Ayuntamiento respectivo, resolverán lo conducente y formalizarán el Acuerdo a través de Sesión de Cabildo.

## Capítulo Segundo

### De la Integración de los Clubes Comunitarios y Demás Órganos de Participación Social

**Artículo 11.** Los Clubes Comunitarios, estará conformados de la siguiente forma:

- I. Comité:
  - a. Presidente;
  - b. Secretario;
  - c. Tesorero
- II. Comisión de Vigilancia que estará integrada por:
  - a. Un Contralor Social de la Asamblea, **que será designado por los integrantes de la comunidad a propuesta de ellos mismos;**

- b. **El Delegado Municipal en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio.**
- c. **El Representante del Club Comunitario Binacional en la Comunidad**
- d. Un Secretario de Acuerdos.

Los integrantes del Comité y la Comisión, contarán con sus respectivos suplentes.

La representación de los Clubes Comunitarios estará a cargo del Presidente y, conforme al tema específico, se comisionará al miembro del Comité o de la Comisión para que ostente la representación para el caso específico.

Los integrantes de los órganos de dirección del Club Comunitario, durarán en su encargo tres años, y serán electos el primer domingo de octubre del año de la elección del Ayuntamiento. **El Cabildo emitirá la convocatoria.**

**Artículo 12.** El Tesorero será designado por el Pleno del Club Comunitario correspondiente. Será el responsable de recibir, administrar y comprobar el ejercicio del recurso ante la Secretaría de Migración, por conducto del órgano que ésta defina.

Podrá utilizarse hasta el 10% de los recursos asignados a las Asambleas para gastos de administración.

**Artículo 13.** No podrán participar en los procesos de elección de órganos de gobierno de los Clubes Comunitarios, quienes ostenten cargos en la administración pública federal, estatal y municipal, o cualquier cargo o representación en partidos políticos.

**Artículo 14.** La elección de los miembros del Comité de los Clubes Comunitarios, deberá efectuarse de manera directa, democrática y con votación de acuerdo a la propuesta de los habitantes del espacio territorial correspondiente.

Los integrantes de los órganos, cumplirán única y exclusivamente funciones de apoyo para el espacio territorial que representen, en obras o acciones que en el mismo se ejecuten, por lo que en ningún momento tendrán facultades o serán considerados como autoridades o funcionarios de Gobierno.

**Artículo 15.** En aquellas localidades donde no existan Clubes y organizaciones formalmente reconocidas, se conformarán temporalmente Comités de Validación de Obra, con el fin de validar los proyectos que en ese rubro realicen los municipios a través del programa 3x1. Los Comités de Validación de Obra a que se refiere este artículo no contarán con estructura orgánica ni presupuesto para el desarrollo de sus funciones, sujetándose para tal caso a lo que disponga la Secretaría de migración.

#### **Capítulo IV De la Secretaría de Migración**

**Artículo 16.** La Secretaría de Migración, a través del órgano que para tal efecto establezca, será la encargada de priorizar los proyectos y programas tendientes a atender las necesidades básicas propuestas por los Clubes Comunitarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y para la satisfacción de las necesidades de los habitantes de los municipios del Estado de Zacatecas.

**Artículo 17.** La Secretaría de Migración, a través del órgano que para tal efecto establezca, será el responsable de ministrar al Tesorero, los recursos que pudiera destinar para la operación de los Clubes Comunitarios.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Tercero.** El Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor de la misma.

**Cuarto.** En los casos del ejercicio de los recursos del Ramo 33, se aplicarán las formas de participación ciudadana que determine el Ayuntamiento en coordinación con el órgano que al efecto determine la Secretaría



de Migración, formalizándose los acuerdos que sean necesarios a través de Sesión de Cabildo; y tendrán como vigencia desde la priorización de las obras y acciones hasta el término o conclusión de las mismas.

**Quinto.** Independientemente de las formas de participación ciudadana que al interior de los COPLADEM se instalen o se encuentren instaladas y que ejerzan recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, los Clubes Comunitarios a los que se refiere la presente Ley, operarán con los recursos y en la forma que al efecto establezca la legislación de la materia.

Zacatecas, Zac. 30 de Marzo 2017

Dip. Felipe Cabral Soto



## 4.2

Viernes 20 de Marzo de 2018

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIBAÑEZ RIOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 60, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y; 9, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Estado de Zacatecas, Iniciativa de **LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE ZACATECAS**; ello de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO. JUSTIFICACIÓN.**

Vivir sin saber qué ha sido de un familiar es la dura realidad a la que actualmente se enfrenta un número importante de ciudadanos, no solamente en México, sino en el mundo, ello derivado de una situación de conflicto armado o de violencia interna.

En los cinco continentes, padres, hermanos, cónyuges, hijos buscan desesperadamente a algún familiar del que se han quedado sin noticias. Las familias y las comunidades que desconocen lo que les ha sucedido a sus allegados no pueden dar vuelta la página sobre los hechos violentos que han perturbado su vida ni iniciar un proceso de recuperación y reconciliación, a nivel personal o comunitario.

La angustia perdura muchos años después de terminado el conflicto, cuando ya reina la paz. Esas heridas mal cicatrizadas pueden destruir el tejido social y socavar las relaciones entre grupos y naciones incluso décadas después de los hechos. Las sociedades no pueden reconciliarse y aprender de sus errores si no mantienen colectivamente el recuerdo de lo sucedido y de lo que explica los hechos.

En la era de los derechos humanos, la desaparición de personas representa una afrenta para los esfuerzos de la comunidad internacional, pues derivado de los sucesos históricos por los que ha atravesado la humanidad, poco a poco se han ido estableciendo mecanismos legales tendientes a asegurarle a los hombres y mujeres en el mundo el respeto a sus derechos fundamentales y desde luego la garantía de acceder a una mejor calidad de vida.

Conforme la sociedad evoluciona en temas de trascendencia como la ciencia, la cultura, la economía y la tecnología, se pensaría que la convivencia social tendría también un nivel de mejoría significativo y que los actos de barbarie entre los seres humanos quedarían en el pasado, sin embargo, quizá atendiendo a las brechas de desigualdad que aún prevalecen, el índice de criminalidad es alarmante.

Dentro de esa estadística delictiva, destaca el tema de desaparición de personas, ya sea forzada o perpetuada por particulares, la cifra de hombres y mujeres desaparecidos en nuestro país resulta preocupante, analizando no solo las consecuencias resentidas por la víctima directa del tipo, sino además por la afectación física, emocional e incluso patrimonial que se genera en las víctimas indirectas.

Como parte de las políticas públicas que corresponde implementar al Estado, se encuentran sin duda las preventivas, es decir, aquellas acciones encaminadas a evitar que se cometan conductas lesivas de la integridad y dignidad humana; pero además, se deben diseñar estrategias o mecanismos que coadyuven a mitigar las consecuencias generadas por un hecho ilícito y las cuales resienten las víctimas e incluso la





sociedad en su conjunto.

En ese contexto, por lo que hace a la desaparición de personas, mientras no sean localizadas, los familiares enfrentan un galimatías legal para poder continuar con su vida ordinaria, pues las víctimas son padres o madres de familia, trabajadores, ciudadanos que tienen a su cargo derechos y obligaciones a las cuales hacen frente de manera ordinaria y que a partir de su desaparición se ven interrumpidas, con las consecuencias jurídicas que ello implica.

Atendiendo precisamente al entorno histórico que hoy se vive en México y con el objeto de atender las demandas sociales de los familiares de las personas desaparecidas, en fecha 17 de noviembre del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, dentro de este ordenamiento legal, se prevé un capítulo especial denominado “De la Declaración Especial de Ausencia”.

En este apartado, el Congreso de la Unión, estableció directrices generales que deben desarrollarse por las legislaturas locales, a fin de diseñar e implementar un procedimiento conciso pero breve, que concluya con la declaratoria especial de ausencia de una persona desaparecida, determinación con la cual se concede certidumbre a las familias, permitiéndoles resolver algunos de los problemas jurídicos provocados por la ausencia de uno de sus miembros.

Bajo tal premisa, la iniciativa que ahora se somete a la consideración de esta alta Tribuna, tiene por objeto:

- a) Definir a las autoridades que serán competentes para conocer del procedimiento de declaración especial de ausencia .
- b) Establecer el procedimiento y formalidades que se debe agotar para conseguir la declaratoria de ausencia.
- c) Definir los derechos de la víctima directa del delito de desaparición de personas, así como de las prerrogativas a que tienen derecho sus familiares,

Con lo anterior además de armonizar el orden jurídico estatal a las disposiciones generales aprobadas en la materia, se dignifica a las víctimas de la desaparición de personas y a sus familias, posicionando al Estado de Zacatecas, dentro de las pocas entidades que a la fecha han legislado sobre el tópico.

## SEGUNDO.- INICIATIVA

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de

### LEY PARA LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley.**

La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:

- I. Reconocer y garantizar los derechos a la identidad y personalidad jurídica de las personas desaparecidas.
- II. Brindar certeza jurídica de manera expedita a los familiares, dependientes económicos o quien tenga



un interés jurídico de la persona desaparecida, a fin de judicialmente determinar la representación de los intereses y derechos de dicha persona.

- III. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.
- IV. Establecer el procedimiento para la declaración especial de ausencia por desaparición.

### **Artículo 2. Conceptos.**

Para los efectos de aplicación e interpretación de esta Ley, además de los conceptos contenidos en la Ley General, se entiende por:

- I. Código: al Código Civil del Estado de Zacatecas.
- II. Declaración Provisional de Ausencia: a la resolución del Juez de primera instancia en materia familiar, emitida transcurridos treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto en que se cita a la persona cuyo paradero se desconoce, de la que no se tienen noticias, no se ha localizado, no ha aparecido, ni se ha confirmado su muerte.
- III. Declaración Definitiva de Ausencia: al Acta de ausencia emitida por el Juez de primera instancia en materia familiar, transcurridos seis meses desde la Declaración Provisional de Ausencia por Desaparición de Personas sin que se tenga conocimiento del paradero de la persona declarada ausente por desaparición.
- IV. Desaparición: aquella situación jurídica en la que se encuentre una persona cuando no se tenga noticia sobre su paradero, no se ha localizado, ni se ha confirmado su muerte.
- V. Juez: al Juez de primera Instancia en materia civil que conozca del asunto.
- VI. Persona Desaparecida: a todo individuo que se encuentre en paradero desconocido para sus familiares o que, con base en una resolución por el Juez de Primera Instancia en materia civil, haya sido declarada ausente por desaparición.
- VII. Ley: a la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Zacatecas.
- VIII. Ley General: Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

### **Artículo 3. Interpretación de la Ley.**

La presente Ley se interpretará favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de la persona desaparecida y sus familiares, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la legislación secundaria en la materia, siempre y cuando prevalezca la interpretación pro persona.

### **Artículo 4. Supletoriedad de la Ley.**

A falta de disposición expresa en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria en todo lo que beneficie y a solicitud de parte interesada las disposiciones del Código y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas.

### **Artículo 5. Efectos generales.**

La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado

Libre y Soberano de Zacatecas, siempre tomando en cuenta la norma que más beneficie a la persona desaparecida, a la familia, las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana y a la sociedad.

#### **Artículo 6. Principios.**

Esta Ley, se regirá por los principios siguientes:

- I. No discriminación: en el procedimiento al que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- II. Indivisibilidad e interdependencia: los derechos contemplados en la presente Ley se encuentran interrelacionados entre sí. No se puede garantizar el goce y ejercicio de los mismos, sin que a la vez se garantice el resto de los derechos.
- III. Gratuidad: el procedimiento a que se refiere la presente Ley y cualquier trámite que se derive del mismo, será sin costo.
- IV. Celeridad: el procedimiento regulado por la presente Ley se llevará a cabo de manera ágil y sin dilación alguna.
- V. Buena fe: las autoridades presumirán la buena fe de los familiares de las personas desaparecidas, por lo que deberán brindarles la atención que requieran en la aplicación de la presente Ley, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.
- VI. Máxima protección: obligación de la autoridad de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección de los derechos de los familiares de personas desaparecidas.
- VII. Perspectiva de género: es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

### CAPITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS

#### **Artículo 7. Objeto del procedimiento.**

La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos a la identidad y personalidad jurídica de la víctima sometida a desaparición y otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a sus familiares o cualquier persona que tenga una relación afectiva inmediata y cotidiana con la víctima.

#### **Artículo 8.- Criterios para definir competencia**

Para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia se estará a cualquiera de los siguientes criterios:

- I. El último domicilio de la Persona Desaparecida;
- II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;



III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o

IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación

**Artículo 9. Solicitantes.**

Están facultados para solicitar ante el Juez la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas:

I. El o la cónyuge, el concubino o concubina de la persona cuyo paradero se desconoce o la persona que acredite una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida.

II. Los descendientes de la persona cuyo paradero se desconoce, en caso de ser menores e incapaces, a través de un representante.

III. Los ascendientes de la persona cuyo paradero se desconoce en línea recta en primero y segundo grado.

IV. Los parientes colaterales por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de la persona cuyo paradero se desconoce.

V. El adoptante, adoptado o quien tenga parentesco civil con la persona cuyo paradero se desconoce.

VI. El Ministerio Público.

VII. El Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas.

VIII. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

IX. Quien acredite tener interés jurídico para litigar o defender los derechos de la persona cuyo paradero se desconoce.

**Artículo 10. Concurrencia de solicitantes.**

En caso que varias personas con el mismo derecho promuevan esta acción, entre ellos elegirán a un representante común. De no ponerse de acuerdo y en caso de tener el mismo grado de preferencia de acuerdo con el artículo anterior, el Juez lo nombrará de entre ellos.

Mientras continúe el representante común en su encargo, los emplazamientos, notificaciones y citaciones de toda clase que se les haga, tendrán la misma fuerza que si se hicieren a los representados.

**Artículo 11. Del plazo para interponer la denuncia por desaparición de persona.**

Toda persona podrá interponer la denuncia por la desaparición de la persona ante las policías o el Ministerio Público en cualquier momento. El ejercicio de otra acción contemplada en el Código y en cualquier otra ley, no perjudica el derecho a ejercer ésta.

**Artículo 12. Investigación.**

La policía encargada del asunto, realizará la investigación con el objetivo de encontrar a la persona cuyo paradero se desconoce, y de haber indicios de delito, el Ministerio Público lo investigará para ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 13. Plazo para inicio de procedimiento.**

El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia o Reporte de desaparición, o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**Artículo 14. Invalidez de la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas.**

Si como resultado de la búsqueda e investigación para localizar a la persona desaparecida se descubriera que la misma disimuló su desaparición para evadir alguna obligación, la Declaración Especial de Ausencia por

Desaparición de Personas quedará sin efecto, independientemente de las responsabilidades penales, civiles, entre otras, en que pudiera incurrir.

#### **Artículo 15. Requisitos de la solicitud.**

La solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas incluirá la información siguiente:

- I. Nombre, domicilio, edad y estado civil de la persona cuyo paradero se desconoce.
- II. Datos de la denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narren los hechos de la desaparición.
- III. La fecha y lugar de la última vez que se le vio a la persona desaparecida.
- IV. El nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona cuyo paradero se desconoce.
- V. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona cuyo paradero se desconoce.
- VI. La actividad a la que se dedica la persona cuyo paradero se desconoce.
- VII. Toda aquella información útil para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona cuyo paradero se desconoce y del solicitante.
- VIII. Cualquier otra información que se estime relevante.

Si el solicitante no cuenta con alguna de la información referida en las fracciones anteriores, así deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente.

#### **Artículo 16. De la admisión o desechamiento.**

Admitida la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas, el Juez requerirá al Ministerio Público que haya presentado la solicitud o quien esté a cargo de la investigación y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, para que en el plazo de tres días hábiles remitan la información que obre en el expediente que tenga en relación a la desaparición de la persona y de la atención brindada a los familiares de la misma, para su análisis y resolución.

El Juez estará obligado a suplir la deficiencia de los planteamientos de los hechos consignados en la solicitud y al admitirla ordenará la citación de la persona cuyo paradero se desconoce, por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, llamándole por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En caso de desechar la solicitud, el Juez deberá fundar y motivar su decisión y notificar al solicitante su derecho a recurrirla conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas. Contra el auto que admite la solicitud, no habrá recurso alguno y el que la deseche es apelable en ambos efectos.

#### **Artículo 17. Declaración Provisional de Ausencia por Desaparición de Personas.**

Si transcurren treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto a que se refiere el artículo anterior, no se tienen noticias de la localización de la persona cuyo paradero se desconoce, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, el Juez citará al solicitante, al Ministerio Público y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas a una audiencia, en la cual con base a las

pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente resolverá la procedencia o no de la Declaración Provisional de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emita la certificación correspondiente.

Asimismo, el Juez ordenará que la Declaración Provisional de Ausencia se publique en el periódico oficial, se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Zacatecas.

**Artículo 18. Acta Provisional de Ausencia por Desaparición de Personas.**

El Registro Civil del Estado de Zacatecas, una vez que haya recibido la resolución en el que se realice la Declaración Provisional de Ausencia, realizará las anotaciones correspondientes.

La resolución que declare la Ausencia Provisional por Desaparición de Personas no admite recurso alguno y la que lo niegue será apelable con efectos suspensivos.

**Artículo 19. Medidas provisionales y cautelares.**

La resolución del Juez, incluirá las medidas provisionales y cautelares necesarias para garantizar la máxima protección a la víctima, a la familia y a las personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana con la persona declarada ausente por desaparición.

**Artículo 20. Fecha de la declaración de ausencia por desaparición.**

El Juez competente fijará como fecha de la Ausencia por Desaparición, aquel día en el que se le haya visto por última vez a la persona desaparecida, salvo prueba fehaciente en contrario.

**Artículo 21. De los efectos de la declaración de ausencia por desaparición de personas.**

La Declaración Provisional de Ausencia tendrá los efectos siguientes:

- I. Garantizar y asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la persona declarada ausente por desaparición.
- II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la persona declarada ausente por desaparición en relación con los hijos menores bajo el principio del interés superior de la niñez.
- III. Garantizar la protección del patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes.
- IV. Garantizar la protección de los derechos de la familia y de los hijos menores a percibir los salarios y prestaciones, así como demás derechos humanos de las personas desaparecidas y sus familias.
- V. Declarar la inexigibilidad temporal de deberes o responsabilidades que la persona declarada ausente por desaparición tenía a su cargo, cuando se ejerciten acciones jurídicas que afecten los intereses o derechos de la persona desaparecida.
- VI. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios.
- VII. Toda medida apropiada que resulte necesaria y útil para salvaguardar los derechos de la persona declarada ausente por desaparición y su círculo familiar o personal afectivo.
- VIII. Los demás aplicables en otras figuras de la legislación civil del Estado de Zacatecas y que sean solicitados por los sujetos legitimados en la presente Ley.

**Artículo 22. De la administración de los bienes de la persona declarada ausente por desaparición.**

Emitida la Declaración Provisional de Ausencia, el Juez, en una audiencia de parte interesada, determinará el nombramiento de un representante legal con facultades para ejercer actos de administración sobre los bienes de la persona declarada ausente por desaparición, quien actuará conforme a las reglas del albacea.



Asimismo, dictará las medidas cautelares necesarias a efecto de evitar actos de imposible reparación, en perjuicio de los derechos humanos y garantías de la persona desaparecida.

Al efecto, el Juez dispondrá que él o la cónyuge presente, concubina o concubinario, los ascendientes, descendientes y demás a que se refiere esta Ley con la calidad de solicitantes, nombren de común acuerdo a dicho representante legal, en su defecto, el Juez elegirá de entre ellos al que considere más apto para ejercer el cargo.

El cargo de representante legal terminará con el regreso de la persona cuyo paradero se desconoce, con la confirmación de su muerte o, en su caso, con la declaración de presunción de muerte, en cuya hipótesis se procederá a la sucesión.

Durante el cargo del representante legal, éste no podrá vender o transmitir derechos de bienes muebles e inmuebles y tampoco podrá adjudicarse directamente los frutos de éstos, únicamente llevará la administración de los mismos y dividirá los frutos entre los familiares que tengan derecho directo a gozar de ellos.

#### **Artículo 23. Nombramiento de tutor provisional.**

Si la persona declarada como ausente tiene hijos menores o incapaces que estén sujetos a su patria potestad y no hay ascendiente que deba ejercerla conforme a la Ley, ni tutor testamentario ni legítimo, el Juez les nombrará tutor, en los términos de la legislación aplicable.

#### **Artículo 24. Declaración definitiva de ausencia por desaparición de personas.**

Si transcurren dos meses desde la Declaración Provisional de Ausencia por Desaparición de Personas y aun no se tiene conocimiento del paradero de la persona declarada ausente por desaparición, el Juez que haya admitido la solicitud emitirá de oficio la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas y ordenará su inscripción en el Registro Civil y en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas.

#### **Artículo 25. De los efectos de la Declaración Definitiva por Desaparición de Personas.**

La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas surtirá los efectos legales siguientes:

- I. Nombrar a un representante de la persona declarada ausente por desaparición, quien podrá ser la persona que decida el Juez conforme a la regulación civil en materia de representación legal.
- II. Transferir la posesión definitiva del patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición, al representante legal del mismo, conforme a la regulación del Código.
- III. Nombrar a un tutor o representante, definitivo, para los menores de edad o incapaces que dependieran de la persona declarada ausente por desaparición, conforme a lo estipulado en el Código.
- IV. Permitir que los beneficiarios de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo con el Estado, los Municipios o entidades paraestatales, continúen gozando de los beneficios.

#### **Artículo 26. Protección de las personas declaradas ausentes por desaparición.**

En el caso de las personas que sean declaradas ausentes por Desaparición y tengan sus labores en el territorio del Estado de Zacatecas, se les otorgará la protección siguiente:

- I. Se les tendrá en situación de licencia con goce de sueldo hasta que se sean localizadas o bien el juez declare de manera definitiva la Ausencia por Desaparición de Personas.
- II. Si el trabajador es localizado con vida, recuperará su posición, su puesto de trabajo, escalafón y derechos de antigüedad que le correspondieran por en términos de ley.
- III. Si el trabajador es localizado sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo a lo previsto en la legislación aplicable.



IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito de vivienda hasta en tanto no se localice con vida a la persona.

V. Los demás que determinen las autoridades competentes.

**Artículo 27. Inscripción de ausencia por desaparición de personas.** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Zacatecas, contará con un Registro de Personas Desaparecidas y de los familiares a los que brinde atención y asistencia, en el cual se deberá integrar la información correspondiente a la declaración provisional y definitiva de ausencia por desaparición de personas. El Registro Civil, en el ejercicio de sus facultades, deberá de realizar las inscripciones que el Juez ordene respecto de la declaración provisional y definitiva de ausencia por desaparición de personas.

**Artículo 28. Efectos de las actas de declaración de ausencia por desaparición de personas.**

La resolución que declare la Ausencia Especial por Desaparición no admite recurso alguno y la que lo niegue será apelable con efectos suspensivos.

**Artículo 29. Posesión definitiva de los bienes y derechos de la persona declarada ausente por desaparición.**

El representante legal que se haya nombrado una vez dictada la resolución por la que se declare de manera definitiva la Ausencia Especial por Desaparición de Personas entrará en la posesión de los bienes y derechos que integren el patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición.

Dicha posesión terminará sus efectos por:

- I. El regreso de la persona declarada ausente por desaparición.
- II. La confirmación de muerte de la persona declarada ausente por desaparición, en cuyo caso se procederá a la sucesión.
- III. La declaración de presunción de muerte de la persona declarada ausente por desaparición, en cuyo caso se procederá a la sucesión.

Si hubiere alguna noticia u oposición, la parte interesada contara con un plazo de diez días hábiles para presentar los hechos y medios probatorios que fundamenten y motiven la oposición, ante lo cual el Juez no declarará la ausencia por desaparición y citará a nueva audiencia para escuchar a las partes interesadas y hacer la averiguación por los medios que se propongan y por los que él mismo considere oportunos.

**Artículo 30. Continuidad del deber de investigar.**

La Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas no eximirá a las autoridades de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona declarada ausente por desaparición hasta que se conozca su paradero y haya sido plenamente identificada. Si tales autoridades incumplen lo anterior, se le dará vista de manera inmediata al órgano de control interno, jurisdiccional o cualquier otra autoridad que corresponda para investigar y sancionar la infracción y/o delito respectivo.

**Artículo 31. Gratuidad del procedimiento.**

El trámite del procedimiento se orientará por el derecho a la verdad y por los principios establecidos en la presente Ley. El Poder Judicial del Estado de Zacatecas erogará los costos por la publicación de los edictos durante todo el trámite, incluso las que se generen después de emitida la resolución de la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas.

**Artículo 32. Obligaciones a cargo de la persona declarada ausente por desaparición.**

Las obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentra sujeta la persona declarada como ausente por desaparición de persona, surtirán efectos suspensivos hasta en tanto no sea localizada.

**Artículo 33. Personas pertenecientes a comunidades indígenas.**



Siempre que una persona interviniente en el procedimiento de Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, pertenezca a una comunidad indígena, se le designará un traductor o intérprete de oficio para la presentación y sustentación, en todas sus etapas procesales.

**Artículo 34. Convenios y políticas públicas.**

El Gobierno del Estado de México celebrará convenios con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de proteger el patrimonio de la persona declarada ausente por desaparición y de los ofendidos, procurando así la no victimización secundaria y la reparación integral por los daños sufridos. Asimismo, se encargará de la creación, diseño, promoción e implementación de las políticas públicas destinadas a la protección del patrimonio de las personas declaradas ausentes por desaparición.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONAS

**Artículo 35. Aparición de la persona declarada ausente por desaparición.**

En caso de aparecer con vida la persona declarada ausente por desaparición, quedará sin efecto la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas que corresponda y recobrará sus bienes en el estado en el que se hallen, sin poder reclamar frutos ni rentas de los mismos. Si la persona es localizada sin vida, se indemnizará a sus deudos de acuerdo con la legislación aplicable.

En ambos casos se dará aviso oportuno al Juez que emitió la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas, para que, de manera expedita, proceda a la cancelación de la misma y la deje sin efectos, notificando dicha cancelación al Registro Civil y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para las anotaciones que correspondan en sus registros. De igual forma se harán los avisos correspondientes tanto al Registro Civil del Estado de México, como a los registros Federal y Estatal, en materia de víctimas.

**Artículo 36. Reconversión de la declaración de ausencia por desaparición de personas.**

La declaración de presunción de muerte, se realizará conforme a la legislación civil correspondiente.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Poder Judicial del Estado de Zacatecas, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán capacitar al personal a su cargo, respecto del procedimiento establecido en la presente Ley.

**TERCERO.** En relación a los casos denunciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, los sujetos legitimados tendrán un plazo de noventa días naturales para presentar la solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas contado a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto.

**CUARTO.** La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Zacatecas contará con un término de noventa días naturales para conformar el Registro a que se refiere la presente Ley.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones legales de menor o igual jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Atentamente,

Zacatecas, Zacatecas; 20 de Marzo de 2018.

**Lic. Carlos Peña Badillo**  
Diputado Segundo Distrito Electoral  
LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas

## 4.3

Viernes 20 de Marzo de 2018

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIBAÑEZ RIOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 60, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y; 9, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Estado de Zacatecas, Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas; ello de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO. JUSTIFICACIÓN.**

De conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales, el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la dignidad humana no se identifica ni se confunde con un precepto meramente moral, sino que se proyecta en nuestro ordenamiento como un bien jurídico circunstancial al ser humano, merecedor de la más amplia protección jurídica, reconocido actualmente en los artículos 1º último párrafo; 2º, apartado A, fracción II; 3º fracción II, inciso c); y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La dignidad humana funge entonces como un principio jurídico que permea en todo el ordenamiento, pero también como un derecho fundamental que debe ser respetado en todo caso, cuya importancia resalta al ser la base y condición para el disfrute de los demás derechos y el desarrollo integral de la personalidad.

Así las cosas, la dignidad humana no es una simple declaración ética, sino que se trata de una norma jurídica que consagra un derecho fundamental a favor de la persona y por el cual se establece el mandato constitucional a todas las autoridades, e incluso particulares, de respetar y proteger la dignidad de todo individuo, entendida ésta -en su núcleo más esencial- como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada.

Un franco atentado en contra de la dignidad humana, deviene del delito de desaparición de personas, ya sea forzada o cometida por particulares, pues quienes son víctimas directas e indirectas del mismo, resienten graves e irreversibles daños a su libertad, integridad física y emocional e incluso su vida.

Por desgracia, se trata de una conducta ilícita que cada día va en aumento afectando a un importante número de familias que enfrentan la incertidumbre por desconocer el paradero de uno de sus integrantes. Frente a ello el poder público no puede permanecer indiferente, además de generar políticas públicas urgentes para



prevenir la comisión de este delito, se requiere también implementar acciones concretas, oportunas y eficaces que mitiguen en la medida de lo posible, los daños causados a las víctimas indirectas.

Los hombres y mujeres que teniendo un modo honesto de ganarse la vida, son víctimas de desaparición de personas, dejan un vacío lastimoso en sus seres queridos, pues se trata de padres de familia, hijos, hermanos, amigos o compañeros de trabajo, que tienen un rol preponderante dentro de su entorno social, en la mayoría de los casos jefes o jefas de familia, que día con día salían a la calle a buscar lo necesario para tener una mejor calidad de vida y que por circunstancias funestas no han vuelto a su hogar, ni se conoce su paradero.

Como sociedad no podemos negar que enfrentamos una grave crisis de valores multifactorial, hemos superado el umbral del respeto a la dignidad y a la vida humana, pareciera que se han vuelto parte nuestra cotidianeidad los hechos delictivos en los que se compromete la integridad de nuestros semejantes.

Los esfuerzos del Estado mexicano en la materia, han sido significativos aunque por desgracia no suficientes, pues se trata de delitos con una alta incidencia en nuestro país, sin embargo, hoy día existe un importante andamiaje jurídico con el que se busca erradicar el delito de desaparición de personas, garantizar la protección integral de los derechos de las Personas Desaparecidas hasta que se conozca su suerte o paradero; así como la atención, la asistencia, la protección y, en su caso, la reparación integral y las garantías de no repetición, además de establecer la forma de participación de los familiares en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, objetivos de los que se ocupa precisamente la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial el día 17 de noviembre del año 2017.

En la norma antes referida, se reconocen importantes derechos y prestaciones en beneficio de las víctimas directas e indirectas del delito de desaparición de personas, las cuales deben impactarse en la legislación local, con el objeto de armonizar el régimen jurídico vigente y garantizar a la ciudadanía una protección más amplia de sus derechos fundamentales.

Bajo el contexto de referencia, el rubro de la seguridad pública representa una directriz de suma trascendencia para el desarrollo integral de todo grupo social, pues a esta premisa están ligados otros elementos como la educación, la economía y en general todos los factores que resultan necesarios para establecer un verdadero estado de derecho y alcanzar el bien común.

Hoy día los ciudadanos demandan más y mejores resultados en este rubro, es indispensable que las y los zacatecanos, vivamos en paz, sin la zozobra que provoca el temor a ser víctimas de un acto delictivo; merecemos vivir en un ambiente óptimo y propicio para la convivencia e integración social.

Para alcanzar este objetivo, es necesario contar con Instituciones de Seguridad Pública sólidas, confiables y profesionalizadas, sus integrantes deben caracterizarse por un alto nivel de compromiso, responsabilidad y dedicación, que por supuesto debe corresponderse mediante incentivos o reconocimientos palpables a su entrega por parte del poder público e incluso de la propia ciudadanía, pues para lograr superar la crisis de seguridad que hoy enfrentamos, se requiere de la participación decidida de todas y todos, desde la trincheras en la que cada uno se encuentre, debemos sumar nuestra aportación para lograr un mejor Zacatecas.

A ese respecto, los hechos en los que han desaparecido servidores públicos pertenecientes a las Instituciones de Seguridad Pública, mientras se encontraban en el desempeño de sus funciones, sin que a la fecha se tenga una noticia cierta sobre su paradero, constituye una problemática que no puede pasar desapercibida, pues se

trata de hombres y mujeres que hasta el día de su desaparición, prestaron sus servicios en beneficio de los zacatecanos, por lo que no merecen que seamos indiferentes a su entrega, mucho menos, cuando en todos los casos, existen familias que además de resentir la pérdida de uno de sus miembros, enfrentan una situación económica compleja, al perder también a su sustento.

El planteamiento que se desprende de la presente iniciativa, es apenas un paliativo ante la pérdida de un ser querido que en el cumplimiento de su deber, fue víctima de un delito tan lesivo como lo es la desaparición de personas. La pretensión total es asegurarle a los cónyuges, hijos, ascendientes o cualquier otro dependiente económico del servidor público, que tendrán el sustento necesario para cubrir sus necesidades primarias, mientras es localizado su familiar objeto de la desaparición de personas.

## SEGUNDO.- OBJETO DE LA INICIATIVA

La reforma que se plantea, pretende reconocer en beneficio de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, como una prestación laboral extraordinaria, la garantía de que en caso de que en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, sean objeto del delito de desaparición de personas, entre tanto no sean localizados, se les tendrá en situación de licencia con goce de sueldo, prerrogativa que tiene por objeto beneficiar a los familiares, considerados como víctimas indirectas del referido tipo penal.

Para el otorgamiento de esta prestación, el Gobernador del estado tendrá a su cargo la emisión de los Lineamientos en los que se establezcan las especificaciones operativas a fin de transparentar y asegurar la eficacia del estímulo que se concede como reconocimiento a los servidores públicos que contribuyen a tener un Zacatecas seguro y en paz.

Considerando los casos de desaparición de personas perpetuados a la fecha en contra de personal de las Instituciones de Seguridad Pública, la presente iniciativa, servirá para regularizar el entero de salarios que se haya realizado, pues no solo será aplicable a partir de su entrada en vigor, sino que en aquellos asuntos en los que al día de hoy no se haya localizado a los servidores públicos o bien se encuentre pendiente de emitir la declaratoria de presunción de muerte.

## TERCERO.- INICIATIVA

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa para reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, misma que se contiene en el siguiente proyecto de:

**ARTÍCULO 56 BIS.- En el caso de los servidores públicos integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública que en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, sean víctimas del delito de desaparición de personas, en términos de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se les tendrá en situación de licencia con goce de sueldo hasta que sean localizados.**

**Los beneficiarios del servidor público continuarán gozando de las prestaciones laborales y de seguridad social, hasta en tanto no sea localizado.**

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, el Gobernador del Estado de Zacatecas, deberá emitir los Lineamientos para garantizar a los familiares de los servidores públicos víctimas de desaparición de personas, el beneficio a que se refiere el artículo 56 BIS de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal de las Instituciones de Seguridad Pública que a la entrada en vigor del presente decreto hayan sido víctimas del delito de desaparición de personas y permanezcan sin localizar, se considerará en situación de licencia con goce de sueldo desde la fecha en que haya acaecido su desaparición y hasta en tanto sean localizados.

Atentamente,

Zacatecas, Zacatecas; 20 de Marzo de 2018.

**Lic. Carlos Peña Badillo**  
Diputado Segundo Distrito Electoral  
LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas



## 4.4

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RÍOS**  
**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADO SAMUEL REVELES CARRILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Recientemente hemos sido testigos de una serie de quejas por parte de distintas asociaciones civiles en contra del titular del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ), Adolfo Márquez Vera; a tal grado que muchos deportistas se han visto en la necesidad de acudir a la Comisión de Derechos Humanos en Zacatecas, a plantear sendas quejas por sentirse afectados en sus derechos fundamentales.

Esto no le ayuda al ciudadano Gobernador, quien tiene que atender problemas estructurales que deterioran, aún más, las ya de por sí precarias condiciones de vida del amplios sectores zacatecanos.

La Asociación Zacatecana de Atletismo, denuncia maltrato, prepotencia y discriminación. La Asociación de Fútbol de Zacatecas exige equidad, inclusión y respeto. La Asociación Zacatecana de Ciclismo demanda respeto, trato profesional y adecuado a la embestidura de un servidor público, atención y transparencia en el manejo de recursos que la federación asigna a esta disciplina. Padres de familia de deportistas de nado sincronizado, manifiestan recibir un trato déspota y prepotente por parte del funcionario. Entrenadores de voleibol demandan atención y apoyo para esta disciplina.

Estas asociaciones, señalan que existen más agrupaciones en descontento, pero por el momento solo éstas han hecho pública su inconformidad y coinciden en tener un diálogo con el Gobernador Alejandro Tello, para que conozca de su propia voz sus quejas y demandas, así como solicitarle la destitución del titular de INCUFIDEZ.



En mi carácter de integrante de la Comisión de Cultura Física y Deporte de esta Legislatura, los invito a hacer una reflexión sobre los resultados que hasta el momento ha dado dicho Instituto.

En el Iº Informe de Gobierno de Tello Cristerna, señala que *“la cultura física y el deporte son herramientas de fortalecimiento para la cohesión social y la integración familiar”*.

En tal documento se entera a la sociedad que con el objetivo de *“mejorar las prácticas para mantener e incrementar el deporte representativo zacatecano y obtener mejores resultados a nivel nacional e internacional”* el INCUFIDEZ conformó las llamadas Ligas Estatales de Desarrollo de Talentos, erigiéndolas como *“eje tanto de la masificación deportiva, como de la detección y desarrollo de talentos deportivos”*.

Derivado de ello, los resultados que se obtuvieron, me parece no son muy positivos, pues en la Olimpiada Nacional, *“los resultados de nuestros deportistas ubicaron la entidad en el lugar número 31, reflejando la necesidad de un trabajo que garantice mayor continuidad y esfuerzo coordinado”*, cita textual del mencionado Informe.

Es cierto también que debemos reconocer el impulso que se le ha dado en este gobierno al conocido “deporte social”, con la conformación de “regiones deportivas” que acercan los programas deportivos a los municipios en todo el estado; caminatas, paseos en bicicleta, dinámicas de movimientos escolares, familiares y laborales; atletismo, charrería, básquet bol y fútbol.

Según el Iº Informe, actualmente se sostiene la operación de 18 centros de entrenamiento deportivo; así mismo, se realiza una obra millonaria con recursos, gestionados ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, por el orden de los 35 millones de pesos para la remodelación del inmueble que alberga el INCUFIDEZ; estos trabajos, según declaraciones del propio director, beneficiará de manera directa alrededor de 6 mil deportistas, no solo de alto rendimiento, sino también a deportistas “sociales”.

Confiamos en el Gobierno y su intención de trabajar diferente, sin embargo, ya existen muchas voces que se quejan de un trato prepotente, arrogante y despótico por parte del titular de INCUFIDEZ y exigen ser escuchados.

En general, la política del gobierno de Tello Cristerna, en voz del titular de INCUFIDEZ, es contar con una sociedad más sana a través del deporte, y no me queda duda que se hacen grandes esfuerzos para lograrlo; sin embargo las urgentes inconformidades que nos expresan las asociaciones, nos obligan a atender un problema de coordinación, para lo cual, parte de la solución, **es el diálogo**. Pero un diálogo constructivo, orientado a escuchar y resolver en lo inmediato las exigencias y demandas de los deportistas zacatecanos.

La participación de las asociaciones deportivas está reconocida en el capítulo II, secciones primera, segunda y tercera de la Ley General de Cultura Física y Deporte; y en los capítulos VI y VII de la Ley de Cultura Física

y Deporte del Estado de Zacatecas, y es muy importante atender sus demandas, pues sus actividades facilitan al gobierno el cumplimiento de sus metas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Representación Soberana, la presente Iniciativa de Punto de

## **A C U E R D O**

**Primero.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Alejandro Tello Cristerna para que establezca una **mesa de diálogo** entre funcionarios de las dependencias que considere pertinente y las asociaciones deportivas que han manifestado su inconformidad por el desempeño del director de INCUFIDEZ, Adolfo Márquez Vera.

**Segundo.** En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución.

**Tercero.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 22 de marzo del 2018.

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**



## 4.5

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ RIOS**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**PRESENTE**

**ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 24 fracción XIII, 25, fracción I, 45, 48, fracción III y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los artículos 94, 96, 97 fracción III, 101 fracción III y 102 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, me permito exponer la presente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019, CONSIDERE UN PORCENTAJE ESPECÍFICO PARA DESTINAR AL FIDEICOMISO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, misma que responde a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 03 de agosto del año 2001, se formalizó un contrato de Fideicomiso Público y de Inversión F/34787-2, mejor conocido como “Fideicomiso del Impuesto Sobre Nóminas”, siendo el Gobierno del Estado de Zacatecas el fideicomitente de dicha figura jurídica.

Entre los fines de este Fideicomiso, destacan el financiamiento de proyectos de inversión pública productiva, que generen empleos y que contribuyan al sustancial desarrollo económico y social del Estado.

Tal finalidad se enmarca en una política pública de incentivos, que se refiere a la intervención del Estado como un factor que, al incentivar, es decir, a través de facilitar el flujo de inversiones, disminuir impuestos o bien financiar proyectos de carácter productivo, logra acelerar el crecimiento o la detonación de determinado sector.

En este caso, el Fideicomiso en comento es parte de una política pública de incentivos ya establecida y probada en el Estado de Zacatecas, que además cuenta con experiencias del sector público y privado de la Entidad para generar decisiones de verdadero impacto para el crecimiento del Estado, pues el Comité Técnico está compuesto por el titular del Ejecutivo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Finanzas, la Coordinación Estatal de Planeación, la Secretaría de la Función Pública, así como diversas Cámaras empresariales constituidas en la entidad con apego a la legislación vigente.

Este mecanismo, permite que el Fideicomiso sea manejado bajo los criterios de transparencia, rendición de cuentas y eficiencia, pues es observado directamente por la sociedad civil organizada desde el citado Comité Técnico, por lo que sus decisiones deben ser consensuadas y tomadas en función de las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.



Ahora bien, en el contrato que da origen, se estipula en la Cláusula TERCERA, inciso a) que:

“TERCERA. DEL PATRIMONIO

El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de manera siguiente:

a) Con las aportaciones que entregue el FIDEICOMITENTE, y que serán equivalentes en un 100% de los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, impuesto previsto en el capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; sin que la FIDUCIARIA tenga que verificar el origen de los recursos.

...”

Como se advierte en la cláusula anterior, el contrato establece la disposición de destinar directamente al Fideicomiso lo recaudado por el Impuesto Sobre Nóminas en el estado de Zacatecas, situación que resulta contraria al marco legal en materia fiscal y de responsabilidad hacendaria que rige en la Entidad, pues no existe disposición fiscal que así lo establezca en este caso específico.

El Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, aprobado por esta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 31 de diciembre de 2016, establece en su artículo 7 que:

“Artículo 7. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado.”

Correlativamente, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, refiere en su artículo 8:

“Artículo 8. Las cantidades que se recauden por cualquier ente público, no podrán destinarse a fines específicos, salvo los casos en que expresamente determinen las leyes y hasta por los montos que, previo dictamen de la Secretaría, se requieran para atender necesidades de los servicios a los cuales estén destinados.”

Así mismo, en el artículo 20 del mismo ordenamiento se dispone:

“Artículo 20. ...

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Estado y los municipios deberán revelar, en la cuenta pública



y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

Tales numerales, son correspondientes a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios:

“Artículo 8.- ...

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.”

Es preciso señalar que las disposiciones generales y locales que se han transcrito fueron vigentes a partir del año 2016 y 2017, respectivamente, es decir, posteriores a la celebración del contrato de Fideicomiso por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así pues, al ser superada la cláusula tercera que hemos referido por las nuevas disposiciones fiscales y de responsabilidad hacendaria, resulta necesario que el Presupuesto de Egresos, que se erige como una norma de carácter general en el Estado de Zacatecas cuya finalidad es establecer el gasto público bajo los criterios del régimen legal de la materia, establezca los montos que se destinarán específicamente al Fideicomiso Público y de Inversión F/34787-2; no hacerlo así imposibilitará la operación de dicha figura jurídica, como lo establece el transcrito segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria Local, que sigue el lineamiento de la Ley General.

Para cumplir con el objetivo del Fideicomiso, es preciso que el Gobierno del Estado de Zacatecas, adquiera el compromiso de que, en sus proyectos de presupuesto de egresos de cada año, destine una cantidad fija mínima que garantice la operación de la herramienta económica que se posiciona como una de las más efectivas para el desarrollo económico del Estado y que ha sido adoptada recientemente por el Estado de Coahuila. Así, también resulta necesario que las subsiguientes Legislaturas Locales adquieran el compromiso de seguir destinando los recursos necesarios para su operación, en una acción de corresponsabilidad con el Gobierno del Estado.

Además, para cumplir con los principios y finalidades propias del Fideicomiso, no basta que se asigne un porcentaje mínimo para su operación, que como se desprende del comportamiento financiero, dado el aumento en la recaudación del impuesto en comento, aumentará el entero que haga el Gobierno del Estado; sino que también se trata de que el dinero sirva para lo que debe de servir: la productividad.

Por ello, propongo también que el Fideicomiso aplique estos recursos en tres rubros principales: desarrollo de la proveeduría local para grandes empresas, generación de valor agregado de la producción local y generación de inversión productiva.

Sí, el dinero tiene que hacernos producir y dadas las condiciones de mercado actual en nuestro Estado, lo que necesitamos es que nuestros empresarios locales puedan ser proveedores certificados de las grandes empresas que aquí se instalan; que puedan certificar a sus trabajadores para ser más competitivos; que sus productos

puedan ser exportados con los estándares de calidad internacional y podamos aprovechar los tratados de libre comercio que nos sitúan en un crecimiento exponencial de clientes.

El Impuesto Sobre Nómina persigue uno de los fines primordiales para el desarrollo de Zacatecas y hay que defenderlo.

Por lo que se expone, someto a consideración del Pleno de la LXII Legislatura del Estado Libre y soberano de Zacatecas la INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE, EN ESTE AÑO 2018 SE ASIGNE POR LO MENOS EL 60% DE LO RECAUDADO POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CON DESTINO AL FIDEICOMISO PÚBLICO Y DE INVERSIÓN F/34787-2, Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2019 SE CONSIDERE POR LO MENOS EL EQUIVALENTE AL 60% DE LO RECAUDADO ASÍ COMO QUE, EN LOS PROYECTOS DE LOS AÑOS SUBSECUENTES, SE CONSIDEREN, POR LO MENOS, PORCENTAJES SIMILARES, ADEMÁS DE QUE DICHS RECURSOS SEAN UTILIZADOS PRIORITARIAMENTE EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA PROVEEDURÍA LOCAL, GENERACIÓN DE VALOR AGREGADO DE LOS PRODUCTOS ZACATECANOS Y GENERACIÓN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA.

**Artículo Único.** Se exhorta a el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas, para que, en este año 2018 se asigne por lo menos el 60% de lo recaudado por el concepto de Impuesto Sobre Nóminas con destino al Fideicomiso Público y de Inversión F/34787-2, y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2019 se considere por lo menos el equivalente al 60% de lo recaudado así como que, en los proyectos de los años subsecuentes, se consideren, por lo menos, porcentajes similares, además de que dichos recursos sean utilizados prioritariamente en proyectos de desarrollo de la proveeduría local, generación de valor agregado de los productos zacatecanos y generación de inversión productiva.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

#### ATENTAMENTE

**DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**





## 4.6

### H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas

#### Presente.

La suscrita Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la H. LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Asamblea Popular la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente

#### Exposición de Motivos

México es el país que presenta uno de los incrementos en el uso de drogas más significativo a nivel mundial. Según la Encuesta Nacional de Adicciones del 2011, la cual es la última que se ha realizado, el consumo de drogas en México está aumentando de forma importante debida, entre otros factores, al incremento de la disponibilidad de algunas drogas.

Aunque en la actualidad toda la sociedad está expuesta a estas sustancias sin distinguir nivel socioeconómico, hay grupos de mayor vulnerabilidad por su edad, lugar donde viven y/o la facilidad para conseguirlas.

El uso y abuso de drogas ilegales constituyen un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud de quienes la consumen, en la integración familiar, en el desarrollo del país y en la estabilidad social.

De acuerdo a estudios más recientes, más de dos millones y medio de personas en nuestro país han probado al menos una vez en su vida alguna droga ilegal, principalmente marihuana, inhalables y cocaína. La edad de inicio de consumo ha descendido a los diez años, convirtiendo a los niños en una población muy vulnerable. Hoy, la mayoría de los consumidores de drogas son hombres jóvenes; sin embargo, es alarmante el crecimiento en la población femenina.

Las drogas de uso más común son la marihuana y los inhalables, mientras que el uso de otras drogas ilícitas como la cocaína van en aumento y empieza a generalizarse en grupos que tradicionalmente no la utilizaban, incluyendo jóvenes y niños de pocos recursos.

También, ya comienzan a presentarse indicios preocupantes en el aumento del consumo en otras drogas como la heroína. En relación con el surgimiento de nuevas drogas, están las llamadas “drogas de diseño o sintéticas” que no tienen utilidad terapéutica, como las metanfetaminas (tachas, éxtasis, etc.). Estas drogas son utilizadas por personas que requieren y exigen de un mayor rendimiento físico debido a su vida laboral o social.

En Zacatecas, el consumo de sustancias psicoactivas se ha recrudecido en las últimas dos décadas producto de la tendencia mundial y nacional por el tráfico de las mismas sin que se tenga hasta el momento una política eficaz que incida en la minimización de la producción y venta, sobre todo de los estupefacientes ilegales.



En Zacatecas, desgraciadamente no hay estadísticas fehacientes de cuántos consumidores de drogas existen en condición de vulnerabilidad como un problema de salud, sin embargo, sí observamos que la ingesta de sustancias psicoactivas inciden en altos niveles de violencia y muertes, por ejemplo.

El 60 por ciento de los accidentes automovilísticos son relacionados al consumo y abuso del alcohol, por lo que la entidad encabeza a nivel nacional el número de muertes relacionados con este fenómeno.

Así lo reconocieron los Servicios de Salud de Zacatecas, hace un par de años cuando sugirieron a las autoridades competentes tener tolerancia cero respecto al hecho. El año pasado, se registraron 110 muertes directamente ocasionadas por el abuso de alcohol. Para este año la tendencia es similar sin señales de disminución.

El estado desde que inició el año, ha sido “líder” en el fallecimiento sobre todo de niños y jóvenes que van de los 5 a los 19 años de edad por accidentes viales cuyo factor primordial tiene que ver con la ingesta de alcohol, no de forma indirecta, sino en ocasiones por terceros alcoholizados que provocan choques y matan a personas de manera fortuita.

Los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo son los municipios que más muertes registran con el 77 por ciento del total. Según los datos de la Comisión Nacional de Seguridad Pública, Zacatecas es uno de los primeros estados con altos niveles de adicciones entre niños y jóvenes en los últimos tres años de manera porcentual.

Si tomamos en cuenta que el estado tiene menos del millón y medio de habitantes, en comparación con otros lugares en los que sólo ciudades como Guadalajara, el Distrito Federal y Monterrey rebasan como mínimo los 5 millones de habitantes, podemos observar que en Zacatecas el problema de las adicciones es abismal.

De igual forma, la Comisión Nacional de Seguridad Pública jóvenes de primaria y secundaria de Zacatecas son quienes más consumen alcohol y tabaco a nivel nacional, esto es muy preocupante porque estas drogas lícitas son la antesala a las drogas ilícitas. Quien consume marihuana o cocaína, previamente consumió alcohol o tabaco.

La edad en la cual niños y adolescentes de Zacatecas comienzan a consumir drogas como marihuana, cocaína, metanfetaminas y crack, así como alcohol y tabaco, se redujo en promedio tres años durante el lustro reciente.

Según estadísticas de los Centros de Integración Juvenil (CIJ), hace cinco años los estudiantes empezaban a experimentar con drogas entre los 13 y 14 años de edad, es decir, en el primero segundo año de secundaria, pero ahora lo hacen a los 11 o 12 años, cuando cursan quinto y sexto grado de primaria.

El problema es más grave entre los menores que no acuden a la escuela por pobreza y desintegración familiar, como ocurre en colonias marginadas de Fresnillo, Guadalupe y la capital del estado, donde los niños prueban alcohol y tabaco desde los 9 o 10 años, en promedio,

Con los mismos datos del CIJ, al finalizar 2014, Zacatecas se ubicó entre las siete entidades con mayor consumo de cocaína, con 68.8 por ciento, sólo por debajo de Durango, Sinaloa, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Chihuahua, estados con mayor población que en Zacatecas.

El problema es serio, las adicciones no respetan clase social, género, nivel intelectual o grado académico, pero en cambio, provoca graves problemas de inseguridad, violencia intrafamiliar, accidentes, asesinatos y desintegración familiar así como degradación del tejido social.

Así mismo existe una enorme distancia entre las expectativas y la capacidad institucional de los gobiernos para atenderlas, una distancia que no solo expresa la operación gubernamental en un contexto de escasez de recursos, sino también la falta de diálogo para un cabal entendimiento de este sector de la población.

En función de estas consideraciones, durante la Sexagésima Primera Legislatura la diputada Guadalupe Medina Padilla presentó una iniciativa de Ley de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones del Estado de Zacatecas.

En esta iniciativa se contempló un marco regulatorio pertinente para abordar de manera primaria y preventiva, así como de atención de la enfermedad psíquica y física que representa cualquier conducta adictiva en el individuo, una serie de normas y disposiciones para atacar puntualmente este problema de salud pública en Zacatecas.

En el entendido de que en esta Sexagésima Segunda Legislatura también nos encontramos enfocados en proporcionar a nuestra entidad una Ley de Salud Mental, es que invito a los integrantes de las comisiones correspondientes a rescatar los esfuerzos legislativos previos para dotar a nuestra sociedad de un marco regulatorio íntegro donde se contemple la visión de prevención y tratamiento de las adicciones desde un enfoque legal, estructura obligatoria de cualquier política pública.

Invito a mis compañeros y compañeras legisladoras a fortalecer la legislación sobre salud pública en un sentido complementario entre la Ley de Salud Mental y una Ley de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones del Estado de Zacatecas.

Estoy segura que mientras los gobiernos mantengan una actitud proactiva para dar el tratamiento adecuado a las personas que sufren algún tipo de adicción, el consumo de sustancias psicoativas e ilegales repercutirán en menor medida en nuestra población.

**En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de incidir oportunamente en un preocupante problemática en materia de salud pública en nuestra entidad, es que presento a esta Asamblea la siguiente**

**Iniciativa de Punto de Acuerdo:**

**Primero.** Mediante la cual se exhorta respetuosamente a la LXII Legislatura del estado a integrar en la Ley de Salud Mental un Capítulo al respecto de la Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de las Adicciones en el Estado de Zacatecas.

**Zacatecas, Zac., 21 de marzo de 2017**

**Diputada Guadalupe Celia Flores Escobedo**

**Partido Verde Ecologista de México**



## 4.7

### C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES

#### DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

#### PRESENTE

El que suscribe, diputado ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 y 97, fracción III del Reglamento General de este Poder, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SIGUIENTE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO A DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA PARA LA CELEBRACIÓN DE “LAS MORISMAS DE BRACHO” DE LA CIUDAD DE ZACATECAS al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Como antecedente, debemos señalar que las morismas fueron traídas a México por los evangelizadores españoles durante la conquista y éstas fueron utilizadas para catequizar a los naturales, ya que se realizaban simulacros de guerras y se personificaban diversas batallas a lo largo de la historia. En 1824 se formó la primera hermandad, teniendo como patrono a San Juan Bautista, 14 eran los integrantes. Los más de 10 mil cofrades que participan en las Morismas de Bracho durante sus festividades se representan 3 épocas de la historia universal, con una diferencia de 800 años entre ellas. La primera, es una obra de teatro del año 28 de nuestra era, y trata la decapitación de San Juan Bautista.

La segunda narra el enfrentamiento entre Carlomagno contra el ejército pagano, dirigido por el Almirante Balam y su hijo Fierabrás, rey de Alejandría.

Los personajes principales también comprenden a los 12 pares de Francia, Roldán, Oliveros, la bella Florines, Guy de Borgoña. De acuerdo a la tradición oral, estos hechos sucedieron en el año 1846. En la tercera se escenifica la batalla naval de Lepanto, la cual se efectuó en 1571 y es considerada como la batalla más sangrienta de la época ya que murieron más de 35 mil hombres en las 5 horas que duró. A su término, se dio por concluido el conflicto entre España y los turcos Otomanos, durante los ocho siglos que duró el dominio musulmán.



Dada nuestra historia de colonización por España, las morismas forman parte no solo de nuestro contexto histórico, sino de nuestro contexto social que nos identifica, es decir, que es parte de nuestro patrimonio inmaterial.

Por tal motivo, la LXI Legislatura del Estado emitió el Decreto 399 por el que se Declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas la Representación de las Morismas de Bracho, sin embargo, las declaratorias, o sea, el reconocimiento, no es suficiente, se requieren acciones concretas para proteger, desarrollar y explotar nuestro patrimonio inmaterial y esto solo se consigue con recursos suficientes para ello.

Seamos activos en la protección de aquello que nos define.

Por lo que antes se ha expuesto, propongo a esta Honorable Asamblea la presente:

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y A LA SIGUIENTE LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO A DESTINAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA PARA LA CELEBRACIÓN DE “LAS MORISMAS DE BRACHO” DE LA CIUDAD DE ZACATECAS.

**PRIMERO.** La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas a incluir en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del año 2019 y subsecuentes una partida presupuestal específica en favor de la celebración “Morismas de Bracho” de la ciudad de Zacatecas, de por lo menos, 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

**SEGUNDO.** La LXII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, respetuosamente a la LXIII Legislatura del Estado para que en ejercicio de sus facultades constitucionales, designe en el Decreto de Presupuesto de Egresos del año 2019 y subsecuentes, una partida presupuestal específica en favor de la celebración “Morismas de Bracho” de la ciudad de Zacatecas, de por lo menos 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**Zacatecas, Zac, 20 de marzo de 2018**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión de Salud le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas, presentada por la diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de esta Legislatura del Estado.

Vista y estudiada la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

##### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el trece de diciembre de dos mil diecisiete, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas, que presentó la diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1397, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La proponente justificó su iniciativa en la siguiente

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El punto de partida de una nueva concepción de los derechos humanos en nuestro orden jurídico fue a partir de las reformas constitucionales que se realizaron en 2011, donde la Constitución Federal como *lex suprema*, fue la plataforma por la que las mexicanas y mexicanos podemos acceder a más derechos y, de esta manera, es que se han podido implementar nuevas políticas contenidas en tratados, convenciones y otros instrumentos internacionales.

En materia del artículo 4º, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra ice:



Artículo 4. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Se vuelve una obligatoriedad el derecho humano a la salud, entendido este como *un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*<sup>1</sup>.

Virtud a esto, apelamos porque en nuestro país y, más aún, en nuestro Estado se pueda disfrutar, en el grado más amplio, de este derecho humano.

Sin embargo, a la hora morir todas las personas también quisiéramos hacerlo con la misma autonomía y autodeterminación que teníamos cuando disfrutábamos de la vida en salud, es decir, cuidando de nuestra dignidad.

Como ejemplo podemos anotar todas esas circunstancias en las que la salud se acaba y la vida continúa, sobre esto, lamentablemente, o no, se puede señalar que la muerte se ha medicalizado, el proceso final que todo ser humano enfrenta en su vida se ha convertido en un evento poco íntimo y desprovisto de humanidad en los casos de enfermos terminales que tras una etapa agónica terminan su vida en un hospital.

La esencia de los derechos fundamentales de la persona humana y en particular el derecho a la vida constituyen un hecho que no puede ser concedido ni derogado por ningún acto o poder humano, pues estos derechos, tienen su fundamento en la misma naturaleza y dignidad de la persona. (Enciclopedia de bioética, 2002).

La vida es un bien supremo y un derecho inalienable de toda persona, sin embargo, éste debe armonizarse con la autonomía, la autodeterminación y la libertad irrestricta de cada ser humano. En respeto a la dignidad de la persona, la vida no puede mantenerse en cualquier circunstancia y a cualquier costo, pues ese bien, conlleva al derecho de vivir en condiciones de dignidad, haciendo patente el derecho constitucional a la autodeterminación desde el inicio hasta el fin de la vida.

Eludir el tema de la muerte es una constante social, sin embargo, es menester que más allá de la certidumbre de tal acontecimiento, el Estado participe en la generación de políticas públicas que permitan una definición y determinación voluntaria de aquellas personas que, por infortunio, padecen una enfermedad terminal o que cualquier ciudadano en plenitud de sus facultades mentales y en ejercicio de su autonomía, tenga la posibilidad de apegarse a una Ley de voluntad o directrices anticipadas.

Esta última conlleva una serie de factores que, por ningún motivo, deben de aislarse de la responsabilidad, tanto de la sociedad, como del gobierno. Tal es el caso de la atención médica y hospitalaria, los cuidados paliativos, los servicios de orientación y la asistencia tanatológica, entre otros, que requieren ser normados en una ley que brinde, tanto al o a la paciente, como a su familia, la eventual tranquilidad de que aquellos, podrían contar con una digna calidad de vida en sus últimos momentos.

<sup>1</sup> Organización mundial de la Salud. (14 de junio de 2016). *Organización mundial de la salud*. Obtenido de <http://www.who.int/cancer/palliative/es/>



El morir siendo un proceso natural, podría ser un evento al que se llegue sin un sufrimiento innecesario, siendo el sufrimiento un proceso que va más allá del dolor, existen las prerrogativas legales internacionales y nacionales que determinan que una vida sin dolor es un derecho humano y que los cuidados paliativos son un camino para una muerte con calidad mediante la atención de la persona y su familia en los aspectos físicos, sociales, espirituales.

En la actualidad se plantea la necesidad de establecer unas medidas que mejoren la asistencia al moribundo adecuando el esfuerzo terapéutico, en aras de respetar los principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia y, en suma, de respetar la dignidad de las personas.

Los cuidados paliativos son la piedra angular del índice de calidad de muerte, son fundamentales en la provisión de servicios de salud y dignidad humana y es un derecho humano básico. Los cuidados paliativos pueden y deben suministrarse en conjunto con el tratamiento curativo al momento del diagnóstico de una enfermedad incurable. Estos cuidados deben ir más allá de la atención física, es un abordaje holístico que mejora la calidad de vida de los pacientes y su familia al asesorarlos y apoyarlos en aspectos psicosociales, legales y espirituales asociados.

El objetivo primordial de la voluntad anticipada es afirmar la vida y ayudar a reconocer que la muerte es un proceso natural donde se debe preservar la dignidad de la persona hasta que ésta suceda.

La voluntad anticipada nos lleva a desplazar la visión curativa de la salud, a una más humana, personal, donde se incluye también a la familia.

Por otra parte, la atención, tiene como valor central la dignidad humana, enfatizando la solidaridad entre el paciente y los profesionales de la salud, una actitud que resulta en una compasión efectiva, de acercarnos de manera real a la vida del doliente.

Es importante otorgar al paciente el poder de decidir lo más posible, mientras sea posible. La medicina paliativa busca evitar que los últimos días se conviertan en días perdidos, ofreciendo un tipo de atención apropiada a las necesidades del moribundo; y la voluntad expresada por la persona resulta de suma importancia; pues no debemos olvidar aquella máxima de la medicina la cual debe pretender “curar a veces, aliviar frecuentemente, y confortar siempre”.

Es necesario que la atención en la última etapa de la vida de cada ser humano sea de la manera más digna, atendiendo a que es de las etapas donde la vulnerabilidad se ve incrementada.

La ética del cuidado se basa en la comprensión del mundo como una red de relaciones en la que nos sentimos inmersos, y de donde surge un reconocimiento de la responsabilidad hacia los otros. Para ella, el compromiso hacia los demás se entiende como una acción en forma de ayuda.

Acorde a lo estipulado en la Declaración de Bioética y Derechos Humanos emitida por la UNESCO que en su exposición de motivos afirma:

*Consciente de la excepcional capacidad que posee el ser humano para reflexionar sobre su propia existencia y su entorno, así como para percibir la injusticia, evitar el peligro, asumir responsabilidades, buscar la cooperación y dar muestras de un sentido moral...*

Los derechos humanos, la evolución tecno científica y los cambios sociales seculares, han obligado y propiciado el cambio importante con la relación médico-paciente,

disminuyendo el paternalismo tradicional y permitiendo la autonomía del paciente. Los cambios tecno-científicos imponen nuevos métodos de tratamiento en pacientes en la etapa final de la vida.

Actualmente los conceptos de libertad y la dignidad humana han sido promovidos y alentados por los derechos humanos.

En ese sentido, se hace factible impulsar la presente Ley, misma que se integra por 43 artículos, divididos en los siguientes capítulos:

- Capítulo I. Disposiciones Preliminares
- Capítulo II. De los Derechos de los Pacientes
- Capítulo III. De las Facultades y Obligaciones del Personal y las Instituciones de Salud
- Capítulo IV. De la Voluntad Anticipada
- Capítulo V. De la Nulidad y Revocación de la Voluntad Anticipada
- Capítulo VI. Del Cumplimiento de la Voluntad Anticipada
- Capítulo VII. Del Registro de Voluntades Anticipadas

Ante todo lo descrito, es necesario combinar el uso de técnicas terapéuticas y el respeto a la dignidad del ser humano en los estados terminales de la vida. La voluntad anticipada es un ejemplo de humanizar el uso de la ciencia pues permite con antelación cumplir con los deseos que la persona pide se le brinden cuando ha perdido la conciencia y la capacidad por un proceso patológico.

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

Expedir la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Esta Comisión de Dictamen estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Salud es competente para estudiar la iniciativa presentada por la diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, así como para emitir el presente dictamen, en términos de lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XI, y 137, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES.** El derecho a una muerte digna es un amplio debate con argumentos tanto a favor como en contra, sin embargo, como legisladores no podemos perder de vista que la vida es un derecho y, en todo momento, debe protegerse la dignidad de la persona.

El principio de autonomía es la manifestación del derecho fundamental de todo individuo de autodeterminación en las cuestiones relacionadas con su vida, su cuerpo y su muerte. La autonomía individual

es el derecho a disponer de un ámbito íntimo de decisión, que nadie que no sea la propia persona decida lo que es bueno o no y los medios para alcanzarlo.

La eutanasia activa directa es una conducta penalmente ilícita en el derecho positivo mexicano, sin embargo, la voluntad anticipada se encuentra regulada en la Ley General de Salud y en las diversas leyes locales en la materia, en las cuales, se salvaguarda el derecho de los gobernados a manifestar su voluntad libre y consciente en los términos previstos en el ordenamiento legal respectivo.

La autonomía del paciente tiene un rol destacado en la voluntad anticipada; en primer lugar, porque se involucra el derecho de autodeterminación cuando, con plena competencia y suficiente información, el paciente decide y comunica su aceptación o rechazo a la asistencia médica.

Según Serrano Ruiz-Calderón, el origen de la voluntad anticipada puede vincularse a dos causas: al desarrollo del consentimiento informado debido a la introducción de la idea de autonomía individualista a la medicina, y al temor generado en torno a la obstinación terapéutica y a la prolongación de los sufrimientos.<sup>2</sup>

Actualmente, existe un gran debate respecto al derecho de una persona a decidir sobre su muerte, en ese sentido, los defensores de la dignidad humana del enfermo sustentan sus argumentos en el derecho a elegir libremente el momento de la muerte; para sus detractores, la voluntad anticipada es oponerse a este derecho por considerarlo una arbitrariedad humana frente a un asunto exclusivamente divino.

Términos como *seguridad humana* que involucran una gran cantidad de aspectos para que esta sea posible, llaman a la reflexión sobre qué factores componen la vida digna, ciertamente enfermos terminales que requieren asistencia de máquinas para cumplir sus funciones básicas, que han llegado a ser prisioneros dentro de su propio cuerpo, plantean un reto para la sociedad, decidirse en algún sentido: aceptarla o rechazarla.

Mucho se habla de la calidad de vida que debe tener una persona para poder desarrollarse normalmente. Cuando se piensa en el derecho a decidir sobre el momento de la culminación de la vida, es precisamente porque esta calidad de vida se ha perdido y al enfermo sólo le resta sufrir intensamente una agonía mientras, de manera natural, se presenta la muerte.

La problemática referente a la voluntad anticipada, vista por los iuspenalistas, dista mucho de la visión que de ella tienen los médicos, a pesar de que para ambos la vida humana es un bien supremo que hay que respetar y proteger por encima de todo. Posiblemente, la diferencia está en que los médicos se enfrentan, si no todos los días, sí muy frecuentemente, a la lucha entre la vida y la muerte. Se enfrentan a casos sumamente dolorosos y hasta dramáticos, que los conduce a meditar profundamente sobre la muerte piadosa y digna.<sup>3</sup>

<sup>2</sup> Serrano Ruiz-Calderón, José Miguel, "La Ley 41/2002 y las voluntades anticipadas", Cuadernos de Bioética, vol. XVII, núm. 59, enero-abril de 2006, pp. 69

<sup>3</sup> Islas Olga, Op.cit., p.461.

La voluntad anticipada al no contar con una comunicación previa y comprometida entre las personas que intervienen en la relación clínica se convierte fácilmente en objeto de múltiples problemas tanto éticos como jurídicos, en cambio la expresión del deseo anticipado debidamente regulado ha permitido la elección de cursos de acción u omisión dentro de la atención médica, por tanto, es responsabilidad del legislador dotar a los pacientes de un marco legal que pueda dar un soporte documental revestido de ciertas formalidades, donde pueda aplicarse el deseo del paciente y quede de manifiesto su voluntad.

En este orden de ideas, el documento de voluntad anticipada es el documento escrito por el cual, previo análisis y deliberación entre los sujetos de la relación clínica, una persona mayor de edad, con capacidad suficiente, de manera libre y de acuerdo con los requisitos legales, expresa las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en la que por las circunstancias que concurran no le permitan expresar personalmente su voluntad. En él se puede designar a un representante que será el interlocutor válido y necesario con el médico o equipo sanitario, y que le sustituirá en caso de que no pueda expresar su voluntad por sí misma.

Según Paola Flemate, existen dos modelos para justificar la voluntad anticipada desde la bioética:

1. El estado de sufrimiento y/o decadencia irreversible en que se encuentre la persona y con base en los principios de beneficencia y no maleficencia que rigen la praxis médica. Se funda en la idea de la dignidad de la vida. La eutanasia pasiva tiene su base en el principio de primer rango de no maleficencia, toda vez que mantener viva a una persona a través de métodos inhumanos o degradantes, es decir, bajo “encarnizamiento terapéutico”, atenta contra dicho principio.

2. El principio de autonomía. Opera a través del consentimiento de la persona, es decir, en el libre albedrío del enfermo de disponer de su propia vida, bajo el hartazgo de vivir en un menoscabado estado de salud. Uno de los exponentes de este modelo es Manuel Atienza, el cual justifica la eutanasia respondiendo a la pregunta: ¿Quién debe decidir?, cuyo principio primario es la autonomía.<sup>4</sup>

Podemos concluir que todo ser humano considera a la vida como un bien merecedor de una protección activa por parte del Estado, sin embargo, hay quienes valoran la vida de forma sagrada e intocable y quienes la valoran de forma relativa, es decir, el valor de la vida lo miden de acuerdo a la calidad de la misma, a mayor calidad de vida, mayor valor de vida.

En este sentido el Estado que se concibe como tutor de los derechos de la persona y ha introducido derechos de primera, segunda y tercera generación argumentando como derecho humano la calidad de vida y sus

---

<sup>4</sup> FLEMATE DÍAZ, Paola Lizett. El derecho a la muerte digna en el ordenamiento jurídico mexicano. 2016.

requisitos básicos, no puede ser omiso sobre la muerte digna, la vida de los seres humanos desde su origen ha evolucionado de forma ideológica, incluso, biológica, aunque de forma distinta a la de los demás seres, ya que el hombre tiene libre albedrío, vive y sufre la realidad de su muerte.

La calidad de vida es un elemento en el que se conjugan los aspectos morales, económicos, biológicos, sociales, médicos y jurídicos de una persona. Al respecto, es preciso enfatizar que es factible hablar no solo de la calidad de vida de un ser humano, sino también de la calidad de muerte, mediante el derecho, es factible que la bioética pueda establecer límites respecto de los temas biológicos que abarca.

La bioética en un esfuerzo de resolver los problemas que le dan sustento, estableció algunos principios básicos los cuales son: autonomía, beneficencia, no maleficencia, y justicia, con base a los cuales es viable justificar la voluntad anticipada, entendiéndose como la asistencia para morir que realiza una persona a otra, a solicitud de la segunda, en virtud de padecer una enfermedad que lo llevará a la muerte, y ésta, le haga padecer sufrimientos inevitables.

Es momento que nuestro Estado cuente con una Ley reguladora en la materia, Zacatecas no debe rezagarse en la modernización jurídica por falsos prejuicios, nosotros como legisladores debemos preocuparnos por dotar a los zacatecanos de un marco jurídico confiable que regule todos y cada uno de los aspectos de la vida, es pues obligatorio para nosotros aprobar la presente iniciativa.

**TERCERO. LA VOLUNTAD ANTICIPADA DESDE LA BIOÉTICA.** La bioética es, en la atención a la salud, una área de la filosofía de la medicina que tiene como objeto de reflexión las múltiples implicaciones de la relación del hombre con el fenómeno de la vida humana, en particular, en todo lo que a la atención a la salud se refiere y, por lo tanto, compete de manera directa a los médicos, pero además a otros profesionales que conforman el equipo de atención a la salud, en el marco de respeto a los derechos humanos.

De tal forma, la ética, como reflexión filosófica, estudia la validez conceptual de las normas morales en aspectos de la atención sanitaria cotidianos como los siguientes: ¿Puede alargarse la vida a cualquier precio?, ¿cómo atender a las personas que sufren lentas enfermedades degenerativas?, ¿la prolongación de la vida es siempre un bien o, en ocasiones, ha de ceder ante otras consideraciones médicas, humanas, o económicas?, ¿es éticamente aceptable reducir el esfuerzo terapéutico en determinados supuestos y dejar que una persona fallezca?

La bioética pretende, entonces, ofrecer un análisis que facilite la toma de decisiones, sin menoscabo de los derechos y la dignidad de las personas.



El derecho ético a la autonomía es el respeto que merece todo ser humano en uso de sus facultades, para deliberar, elegir y decidir sobre todo aquello que compete a su existencia, por lo tanto, a su proyecto de vida y salud personal, mientras no limite la autonomía de otros.

El derecho a elegir la forma de morir o las condiciones de la propia muerte, siempre que esto sea posible, es tan respetable como el de elegir una pareja, el número de hijos, una profesión, lugar de residencia, etcétera; este derecho cobra especial relevancia en todo lo referente a la fase terminal de la vida de los seres humanos.

Así surge la necesidad de desarrollar un instrumento jurídico para determinar la voluntad del paciente con respecto a las condiciones de la fase terminal de su vida. Le han llamado instrucciones previas, voluntad anticipada, testamento vital, testamento biológico, declaración extra judicial de voluntad anticipada, etc. La aprobación y el estatuto jurídico de estos nombres varían según el país.

Tanto a nivel internacional como nacional, desde el último tercio del siglo XX, van surgiendo normas que subrayan el principio de autonomía del paciente, reconociéndole una serie de derechos: autonomía, información, intimidad, etc. Mención obligada es el Convenio del Consejo de Europa sobre Derechos Humanos y Biomedicina, firmado en Oviedo en 1997, que en sus artículos 5 y 10 regula el consentimiento informado, el derecho a la información y el derecho a la intimidad de los pacientes.

La voluntad anticipada surge de la necesidad de respetar la autonomía de los pacientes y de mantener el consentimiento informado cuando estos han perdido la capacidad de expresarse para la toma de decisiones para sí y está conformada no solo por las preferencias, sino también por los valores de cada individuo, su entorno sociocultural y sus creencias religiosas o no religiosas, aquí conviene explicar que la voluntad expresada se puede cambiar y actualizar en cualquier momento, y que se tendrán en cuenta las últimas consideradas por el individuo.

A lo largo de las leyes y declaraciones siempre nos encontramos un término que sirve como fundamento al quehacer de todas las acciones de los seres humanos, me refiero a la dignidad. Esta característica que nos es dada por el hecho de existir y que debe ser el objeto de nuestra lucha por generar las condiciones para que cada vez más sea respetada y reconocida en los ciudadanos y sobre todo en aquellos que por su condición de vulnerabilidad es más proclive a ser olvidada.

La situación por la que atraviesa un paciente en estado terminal es considerada por muchos como una de las manifestaciones de mayor vulnerabilidad que puede experimentar una persona humana, es por ello que los esfuerzos que hagamos como sociedad en favor de que vivan dignamente los últimos momentos de su existencia debe ser considerado como un acto de justicia y gratitud.

**CUARTO. LA VOLUNTAD ANTICIPADA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.** La reforma constitucional en materia de derechos humanos, de junio de 2011, ha significado un parteaguas en la historia jurídica de nuestro país, a partir de ella, se han sentado las bases para la emisión de ordenamientos que consolidan los esfuerzos tendientes a la protección y respeto de los derechos fundamentales de los mexicanos.

En este marco se inscribe la iniciativa que hoy se dictamina en sentido positivo, toda vez que su contenido posibilita y refuerza el libre desarrollo de la personalidad de los individuos al establecer, con claridad, el derecho de las personas a formular su voluntad anticipada para no ser sujeto de un determinado tratamiento médico que propicie la obstinación terapéutica.

Respecto del concepto *libre desarrollo de la personalidad*, la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo ha definido en los términos siguientes:

Época: Novena Época. Registro: 165822. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009. Materia(s): Civil, Constitucional. Tesis: P. LXVI/2009. Página: 7

**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE.** De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

A partir, entonces, de la dignidad humana, es como debe entenderse el *libre desarrollo de la personalidad* y, virtud a ello, se debe fortalecer y consolidar el espacio exclusivo de las personas a partir del cual elabora su proyecto de vida y donde no puede tener injerencia la autoridad.

En los términos expuestos, la iniciativa que se estudia genera las condiciones para proteger y respetar ese espacio propio y exclusivo de las personas, pues en sus disposiciones se precisan las reglas para formular las



declaraciones de voluntad anticipada, entendidas como la manifestación de voluntad libre y consciente del individuo para rechazar tratamientos médicos fútiles.

La *dignidad humana* es un concepto amplio y ambiguo que, en cierta medida, tiene una concreción específica en cada individuo, virtud a ello, es un tanto complejo establecer una definición única de tal término, por ende, solo podemos afirmar que tal concepto constituye la base del catálogo de derechos humanos establecidos por nuestra Carta Magna; José Antonio Sánchez Barroso lo expresa en la forma siguiente:

Dignidad es una noción prejurídica general [...] a partir del cual se construye todo el sistema de los derechos humanos, el contenido o sentido de este concepto no está en una norma jurídica, ni siquiera en una norma moral o ética, su alcance es siempre particular, por ejemplo, cuando el legislador elabora o modifica una ley (concreta) o el juez valora y resuelve un caso concreto.

Así pues, la función jurídica de la dignidad humana consiste en fijar los límites del derecho positivo, al ser la columna vertebral del sistema jurídico y, por tanto, de la función legislativa, de igual forma ha de ser el fin supra jurídico de las resoluciones judiciales. De esta manera, la función de la dignidad es doble: ético-jurídica y jurídico-constitucional.<sup>5</sup>

Con base en lo anterior, las Legisladoras que integramos esta Comisión de dictamen consideramos que la iniciativa que hoy se aprueba en sentido positivo cuenta con sustento constitucional, toda vez que, como lo hemos señalado, la *dignidad humana* es la base de nuestro sistema jurídico.

En tal contexto, resulta pertinente señalar que, a la fecha, se han emitido catorce leyes estatales de voluntad anticipada, siendo el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, la entidad federativa pionera en la materia; a continuación enlistamos las leyes vigentes con su fecha de publicación:

1. Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, 7 de enero de 2008.
2. Ley Protectora de la Dignidad del Enfermo Terminal para el Estado de Coahuila, 18 de julio de 2008
3. Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Aguascalientes, 6 de abril de 2009.
4. Ley Estatal de Derechos de las Personas en Fase Terminal, San Luis Potosí, 7 de julio de 2009.
5. Ley de Voluntad Vital Anticipada del Estado de Michoacán de Ocampo, 21 de septiembre de 2009.
6. Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Hidalgo, 14 de febrero de 2011.
7. Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guanajuato, 1 de enero de 2012.
8. Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guerrero, 20 de julio de 2012.
9. Ley de Derechos de los Enfermos en Etapa Terminal para el Estado de Nayarit, 12 de septiembre 2012.

<sup>5</sup> SÁNCHEZ BARROSO, José Antonio, *Voluntad anticipada*, ed. Porrúa, México, 2012, pp. 58 y 59.

10. Ley de Voluntad Anticipada del Estado de México, 3 de mayo de 2013.
11. Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Colima, 3 agosto 2013.
12. Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Oaxaca, 9 de octubre del 2015.
13. Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Yucatán, 18 de junio de 2016.
14. Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Tlaxcala, 27 de diciembre de 2016.

En este esfuerzo de ampliación en la protección de los derechos humanos se enmarca la presente ley, ordenamiento que constituye, sin lugar a dudas, un avance de enorme relevancia para el pleno respeto de los derechos fundamentales de los zacatecanos.

La presente Ley está conformada por 43 artículos, divididos en 7 capítulos cuya denominación se detalla a continuación:

CAPÍTULO I. Disposiciones Preliminares

CAPÍTULO II. Derechos de los Pacientes

CAPÍTULO III. Facultades y Obligaciones del Personal y las Instituciones de Salud

CAPÍTULO IV. Voluntad Anticipada

CAPÍTULO V. Nulidad y Revocación de la Voluntad Anticipada

CAPÍTULO VI. Cumplimiento de la Voluntad Anticipada

CAPÍTULO VII. Registro de Voluntades Anticipadas

Las disposiciones del presente ordenamiento se encuentren en plena armonía con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, así como con la Ley General de Salud, en ese sentido, las Legisladoras que integramos esta Comisión consideramos que esta Ley de Voluntad Anticipada será un instrumento efectivo que habrá de evitar dos extremos maleficentes en la atención médica: la obstinación terapéutica y la eutanasia, adicionalmente, permitirá la planificación estratégica de los tratamientos médicos en atención a las circunstancias concretas<sup>6</sup>.

Para garantizar el cumplimiento de tales objetivos, esta Comisión dictaminadora ha estimado pertinente establecer, en el artículo transitorio respectivo, una *vacatio legis* adecuada y pertinente, para el efecto de que las autoridades estén en condiciones de cumplir con las obligaciones que derivan de la Ley de Voluntad Anticipada; además, resulta indispensable que el Gobierno del Estado, a través de los medios que estime

<sup>6</sup> José Antonio Sánchez Barroso (2011). La Voluntad Anticipada en España y en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n131/v44n131a8.pdf>

convenientes, comience con una amplia campaña de difusión del contenido del presente ordenamiento, para que la sociedad zacatecana conozca, de manera sencilla, los beneficios de los que gozará con la entrada en vigor de esta Ley.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, considerando que para la puesta en marcha y eficaz ejecución de la política pública contenida en la presente Ley, es necesaria la aprobación de recursos financieros en virtud de que se requiere la contratación de personas y la compra de insumos; en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, se establecerán las partidas presupuestales correspondientes.

**Por lo expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de Salud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la**

## **LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones Preliminares**

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto instituir y regular las condiciones y formas de la declaración de voluntad anticipada de cualquier persona con capacidad de ejercicio, emitida libremente, respecto a la negativa de someterse a medios, tratamientos y procedimientos médicos fútiles que pretendan prolongar su agonía en caso de encontrarse en situación de enfermedad terminal o cuando, por razones médicas, eventos fortuitos o de fuerza mayor, sea imposible mantener su vida de manera natural, pudiendo optar, en tales supuestos, por medidas paliativas, protegiendo en todo momento su dignidad como persona y respetando su derecho a la autodeterminación sobre su propio cuerpo, en el marco de las condiciones y limitaciones que se establecen en la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.** Las disposiciones que integran esta Ley regulan el derecho de voluntad anticipada de las personas en materia de ortotanasia, las cuales no permiten ni facultan, bajo ninguna circunstancia, la realización de prácticas eutanásicas, quedando prohibido suministrar fármacos, medicamentos o sustancias y la ejecución de conductas y prácticas que tengan como consecuencia acortar la vida del paciente, así como la aplicación de tratamientos que provoquen, de manera intencional, la muerte.

**ARTÍCULO 3.** Son principios rectores de esta Ley:

- I.** La dignidad y autonomía de la voluntad del enfermo terminal;
- II.** La preservación de la intimidad y confidencialidad de la persona;
- III.** El derecho del enfermo terminal a recibir un manejo a través de los cuidados paliativos y un adecuado tratamiento del dolor, y
- IV.** La no discriminación y el acceso pleno a los servicios de salud.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos de esta Ley se entiende por:



**I. Autonomía:** La facultad de adoptar decisiones, asumiendo la responsabilidad de éstas. En los casos en que las personas carezcan de capacidad para ejercerla, la presente Ley establece las medidas para hacer efectivos sus derechos;

**II. Consentimiento informado:** Acto a través del cual una persona, con capacidad legal, admite o permite libre, expresa y conscientemente, después de recibir la información adecuada, asequible y suficiente, la realización de determinadas actuaciones que le conciernen en términos de esta Ley;

**III. Cuidados Paliativos:** El cuidado que mejora la calidad de vida de pacientes y familiares cuando afrontan problemas inherentes a una enfermedad potencialmente mortal. Previenen y alivian el sufrimiento a través de la identificación temprana, la evaluación y tratamiento correctos del dolor y otros problemas, sean estos de orden físico, psicosocial y espiritual del paciente;

**IV. Documento de Voluntad Anticipada:** A la Escritura y al Formato de Voluntad Anticipada, que emita el Signatario;

**V. Enfermo en Etapa Terminal:** Es la persona que tiene una enfermedad avanzada, progresiva, degenerativa, incurable, irreversible y mortal, en un plazo de 3 a 6 meses, en la que no existe una posibilidad real de recuperación, de acuerdo con los estándares médicos establecidos;

**VI. Escritura de voluntad anticipada:** Es el documento público suscrito ante Notario Público, en el que cualquier persona con capacidad de ejercicio, en pleno uso de sus facultades mentales, manifiesta su voluntad libre, consciente, inequívoca y reiterada de rechazo a someterse a un determinado tratamiento médico, que propicie la obstinación terapéutica;

**VII. Eutanasia:** Acto deliberado de poner fin a la vida de un paciente en fase terminal, aunque sea por voluntad propia o a petición de familiares, con la intención de evitar sufrimiento o dolor;

**VIII. Formato de voluntad anticipada:** Al documento en el que se asienta la declaración de voluntad anticipada ante el personal de salud del centro hospitalario respectivo, autorizado ante dos testigos, en los términos del formato que para los efectos legales y conducentes emita la Secretaría;

**IX. Futilidad terapéutica:** Al tratamiento cuya aplicación no es recomendable en un caso concreto porque no ser clínicamente eficaz, no mejora el pronóstico, síntomas ni enfermedades intercurrentes, o porque produciría, presumiblemente, efectos perjudiciales y razonablemente desproporcionados al beneficio esperado por el paciente o en relación con sus condiciones familiares, económicas y sociales;

**X. Institución Privada de Salud:** Establecimiento de prestación de servicios de salud operado por personas físicas o morales, en las condiciones que convengan con los usuarios, y sujetas a los ordenamientos legales, civiles y mercantiles;

**XI. Ley:** Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Zacatecas;

**XII. Ley de Salud:** Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

**XIII. Limitación del Esfuerzo Terapéutico:** Consiste en no aplicar medidas extraordinarias o desproporcionadas para la finalidad terapéutica que se plantea en un paciente con mal pronóstico vital;

**XIV. Medidas Mínimas Ordinarias:** Consisten en la hidratación, higiene, oxigenación, nutrición y curaciones del paciente en etapa terminal según lo determine el personal de salud correspondiente;

**XV. Notario:** Notario Público del Estado de Zacatecas;

**XVI. Obstinación Terapéutica:** Utilización innecesaria de los medios, instrumentos y métodos médicos, para mantener vivo a un enfermo en etapa terminal;



**XVII. Ortotanasia:** Distingue entre curar y cuidar, sin provocar la muerte de manera activa, directa o indirecta, evitando la aplicación de medios, tratamientos o procedimientos médicos obstinados, desproporcionados o inútiles, procurando no menoscabar la dignidad del enfermo en etapa terminal, otorgando los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias, tanatológicas y en su caso, la sedación controlada;

**XVIII. Personal de Salud:** Son los profesionales, especialistas, técnicos, auxiliares y demás trabajadores que laboran en la prestación de los servicios de salud;

**XIX. Reanimación:** Conjunto de acciones que se llevan a cabo para tratar de recuperar las funciones y de los signos vitales;

**XX. Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas;

**XXI. Sedación Controlada:** Administración de fármacos por parte del personal de salud correspondiente, para lograr el alivio que no es alcanzable con otras medidas, para un sufrimiento físico o psicológico, en un paciente en etapa terminal, con su consentimiento explícito, implícito o delegado, sin provocar con ello la muerte de manera intencional;

**XXII. Signatario:** La persona que suscribe la Escritura o Formato de Voluntad Anticipada, y

**XXIII. Tanatología:** Significa tratado o ciencia de la muerte. Consiste en la ayuda médica y psicológica brindada tanto al enfermo en tránsito de muerte, como a los familiares de éste, a fin de comprender la situación y consecuencias de la enfermedad terminal.

**ARTÍCULO 5.** En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, la legislación civil y penal del Estado de Zacatecas, en lo que fuere aplicable, y no afecte los derechos de terceros o contravenga otros ordenamientos legales vigentes.

La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ley no exime de responsabilidades, sean de naturaleza civil, penal o administrativa, a quienes intervienen en su realización, si no se cumple con los términos de la misma.

Ningún solicitante, profesional o personal de salud, que haya actuado en concordancia con las disposiciones establecidas en la presente Ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal o administrativa.

**ARTÍCULO 6.** La presente Ley será aplicable en el territorio del Estado de Zacatecas, con base en los términos y disposiciones establecidas en la misma.

## **CAPÍTULO II** **Derechos de los Pacientes**

**ARTÍCULO 7.** La persona que opte por ejercer su derecho a la voluntad anticipada tendrá, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

**I.** A la no aplicación de medios extraordinarios, agresivos y desproporcionados, cuando se encuentre en una enfermedad terminal o incurable y que sólo prolonguen artificialmente su vida, donde el estado de inconciencia del paciente se juzgue irreversible o no exista ninguna expectativa razonable de recuperar la salud;

**II.** A la protección de su derecho a morir humanamente y con dignidad, debiendo ocuparse el equipo sanitario de procurar el alivio del dolor, manteniendo en todo lo posible la calidad de vida evitando emprender o continuar acciones terapéuticas o quirúrgicas que deriven en obstinación terapéutica, sin que la limitación del esfuerzo terapéutico signifique o se traduzca en eutanasia o suicidio asistido;



**III.** Que se practiquen todos los cuidados de la enfermedad terminal, siempre que éstos vayan encaminados a su beneficio, optándose por medios paliativos y no tratamientos quirúrgicos o terapéuticos que prolonguen artificialmente su vida para continuarla en situación precaria y penosa, sin posibilidades de curación;

**IV.** Que se le brinde o facilite el apoyo tanatológico, cuando lo solicite por sí mismo, su familia o su representante legal;

**V.** Estar debidamente informado de su padecimiento, así como a consentir o no el tratamiento y todo aquello que tiene que ver con la ética del manejo del dolor y el empleo de los medios terapéuticos proporcionados y ordinarios;

**VI.** A la protección de su bienestar mental, físico y moral durante su enfermedad terminal;

**VII.** Que se le practique cualquier cuidado requerido para su estado de salud, siempre que tal cuidado sea beneficioso para su calidad de vida, a pesar de la gravedad y la permanencia de alguno de sus efectos y sea recomendable a las circunstancias del otorgante y que los riesgos implicados no sean desproporcionados a la ventaja que se anticipa, y

**VIII.** A dejar voluntariamente la institución de salud en que esté hospitalizado, de conformidad con las disposiciones aplicables y optar por recibir los cuidados paliativos en un domicilio particular, sin que esto signifique la renuncia a ser hospitalizado en algún momento de su enfermedad en que se requiera la atención especializada.

### **CAPÍTULO III**

#### **Facultades y Obligaciones del Personal y las Instituciones de Salud**

**ARTÍCULO 8.** El médico o personal de salud deberán respetar las disposiciones del Signatario, según conste en el Documento de Voluntad Anticipada, siempre y cuando no contravengan la práctica aceptada en vigencia como correcta, prudente y acertada desde el punto de vista médico y de acuerdo a las normas establecidas por la Ley General de Salud.

**ARTÍCULO 9.** Cuando las instrucciones del Documento de Voluntad Anticipada resulten contraindicadas para la patología del signatario, debe reconocerse el derecho de autonomía del equipo de salud.

Las contraindicaciones deberán registrarse y justificarse según la *lex artis*, en expediente clínico del paciente e informar con oportunidad al signatario o sus familiares de esta situación.

**ARTÍCULO 10.** El personal de salud puede ejercer la objeción de conciencia, cuando sus convicciones sean contrarias a las disposiciones contenidas en algún documento de voluntad anticipada, en tal caso, se hará del conocimiento del Comité Hospitalario de Bioética esta situación.

Será obligación de las instituciones de salud, garantizar y vigilar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor, a fin de dar cumplimiento a las declaraciones de voluntad anticipada en los términos que señale esta Ley, y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 11.** Cuando en respeto a la voluntad del Signatario se continúen sus cuidados en algún domicilio particular, el médico deberá entregar a éste, a sus familiares o representantes legales, un resumen del expediente clínico, de conformidad con las disposiciones en la materia.

**ARTÍCULO 12.** Si fuera el caso de que el Signatario estableció en el Documento de Voluntad Anticipada su intención de donar total o parcialmente órganos, tejidos o células para realizar trasplantes, el personal de salud deberá establecer canales de comunicación con el Centro Estatal de Trasplantes, a efecto de dar cumplimiento oportuno a las directrices específicas del paciente o de las decisiones asumidas por las personas autorizadas.



**ARTÍCULO 13.** En caso de que el Signatario establezca en el Documento de Voluntad Anticipada su intención de donar total o parcialmente órganos, tejidos o células con fines de docencia e investigación, el personal de salud deberá establecer canales de comunicación con las instancias correspondientes en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás disposiciones en la materia para el cumplimiento de esta determinación.

#### **CAPÍTULO IV Voluntad Anticipada**

**ARTÍCULO 14.** Toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y legales, puede, en cualquier momento e independientemente de su estado de salud, formular su Escritura de Voluntad Anticipada ante Notario, la que podrá ser revocada y modificada, total o parcialmente, en cualquier momento.

**ARTÍCULO 15.** El Notario deberá verificar la identidad del solicitante, y de que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y legales, y libre de cualquier coacción.

**ARTÍCULO 16.** Cuando el solicitante ignore el idioma del país, sea sordo o invidente, el Notario deberá solicitar la presencia de un traductor, quien concurrirá al acto y explicará totalmente al solicitante los términos y condiciones en que se suscribe la Escritura de Voluntad Anticipada.

**ARTÍCULO 17.** Cuando el solicitante declare que no sabe leer ni escribir o no puede firmar la Escritura de Voluntad Anticipada, se deberá suscribir ante dos testigos, y uno de ellos firmará a ruego, pudiendo el solicitante, si así lo desea y puede hacerlo, imprimir su huella digital.

**ARTÍCULO 18.** El solicitante expresará personalmente al Notario, o a través de su intérprete o traductor, si fuera el caso, de modo claro y terminante, su voluntad anticipada, en los términos descritos en esta Ley.

El Notario redactará por escrito las cláusulas de la Escritura de Voluntad Anticipada, sujetándose estrictamente a las directrices del solicitante y las leerá en voz alta para que éste manifieste si está conforme. Si lo estuviere, se firmará por los presentes y se asentará el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.

El solicitante deberá estar acompañado de la persona que haya de nombrar como representante, a efecto de asentar en la escritura de voluntad anticipada, la aceptación del cargo.

La Escritura de Voluntad Anticipada suscrita ante Notario, deberá ser notificada por éste al Consejo Estatal de Bioética, para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 19.** Se prohíbe a los Notarios y a cualquier otra persona que redacte los documentos de voluntad anticipada, dejar hojas en blanco y servirse de abreviaturas o cifras.

La autoridad competente podrá imponer multa de trescientas hasta quinientas veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, a quien viole esta disposición.

**Artículo 20.** En caso de que la persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales y legales se encuentre en etapa terminal y esté imposibilitada para acudir ante el Notario, podrá suscribir, en los términos de esta Ley, el Formato de Voluntad Anticipada ante el personal que la institución de salud pública o privada haya determinado en los términos de esta Ley, y ante dos testigos que adquirirán la personalidad de representantes y que cubran satisfactoriamente los requerimientos del Formato que para los efectos legales y conducentes emita la Secretaría.

El contenido del Formato puede ser revocado o modificado total o parcialmente por el propio Signatario, en los términos del capítulo V de esta Ley y, en todo caso, deberá ser notificado al Comité Hospitalario de Bioética, para los efectos a que haya lugar.



**ARTÍCULO 21.** Podrán ser representantes o testigos las personas mayores de 18 años en pleno uso de sus facultades legales y mentales, que entiendan el idioma o lenguaje del signatario, salvo que se encuentre un intérprete presente, y sean autorizados por éste.

**ARTÍCULO 22.** No podrán ser representantes o testigos para la formulación del Documento de Voluntad Anticipada:

- I. Las personas menores de edad;
- II. Los que habitual o accidentalmente no disfrutan de la plenitud de ejercicio de sus facultades mentales;
- III. Los que no entiendan el idioma o lenguaje del signatario, salvo que se encuentre un intérprete presente;
- IV. Los que hayan sido condenados por el delito de falsedad, y
- V. Quien no sea autorizado por el signatario.

**ARTÍCULO 23.** Son obligaciones del representante:

- I. La notificación a familiares del Signatario y al personal de salud que lo atiende, de que es suscriptor del Documento de Voluntad Anticipada;
- II. La verificación del cumplimiento exacto de las disposiciones establecidas en el Documento de Voluntad Anticipada;
- III. La verificación, cuando tenga conocimiento por escrito, de la integración de los cambios o modificaciones que realice el Signatario al Documento de Voluntad Anticipada;
- IV. La defensa del Documento de Voluntad Anticipada, en juicio y fuera de él, así como de las circunstancias del cumplimiento de la voluntad del Signatario y de la validez del mismo, y
- V. Las demás que le imponga la Ley.

**ARTÍCULO 24.** Ante la falta del Documento de Voluntad Anticipada, y en caso de que la persona en estado de enfermedad terminal estuviera imposibilitada para suscribirlo, los familiares por orden de importancia de prelación, y a falta de ellos, y de manera subsecuente, podrán solicitar la limitación del esfuerzo terapéutico mediante suscripción de documento específico, en los términos de la Ley General de Salud, la presente Ley y otras disposiciones en la materia:

- I. El cónyuge;
- II. El concubino;
- III. Los hijos mayores de edad, consanguíneos o adoptados;
- IV. Los padres o adoptantes;
- V. Los nietos mayores de edad;
- VI. Los hermanos mayores de edad o emancipados, y
- VII. El tutor o su representante.



El familiar signatario del documento para la limitación del esfuerzo terapéutico, en los términos del presente artículo, fungirá a su vez como representante del mismo para los efectos de cumplimiento a que haya lugar.

**ARTÍCULO 25.** El solicitante o su representante deberán entregar una copia simple del Documento de Voluntad Anticipada al personal de salud encargado de implementar el tratamiento del enfermo en etapa terminal, para su integración al expediente clínico, y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mismo.

## **CAPÍTULO V**

### **Nulidad y Revocación de la Voluntad Anticipada**

**ARTÍCULO 26.** Será nulo cualquier Documento de Voluntad Anticipada que se realice bajo las siguientes circunstancias:

- I.** El otorgado en documento diverso a la escritura pública o al formato correspondiente autorizado por la Secretaría;
- II.** El emitido por medio de amenazas o coacción contra el Signatario o sus bienes, o bienes de su cónyuge, concubino, parientes;
- III.** El realizado mediante fraude;
- IV.** Aquel en el que el Signatario no exprese clara e inequívocamente su voluntad, sino sólo por señales o monosílabos en respuesta a las preguntas que se le hacen;
- V.** Aquél que se otorga en contravención a las formas prescritas por la presente Ley y otras regulaciones aplicables, y
- VI.** Aquel que este afectado por alguno de los vicios del consentimiento para su realización.

**ARTÍCULO 27.** El Documento de Voluntad Anticipada únicamente podrá ser revocado por el Signatario.

No podrán, por ninguna circunstancia, establecerse o pretenderse hacer valer disposiciones testamentarias, legatarias o donatarias de bienes derechos u obligaciones diversos a los relativos la voluntad anticipada en los documentos o formatos que regula la presente Ley.

**ARTÍCULO 28.** En caso de que existan dos o más Documentos de Voluntad Anticipada será válido el último que haya sido firmado por el Signatario.

## **CAPÍTULO VI**

### **Cumplimiento de la Voluntad Anticipada**

**ARTÍCULO 29.** El Documento de Voluntad Anticipada producirá sus efectos jurídicos en el momento en que el Signatario se ubique en un estado de enfermedad terminal y, en consecuencia, ya no pueda valerse por sí o se encuentre en un estado de vulnerabilidad que le impida tomar con plena conciencia decisiones sobre su enfermedad.

**ARTÍCULO 30.** Al momento en que el personal de salud correspondiente dé inicio al cumplimiento de las disposiciones y términos contenidos en el Documento de Voluntad Anticipada, deberá asentar en el expediente clínico del signatario toda la información que haga constar dicha circunstancia hasta su conclusión, de acuerdo con las disposiciones de salud correspondientes.

**ARTÍCULO 31.** Para los efectos del artículo anterior, y a fin de no incurrir en abandono de paciente, se incluirán en lo sucesivo, los cuidados paliativos, las medidas mínimas ordinarias, la sedación controlada y el tratamiento tanatológico que el personal de salud determine.



**ARTÍCULO 32.** Los cuidados paliativos se deben proporcionar por el personal de salud, desde el momento en que se diagnostica el estado terminal de la enfermedad.

La Secretaría deberá contar con un modelo de atención en materia de cuidados paliativos, además, promoverá dichos modelos en los hospitales particulares.

**ARTÍCULO 33.** Los cuidados paliativos pueden ser proporcionados en las instituciones de salud o en domicilios particulares, bajo prescripción y supervisión médica.

**ARTÍCULO 34.** El médico tratante o médico a cargo de suministrar los cuidados paliativos, podrá prescribir fármacos paliativos, con el objeto de aliviar el dolor del signatario o para el control de sus síntomas, de acuerdo con lo estipulado en la normativa en la materia.

**ARTÍCULO 35.** El signatario, incluso durante el desarrollo del plan de cuidados paliativos, puede solicitar, de manera verbal, el reinicio del tratamiento curativo; en tal caso, deberá ratificarlo por escrito ante el personal de salud que corresponda para el registro correspondiente en su expediente clínico.

**ARTÍCULO 36.** Los cuidados paliativos deberán ser proporcionados por la institución de salud en la que se encuentre hospitalizado el signatario.

**ARTÍCULO 37.** El signatario, así como sus familiares o representantes, tienen derecho a que la institución de salud les brinde, facilite o promueva, la asistencia tanatológica que contemple, cuando menos, lo siguiente:

- I. Promover la autonomía del signatario;
- II. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del signatario;
- III. Proporcionar o promover la atención especializada cuando el ánimo del signatario o sus cuidadores esté deteriorado;
- IV. Disminuir el aislamiento del signatario, facilitando las visitas y el descanso de los familiares, representantes y cuidadores, cuando resulte necesaria la hospitalización;
- V. Proporcionar apoyo profesional para afrontar la enfermedad, la muerte y el duelo;
- VI. Facilitar el acceso a los servicios espirituales que solicite el signatario, sus familiares, representantes o cuidadores;
- VII. Realizar las gestiones necesarias ante las instituciones públicas o privadas correspondientes, para que se proporcione la orientación y la asesoría jurídica que requieran, y
- VIII. Las demás que sean procedentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 38.** El personal de salud, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá suministrar medicamentos o tratamientos médicos que provoquen, de manera intencional, el deceso del enfermo en etapa terminal.

**ARTÍCULO 39.** No podrán aplicarse las disposiciones contenidas en el documento de voluntad anticipada y en la presente Ley, al enfermo que no se encuentre en etapa terminal.

## **CAPÍTULO VII**

### **Registro de Voluntades Anticipadas**



**ARTÍCULO 40.** El Consejo Estatal de Bioética es la unidad administrativa encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y en las Escrituras y formatos de voluntad anticipada.

**ARTÍCULO 41.** En materia de registro y notificación de voluntad anticipada, son atribuciones del Consejo Estatal de Bioética:

- I.** Recibir, registrar, digitalizar, archivar y resguardar el Documento de Voluntad Anticipada, así como sus modificaciones o revocaciones;
- II.** Supervisar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del Documento de Voluntad Anticipada, y de las demás disposiciones en la materia;
- III.** Proteger la información registrada, la que tendrá el carácter de confidencial y, únicamente, en los términos y mediante los procedimientos señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas se podrá acceder a ella;
- IV.** Distribuir los formatos que faciliten el trámite para formular las declaraciones de voluntad anticipada;
- V.** Garantizar a las instituciones de salud el acceso al sistema de registro y, en su caso, al contenido de los Documentos de Voluntad Anticipada, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y confidencialidad de la información;
- VI.** Ser el vínculo con los Comités Hospitalarios de Bioética para la difusión, capacitación, asesoría y orientación que se requiera para el adecuado cumplimiento de esta Ley;
- VII.** Fungir como vínculo con los Centros Estatales de Trasplantes en el ámbito de su competencia, y
- VIII.** Las demás que le otorguen otras leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 42.** En materia de la presente Ley, serán atribuciones de los Comités Hospitalarios de Bioética:

- I.** Efectuar la promoción, difusión y capacitación en el establecimiento de salud que le corresponda, acerca de esta Ley;
- II.** Supervisar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones del Documento de Voluntad Anticipada, y de las demás disposiciones en la materia;
- III.** Ser vínculo con el Consejo Estatal de Bioética y con el equipo hospitalario de cuidados paliativos, para los asuntos procedentes en los términos de esta Ley;
- IV.** Promover reunión extraordinaria o expedita del Comité Hospitalario de Bioética en pleno, cuando se presente algún dilema relacionado con la atención sanitaria del Signatario o con las disposiciones de éste en su Documento de Voluntad Anticipada, y
- V.** Orientar al signatario y a sus familiares, representantes o cuidadores en todo lo necesario para el cumplimiento de la voluntad anticipada expresada en el documento específico.

**ARTÍCULO 43.** Las disposiciones derivadas de la voluntad anticipada establecidas en el presente Capítulo, en materia de trasplantes y donación de órganos, se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley de Salud del Estado, en los términos que estas determinen.

## TRANSITORIOS



**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan las demás disposiciones que contravengan al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Gobernador del Estado contará con un plazo de noventa días naturales para emitir el Reglamento y los lineamientos conducentes para la aplicación de la presente Ley, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:**

**ÚNICO.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**

**COMISIÓN DE SALUD**

**PRESIDENTA**

**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**



## 5.2

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión de Salud le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes relativo a las iniciativas con proyecto de decreto por las cuales se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas, presentadas por las diputadas Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrantes de esta Legislatura del Estado.

Vistas y estudiadas las iniciativas en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, basado en los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas, que presentó la diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1287, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** La proponente justificó su iniciativa en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Derechos Humanos son potestades inherentes al ser humano; es decir, son todos aquellos derechos que tiene la persona por el simple hecho de serlo y que la autoridad gubernamental está obligada a respetar y proteger.

Dentro de estos derechos fundamentales se encuentra el derecho a la protección y atención de la salud mental, misma que, al ser de naturaleza social, el Estado tiene obligación de satisfacer.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe y reconoce en su artículo cuarto, la garantía de toda persona a la atención y protección de la salud física



y mental; de igual manera este derecho es reconocido y protegido en los diversos pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país.

La salud mental, es un fenómeno complejo que se determina por múltiples factores como son los sociales, ambientales, biológicos y psicológicos, las enfermedades mentales abarcan trastornos afectivos como ciertas depresiones, el retraso mental, daño cerebral, las psicosis atribuible a diferentes causas, así como la esquizofrenia, y las demencias, entre otras, algunas de las cuales se han agravado en los últimos tiempos.

Los organismos nacionales e internacionales defensores y protectores de los Derechos Humanos han emitido lineamientos en los cuales se reconoce como pacientes psiquiátricos a todas aquellas personas que sufren alguna enfermedad mental, y que reciben tratamiento médico especializado tanto en internamiento como en el exterior, ya sea en forma voluntaria o involuntaria, esta última regida bajo el principio de supremacía de la voluntad del paciente y de la opción menos restrictiva.

Tales lineamientos, fueron aprobados por el Consejo Económico y Social de la ONU el 17 de diciembre de 1991, quedando reconocidos como criterios fundamentales para la atención de los enfermos mentales, estos principios cumplen con las normas médicas y el derecho consuetudinario internacional, por lo que son fuente de derecho de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

En tal sentido, como legisladores debemos contribuir para que nuestro sistema jurídico estatal garantice a la población para que cuente con los instrumentos legales necesarios para la protección y atención de la salud mental, con el objetivo final de prevenir, tratar y rehabilitar a todas aquellas personas que lo requieran. Como se ha mencionado, la salud mental no solo incluye los trastornos discapacitantes mencionados, existen otras patologías como la esquizofrenia, la depresión, la obsesión y hasta el alcoholismo enfermedades denominadas neuropsiquiátricas que están consideradas entre las 10 enfermedades más discapacitantes a nivel mundial, aunado a ello, los fenómenos sociales como la corrupción que es una conducta antisocial es también atendible en materia de la salud mental.

Desafortunadamente en nuestro Estado un número importante de enfermos mentales no recibe la atención adecuada por diferentes motivos entre los cuales están:

- La falta de acceso a los servicios de salud mental originada por causas sociales, culturales, económicas y jurídicas por no contar con un marco regulatorio.
- Un inadecuado diagnóstico por parte del personal o de asociaciones o grupos sociales que carecen de la más mínima preparación y que se ostentan como prestadores de estos servicios lo cual en muchas ocasiones en lugar de ayudar al paciente pone más en riesgo su salud mental.
- Y, la falta de conciencia de la mayoría de los pacientes acerca de su enfermedad mental y de su derecho humano a la protección de su salud.

La mayoría de las enfermedades mentales pueden ser tratadas en consulta externa; sin embargo, algunas podrían requerir internamiento en hospitales o instancias especializadas de pacientes que por la gravedad de su enfermedad representen un riesgo importante e inmediato para sí mismos o para los demás, o que a causa de su estado mental estén incapacitados para cuidar de su propia persona.

La iniciativa de Ley que se propone, contempla entre otros beneficios lo siguiente:



- Establece un marco legal dentro del cual deben regir sus actividades las instancias gubernamentales, en materia de salud mental.
- Regula las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental a toda la población del Estado.
- Establece los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental de las personas que así lo requieran.
- Regula la actividad de las personas físicas o morales del sector público y privado en la prestación de servicios de atención a la salud mental.
- Establece los derechos de las personas usuarias de la atención medica mental y de sus familiares en un ámbito de respeto irrestricto a sus derechos humanos y perspectiva de género.

**TERCERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por la cual se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas, que presentó la diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante de esta Asamblea Popular.

En la misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1403, la Iniciativa de referencia fue turnada a esta Comisión Legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CUARTO.** La legisladora justificó su iniciativa en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Todo humano tiene necesidades básicas que se asumen como derechos, por lo cual se le debe asegurar a éste la posibilidad de cubrirlas de manera satisfactoria; uno de esos requerimientos o garantías elementales que tenemos como seres humanos es el derecho a la salud, razón por la cual los gobiernos y sus instituciones tienen la obligación ineludible de garantizar una salud integral a cada persona y a todos los sectores de la comunidad; así, es una responsabilidad del Estado asegurar que desde lo singular hasta lo colectivo se conserve o logre niveles óptimos de una salud en general.

Ahora, cuando se habla de salud sería un error pensar que sólo es en el ámbito físico, pues la misma Organización Mundial de la Salud (OMS) incluye el área de la Salud Mental para poder abordar la noción de Salud de manera correcta, al afirmar en 1948 que: *“La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*. La misma OMS en 2007 nos presenta la definición de Salud Mental, al decir que ésta es el *“bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”*.



Así la OMS en su 65a Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2012, adoptó la resolución WHA65.4 sobre la carga mundial de trastornos mentales y la necesidad de una respuesta integral y coordinada de los sectores sanitario y social de los países. En ella se pidió a la dirección general, que en consulta con los Estados Miembros, se prepare un plan de acción integral sobre salud mental que abarque los servicios, políticas, leyes, planes, estrategias y programas. Este plan de acción integró a los Estados Miembros, la sociedad civil y los asociados internacionales; presentando un enfoque integral y multisectorial. En el núcleo del plan de acción se encuentra el principio mundialmente aceptado de que *no hay salud sin salud mental*.

En nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo primero el derecho de toda persona a disfrutar las garantías que se otorga nuestra Carta Magna, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y condiciones reconocidas en el propio texto constitucional. Del mismo modo, nuestra constitución, en el Artículo 4º establece que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que se dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Por su parte, la Ley General de Salud, en los artículos 2º y 3º establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana a través de la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud.

En lo que corresponde a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario, basándose en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental; asegurando lo anterior mediante la coordinación de los tres niveles de gobierno y por medio de estrategias de promoción, educación, cuidado e intervención referidas en lo general.

Atendiendo a que los determinantes de la salud mental y de los trastornos mentales incluyen, no sólo características individuales, tales como la capacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás, sino también factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales tales como las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida, las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad, es necesario implementar acciones para lograr que la población conserve la salud mental además de la salud física; impulsando la realización exitosa de estrategias de salud pública para prevenir, tratar y rehabilitar los padecimientos mentales y problemas del comportamiento que en la actualidad han agravado y son considerados los de mayor impacto en la sociedad.

De tal manera que trastornos como la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia y otras psicosis, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo como el autismo, representan ya un serio problema de salud pública, con un alto costo social que afecta a las personas sin distinción de edad, sexo, nivel socioeconómico o cultura. Según la OMS en el 2011 la enfermedad mental representó el 13% de las enfermedades a nivel mundial y a la vez se encuentra entre los primeros tres detonantes de mortandad en personas entre 15 a 35 años, donde el suicidio fue una de las influencias. Además la misma Organización declara que en el 2009 por lo menos 1 de cada 10 adultos padece algún trastorno mental. En el caso específico de América Latina y el Caribe los trastornos mentales y neurológicos psiquiátricos representaban casi la quinta parte de la carga total de enfermedad, donde, lamentablemente, 6 de cada 10 personas no reciben tratamiento.



Según la OPS, en niños y adolescentes la presencia de enfermedad mental es del 20%, de los cuales entre el 4y 6% requiere intervención clínica. No obstante, la baja cobertura de los servicios especializados prevalece a nivel general.

En México, las enfermedades mentales principalmente de tipo emocional, ocupan los primeros lugares en la carga de enfermedad, representando un estimado de 15 millones de días perdidos por muerte prematura o por discapacidad. Los trastornos mentales son responsables de 25% de años de vida asociados con discapacidad en los hombres y de 23% en las mujeres. Esta problemática se vuelve aún mayor si se toma en cuenta que más del 80% de las personas con trastornos mentales no recibe tratamiento oportuno, ya sea por la falta de accesibilidad a los servicios de salud mental, diagnósticos inadecuados, aunado a la falta de información y toma de conciencia que se tiene de este tipo de padecimientos.

Según un estudio realizado por Benjet C, Borges G, Medina-Mora ME, Zambrano J, Aguilar-Gaxiola S (2009), el 24.7% de los adolescentes en México presentan uno o más problemas de salud mental, donde el trastorno de ansiedad, déficit de atención, depresión y uso de sustancias, así como intento suicida, son los que se presentan con mayor frecuencia. Cabe decir, según la Encuesta Nacional de Psiquiatría de 2003, un porcentaje alto de los trastornos mentales y del comportamiento se encuentra en las primeras décadas de la vida. Además, dichos autores, señalan lo siguiente:

*“la última evaluación de los servicios de salud mental en México, señala las siguientes características: se observó que el eje de la atención de salud mental era —y sigue siendo— el hospital psiquiátrico. Si bien es cierto que el número de servicios ambulatorios fue más amplio, no alcanzaba para cubrir las necesidades de atención, y también se registró una cantidad insuficiente de servicios enfocados a la atención de los niños y adolescentes. Solo 27% del total de usuarios atendidos en establecimientos ambulatorios eran niños o adolescentes, mientras que el porcentaje de menores atendidos en hospital psiquiátrico era el 6%. Los resultados también revelaron que aproximadamente 50% de los pacientes que recibían atención, lo hacían en servicios hospitalarios y que era internado un paciente de cada 1,7 atendido en los servicios ambulatorios. Los usuarios de los servicios ambulatorios informaron un promedio de cuatro contactos por año.”*

De acuerdo a un artículo publicado por Guillermo Cárdenas Guzmán (Septiembre, 2017) en una revista de divulgación científica de la UNAM, el suicidio es la segunda causa de mortalidad a nivel mundial en personas con edad de 15 a 29 años. Además señala que aproximadamente 800 000 personas anualmente cometen suicidio. De las muertes violentas registradas en el mundo 57% son suicidios, 43% guerras y homicidios. El 40% de los suicidios que se registraron en México en 2014 fueron jóvenes de 15 a 29 años y se registraron 6.5 suicidios por cada 100,000 habitantes.

El Estado de Zacatecas no está exento de estas y otras problemáticas, ya que se reportan cerca de tres mil nuevos casos por año de personas que padecen trastornos del estado de ánimo, como el caso de la depresión, trastorno bipolar y, entre otros, los inducidos por sustancias (estos trastornos representan la problemática principal de atención en salud mental). En el caso de la depresión, trastorno que se presenta más en mujeres, se considera la segunda causa de discapacidad laboral. Por otra parte, trastornos alimenticios como la anorexia y bulimia, comienzan a posicionarse en la población adolescente, al igual que suicidio, que presenta una tasa de 8.6%; datos arrojados por INEGI en 2015.

Mientras el trastorno por déficit de atención con hiperactividad padecido por niños, es el que genera mayor demanda. A lo anterior se debe de sumar el aumento en el

consumo de drogas temprana edad (ENCODAT, 2016), el aumento en la prevalencia e incidencia de trastornos graves como la esquizofrenia, que es el trastorno mental que en el Estado presenta mayor demanda de hospitalización, basado en datos del Hospital de Salud Mental de Zacatecas (2017), así como las diversas secuelas psicológicas que los distintos fenómenos de violencia detonan en nuestra población.

En función y sustento de lo anterior, esta iniciativa ratifica el mensaje que dirige la OMS a las naciones, al mencionar que el bienestar mental es un componente fundamental de la definición de salud y que asimismo, la buena salud mental hace posible que las personas materialicen su potencial, superen el estrés normal de vida, trabajen de forma productiva y hagan aportaciones a su comunidad. Y si bien nuestra nación ha avanzado en materia de salud mental, con la Ley General de Salud y la puesta en marcha del Programa de Acción Específico Salud Mental 2013-2018, en lo concerniente a la legislatura estatal hay mucho por recorrer ya que no son más de cinco Estados de la República los que han respondido a la urgencia y compromiso de garantizar, a través de una Ley de Salud Mental, el derecho que sus ciudadanos tienen para acceder a ese estado bienestar.

Así, el Estado de Zacatecas se encuentra entre las entidades federativas que no cuentan aún con una Ley de Salud Mental y por ende, no ha tenido los beneficios psicosociales que puede promover y garantizar entre sus habitantes. Por estos motivos se propone la Ley de Salud mental para Zacatecas por:

- Ser un derecho básico y como tal impostergable;
- Por contemplarse en la Constitución y la Ley General de Salud de México;
- Por los llamados que hacen los organismos internacionales para garantizar la salud mental para el individuo y la sociedad;
- Porque permitirá contar con un marco jurídico que facilitará contar con profesionistas de la Salud Mental para investigar, promover, detectar, prevenir, diagnosticar, rehabilitar, intervenir, dar seguimiento a los trastornos mentales y del comportamiento.
- Propiciará condiciones de manera favorable para incidir en los problemas psicosociales que nos dañan como zacatecanos, tales como: la violencia y acoso que se genera en el seno familiar y la escuela, los efectos psicológicos que se derivan por la migración, así como la atención a las víctimas de los actos de violencia del crimen organizado.

De tal manera que la Ley de Salud Mental sentará las bases legales para:

- Garantizar el acceso a los servicios de salud mental a toda la población de Zacatecas como derecho básico.
- Diseñar y promover los protocolos adecuados para, a través de estos mecanismos y con la participación de profesionistas de la Salud mental, promover, detectar, prevenir, diagnosticar, intervenir, rehabilitar, investigar y fomentar de la salud mental y el bienestar psíquico en la población. Especialmente para atender y disminuir aquellos conflictos psicosociales como la delincuencia, violencia, adicciones, desigualdad, trastornos mentales y del comportamiento; no sólo en el ámbito familiar o comunitario, sino en escuelas y las organizaciones en general, incluyendo las empresas.



- Supervisar, apoyar y regular los servicios de salud mental y actividades asistenciales afines en el sector público y privado que presten servicios de salud mental, con el fin de que sean los adecuados a la vez de garantizar que profesionistas de la salud mental acreditados participen o asesoren dichos servicios.
- Atender en el ámbito educativo los factores de riesgo que vulneran emocionalmente a los alumnos y otros actores de la comunidad escolar, además de prevenir e intervenir para fomentar ambientes sanos y pacíficos, una adecuada de convivencia y la promoción de un bienestar psíquico individual que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promover la Salud Mental en el Trabajo para la prevención e intervención ante los posibles factores de riesgo favoreciendo un ambiente laboral adecuado al considerar el bienestar psíquico de los trabajadores.

Todo lo ya mencionado en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentando y apoyando la creación de estrategias para la educación, difusión, prevención, promoción, investigación y atención a la salud mental de los zacatecanos.

#### **MATERIAS DE LAS INICIATIVAS.**

Expedir la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas.

**VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.** Esta Comisión de Dictamen estima pertinente acumular las iniciativas mencionadas, toda vez que se refieren a un mismo tema, la expedición de la Ley de Salud Mental del Estado, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

El presente dictamen se sujeta a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Salud es competente para estudiar las iniciativas presentadas por las diputadas Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre y Norma Angélica Castorena Berrelleza, así como para emitir el presente dictamen, en términos de lo establecido en los artículos 123, 124, fracción XI, y 137, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido la salud mental en los términos siguientes:



...es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.<sup>7</sup>

En tal contexto, el término *salud*, entendido como la ausencia de enfermedad, actualmente resulta insuficiente, es necesario tener en cuenta conceptos como calidad de vida y mínimo vital, conceptos a los cuales subyace la noción de derecho a la salud como una aspiración de justicia social universal.

La Constitución de la OMS (1946) afirmaba en su Preámbulo: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”. Cabe destacar que esta afirmación precede a la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), del cual México forma parte en el artículo 12 señala: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”.

La salud como un derecho humano significa que todo el mundo debe tener acceso a los servicios de salud que necesita, cuando y donde los necesite, sin tener que hacer frente a dificultades financieras, es indudable que la salud también se ve condicionada por otros derechos humanos fundamentales, como el acceso a agua potable y saneamiento, a alimentos nutritivos, a una vivienda digna, a la educación y a condiciones de trabajo seguras.

La OMS define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Como lo hemos señalado, la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Según datos de la OMS, más de trescientos millones de personas en el mundo sufren depresión, un trastorno que es la principal causa de discapacidad, y más de doscientos sesenta millones tienen trastornos de ansiedad, los trastornos por depresión y por ansiedad son problemas habituales de salud mental que afectan a la capacidad de trabajo y la productividad.

De acuerdo con los mismos datos, se estima que los trastornos por depresión y por ansiedad cuestan anualmente a la economía mundial US\$ 1 billón en pérdida de productividad.

---

<sup>7</sup> Citado por el Dr. Juan Martín Sandoval de Escurdia en *La Salud Mental en México*, <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/documentos/SaludMentalMexico.pdf>



Los avances científicos de las últimas décadas, han favorecido el entendimiento sobre las causas de los trastornos mentales y del abuso de sustancias y se han ideado nuevas intervenciones de comprobada eficacia para prevenir y tratar estos problemas de salud. Sin embargo, la mayoría de las poblaciones aún no tienen acceso a ellas.

El 68% de los países miembros de la OMS dispone de una política o un plan de salud mental específico, y el 51% ha promulgado legislación independiente en la materia, entre ellos nuestro país. Sin embargo, las políticas y la legislación no están plenamente armonizados con los instrumentos jurídicos sobre derechos humanos, su aplicación es escasa y la participación de personas con trastornos mentales y sus familiares es insuficiente, virtud a ello, este colectivo coincide en la necesidad de contar con una legislación de vanguardia en esta materia.

El gasto en salud mental en los países de ingresos medios y bajos es de menos de 2 dólares por habitante, en nuestro país según datos de 2014 existen 0.67 psiquiatras por cada 100,000 habitantes, lo que representa una reducción respecto a 2011, en cuanto a enfermeras y psicólogos que trabajan en el sector de salud mental el índice es de 2 por cada 100,000, respecto a trabajadores sociales el índice es de apenas 0.52 por cada 100 mil.

Los primeros resultados de las encuestas de salud mental realizadas en varios países de América Latina demuestran que cerca de 80% de las personas con problemas de salud mental no tienen acceso a los servicios de salud.

El promedio de camas destinadas a salud mental por cada 100,000 habitantes oscila entre menos de cinco en los países de ingresos bajos y medianos y más de 50 en los países de altos ingresos; también hay grandes disparidades en cuanto a los servicios ambulatorios y el apoyo social.

México, como parte de los países miembros de la OMS, debe establecer objetivos y metas claras para cumplir con el plan de acción sobre salud mental para 2013-2030, entre ellos podemos mencionar: reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental, proporcionar en el ámbito comunitario servicios de asistencia social y de salud mental completos, integrados y con capacidad de respuesta, aplicar estrategias de promoción y prevención en materia de salud mental y reforzar los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre salud mental.

El cuidado de los enfermos mentales por parte del Estado en México data de 1910 con la inauguración del “Manicomio General”, conocido como La Castañeda, si bien la atención tenía deficiencias no era muy distinta a la de otros países en la época. Es hasta 1948 que se cuenta con el primer servicio abierto de psiquiatría en un hospital general con la puesta en funcionamiento del Servicio de Psiquiatría del Hospital Español.



Es en 1951, que la entonces Escuela de Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) estableció un curso para el adiestramiento clínico en psiquiatría. Entre 1960 y 1970, la entonces Secretaría de Salubridad y Asistencia estableció una red de hospitales, a fin de coadyuvar con la atención del saturado manicomio general.

Desde 1977, el Centro de Estudios en Salud Mental y, desde 1980, el Instituto Mexicano de Psiquiatría, han tenido un papel destacado en la investigación científica de la psiquiatría y la salud mental en México.<sup>8</sup>

México destina sólo el 2% del gasto en salud a la salud mental, del cual se dedica el 80% para la operación de los hospitales psiquiátricos. El eje de atención es el tercer nivel, lo cual aumenta los costos del tratamiento, aleja las posibilidades de acceso a la mayoría de la población, y evita fortalecer los establecimientos de salud ambulatorios.

Datos del Informe de la evaluación del sistema de salud mental en México utilizando el Instrumento de Evaluación para Sistemas de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud reporta que existen 46 hospitales psiquiátricos que atienden a 47 usuarios por cada 100 mil habitantes, frente a 544 establecimientos de salud mental ambulatorios que ofrecen atención a 310 usuarios por cada 100 mil habitantes.

Según estos mismos datos la gran mayoría de los pacientes son adultos, siendo que 50% de los trastornos mentales inicia antes de los 21 a 24 años de edad. Y el número de psiquiatras es de 1.5 por 100 mil habitantes, comparado con la cifra de 10 por 100 mil habitantes de los países de alto ingreso.<sup>9</sup>

Entre otros problemas detectados se encuentra el hecho de que aproximadamente el 50% de los pacientes mentales son atendidos en servicios hospitalarios especializados independientemente de la gravedad del trastorno, dicha condición encarece los costos de tratamiento lo que amplía la brecha de atención.

Virtud a lo anterior, trastornos como la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia y otras psicosis, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo como el autismo, los cuales representan un serio problema de salud pública, con un alto costo social, deben contar con políticas públicas estatales no solo de atención, sino de prevención, tales como campañas informativas sobre las características de los padecimientos, así como información oportuna por parte de los módulos de atención primarios.

Según datos del Banco Mundial, nuestro país se ubica en un nivel de ingreso medio-alto, sin embargo el principal problema es la inequidad, aunado al hecho de que el gasto público en salud equivale

<sup>8</sup> DE LA FUENTE, Ramón. Semblanza de la salud mental en México. *Salud pública de México*, 2014, vol. 30, no 6, p. 861-871

<sup>9</sup> OMS. Instrumento de Evaluación para Sistemas de Salud Mental (IESM-OMS), México 2014.

aproximadamente al 6.5% del PIB, por estado el gasto más alto se ubica en \$3,816 pesos per cápita y el más bajo \$1,409 pesos.

Hasta marzo de 2015, Zacatecas contaba con casi el 87% de su población afiliada a algún servicio de salud, siendo el Seguro Popular el que cuenta con mayor número de afiliados, seguido del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mayor número de afiliados los aporta el municipio de Fresnillo, seguido de Guadalupe y Zacatecas.

Zacatecas registró contar con un total de 3,421 médicos en diciembre de 2016, así como, 10,338 personas de apoyo entre paramédicos, enfermeras y auxiliares repartidos en 6 instituciones de salud en el Estado, a pesar de que el mayor número de afiliados se ubica en Fresnillo es la capital del Estado la que reporta contar con el mayor número de especialistas con 989.

Desde 2012, el Estado se ubica por encima de la media nacional respecto al número de médicos por cada mil habitantes.

Los principales servicios otorgados en las instituciones del sector público de salud en Zacatecas son los de estudios de diagnóstico seguido las consultas externas, vacunas y tratamientos.

Dentro de las 831,872 sesiones de tratamiento reportadas por las instituciones de salud pública en el Estado en 2016 solo 11,045 se reportan como sesiones de terapia psicológica, y 2,450 de terapia ocupacional lo que representa el 1.33% y el .36% respectivamente, es necesario destacar que la mayor cantidad de estas terapias son otorgadas por el Sistema Estatal DIF en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial.

Sobre adicciones los datos que proporcionan los servicios de salud en el Estado son únicamente los reportados por el Centros de Integración Juvenil, en 2016 fueron atendidos 191 pacientes de los cuales 148 son hombres principalmente entre 15 y 19 años.

2016 registró 595 egresos hospitalarios de pacientes diagnosticados con trastornos mentales y del comportamiento de un total de 87474 egresos, lo que representa menos del uno por ciento, dentro de las defunciones hospitalarias 3 corresponden al diagnóstico de trastorno mental y del comportamiento, sin embargo el índice de suicidios en el Estado para 2016 fue de 76.

Estos datos son consistentes con el diagnóstico de falta de tratamiento oportuno, por tal motivo consideramos que la Ley de Salud Mental constituye un elemento imprescindible e impostergable dentro de las políticas públicas en materia de salud en el Estado.

**TERCERO. LA REGULACIÓN DE LA SALUD MENTAL EN NUESTRO PAÍS.** La salud mental es una preocupación relativamente reciente en nuestro país, muestra de ello es que, hasta la fecha, solo nueve



entidades federativas han emitido una ley en la materia (Ciudad de México, Baja California, Jalisco, Sonora, Sinaloa, Nuevo León, Querétaro, Morelos y Michoacán).

El Distrito Federal, hoy Ciudad de México, fue la primera entidad que emitió su Ley de Salud Mental, el 23 de febrero de 2011 y, a partir de ella, se han expedido las demás leyes estatales.

En tal contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, cuarto párrafo, el derecho fundamental a la protección de la salud, en los términos siguientes:

**Artículo 4. ...**

...  
...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversos criterios mediante los cuales interpreta el contenido de tal disposición constitucional, en los términos siguientes:

Época: Novena Época. Registro: 165826. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Diciembre de 2009. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. LXVIII/2009. Página: 6

**DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL.** El referido derecho, contenido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y reconocido en diversos tratados internacionales suscritos por México, no se limita a la salud física del individuo, es decir, a no padecer, o bien, a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo. **De ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.**

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVIII/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Conforme a tal criterio, resulta claro que la Suprema Corte entiende a la salud a partir de una visión integral, no sólo como el bienestar físico, sino también psíquico y mental.

La visión integral referida ha permitido que los trastornos del comportamiento, y la salud mental, sean abordados desde una perspectiva científica y con el objetivo de contribuir al bienestar de los individuos.

De acuerdo con lo anterior, de la reclusión de los enfermos se ha transitado a tratamientos realizados por profesionales y con el apoyo de los familiares del paciente, y solo como última opción, su internamiento en centros hospitalarios.

La Ley de Salud del Estado de Zacatecas, publicada el 7 de marzo de 2018, establece en su articulado diversas disposiciones en materia de salud mental, entre ellas, las contenidas en el Capítulo VI, del Título Tercero, donde a la letra se precisa lo siguiente:

## **CAPÍTULO VI Salud Mental**

**ARTÍCULO 40.** La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario, se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, así como las causas de las alteraciones de la conducta.

**ARTÍCULO 41.** Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud, en coordinación con los Servicios de Salud y las instituciones de salud, fomentarán y apoyarán:

**I.** El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental;

**II.** La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

**III.** La difusión de los programas de salud mental, y

**IV.** La realización de programas para la prevención de la violencia familiar.

**ARTÍCULO 42.** El internamiento de personas con padecimientos mentales en establecimientos destinados a tal efecto, se sujetará a principios éticos y sociales, además de los requisitos que conforme a la ley determine la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 43.** La atención de las enfermedades mentales comprende:

**I.** El tratamiento y rehabilitación de personas con padecimientos mentales, de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y quienes al margen de prescripción médica usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

**II.** La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales, y

**III.** El tratamiento y la rehabilitación de víctimas de violencia familiar.

**ARTÍCULO 44.** La Secretaría de Salud, en coordinación con los Servicios de Salud, establecerá las normas para que se preste atención a los enfermos mentales que se encuentren en centros de reinserción social o en otras instituciones no especializadas en salud mental.

Al efecto, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales o administrativas.

Las iniciativas que hoy se dictaminan de manera positiva desarrollan las disposiciones que se han citado, a partir del respeto pleno de los derechos humanos de los usuarios de los servicios y sus familiares.

Además, se sientan las bases para terminar con el estigma social hacia este tipo de padecimientos, circunstancia que ha impedido su atención y tratamiento adecuados.

En los términos expuestos, las leyes en materia de salud mental que se han emitido posibilitan la atención integral de los usuarios y establecen los límites pertinentes a la actuación de la autoridad.

Virtud a ello, esta Comisión dictaminadora considera acertado que, como lo señalan las iniciativas, la atención de los trastornos mentales incluya no solo la capacidad para gestionar nuestros pensamientos, emociones, comportamientos e interacciones con los demás, sino también factores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales tales como las políticas nacionales, la protección social, el nivel de vida, las condiciones laborales o los apoyos sociales de la comunidad.

Este Colectivo considera que el camino común entre justicia y equidad debe transitar por la incorporación de la salud mental como política de estado y el mejoramiento del nivel de acceso a la salud, estamos convencidos que las acciones deben orientarse al campo de la salud considerada en su acepción más amplia, incluyendo medidas a favor de la vivienda, la educación y el empleo.

Entre las metas planteadas por este nuevo instrumento legal se encuentran: el aumento del número de unidades de atención ambulatoria de salud mental, así como el fomento en los profesionales de la salud acerca de la importancia del diagnóstico integral del paciente.

Constituye un elemento preponderante la difusión del conocimiento de las conexiones causales, como las existentes entre la enfermedad y los factores ambientales y de comportamiento.

Las iniciativas materia del presente dictamen son congruentes con los ordenamientos internacionales y nacionales sobre la discapacidad, la cual constituye un problema de derechos humanos y que como tal debe incluirse como prioridad en la agenda de las instituciones.

Debemos a su vez, privilegiar la atención de la niñez y adolescencia como edad ideal de la prevención, en función de que son ellos precisamente quienes constituyen la fuerza laboral futura del país.

Fomentar la participación de la familia y la sociedad civil en los planes y programas de salud mental, es y debe ser el eje rector de todas y cada una de las acciones gubernamentales en la materia.

Conforme a las consideraciones anteriores, los legisladores que integramos esta Comisión de dictamen estamos convencidos que la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas constituye un avance de suma importancia para garantizar a los zacatecanos el pleno goce del derecho fundamental a la protección de la salud, en un marco de respeto y observancia a los derechos humanos previstos en nuestra Carta Magna.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, considerando que para la puesta en marcha y eficaz ejecución de la política pública contenida en la presente Ley, es necesaria la aprobación de recursos financieros en virtud de que se requiere la contratación de personas y la compra de insumos; en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, se establecerán las partidas presupuestales correspondientes.

**Por lo expuesto y fundado, las diputadas integrantes de la Comisión de Salud, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la**

## **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Zacatecas, para todas las instituciones públicas, sociales, privadas y asociaciones que presten servicios de atención a la salud mental.

**Artículo 2.** La presente Ley tiene como objeto:

- I.** Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud mental a toda la población del Estado, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;
- II.** Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;
- III.** Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo y la ejecución de los programas emitidos por la Secretaría de Salud del Estado en materia de salud mental, y



- IV. Las demás que le señalen la Ley de Salud del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 3.** Toda persona que habite o transite por el Estado tiene derecho a la salud mental.

El Estado, las dependencias e instituciones públicas inherentes a éste, así como las organizaciones sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

**Artículo 4.** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Acciones para la atención de la salud mental:** A las estrategias necesarias para proporcionar a los usuarios una atención integral en salud mental, a través de la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación, en los términos previstos en la presente Ley;
- II. Adicción:** Enfermedad física y psicoemocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación y que se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas que involucran factores biológicos, psicológicos y sociales;
- III. Asistencia Social:** El conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a favorecer las capacidades físicas, mentales y sociales, así como la atención de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o de riesgo, por su condición de género, edad, condición física, o cualquier otra desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social;
- IV. Consejo:** Consejo Estatal de Salud Mental;
- V. Derecho a la salud mental:** Derecho humano de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración e inclusión social, para lo cual, el Gobierno del Estado tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;
- VI. Diagnóstico psicológico:** Es un informe o evaluación que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los factores de riesgo para la salud mental y síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración o detectar trastornos mentales y del comportamiento
- VII. Factores de Riesgo Psicosocial en el Ambiente Laboral:** Aquellos que pueden provocar trastornos mentales y del comportamiento derivado de la naturaleza de las funciones del puesto y la exposición a acontecimientos traumáticos severos, tales como: estrés laboral, desgaste emocional en el trabajo, inseguridad contractual, constante exceso en la jornada laboral que afecta la salud física y actos de violencia laboral al trabajador en sus diferentes dimensiones tales como acoso psicológico, económico, sexual y físico;
- VIII. Prevención de riesgos en salud mental:** Conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población, en relación con cualquier aspecto vinculado a la salud mental, para evitar situaciones de riesgo en esta materia y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;
- IX. Profesionalista de la Salud Mental:** especialista para la atención integral en salud mental, acreditado y reconocido por las instituciones competentes;



- X. **Promoción de la Salud Mental:** Estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicio de salud pública, privada y social, encaminados al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva;
- XI. **Psicoterapia:** Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;
- XII. **Rehabilitación:** Conjunto de procedimientos dirigidos a los usuarios de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que el usuario pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;
- XIII. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Estado de Zacatecas;
- XIV. **Salud Mental:** Bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación;
- XV. **Secretaría de Salud:** La Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas;
- XVI. **Trastorno Mental y del comportamiento:** Afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno, y
- XVII. **Tratamiento:** Diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias psicológicas, psicofarmacológicas y médicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental y del comportamiento.

## **Capítulo II** **Atribuciones de las autoridades**

**Artículo 5.** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, determinará, por medio de los programas de salud mental aquellos trastornos mentales y del comportamiento que requieran una atención prioritaria, conforme a la normatividad federal en la materia; para tal efecto, deberá considerar lo siguiente:

- I. Acciones para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento, particularizando cada una de ellas;
- II. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales y del comportamiento, priorizando en todo momento, la promoción y prevención;
- III. La asignación de profesionistas de la salud mental para la atención de los trastornos mentales y del comportamiento que requieran intervención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuestaria y a la normatividad vigente, y
- IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, de las alternativas de solución como son: atención psicológica, orientación psicoeducativa,

tratamiento psiquiátrico, y rehabilitación psicosocial, según corresponda, en los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios donde se promueva la salud mental.

**Artículo 6.** El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, elaborarán y ejecutarán programas de asistencia que tengan como finalidad procurar la inclusión en las sociedad de las personas que se encuentren en situación de calle que presenten trastornos mentales y del comportamiento o discapacidades intelectuales o psicosociales.

La Secretaría de Salud será coadyuvante con la atención médica, psicológica-psiquiátrica o de rehabilitación psicosocial que este sector vulnerable requiera.

**Artículo 7.** La Secretaría de Educación coadyuvará para que en los centros escolares de educación inicial, básica y media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente:

- I. Contar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, con profesionistas de la psicología del área clínica y educativa, actualizados, con el objetivo de detectar y diagnosticar un posible trastorno mental y del comportamiento, así como factores y conductas de riesgo psicosocial que presenten los alumnos, padres y el personal de la institución educativa, debiéndolos canalizar a alguna instancia que ofrezca atención psicológica basada en las buenas prácticas, así como informar a directivos, personal docente, padres o tutores del estudiante y proporcionar la orientación correspondiente;
- II. Proporcionar material informativo en salud mental a los padres o tutores, directivos y personal docente con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno, conducta o factor de riesgo en la comunidad educativa, y aplicar las medidas preventivas, y
- III. Detectar las conductas que vulneren el bienestar psíquico del alumno, identificando signos y síntomas de posible abuso sexual, tendencias suicidas, adicciones, acoso y violencia escolar, implementando los protocolos de actuación que atiendan la problemática y eviten la deserción y bajo rendimiento escolar.

### **Capítulo III** **Atención a la Salud Mental**

**Artículo 8.** Además de las previstas en otras disposiciones legales, la Secretaría de Salud tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Plan Estatal de Salud Mental, de conformidad con el Programa Nacional de Salud y el Plan estatal de Desarrollo;
- II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, educación, atención integral psicológica y psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;
- III. La asignación de profesionistas de la salud mental especializados en atención integral para los trastornos que requieran atención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuestal y los modelos de atención para la salud;
- IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para la solución de sus problemas, a través de teorías y técnicas psicológicas, psicoeducación, orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema;

- V. Diseñar y ejecutar, de manera permanente, en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre la importancia de la salud mental, los estigmas imperantes, los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, modos de atención y los profesionistas de la salud mental a los que se puede recurrir en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;
- VI. Dar a conocer las acciones que procuran un bienestar psíquico, a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;
- VII. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental;
- VIII. Apoyar, asesorar, registrar y vigilar a los Grupos de Autoayuda o asociaciones similares, cuyo objetivo sea la salud mental y el bienestar psíquico de las personas;
- IX. Fomentar acciones comunitarias que aseguren los factores de protección de la salud mental;
- X. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan las conductas y factores de riesgo;
- XI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado;
- XII. Coadyuvar con los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, estatal y municipales, en la detección y manejo, de manera oportuna, de conflictos en la convivencia en el núcleo familiar;
- XIII. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo psicológico y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;
- XIV. Asesorar en la instalación, administración y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, y
- XV. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

**Artículo 9.** Las personas con trastornos mentales y del comportamiento tienen los siguientes derechos:

- I. Un trato digno e incluyente por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como de la sociedad en general;
- II. Ser atendidas y vivir en el seno de una familia o de un hogar que la sustituya;
- III. Vivir, trabajar y convivir en su comunidad, en la medida de lo posible;
- IV. Ser protegidas de todo tipo de discriminación, maltrato, explotación económica, sexual o de cualquier otra índole, que afecte sus derechos humanos;
- V. Ser tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible, de acuerdo con sus condiciones de salud;
- VI. Ejercer sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, en la medida que dicten las leyes correspondientes.
- VII. Contar con un representante personal, en caso de carecer de capacidad jurídica para ejercer los derechos a que se refiere la fracción anterior;

- VIII. Acceder a los servicios de salud y de rehabilitación que ofrezca el Gobierno del Estado, preferentemente en la comunidad donde reside;
- IX. Tener acceso a una vivienda digna y a los servicios básicos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- X. Contar con los servicios de educación y capacitación para el trabajo;
- XI. Recibir apoyo por parte del Gobierno del Estado, a fin de coadyuvar en el óptimo desarrollo de su autonomía, e integración en el ámbito social, y
- XII. Recibir un trato digno y apropiado a su condición en procedimientos administrativos y judiciales.

**Artículo 10.** Además de los derechos otorgados por esta Ley los usuarios de los servicios de salud mental, tendrán los siguientes:

- I. Acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental, los cuales tendrán un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y estricto apego a los derechos humanos;
- II. Tomar las decisiones relacionadas con la atención que se le brinda y el tratamiento que recibe;
- III. Recibir atención médica en el momento que lo solicite, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de prestación de servicios, y, en su caso, ser atendido en las instancias de salud de primer y segundo niveles de atención, así como en unidades de atención especializada, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;
- IV. Ser informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;
- V. Conservar la confidencialidad de su información personal;
- VI. Contar con una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales;
- VII. No ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen su integridad física y psicológica;
- VIII. Brindar información al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del tratamiento que reciba el usuario, en caso de que sea menor de edad o incapaz. Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como para grupos vulnerables;
- IX. Ser valorado a través de exámenes confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar;
- X. Recibir atención especializada y contar con un plan o programa integral de tratamiento para la mejora o, en su caso, recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, incluyendo a pacientes que hayan estado reclusos en un hospital o centro penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones;
- XI. Ser ingresado en algún centro de atención en salud mental por prescripción médica especializada, conforme a las mejores prácticas, cuando el usuario presente conductas o

acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen;

- XII.** Ser egresado del centro hospitalario de atención en salud mental, sólo cuando el médico tratante considere que por mejoría de su estado mental puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria, o bien, si lo solicita un familiar por escrito;
- XIII.** Recibir la rehabilitación que le permita, en el máximo de sus posibilidades, la reinserción familiar, laboral y comunitaria;
- XIV.** Al acompañamiento de sus familiares u otras personas, durante su tratamiento o rehabilitación, salvo que medie contraindicación profesional;
- XV.** Recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que estos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral, y,
- XVI.** A que no se divulgue a terceros la información proporcionada por el usuario al personal de salud mental, salvo disposición contraria por la autoridad legal competente.

**Artículo 11.** La atención a la salud mental de los adultos mayores es un derecho prioritario que incluye, entre otros, servicios especializados en psicogeriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de los adultos mayores.

**Artículo 12.** La atención en materia de salud mental en personas con discapacidad comprende:

- I.** La promoción de la participación de la comunidad en la integración de personas con un trastorno mental y del comportamiento que presenten una discapacidad, y
- II.** La identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad.

**Artículo 13.** Los servicios de rehabilitación y atención a personas con discapacidad que proporcione el Estado deberán contar, por lo menos, con un profesionista en salud mental.

**Artículo 14.** Los integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física y mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud del Estado, podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y ancianos, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

**Artículo 15.** La Secretaría de Salud podrá considerar otros grupos en situación de vulnerabilidad para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento.

**Artículo 16.** Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es el ingreso de una persona con un trastorno mental y del comportamiento a una de las instituciones hospitalarias del sector público, social o privado que presten servicios de salud mental, donde el profesionista en salud mental realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio. En todo internamiento será prioritaria la pronta recuperación y reinserción social de la persona.

**Artículo 17.** El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Ley General de Salud, y demás normatividad aplicable.

**Artículo 18.** Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previa indicación de los profesionales acreditados por la Secretaría.

El Reglamento señalará las características para este procedimiento.

**Artículo 19.** Las instituciones públicas, sociales y privadas que presten servicios de internamiento a las personas con trastornos mentales y del comportamiento deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley además de lo señalado en las normas oficiales mexicanas en la materia.

**Artículo 20.** En todo internamiento se requerirá que el familiar o representante legal firme carta responsiva a fin de internar al usuario, con la finalidad de lograr la reinserción social a su comunidad.

En caso de ingreso voluntario por solicitud del usuario, el familiar o representante legal deberá presentarse a firmar dicha carta en un plazo máximo de 48 horas. Si el usuario es un menor de edad o el internamiento es por orden de autoridad, se deberá informar, además, al Ministerio Público.

**Artículo 21.** Toda institución de carácter social y privado que preste servicios de internamiento, deberá realizar y remitir al programa de salud mental de la Secretaría, un informe de periodicidad mensual que contenga, como mínimo, el nombre de las personas internadas, fecha de ingreso, causas de su internamiento y el avance que tengan en su proceso. Esto a fin de verificar que se cumpla con los principios establecidos de la presente Ley.

Las facultades y obligaciones de las instituciones señaladas en este y los artículos precedentes se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

**Artículo 22.** El ingreso a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad competente, y se ajustará a los procedimientos siguientes:

- I.** El ingreso voluntario requiere de la indicación del profesionista de la salud mental y de la autorización del usuario, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal;
- II.** El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales y del comportamiento que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un profesionista de la salud mental especializado y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En este caso, se observará, además, lo siguiente:
  - a)** En caso de extrema urgencia, el usuario puede ingresar por indicación escrita del médico, y
  - b)** En cuanto las condiciones del usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.
- III.** El ingreso por orden de autoridad se llevará a cabo cuando lo solicite la instancia legal competente, siempre y cuando sea con fines psicoterapéuticos y el paciente lo amerite de acuerdo con el diagnóstico dictaminado por psicólogo o psiquiatra, ajustándose a los principios establecidos en la presente Ley y con base a los derechos humanos.

**Artículo 23.** Las instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas, deberán:





- I. Abstenerse de todo tipo de discriminación, velando por la dignidad de la persona con trastorno mental y del comportamiento, atendiendo en todo momento los derechos humanos de las personas internadas;
- II. Evitar su aislamiento, permitiendo la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización del profesional de la salud mental;
- III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes;
- IV. Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar, de manera eficiente, atención médico-psiquiatra y psicológica de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que presentan;
- V. Especificar el tipo de tratamiento médico-psiquiátrico y psicológico que se les proporcionará, y
- VI. Contar con los insumos, espacios y equipo necesarios para garantizar la rehabilitación de los usuarios de los servicios de salud mental.

**Artículo 24.** El profesional que ejerza actividades de atención en salud mental tiene la obligación de estar acreditado para ejercer sus funciones, lo que incluye, al menos, tener a la vista título y cédula profesional y, en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el usuario y la autoridad corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.

**Artículo 25.** Los profesionistas de la salud mental que presten servicios en el sector público, social o privado, podrán participar y coadyuvar con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como la intervención psicológica correspondiente; para tal efecto deberán:

- I. Participar en las convocatorias que realice la Secretaría de Salud;
- II. Coordinarse con la Secretaría de Salud, a través de las instancias correspondientes, para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;
- III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la salud mental y la detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado, y
- IV. Llevar a cabo cursos de orientación para la población en general a efecto de crear condiciones para que reciba información veraz y oportuna acerca de la detección de los trastornos mentales y del comportamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud.

**Artículo 26.** Todo prestador de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que suponga un delito cometido en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes.

#### **Capítulo IV Consejo Estatal de Salud Mental**





**Artículo 27.** El Consejo Estatal de Salud Mental es un órgano de consulta, coordinación y asesoría del Gobierno del Estado, que tiene por objeto planear y programar acciones, así como evaluar los servicios de salud mental que se brindan en el Estado.

Tiene a su cargo la consulta, el análisis y la asesoría para el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que en materia de salud mental aplique el Gobierno del Estado y será integrado en forma permanente por las siguientes dependencias:

- I. El titular de la Secretaría de Salud, quien lo Presidirá;
- II. El titular de la Dirección de Atención Médica de la Secretaría de Salud;
- III. Un representante de la Secretaría de Educación de Zacatecas, y
- IV. Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

La organización del Consejo y las facultades de sus integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

**Artículo 28.** El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, fomento y educación para la salud mental, atención integral psicológica, médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;
- II. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Estado, así como la participación ciudadana;
- III. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;
- IV. Promover y coordinar la Red Estatal de Salud Mental, integrada por las instituciones públicas y privadas, así como organizaciones civiles, enfocadas al cuidado de la Salud Mental y a la atención de problemas psicosociales, y
- V. Las demás que le reconozca la presente Ley, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

## **Capítulo V Promoción de la Salud Mental**

**Artículo 29.** Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud deberá:

- I. Dar a conocer las acciones que procuran bienestar psíquico a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;
- II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos relacionados con la salud mental que beneficien a la sana convivencia;
- III. Asesorar y coadyuvar con grupos de apoyo en la comunidad cuyas acciones favorezcan la salud mental;
- IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección hacia los pacientes con trastornos mentales y del comportamiento;



- V. Promover la participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en espacios que incidan en la salud mental individual y colectiva;
- VI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que alteren la salud mental de la comunidad;
- VII. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado, y
- VIII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental.

**Artículo 30.** Para fomentar la salud mental la Secretaría de Salud promoverá la canalización de recursos y de los apoyos técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos en la materia. Asimismo, procurará destinar los apoyos necesarios a los programas de asistencia social públicos para fomentar su aplicación.

**Artículo 31.** Para los efectos de esta Ley, son actividades básicas de asistencia social en materia de salud mental:

- I. La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo y personas con alguna discapacidad sin recursos;
- II. La promoción del bienestar psíquico del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, y
- III. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas psicológicos detectados en menores y ancianos.

**Artículo 32.** En la materia de este capítulo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores social y privado, fomentarán y apoyarán:

- I. El ofrecimiento de servicios permanentes de atención al bienestar psíquico por un profesionista de la salud mental capacitado en atención a los adultos mayores;
- II. La difusión de información y orientaciones dirigida a los adultos mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y
- III. El desarrollo de actividades educativas, psicología de tiempo libre, terapia ocupacional, actividades socioculturales y recreativas que contribuyan al bienestar psíquico y la calidad de vida.

**Artículo 33.** La Secretaría de Salud y los ayuntamientos promoverán y gestionarán la creación de establecimientos en los que se dé atención a personas con trastornos mentales y del comportamiento, de manera preferente a menores desprotegidos y ancianos desamparados.

**Artículo 34.** Las instituciones de asistencia privada, tales como asilos, hospicios, casas cuna y las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables, deberán contar, por lo menos, con un profesionista en salud mental.

**Artículo 35.** La Secretaría de Salud promoverá y gestionará el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación, donde, además de la atención médica, se proporcionen servicios desde la psicología, lo social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad.

**Artículo 36.** La Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades sanitarias federales y municipales, para la implementación de los programas para prevenir y erradicar las adicciones al tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, los convenios y los acuerdos del Consejo Estatal contra las Adicciones y su reglamentación sobre la materia.

Para efectos de la presente Ley, tales programas comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:

- I. La prevención y el tratamiento de adicciones y, en su caso, la rehabilitación desde los servicios que ofrecen los profesionistas de la salud mental;
- II. La educación sobre los efectos de las adicciones en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva llevados a cabo por profesionistas de la salud mental a través de actividades de psicoeducación;
- III. El fomento de actividades de psicología del tiempo libre que coadyuven a la atención contra las adicciones en la población;
- IV. Incluir a profesionistas de la salud mental que asesoren en el diseño y ejecución de las campañas de difusión masiva para la prevención de las adicciones;
- V. Apoyar, asesorar, llevar registro, así como supervisar a grupos de autoayuda, rehabilitación, entrenamiento y desarrollo humano y organizaciones enfocadas a la atención de las adicciones y otros trastornos mentales y del comportamiento a través de profesionistas de la salud mental; y
- VI. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas y con organizaciones especializadas en las atenciones a las adicciones, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento de las adicciones.

**Artículo 37.** La Secretaría de Salud será responsable de supervisar que agrupaciones de autoayuda, rehabilitación, entrenamiento, instrucción y desarrollo humano no fomenten la explotación psicológica o dependencia emocional de sus participantes, ni denigren su dignidad e integridad humana a través de la manipulación o abuso emocional.

## **Capítulo VI Financiamiento en Salud Mental**

**Artículo 38.** La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.

**Artículo 39.** La Secretaría de Salud deberá considerar, en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación de Programas de Atención en Salud Mental, a efecto de prestar el servicio con calidad, equidad y universalidad.

**Artículo 40.** El titular del Ejecutivo del Estado podrá crear los instrumentos de financiamiento que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, fomentando la participación de los sectores social y privado.

## **Capítulo VII Recursos Humanos para la Atención en Salud Mental**

**Artículo 41.** Para la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que, para tal efecto, se le asigne.

**Artículo 42.** La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental.



**Artículo 43.** La capacitación en materia de prevención e investigación, comprende el acceso al conocimiento sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias.

**Artículo 44.** La Secretaría de Salud impulsará la elaboración de estudios e investigaciones científicas para determinar los trastornos mentales que requieren atención prioritaria.

**Artículo 45.** La investigación en Salud Mental será promovida de manera constante por la Secretaría de Salud y tendrá como objetivo principal llevar a cabo estudios científicos en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

### **Capítulo VIII Sanciones y Recurso de Revisión**

**Artículo 46.** Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionados administrativamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, independientemente de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos estatales o federales.

**Artículo 47.** Se podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, contra los actos y resoluciones que emita la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones y que se considere que han vulnerado las disposiciones de esta Ley.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** A partir del ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del Estado, en su presupuesto anual, deberá incluir una partida destinada a la salud mental, en la que garantice la viabilidad financiera de la planeación, organización, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los servicios en materia de salud mental de las dependencias y entidades señaladas en la presente Ley.

**TERCERO.** El titular del Poder Ejecutivo contará con un plazo de ciento ochenta días para la publicación del Reglamento de la presente Ley, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.** El Consejo Estatal de Salud Mental deberá ser instalado a más tardar sesenta días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

**QUINTO.** El Consejo Estatal de Salud Mental, dentro de un plazo de noventa días, contados a partir de su instalación, deberá aprobar y emitir su Reglamento interno.

**Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone:**

**ÚNICO.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE SALUD**

**PRESIDENTA**

**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERRELLEZA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**



## 5.3

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE Y ZACATECAS A DELIMITAR SU TERRITORIO Y COORDINAR ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Gobernación, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita se exhorte a las Autoridades de los Ayuntamientos de Guadalupe y Zacatecas del Estado, a delimitar sus territorios y coordinar sus actividades referentes a la prestación de servicios administrativos, para ofrecer asistencia adecuada a diversas colonias, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de dichas demarcaciones, presentada por la ciudadana Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos.

Vista y estudiada la Iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** En sesión del Pleno, correspondiente al día cinco de octubre de dos mil diecisiete, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentó la Diputada Guadalupe Isadora Santivañez Ríos.



**SEGUNDO.** En la misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Gobernación que suscribe el presente, a través del memorándum número 1154, para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** La iniciante justificó su propuesta en la siguiente

**PRIMERO.-** En términos generales las zonas limítrofes hacen referencia al lugar fronterizo entre dos demarcaciones territoriales.

**SEGUNDO.-** En el caso particular del Estado de Zacatecas, la zona limítrofe más evidente, debido a su frente concentrado poblacional es la de los municipios de Zacatecas y Guadalupe; en dicho límite se encuentran las colonias y/o fraccionamientos de Lomas de la Virgen, Médicos Veterinarios, Tres Cruces, Privada del Bosque, Sector Santa Engracia, Bonaterra, La Florida, Fovisstte I, Fovissste II, Ex Hacienda de Bernárdez, Villas de las Flores, Rinconada de los Pirules, Geranios I y II; y Privada Eucaliptos.

**TERCERO.-** La fracción II artículo 66, de la Sección Cuarta denominada “De los deberes de los Diputados”. Dice de manera textual, lo siguiente:

(...)

II. Velar por el buen funcionamiento de las instituciones públicas del Estado y fungir como gestores de las demandas y peticiones de los habitantes de la Entidad;

(...)

**CUARTO.** Derivado de este deber que la Constitución de nuestro Estado mandata, recorrí las diversas colonias que forman parte del distrito que me otorgó esta representación popular y por parte de sus habitantes recibí diversas inquietudes emanadas de las problemáticas que ellos viven.

**QUINTO.** Las principales quejas de los colonos, son que adquieren una enorme problemática porque tienen conflictos de acreditación de personalidad, ya que los recibos y facturas de agua



potable y luz los acreditan como habitantes incluso de las dos demarcaciones, sucede en el mismo sentido a la hora de emitir su voto.

A pesar de tener dichos problemas, la queja que predomina de manera evidente a los colonos, es la falta de coordinación entre los ayuntamientos, para otorgar servicios básicos y atender las necesidades cotidianas que surgen en sus colonias.

**SEXTO.** Como un ejemplo claro que viven los habitantes de esta zona, es el relacionado con la recolección de basura, siendo afectados de este problema entre 2 y 3 veces por semana, ya que los servidores públicos encargados de la limpieza de nuestras calles desconocen la división geográfica y administrativa, propiciando que en varias ocasiones, los colonos se hayan quedado sin dicho servicio, argumentando que no les corresponde esta demarcación.

Este problema se replica en la aplicación de diversos programas municipales, el cuidado de las calles, pavimentación, alumbrado público, seguridad y éstos solo por mencionar algunos.

**SÉPTIMO.** Cabe mencionar que hace algunos años, se delimitó el territorio de ambos municipios por medio de 15 placas que marcaron coordenadas vía GPS, y estas enlazadas con la red del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), sin embargo, es evidente que sigue habiendo diversos problemas en este tema, principalmente de carácter administrativo y de servicios, tal cual lo expusimos en los párrafos anteriores.

**OCTAVO.** De igual manera, el pasado 3 de julio de 2014, los alcaldes de Guadalupe y Zacatecas, en este momento, firmaron un convenio administrativo de colaboración, para que a partir de ese compromiso, ambas autoridades atiendan los ancestrales problemas limítrofes que han padecido los colonos de la zona conurbada.

Ese hecho, se demostró la disponibilidad de la autoridad para atender los problemas que aquejan a los habitantes de los límites de ambas demarcaciones.

A pesar que ha habido un gran avance en los últimos años, los colonos, siguen siendo afectados por diversos problemas que ya he mencionado previamente.

**NOVENO.** El propósito de este punto de acuerdo es exhortar respetuosamente a los ayuntamientos de Guadalupe y Zacatecas, a llegar a un acuerdo derivado de la prestación de servicios y de administración, para que los habitantes de estas colonias o la zona limítrofe,



reciban la asistencia merecida, y estos eviten diversos problemas sociales derivados de esta situación.

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

Exhortar a las autoridades de los Ayuntamientos de Guadalupe y Zacatecas, a efecto de que delimiten su territorio y coordinen sus actividades referentes a la prestación de servicios administrativos, para ofrecer asistencia adecuada a diversas colonias o fraccionamientos, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**

La Comisión Dictaminadora realizó el análisis de los planteamientos vertidos por la iniciante, y toda vez que a la fecha existe antecedente respecto a la necesidad de establecer límites territoriales entre los Municipios de Guadalupe y Zacatecas, se llevó a cabo reunión de trabajo con los alcaldes de los Municipios citados, a efecto de analizar la viabilidad de establecer dichos límites territoriales, para otorgar certeza a sus habitantes en el ejercicio de sus derechos.

De la misma forma, tal delimitación resulta indispensable para que los municipios puedan ejercer sus atribuciones en sus respectivas jurisdicciones y la adecuada prestación de los servicios que tienen encomendados, es por ello que al ser necesario garantizar tanto el debido ejercicio de la función pública como el bienestar de los ciudadanos a vecindados en cada municipio.

Por lo anterior, se llevó a cabo reunión de trabajo con autoridades de ambos municipios; en ella el Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, presentó solicitud a efecto de que se lleven a cabo los trabajos para la determinación y fijación de los límites territoriales entre los Municipios de Guadalupe y Zacatecas.

Tal solicitud que fuera turnada a esta Comisión de Gobernación mediante memorándum número 1179, de fecha 19 de octubre de 2017, por lo que se han llevado a cabo reuniones de trabajo entre ambas entidades a efecto de establecer la delimitación territorial, de ahí que se reconoce la labor que han venido desarrollando ambos municipios a fin de dar certeza legal a sus habitantes, no solo por lo que respecta a la delimitación territorial, si no respecto a la prestación de servicios pues a la fecha se han coordinado en atención a la voluntad que existe de ambos alcaldes de brindar a la ciudadanía los servicios básicos a que tienen derecho, lo que desde el luego debe culminar con la delimitación territorial citada.

Por los argumentos vertidos, la Comisión Dictaminadora concluye que toda vez que se ha llevado a cabo el trámite necesario y una vez que se exhortara a los municipios a presentar propuesta de delimitación territorial se considera procedente el punto de acuerdo propuesto, para coadyuvar en la adecuada culminación del proceso de delimitación territorial en mención.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado exhorta, de manera respetuosa, a las autoridades de los municipios de Guadalupe y Zacatecas, a efecto de que concluyan los trabajos de delimitación territorial iniciados con motivo de la solicitud de intervención a esta Soberanía Popular para coordinar sus actividades referentes a la prestación de servicios administrativos y ofrecer asistencia adecuada a las colonias o fraccionamientos que se ubican en las zonas que se encuentran ubicadas en los límites territoriales de ambos municipios.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 70, 106 y 107 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:**

**Único.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.



Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 23 de Enero de 2018

**H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS MEDINA LIZALDE**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ DE LUNA**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN  
BAÑUELOS DE LA TORRE**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA  
MUÑOZ**

**DIP. CARLOS PEÑA BADILLO**



## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Valparaíso, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Valparaíso, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 11 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 18 de agosto de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/229/2017 de fecha 03 de Febrero del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
IMPUESTOS	9,565,904.42	2,197,700.00	11,763,604.42	\$11,762,549.32	11,762,549.32	- 1,055.10	-0.01
DERECHOS	3,695,327.26	334,264.00	3,361,063.26	3,343,102.42	3,343,102.42	- 17,960.84	-0.53
PRODUCTOS	99,263.00	673,500.00	772,763.00	774,519.19	774,519.19	1,756.19	0.23
APROVECHAMIENTOS	975,337.23	1,179,000.00	2,154,337.23	2,152,960.16	2,152,960.16	- 1,377.07	-0.06
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	132,017.00	21,000.00	111,017.00	110,943.61	110,943.61	- 73.39	-0.07
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	155,033,131.60	68,571,631.18	223,604,762.78	209,672,281.15	209,672,281.15	- 13,932,481.63	-6.23
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	3.00	435,321.20	435,324.20	435,324.20	435,324.20	-	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	5.00	-	5.00	-	-	5.00	-100.00
<b>TOTAL</b>	<b>169,500,989.51</b>	<b>72,919,888.38</b>	<b>242,420,877.89</b>	<b>228,469,593.17</b>	<b>228,469,593.17</b>	<b>- 13,951,284.72</b>	<b>-5.75</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$230'103,775.32, derivándose la diferencia de \$1'634,182.15, la cual corresponde al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	58,197,002.00	3,198,454.16	61,395,456.16	61,395,456.16	60,679,121.01	-	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	16,872,500.00	14,801,037.61	31,673,537.61	31,673,537.61	26,752,916.69	-	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	13,638,912.00	11,929,699.21	25,568,611.21	24,794,064.26	21,787,170.13	774,546.95	-3.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	6,791,451.91	17,613,540.72	24,404,992.63	24,404,992.63	23,893,708.46	-	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	582,002.00	1,251,502.67	1,833,504.67	1,833,504.67	1,729,111.63	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	69,027,121.60	15,651,463.47	84,678,585.07	84,678,585.07	84,678,585.07	-	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>169,500,989.51</b>	<b>64,089,662.58</b>	<b>233,590,652.09</b>	<b>231,316,105.14</b>	<b>222,056,577.73</b>	<b>-2,274,546.95</b>	<b>-0.97</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$153'001,415.11, derivándose la diferencia de \$78'314,693.03, la cual se integra de \$1'833,504.67, correspondiente a los importes de Bienes Muebles, Inmuebles, \$84'678,585.00 del rubro de Inversión Pública y \$2'535,964.74 del rubro de Deuda Pública por pago de capital, cuentas de orden presupuestal y no contable, menos \$10'733,361.51, relativo a Obras en Proceso no capitalizables y contabilizadas al gasto en el ejercicio 2015; así como diferencia de orden no relevante en el rubro de Materiales y Suministros de \$0.06.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	11,762,549.32	11,375,895.32	96.71
2	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	217,913.12	14,650.00	6.72
3	DERECHOS	3,343,102.42	1,264,669.02	37.83
4	PRODUCTOS	774,519.19	77,154.16	9.96
5	APROVECHAMIENTOS	2,152,960.16	1,259,474.73	58.50
6	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	110,943.61	71,095.50	64.08
7	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	75,016,551.62	75,016,551.62	100.00
8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	435,324.20	435,324.20	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>93,813,863.64</b>	<b>89,514,814.55</b>	95.42
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	58,663,186.00	58,663,186.47	100.00
	CONVENIOS	75,992,543.53	75,992,543.53	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>134,655,729.53</b>	<b>134,655,730.00</b>	-
	<b>TOTAL</b>	<b>228,469,593.17</b>	<b>224,170,544.55</b>	95.42

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Gasto Corriente (Banco)	450743283	\$ 102,657,020.34	\$ 95,568,817.02	93.10
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 102,657,020.34</b>	<b>\$ 95,568,817.02</b>	<b>93.10</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	198430160	\$ 41,533,755.00	\$ 41,533,755.00	100.00
FONDO IV	198430535	17,129,431.00	17,129,431.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 58,663,186.00</b>	<b>\$ 58,663,186.00</b>	<b>100.00</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS INVERSIÓN "B"	199410287	\$ 12,999,592.07	\$ 12,999,592.07	100.00
PROGRAMA DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	199444483	\$ 34,069,696.00	\$ 34,069,696.00	100.00
PROGRAMA HABITAT FEDERAL	199976248	\$ 4,701,787.00	\$ 2,821,073.00	60.00
PROGRAMA HABITAT MUNICIPAL	199787968	\$ 4,701,787.00	\$ 1,880,714.00	40.00
PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL	198555435	\$ 4,495,500.00	\$ 4,495,500.00	100.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	198554714	\$ 2,610,886.50	\$ 2,610,886.50	100.00
PROGRAMA PROSSAÝS	103292428	\$ 2,276,053.89	\$ 2,276,053.89	100.00
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA	196652042	\$ 427,006.73	\$ 427,006.73	100.00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA ESTATAL	103292525	\$ 180,276.32	\$ 180,276.32	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 66,462,585.51</b>	<b>\$ 61,760,798.51</b>	<b>92.93</b>

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 227,782,791.85</b>	<b>\$ 215,992,801.53</b>	<b>94.82</b>
--------------	--	--------------------------	--------------------------	--------------

Nota: El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<b>RECURSOS PROPIOS</b>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$3'624,620.77	\$ 3'624,619.92	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
<b>Pasivo Circulante</b>					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$15,723,839.67	238,373,856.21	238,554,778.74	-180,922.53	\$15,542,917.14
Documentos por Pagar a Corto Plazo	6,000,000.00,	8,000,000.00	6,000,000.00	2,000,000.00	8,000,000.00
Documentos comerciales por pagar a corto plazo					
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,598,264.53	4,954,099.15	5,992,718.11	-1,038,618.96	1,559,645.57
<b>Pasivo no Circulante</b>					
Deuda Pública A largo Plazo	5,456,683.61	0.00	2,043,655,.08	2,043,655,.08	3,413,028.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$29,778,787.81</b>	<b>\$253,371,610.44</b>	<b>\$254,634,807.01</b>	<b>\$1,263,196.57</b>	<b>\$28,515,591.24</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO



Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.47 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$254'634,807.01 que representa el 110.08% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.04% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.96% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 44.63% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.90% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$61'395,456.16, representando este un 2.08% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$60'142,806.75.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$119'696,562.70, siendo el gasto en nómina de \$61'395,456.16, el cual representa el 51.29% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable del 1.02 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	6.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	9.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	14.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	4.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	24.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	38.8
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	26.2
Gasto en Seguridad Pública	33.1
Gasto en Obra Pública	26.5
Gasto en Otros Rubros	14.2

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FIV	CONT. ECON. "B"	CONT. ECON.	HABITAT	DES. REG.	INF. DEP.	PROSSAPYS	INF. HID.
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	30.8	0.0	0.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0



d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 33 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 88.46% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Valparaíso, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.16
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.38
3.	Documentación comprobatoria	2.00	1.04
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.58
Total		10.00	3.16

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2100/2017 de fecha 14 de julio de 2017, recibido el 01 de agosto de 2017, el Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	32	0	32	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	32
			5	Denuncia de Hechos	5
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52	0	52	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	52
Subtotal	84	0	89		89
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	37	0	37	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	37
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3
Subtotal	42	0	42		42
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>0</b>	<b>131</b>		<b>131</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/51-001-01, AF-15/51-006-01, AF-15/51-009-01, AF-15/51-012-01, AF-15/51-015-01, AF-15/51-018-01, AF-15/51-021-01, AF-15/51-024-01, AF-15/51-027-01, AF-15/51-030-01, AF-15/51-032-01, AF-15/51-036-01, AF-15/51-038-01, AF-15/51-040-01, AF-15/51-042-01, AF-15/51-044-01, AF-15/51-046-01, AF-15/51-048-01, AF-15/51-050-01, AF-15/51-052-01, AF-15/51-054-01, AF-15/51-056-01, PF-15/51-026-01, PF-15/51-030-01, PF-15/51-032-01, PF-15/51-034-01, PF-15/51-037-01, PF-15/51-039-01, PF-15/51-042-01, PF-15/51-045-01, OP-15/51-002-01, OP-15/51-005-01, OP-15/51-008-01, OP-15/51-011-01, OP-15/51-014-01, OP-15/51-019-01 y OP-15/51-023-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Directora de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público, Contralor y Regidores (as) durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/51-058.- Por la falta de atención respecto a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/51-001, AF-15/51-006, AF-15/51-009, AF-15/51-012, AF-15/51-015, AF-15/51-018, AF-15/51-021, AF-15/51-024, AF-15/51-027, AF-15/51-030, AF-15/51-032, AF-15/51-036, AF-15/51-038, AF-15/51-040, AF-15/51-042, AF-15/51-044, AF-15/51-046, AF-15/51-050, AF-15/51-052, AF-15/51-054 y AF-15/51-056. De igual manera las acciones de Pliego de Observaciones números AF-15/51-003, AF-15/51-005, AF-15/51-008, AF-15/51-051-011, AF-15/51-014, AF-15/51-017, AF-15/51-020 AF-15/51-023, AF-15/51-026, AF-15/51-029 y AF-15/51-035. Así mismo la Acción AF-15/51-048 de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control; igualmente la acción PF-15/51-047 por la falta de atención respecto a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo PF-15/51-026, PF-15/51-030, PF-15/51-032, PF-15/51-034, PF-15/51-037, PF-15/51-039, PF-15/51-042 y PF-15/51-045, De igual manera las acciones de Pliego de Observaciones números PF-15/51-001, PF-15/51-003, PF-15/51-005, PF-15/51-007, PF-15/51-009, PF-15/51-011, PF-15/51-013, PF-15/51-015, PF-15/51-017, PF-15/51-019, PF-15/51-021, PF-15/51-023, PF-15/51-025 y PF-15/51-028, de la misma manera la acción OP-15/51-025 por la falta de atención respecto a las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo OP-15/51-002, OP-15/51-005, OP-15/51-008, OP-15/51-011, OP-15/51-014, OP-15/51-019 y OP-15/51-023, así como la acciones de Recomendación números OP-15/51-021 y OP-15/51-022. De igual manera las acciones de Pliego de Observaciones números OP-15/51-001, OP-15/51-004, OP-15/51-007, OP-15/51-010, OP-15/51-013, OP-15/51-016 y OP-15/51-018 y por último la acción número AF-15/51-059 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control por no haber contestado ni atendido las acciones AF-15/51-002, AF-15/51-004, AF-15/51-007, AF-15/51-010, AF-15/51-013, AF-15/51-016, AF-15/51-019, AF-15/51-022, AF-15/51-025, AF-15/51-028, AF-15/51-031, AF-15/51-033, AF-15/51-037, AF-15/51-039, AF-15/51-041, AF-15/51-043, AF-15/51-045, AF-15/51-047, AF-15/51-049, AF-15/51-051, AF-15/51-053, AF-15/51-055 y AF-15/17-057, Al igual que la acción número PF-15/51-048 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control por no haber contestado ni atendido las acciones PF-15/51-002, PF-15/51-004, PF-15/51-006, PF-15/51-008, PF-15/51-010, PF-15/51-012, PF-15/51-014, PF-15/51-016, PF-15/51-018, PF-15/51-020, PF-15/51-022, PF-15/51-024, PF-15/51-027, PF-15/51-029, PF-15/51-031, PF-15/51-033, PF-15/51-036, PF-15/51-038, PF-15/51-041, PF-15/51-044 y PF-15/51-046. De la misma forma la acción número OP-15/51-026 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control por no haber contestado ni atendido las acciones OP-15/51-003, OP-15/51-006, OP-15/51-009, OP-15/51-012, OP-15/51-015, OP-15/51-017, OP-15/51-020 y OP-15/51-024, a quienes se desempeñaron como, Síndica y Contralor Municipal a partir del 15 de septiembre de 2016.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-51-2015-009/2017, por la cantidad de \$77'127,439.93 (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/51-003.- Por la cantidad de \$2'851,093.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por no haber remitido la documentación complementaria a las facturas por concepto de pago de combustible, material eléctrico, de mantenimiento a vehículos, insumos, material de construcción, refacciones y lubricantes, balastos, cemento y viajes de arena, lámparas, entre otros, que justifique el gasto efectuado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 102 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado y Guillermo Martínez Fernández como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- AF-15/51-005.- Por la cantidad de \$1'115,494.00 (UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de reintegro de recurso para adquisiciones en la Congregación "Mariana Trinitaria", pago de calentadores solares y productos rotoplas, que no presentan soporte documental y/o comprobante fiscal, así como acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar fehacientemente que éstos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado y Juan Francisco Ortiz Navarro como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Director del Departamento de Desarrollo Agropecuario, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- AF-15/51-008.- Por la cantidad de \$59,308.88 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 88/100 M.N.), por concepto de pago de retenciones de cuotas realizadas a personal sindicalizado de los que no se presentó evidencia del ingreso de los recursos a la cuenta bancaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Municipios y Organismos Paraestatales –SUTSEMOP-. Lo anterior con fundamento en lo

establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VIII 159, 167, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Y 5, 6 fracciones I y XX y 7 fracciones IX y XIV de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Lucila Valenzuela Mercado e Hipólito Hernández Castañeda, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, y Delegado Sindical Municipal en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-15/51-011.- Por la cantidad de \$951,400.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por erogaciones por concepto de pago de facturas por bandejas de plástico para regalos del día de las madres, bolos y pelotas, litros de impermeabilizante y presentación de banda los recoditos en el teatro del pueblo dentro del programa de Feria, con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa “Mexcen Comercializadora S.A. de C.V” de las que no se tuvo certeza fehaciente de que ésta haya sido quien prestó el bien y/o servicio, toda vez que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VIII 159,169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-15/51-014.-Por la cantidad de \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de renta de equipo técnico y de sonido así como presentación de grupos musicales, entre otros, con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la Empresa Sistema IDS S.A. de C.V., de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud de que el lugar del negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VIII 159,169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-15/51-017.-Por la cantidad de \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de presentación de grupos musicales, con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la Empresa Negocios y Proyectos Tinus, S.A de C. V.,

de las que no se tuvo certeza fehaciente de que ésta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VIII 159,169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-15/51-020.-Por la cantidad de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de presentación de grupos musicales, con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa Luzvi Durango, S.A de C.V. de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VIII 159,169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-15/51-023.-Por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de presentación de grupos musicales, con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa VASQUEZ & MONREAL SERVICIOS SA DE CV. de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VIII 159,169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A, 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.
- AF-15/51-026.-Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de "pago por una unidad administrativa de ruta nacional para cuatrimotos" con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa "CUATRI AVENTURA S. DE RL DE CV", de las que no se presenta el soporte documental que



justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además por no presentar la evidencia del ingreso recibido por concepto de inscripción por cada uno de los participantes, al evento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones III y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VIII 159,169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- AF-15/51-029.-Por la cantidad de \$122,171.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio que no fueron recuperados y que no cuentan con documento mercantil que los respalde. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Lucila Valenzuela Mercado, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.
- AF-15/51-035.-Por la cantidad de \$89,849.95 (OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), relativo al pago de pasivo, por concepto de Adquisición de 15 equipos de cómputo, asignados a los Regidores del H. Ayuntamiento, de los que se anexó CFDI número 1436 de fecha 05 de febrero de 2015, expedido por CRONOS, por concepto de 15 Notebook HP 240 G3 14, Celeron N2830, 4GB RAM, 500 GB en disco duro, sin embargo los bienes no fueron incorporados al Activo y Patrimonio del municipio, por lo que se consideran como inexistentes.

NO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	NÚMERO DE SERIE	IMPORTE UNITARIO
1	Notebook	hp	CND438843W	\$5,989.99
2	LAPTOP	hp	CND4346SYS	\$5,989.99
3	LAPTOP	hp	CND4346ZMN	\$5,989.99
4	LAPTOP NEGRA	hp	CND43471R5	\$5,989.99
5	LAPTOP NEGRA	hp	CND4346ZML	\$5,989.99
6	LAPTOP	hp	SIN DATOS	\$5,989.99
7	LAPTOP	hp	CND4385WCM	\$5,989.99
8	Notebook	hp	CND4346TWS	\$5,989.99
9	LAPTOP	hp	CND43486NT	\$5,989.99
10	LAPTOP	hp	CND4346ZFM	\$5,989.99
11	LAPTOP	hp	CND43887K5	\$5,989.99
12	LAPTOP	hp	CND4385JZD	\$5,989.99
13	LAPTOP	hp	CND4346RVL	\$5,989.99
14	COMPUTADORA PORTATIL	HP	CND4346XXJ	\$5,989.99
15	COMPUTADORA LAPTOP	hp	CND4346ZN2	\$5,989.99
<b>TOTAL OBSERVADO</b>				<b>\$89,849.95</b>

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción VI, 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Joselipe Flores Rosas, como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales, así como los CC. Simón Bañuelos Ulloa, Ma. Estela Ponce Franco, Carlos López Rodarte, MA. Yesenia Pacheco Cruz, Jaime Gutiérrez Flores, Dolores Carrillo Pasillas, Alfredo Martínez Vargas, Jesús Camacho Ojeda, Rosalinda Bañuelos del Hoyo, Edgardo Robles González, Catarina Soto Vidales y Manuel Sánchez Carrillo, como Regidores (as) Municipales, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-15/51-001.-Por la cantidad de \$340,903.83 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 83/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195107504, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., e identificada contablemente como “0195107504 FONDO III 2014“, mediante la emisión del cheque número 667 y la realización de cinco transferencias bancarias a favor de diversos proveedores, de los cuales un monto de \$334,616.03, corresponden a la adquisición de llantas y refacciones y al pago de mantenimiento de vehículos y \$6,388.80, se destinaron a la adquisición de artículos de papelería, adquisición que se considera improcedente con Recursos Federales del Fondo III, de las cuáles el municipio no presentó el soporte documental que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en base a lo siguiente:
  - 1.-Para las erogaciones realizadas por concepto de Refacciones y Reparación de Vehículos, el municipio no presentó:
    - Programa de Mantenimiento en el cual se señale el mantenimiento requerido, características de los vehículos a los que se le realiza el mantenimiento, datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, importe; datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones e importe, consignando el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución.
    - Copias de bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en los que se instalaron las refacciones, con nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contraloría Municipal que valida, las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo, tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, y nombre del responsable del equipo o vehículo; área de asignación; datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, importe, número de inventario del vehículo, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones e importe.
    - Solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al municipio, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
    - Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.
    - Relación de las obras del Fondo III, que fueron supervisadas utilizando dichos vehículos, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, pliego de comisión del funcionario que realiza dicha supervisión, entre otros datos.
  - 2.- Para las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de papelería, el municipio no presentó:



-Las requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos y que evidencien el destino del material, con fecha, cantidad y tipo de material y contar con las firmas de los funcionarios que tienen a su cargo el control del mismo y de quien los recibe. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Reyna Grisell Reyes Bautista, como Presidente Municipal, Síndica y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.

- PF-15/51-003.-Por la cantidad de \$9'682,582.60 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como "0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015", para la ejecución de diversas obras de agua potable, drenaje, electrificación, mejoramiento de vivienda e infraestructura rural, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios de diversas obras que suman un importe de \$6'641,375.44, se conoció que el municipio no integró a los mismos las Actas de Entrega Recepción, asimismo, de la revisión de expedientes unitarios de diversas obras que suman un importe de \$3'041,207.16, se conoció que el municipio no integró a los mismos la documentación técnica y social, como la cédula de información básica, presupuesto, croquis de localización, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico al inicio, proceso y término de la obra, así como las Actas de Entrega-Recepción de cada una de las obras debidamente requisitadas y firmadas tanto por los beneficiarios como por los funcionarios municipales responsables. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110, 132 y 134 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 99, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- PF-15/51-005.-Por la cantidad de \$1'300,508.27 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 27/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como "0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015", para la realización de las obras: número 159949039 denominada "Adquisición de huertos de traspatio 1er paquete" por la cantidad de \$395,795.04, número 159949040 denominada "Adquisición de huertos de traspatio 2do paquete" por la cantidad de \$395,795.04 y número 159949076 denominada "Adquisición de huertos de traspatio 3er paquete" por la cantidad de \$508,918.19, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios se conoció que el

municipio, no integró a los mismos los informes conforme al tipo de obra y acción, que deberían elaborar los comités de obra, respecto del avance físico de las obras del Convenio realizado para cada una ellas, así como del ejercicio de los materiales otorgados no se presentó evidencia documental de la asesoría técnica proporcionada a los comités. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó programa de Instalación de los huertos y padrón de beneficiarios, debidamente autorizados, en los que conste los beneficiarios por comunidad y metas a realizar, documentación técnica y social de los Huertos Familiares de Traspatio, que evidencie que las familias beneficiadas se encuentran en condición de marginación y carencia alimentaria ni evidencia documental que demuestre la instalación y la entrega a cada una de las familias beneficiadas de los Huertos Familiares de Traspatio. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 99, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Reyna Grisell Reyes Bautista, como Presidente Municipal, Síndica y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera de ellos.

- PF-15/51-007.-Por la cantidad de \$445,195.68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como "0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015", para la realización de las obras: número 159949100 denominada "Construcción de Baños 1ra Etapa en Valparaíso" por la cantidad de \$336,347.89, para la obra número 159949101 denominada "Construcción de Baños 2da Etapa en Valparaíso" por la cantidad de \$71,847.79 y para la obra número 159949104 denominada "Ampliación de Red de Drenaje en calle Sierra de la Colonia Monte Real" por la cantidad de \$37,000.00, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios se conoció que el municipio no presentó evidencia técnica de la ejecución de las obras, ni integró a los expedientes unitarios las actas de Entrega - Recepción de los trabajos por parte de cada uno de los beneficiarios de las mismas, así como la documentación de identificación correspondiente a cada uno de ellos, como lo es la CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de una identificación oficial con fotografía, estudio socioeconómico, entre otra, que compruebe la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 99, 102 fracción IV, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.
- PF-15/51-009.-Por la cantidad de \$2'081,698.99 (DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 99/100 M.N.), correspondiente a las



erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como “0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015”, correspondientes a 31 obras de Pavimentación de calles, en convenio con Comités de Obra de diversas comunidades, correspondiendo al municipio la aportación del cemento necesario para su ejecución, mientras que a los comités les correspondía la aportación de la mano de obra necesaria, así como de los demás insumos necesarios, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios se conoció que el municipio no presentó los informes en los que se demuestre el seguimiento efectuado a la realización de las obras de pavimentación, ni documento que demuestre que el Municipio brindó asesoría a los comités de obra, conforme a los convenios suscritos con los mismos. Aunado a lo anterior, el municipio no presentó en cada caso el Programa de Instalación y ejecución de las obras de pavimentación y padrón de beneficiarios, debidamente autorizados, en los que conste los beneficiarios por comunidad y metas a realizar, expediente unitario con documentación técnica y social de las obras de pavimentación, que evidencie que las familias beneficiadas se encuentran en condición de marginación y carencia alimentaria, ni evidencia documental que demuestre la ejecución y término de las obras de pavimentación y la entrega a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracción III, 78 fracción I 99, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-15/51-011.-Por la cantidad de \$7'703,753.22 (SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como “0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015”, correspondientes a diversas obras dentro del Rubro de Mejoramiento de Vivienda, en virtud de que, de la revisión de los expedientes unitarios se conoció que el municipio, no presentó en los mismos el Acta de Entrega Recepción por parte de cada uno de los beneficiarios de las obras, evidencia técnica de la ejecución de las obras, con cédula de información básica, presupuesto de la obra, croquis de ubicación, estimaciones, reportes fotográficos al inicio, proceso y termino de las obras, asimismo, no se incluyó la documentación correspondiente a los beneficiarios de las obras, que evidencien la adecuada aplicación de los recursos erogados, como lo es CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de una identificación oficial con fotografía, estudio socioeconómico, entre otra, que compruebe la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 110, 132 y 134 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 102 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Síndica, Directora de Desarrollo

Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-15/51-013.-Por la cantidad de \$575,754.45 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como “0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015”, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios de obra integrados con la documentación comprobatoria técnica, social consistente en acta de aceptación de la obra, acta de concertación, acta de conformación del comité, presupuesto de obra, información relativa a los beneficiarios de las obras, evidencia de la adquisición, recepción y distribución del cemento adquirido para las obras a las que fue destinado, programa de aplicación del cemento, reportes fotográficos, números generadores, así como actas de entrega recepción a los beneficiarios de las obras, ni el soporte documental financiero, expedidos a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencias bancarias, comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción I, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal,, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- PF-15/51-015.-Por la cantidad de \$778,501.42 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS UN PESOS 42/100 M.N.), por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como “0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015”, mediante la realización de tres transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores para el “Equipamiento de Aulas (Antenas Repetidoras)” y para la “Aportación para el Mantenimiento de Centros de Bachillerato, Obra Convenida con SEDUZAC”, las cuales se consideran improcedentes para realizarse con Recursos Federales del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social 2015, artículos 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.



- PF-15/51-017.-Por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como "0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015", mediante la expedición de cheques y la realización de diversas transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores para la realización de la obra denominada "Revestimientos de Caminos (Varias comunidades)", la cual corresponde a rubros no autorizados, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó el Convenio celebrado con la Secretaría de Infraestructura, en el que se detallan las condiciones en las que se van a ejecutar los trabajos, así como la estructura financiera del mismo, y en qué consistió la participación de la Dependencia y el Municipio, asimismo, en el expediente unitario de la obra tampoco se presentó el Presupuesto de la obra en el que se detallan los conceptos a ejecutar. Asimismo, se incluye el pago de conceptos que se consideran improcedentes para ser realizados con Recursos Federales del Fondo III como lo son, adquisición de combustibles, de los cuales no se presentan las bitácoras de control de consumo de combustibles en los que consten los nombres del personal responsable de los mismos y las firmas del combustible recibido; pago de alimentos a personal de SINFRA (de los que no se presentó listado de control de asistencia, con nombre y firma del personal, así como copias de identificaciones oficiales emitidas por SINFRA), así como el pago de compensación a personal de la Secretaría de Infraestructura –SINFRA-. De las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de llantas, refacciones, lubricantes y pago de servicios menores y la realización de reparaciones a maquinaria y vehículos de la Secretaría de Infraestructura, de las cuales se presentó la documentación financiera y así como vales a casa comercial oficiales, sin embargo, en los vales no se incluyen las características de la maquinaria o vehículos, con marca, modelo, color, placas en su caso, capacidad, etcétera, para los que fueron adquiridos las llantas, refacciones, lubricantes o se realizaron las reparaciones, así como documentos en los que consten las aprobaciones por parte del personal responsable de la Presidencia Municipal, bitácoras de control de refacciones y reparaciones en los que consten los nombres del personal responsable de la maquinaria y vehículos, con firmas de conformidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- PF-15/51-019.-Por la cantidad de \$1'147,160.79 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de cheques y la realización de diversas transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores para la realización de la obra denominada "Revestimientos de Caminos (Varias comunidades)", la cual corresponde a rubros no autorizados, conforme a lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Aunado a lo anterior, el Municipio no presentó el Convenio celebrado con la Secretaría de Infraestructura, en el que se detallan las condiciones en las que se van a ejecutar los trabajos, así como la estructura financiera del mismo, y en qué consistió la participación de la Dependencia y el Municipio, asimismo, en el expediente unitario de la obra tampoco se presentó el Presupuesto de la obra en el que se detallan los conceptos a ejecutar. Asimismo, se incluye el

pago de conceptos que se consideran improcedentes para ser realizados con Recursos Federales del Fondo III como lo son: adquisición de combustibles, de los cuales no se presentan bitácoras de control de consumo de combustibles con los nombres del personal responsable de los mismos y las firmas del combustible recibido; pago de alimentos a personal de SINFRA (de los que no se presentó listado de control de asistencia, con nombre y firma del personal, así como copias de identificaciones oficiales emitidas por SINFRA), así como el pago de compensación a personal de la Secretaría de Infraestructura –SINFRA-. De las erogaciones realizadas por concepto de adquisición de llantas, refacciones, lubricantes y pago de servicios menores y la realización de reparaciones a maquinaria y vehículos de la Secretaría de Infraestructura, de las cuales se presentó la documentación financiera y así como vales a casa comercial oficiales, sin embargo, en los vales no se incluyen las características de la maquinaria o vehículos, con marca, modelo, color, placas en su caso, capacidad, para los que fueron adquiridos las llantas, refacciones, lubricantes y se realizaron las reparaciones, así como documentos en los que consten las aprobaciones por parte del personal responsable de la Presidencia Municipal, bitácoras de control de refacciones y reparaciones con los nombres del personal responsable de la maquinaria y vehículos, en los que consten las firmas de conformidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Reyna Grisell Reyes Bautista, como Presidente Municipal, Síndica y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.

- PF-15/51-021.-Por la cantidad de \$225,455.00 (DOSCIENOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., mediante la realización de cuatro transferencias electrónicas a favor de diversos proveedores y prestadores de servicios para la ejecución de la acción denominada "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte", lo anterior, para el pago por la adquisición de llantas, refacciones y lubricantes, así como al pago de mantenimientos menores, presentando como soporte documental financiero los comprobantes expedidos a nombre del municipio por parte de los beneficiarios de las transferencias, mismos que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó solicitudes u órdenes de compra de las refacciones, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, así como evidencia documental por la entrega de las refacciones por parte del proveedor al municipio, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones; vales o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo que las recibió, copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener, características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo; área de asignación; datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, importe, número de inventario del vehículo, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, importe; relación de las obras del Fondo III, que fueron supervisadas utilizando los vehículos, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, pliego de comisión del funcionario que

realiza dicha supervisión, entre otros datos ni vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable, demuestren y justifiquen que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Reyna Grisell Reyes Bautista como Presidente Municipal, Síndica y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.

- PF-15/51-023.-Por la cantidad de \$698,940.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198430160, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-019 identificada como "0198430160 Fondo de Infraestructura Social Municipal III 2015", mediante la expedición de cheques y la realización de diversas transferencias electrónicas a favor de proveedores y contratistas, realizadas para el pago de mantenimiento e insumos para equipo de cómputo, adquisición de artículos de papelería, pago de material para construcción y de servicios profesionales, dentro del rubro de Gastos Indirectos de Fondo III 2015, los cuales se consideran improcedentes para realizarse con Recursos Federales del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social 2015, artículos 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 63 y 65 Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Reyna Grisell Reyes Bautista, como Presidente, Síndica y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera.
- PF-15/51-025.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0198430535 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "Fortalecimiento de los Municipios IV 2015", para la realización de la acción denominada "Aportación para Cursos y Talleres, Acciones Convenidas con el Servicio Estatal de Empleo", mediante transferencia electrónica de fecha 22 de mayo de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas, la cual se encuentra soportada con el CFDI con folio no. F000126114 como aportación municipal para realización de dichos cursos y talleres, de la cual el municipio no presentó evidencia documental que demostrara la realización de los mismos, sin presentar además la documentación correspondiente a los beneficiarios, programas de cursos y/o talleres, costos, fechas, listas de asistencias, diplomas o reconocimientos y reporte fotográfico. Aunado a lo anterior, la aportación es considerada como improcedente para su ejecución con recursos del Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74



fracciones III, 78 fracción I, 99,182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles y Reyna Grisell Reyes Bautista, como Presidente, Síndica y Directora de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directa la tercera señalada.

- PF-15/51-028.-Por la cantidad de \$180,276.32 (CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0103292525 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "Programa de Fortalecimiento y Ampliación de Vivienda Estatal", mediante la realización de tres transferencias electrónicas a favor del contratista Gustavo Acosta Gutiérrez para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de 505 m2 de techo de 21 viviendas", de la cual el Municipio presentó la documentación comprobatoria financiera de las erogaciones, sin embargo, no se integró al expediente unitario la documentación correspondiente por cada uno de los beneficiarios de la obra, así como el Acta de Entrega - Recepción de los trabajos por parte de cada uno de ellos, como lo es CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial con fotografía, estudio socioeconómico, entre otra, que compruebe la adecuada aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Ma. Guadalupe Ortiz Robles, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Síndica, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.
- OP-15/51-001.- Por la cantidad de \$55,696.37 (CINCIENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 37/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada "Construcción de línea de conducción, Línea eléctrica y equipamiento de pozo para agua potable, Santa Potenciana de Arriba y Santa Potenciana de Abajo", realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido a que durante la revisión física realizada el día 25 de octubre de 2016 se constató que en la obra faltaban de ejecutar algunos conceptos consistente en suministro y colocación de 1 banco de capacitores con itm y gabinete, para corrección de factor de potencia especificación vigente C.F.E. por un monto de \$12,454.47, 1 transformador eléctrico de baja tensión de 0.5 kva 440-110 v. por un monto de \$30,302.02, suministro y colocación de 2 retenidas sencillas de ancla (rsa) con herrajes, cable galvanizado 3/8, aisladores y preformados. aislada a 13,200-120/240 v. m.t. y b.t. por un monto de \$10,899.01, y suministro y colocación de luminario suburbano de 100 w a 120/240 por un monto de \$2,040.87. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 32, 39, 41, 70, 80 fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 fracciones II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 49, 58, 60, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente, Directora de Desarrollo Económico y

Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y Directos los dos últimos, así como el C. Alejandro Herrera Hernández, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/51-004.- Por la cantidad de \$94,347.03 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Equipamiento, construcción de línea de conducción, caseta y línea eléctrica para pozo de agua potable, Vicente Escudero”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de octubre de 2016 se constató que en la obra faltaban de ejecutar algunos conceptos consistente en suministro y colocación de 1 banco de capacitores con itm y gabinete, para corrección de factor de potencia especificación vigente C.F.E. por un monto de \$20,723.40, medidor de gasto hidrónica bridado con data logger 3" por un monto de \$28,222.72, se observó que está colocado otro de distinta marca y características, 1 transformador eléctrico de baja tensión de 0.5 kva 440-110 v. por un monto de \$37,859.60, suministro y colocación de letrero informativo en vinil de dimensiones 1.5 x 2.00 mts, y estructura para colocarlo a base de perfiles tubulares y lamina calibre 18, cimentadas con zapatas aisladas de .40 x.40 mts, incluye; pintura elemento de fijación mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación por un monto de \$5,540.98 y suministro y colocación de luminario suburbano de 100 w a 120/240 por un monto de \$2,000.33. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 32, 39, 41, 70, 80 fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 fracciones II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 32, 49, 58, 60, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, así como el C. Alejandro Herrera Hernández, Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-15/51-007.- Por la cantidad de \$20,296.16 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Equipamiento de pozo para agua potable, Calera de San Miguel ”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 26 de octubre de 2016 se constató que faltaban de ejecutar algunos conceptos consistente en placa de inauguración de cantera de 0.55 x 0.40 x 7.50 cms. por un monto de \$3,508.76, letrero alusivo a la obra de 2.00 x 1.30 mts soporte de 1.20 mts libres por pieza incluye: ptr de 3" x 2", lámina lisa calibre 18 tubular de 2" x 2" habilitado de materiales pintura general y rotulado. por un monto de \$7,204.42, murete para medición a base de tabique rojo recocido de 1.00 mts de ancho por 1.80 mts de altura, incluye aplanados, pintura y castillos armex para acometida de medición energía eléctrica por un monto de \$2,784.79, 1 caja para operación de válvulas, medidas interiores 1.0 x 0.90, por un monto de \$3,187.69, suministro y colocación de letrero informativo en vinil de dimensiones 1.5 x 2.00 mts, y estructura para colocarlo a base de perfiles tubulares y lamina calibre 18, cimentadas con zapatas aisladas de .40 x.40 mts, incluye; pintura, elemento de fijación, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación, por un monto de \$3,361.56 y suministro y colocación de 4 válvula de compuerta roscable de 1/2", por un monto de \$248.94. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, I y VI de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, así como el C. Alejandro Herrera Hernández, Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/51-010.-Por la cantidad de \$254,633.89 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red de electrificación Colonia Valle Emprendedor segunda etapa, Cabecera Municipal ”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 25 de octubre de 2016 se constató que en la obra faltaban de ejecutar algunos conceptos consistente en suministro e instalación de 1 transformador monofásico tipo pedestal operación anillo de 50 kva en 13200/240-120 v y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$128,238.17, suministro e instalación de base para colocar transformador pedestal y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$2,396.12, suministro e instalación de 1 caja derivador de 4 vías clase 15 kv 200 a y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$7,525.60, suministro e instalación de 30 conectores múltiples de 10 vías conexión en frio y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. por un monto de \$34,462.09, suministro e instalación de conector múltiple de 8 vías conexión en frio y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$8,574.51, suministro e instalación de 24 manga de cierre termocontractil cal 1/0 y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$17,745.77, suministro e instalación de inserto aparta rayos clase 15 kv 200 a y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$11,194.10, construcción de 39.00 ml de guarnición a base de concreto hidráulico armado con alambón de 1/4" en dos líneas y ganchos @15 cms f'c=150 kg/cm2 coladas en el lugar de sección trapezoidal de 25x15x45 cms con cimbra metálica y todo lo necesario para su correcto funcionamiento, por un monto de \$12,199.42, construcción de 80.00 m2 de banquetas de concreto simple de f'c=200 kg/cm2 agregados máximos 3/4" por un monto de \$32,298.11. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 32, 39, 41, 70, 80 fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 fracciones II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 32, 49, 58, 60, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, así como el C. David Chávez Molina, Contratista en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-15/51-013.-Por la cantidad de \$6'149,246.65 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 4 de noviembre de 2016 se constató que la obra se encontraba en proceso, desconociendo el representante de la entidad fiscalizada el total de obras sin iniciar, en proceso y terminadas se realizó un recorrido por algunas de ellas observando que 15 estaban terminadas y en operación según manifestación de los beneficiarios, no se había podido realizar la compulsa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, asimismo no es posible dar



opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó documentación, como estimaciones y números generadores, en la obra denominada “Construcción de cuartos adicionales en colonias con pobreza extrema (60 acciones en primer y segundo paquete y 30 acciones en el tercer paquete), Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 29, 31, 32, 39, 41, 70, 80 fracciones IV, VII, VIII y XII, 85 fracciones II, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 32, 49, 58, 60, 83, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, así como el C. David Chávez Molina, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/51-016.-Por la cantidad de \$1'123,476.43 (UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y por carecer el concreto hidráulico de la resistencia requerida que se describen a continuación: por un monto de \$945,473.27, debido a que se realizó la extracción de seis muestras para verificar la resistencia del concreto hidráulico del pavimento de la “Construcción de ciclopista en tránsito pesado, Cabecera Municipal” el día 3 de noviembre del 2016, durante la revisión de los resultados emitidos por la Empresa Supervisión de Ingeniería Civil, S.A. de C.V. (Laboratorio de Mecánica de Suelos, Terracerías, Pavimentos, Concretos y Topografía) se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia, ya que se obtuvo una resistencia promedio de F°C=154 kg/cm<sup>2</sup> y se contrató el concepto de pavimento a base de concreto hidráulico con una resistencia de F°C=200 kg/cm<sup>2</sup> y por un monto de \$178,003.16, por conceptos pagados no ejecutados siguientes:
  - 1.- 35 piezas de suministro y colocación de canalizador de tráfico, fabricado con polietileno de alta densidad con protección de rayos uv, con medidas de 1.84 x 0.10 x 0.15 con 5 puntos de anclaje, a cada 1.50 mts, por un monto de \$46,770.79.
  - 2.- 141 piezas de suministro y colocación de canalizador de tráfico, fabricado con polietileno de alta densidad con protección de rayos uv, con medidas de 1.84 x 0.10 x 0.15 con 5 puntos de anclaje, a cada 1.50 mts, por un monto de \$131,232.37, de la obra denominada “Construcción de ciclopista en tránsito pesado, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas Inversión "B" 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 71, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, así como la C. Corina Ivete Marín Gámez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directa por el importe de \$945,473.27 y Solidaria por \$178,003.16.
- OP-15/51-016.-Por la cantidad de \$34'069,696.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por falta de documentación comprobatoria, en virtud de que durante la revisión física realizada el



día 4 de noviembre de 2016 se constató que en la obra se desconocía por parte del representante de la entidad fiscalizada si la totalidad de las estimaciones han sido generadas y presentadas; motivo por el cual no se puede realizar la compulsión entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, asimismo no es posible emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en la obra denominada “Construcción de Primera y Segunda etapa de construcción de la presidencia municipal, Cabecera Municipal.”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y VI, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Eleuterio Ramos Leal, Reyna Grisell Reyes Bautista y Guillermo Martínez Fernández, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos, así como el C. Daniel Herrera Tapia, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones número AF-15/51-011-01, AF-15/51-014-01, AF-15/51-017-01, AF-15/51-020-01 y AF-15/51-023-01 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/51-011-01.-Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa “Mexcen Comercializadora S.A. de C.V” de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el bien y/o servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.
- AF-15/51-014-01.-Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la Empresa Sistema IDS S.A. de C.V., de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.
- AF-15/51-017-01.-Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la Empresa Negocios y Proyectos Tinus, S.A de C. V., de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes
- AF-15/51-020-01.-Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa Luzvi Durango, S.A de C.V. de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.
- AF-15/51-023-01.-Relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos a favor de la empresa VASQUEZ & MONREAL SERVICIOS SA DE CV. de las que no se tuvo certeza fehaciente de que esta haya sido quien prestó el servicio, en virtud que el lugar de negocio no fue localizado, por lo que de conformidad con la normatividad Fiscal se presume la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Valparaíso, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Valparaíso, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, número PF-15/51-035-01, PF-15/51-040-01 y PF-15/51-043-01 durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$77'127,439.93 (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**





**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Loreto, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Loreto, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la Legislatura del Estado en fecha 18 de agosto de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 30 de agosto de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/409/2017 de fecha 17 de febrero de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	4,033,799.34	-	4,033,799.34	3,944,704.64	3,944,704.64	- 89,094.70	-2.21
4	DERECHOS	5,967,073.87	464,861.24	6,431,935.11	7,293,313.24	7,293,313.24	861,378.13	13.39
5	PRODUCTOS	82,019.11	-	82,019.11	85,130.35	85,130.35	3,111.24	3.79
6	APROVECHAMIENTOS	203,802.51	-	203,802.51	283,034.93	283,034.93	79,232.42	38.88
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	122,712.00	-	122,712.00	11,469.00	11,469.00	- 111,243.00	-90.65
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	99,086,970.32	38,811,299.51	137,898,269.83	133,343,518.69	133,343,518.69	- 4,554,751.14	-3.30
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	-	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	8,320,000.00	135,000.00	8,455,000.00	-	-	- 8,455,000.00	-100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>117,816,377.15</b>	<b>39,561,160.75</b>	<b>157,377,537.90</b>	<b>145,111,170.85</b>	<b>145,111,170.85</b>	<b>- 12,266,367.05</b>	<b>-7.79</b>

NOTA:

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$145'602,092.37, derivándose la diferencia de \$490,921.52, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal denominada Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	53,542,557.51	4,089,336.59	57,631,894.10	57,263,003.52	56,669,524.10	- 368,890.58	-0.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,715,065.87	897,222.47	9,612,288.34	9,060,409.83	6,784,513.90	- 551,878.51	-5.74
3000	SERVICIOS GENERALES	38,755,245.21	8,886,954.65	29,868,290.56	25,034,149.39	24,333,247.93	- 4,834,141.17	-16.18
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,350,000.00	9,715,718.15	11,065,718.15	2,992,730.73	2,992,730.73	- 8,072,987.42	-72.95
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	193,982.20	193,982.20	193,846.17	193,846.17	- 136.03	-0.07
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	15,453,508.56	27,577,494.01	43,031,002.57	23,864,102.45	22,947,906.32	- 19,166,900.12	-44.54
9000	DEUDA PÚBLICA	-	11,733,333.16	11,733,333.16	-	-	- 11,733,333.16	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>117,816,377.15</b>	<b>45,320,131.93</b>	<b>163,136,509.08</b>	<b>118,408,242.09</b>	<b>113,921,769.15</b>	<b>-44,728,266.99</b>	<b>-27.42</b>

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$98'363,658.03, derivándose la diferencia de \$20'044,584.09, la cual se integra por \$193,846.17 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$23'864,102.45 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$4'013,364.53 relativo a obras en proceso no capitalizables que durante el ejercicio 2015 fueron contabilizados al gasto.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,944,704.64	3,925,513.27	99.51
4	DERECHOS	7,293,313.24	1,402,759.24	19.23
5	PRODUCTOS	85,130.35	8,173.35	9.60
6	APROVECHAMIENTOS	283,034.93	141,096.07	49.85
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11,469.00	-	-
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES y TRANSFERENCIAS			
	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	58,251,484.00	58,251,484.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>69,869,136.16</b>	<b>63,729,025.93</b>	<b>91.21</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	199,999,280.00	199,999,280.00	100.00
	CONVENIOS	60,824,210.72	28,452,738.15	46.78
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>260,823,490.72</b>	<b>228,452,018.15</b>	<b>87.59</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>330,692,626.88</b>	<b>292,181,044.08</b>	<b>88.35</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>			
Fondo Único	70,526,931.75	56,295,011.85	79.82
FERIA LORETO 2015	485,143.60	485,143.60	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 71,012,075.35</b>	<b>\$ 56,780,155.45</b>	<b>79.96</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>			
FONDO III 2015	15,932,909.09	15,932,909.09	100.00%
FONDO IV 2015	24,861,656.00	24,861,656.00	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 40,794,565.09</b>	<b>\$ 40,794,565.09</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>			
PROGRAMA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B 2015	5,570,496.91	1,654,761.44	29.71%
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PRODDER)	239,394.76	20,396.45	8.52%
FONDO DE CONTIGENCIAS ECONÓMICAS PARA LA INVERSIÓN 2015	8,250,481.47	8,162,178.09	98.93%
PROGRAMA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2015	6,875,563.55	3,735,822.53	54.33%
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)	639,702.35	319,851.18	50.00%
FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL 2015 (FOPEDEM)	799,200.00	799,025.60	99.98%
FONDO DE CONTIGENCIAS ECONÓMICAS PARA LA INVERSIÓN 2015 "B"	3,185,759.47	3,184,984.07	99.98%
CONVENIO FISE 2015	4,254,263.01	3,082,123.33	72.45%
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014	1,772,400.00	1,772,400.00	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 31,587,261.52</b>	<b>\$ 22,731,542.69</b>	<b>71.96</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 143,393,901.96</b>	<b>\$ 120,306,263.23</b>	<b>83.90</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	5'768,844.67	3'672,570.01	1'492,954.28	40.65

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	671,206.21	57,282,150.55	57,367,960.99	- 85,810.44	585,395.77
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,025,709.88	34,288,405.39	33,237,336.16	1,051,069.23	4,076,779.11
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	9,856,896.73	23,864,102.45	30,411,290.96	-6,547,188.51	3,309,708.22
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	53,044.38	2,992,730.73	3,045,775.11	-53,044.38	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,256,249.25	8,048,043.65	7,966,513.51	81,530.14	6,337,779.39
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,629,161.60	6,932,732.18	4,857,599.10	2,075,133.08	5,704,294.68
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2.02	0.00	0.00	0.00	2.02
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	15,498,740.73	5,176,806.52	11,686,805.39	-6,509,998.87	8,988,741.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38,991,010.80</b>	<b>\$ 138,584,971.47</b>	<b>\$ 148,573,281.22</b>	<b>-\$ 9,988,309.75</b>	<b>\$ 29,002,701.05</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.90 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$148'573,281.22 que representa el 125.48% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 8.01% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 91.99% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 17.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 5.88% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 corresponde a \$57'263,003.52, representando este un decremento del 6.96% con relación al ejercicio 2014 el cual fue de \$61'544,848.56.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 corresponde a \$91'551,408.91, siendo el gasto en nómina de \$57'263,003.52, el cual representa el 62.55% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable del 1.29 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

e) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	74.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	1.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	1.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	31.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	50.2
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

f) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.2
Gasto en Seguridad Pública	4.8
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	21.0

g) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador											C S M
	%											
	PM O	FIS M	PPD R B	PRODD ER	FC EI	PPD R	PD ZP	FOPED EM	FCE I B	CF 39	REP 2014	
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>												
<b>I.1</b> Nivel de gasto a la fecha de la revisión (11 de noviembre de 2016). (% ejercido del monto asignado).	63.7	74.5	84.6	75.3	100.0	99.8	100.0	99.9	99.9	91.6	99.9	50.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>												
<b>II.1</b> Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%).	0.0	33.3	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0	0.0	100.0	N/A
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>												
<b>III.1</b> Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	33.3	0.0	0.0	0.0	50.0	0.0	0.0	0.0	25.0	0.0	N/A

PMO.- Programa Municipal de Obras.

FISM.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

PPDR B.- Programa Proyectos de Desarrollo Regional “B” 2015

PRODDER.- Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)

FCEI.- Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015

PPDR.- Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015

PDZP.- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

FOPEDEM.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios (FOPEDEM)

FCEI B.- Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015 “B”

CF39.- Convenio FISE 39/2015

REP 2014.- Rescate de Espacios Públicos 2014

CSM.- Convenio Superación de la Marginación (O. Estatales)

h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 15.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 53.8 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Mexicana ya que no cuenta con este servicio.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Loreto, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.67
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.50
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.99
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.60
	Total	10.00	4.76

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2351/2017 de fecha 24 Agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	67	12	55	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	55
Pliego de Observaciones	30	5	25	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	25
Subtotal	97	17	80	Subtotal	80
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	49	6	41	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	41
Recomendación	3	0	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	17	0	3	Recomendación	3
Subtotal	69	6	17	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	17
TOTAL	166	23	63	Subtotal	63
			143	TOTAL	143

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
7. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
8. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/24-004-01, AF-15/24-012-01, AF-15/24-014-01, AF-15/24-018-01, AF-15/24-020-01, AF-15/24-022-01, AF-15/24-027-01, AF-15/24-029-01, AF-15/24-031-01, AF-15/24-033-01, AF-15/24-037-01, AF-15/24-039-01, PF-15/24-005-01, PF-15/24-007-01, PF-15/24-009-01, PF-15/24-012-01, PF-15/24-016-01, PF-15/24-022-01, PF-15/24-032-01, PF-15/24-034-01, PF-15/24-037-01, PF-15/24-040-01, PF-15/24-043-01, PF-15/24-046-01, PF-15/24-048-01, PF-15/24-051-01, PF-15/24-054-01, PF-15/24-057-01, PF-15/24-060-01, PF-15/24-063-01, PF-15/24-066-01, OP-15/24-002-01, OP-15/24-014-01, OP-15/24-018-01, OP-15/24-022-01, OP-

15/24-025-01, OP-15/24-029-01, OP-15/24-041-01-01, OP-15/24-044-01, OP-15/24-050-01 y OP-15/24-056-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/24-041, PF-15/24-069, OP-15/24-060.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/24-012, AF-15/24-014, AF-15/24-018, AF-15/24-020, AF-15/24-022, AF-15/24-027, AF-15/24-029, AF-15/24-031, AF-15/24-033, AF-15/24-037, AF-15/24-039, PF-15/24-005, PF-15/24-007, PF-15/24-009, PF-15/24-012, PF-15/24-016, PF-15/24-022, PF-15/24-032, PF-15/24-034, PF-15/24-037, PF-15/24-040, PF-15/24-043, PF-15/24-046, PF-15/24-048, PF-15/24-051, PF-15/24-054, PF-15/24-057, PF-15/24-060, PF-15/24-063, PF-15/24-066, OP-15/24-002, OP-15/24-014, OP-15/24-018, OP-15/24-022, OP-15/24-025, OP-15/24-029, OP-15/24-032, OP-15/24-035, OP-15/24-038, OP-15/24-041, OP-15/24-044, OP-15/24-047, OP-15/24-050, OP-15/24-056, Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/24-052, OP-15/24-054, OP-15/24-058, Así mismo por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/24-001, PF-15/24-003, PF-15/24-011, PF-15/24-014, PF-15/24-020, PF-15/24-024, PF-15/24-026, PF-15/24-028, PF-15/24-030, OP-15/24-001, OP-15/24-011, OP-15/24-013, OP-15/24-017, OP-15/24-021, OP-15/24-024, OP-15/24-028, OP-15/24-031, OP-15/24-034, OP-15/24-037, OP-15/24-040, OP-15/24-043, OP-15/24-046, OP-15/24-049, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

9. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-24-2015-013/2017, por la cantidad de **\$17'700,455.48** (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. 48/100M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/24-003-01.-Por un monto de \$1'327,981.78 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), por las erogaciones otorgadas de manera improcedente a cada uno de los Regidores (as). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 127 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción III, penúltimo párrafo, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo transitorio Sexto incisos b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de abril de 2013, suplemento 28, así como artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó como Presidente Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo por la cantidad recibida de \$410,343.31 y Subsidiario por autorizar el importe total pagado; Erika Priscilla Días Salas, Síndica Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por la cantidad recibida de \$248,946.81 y Subsidiaria por autorizar el importe total pagado; así como Heriberto Alvarado Acevedo, Beatriz Adriana Cortés Zacarías, Hugo Alfredo Dávila Cuevas, Claudia Esquivel Valencia, José Manuel Lemus Acosta, Blanca Alicia Quevedo Gordon, Víctor Andrés Martínez Rivas, América Citlalli



Anaya Nava, Honorato Morales Chávez, Sergio Guzmán Solís, Patricia Mireya Cortez Martínez y Jeaneth Guadalupe Ruíz Esparza Tovar, quienes se desempeñaron como Regidores(as) del H. Ayuntamiento por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013, como responsables Directos cada uno por el importe de \$55,724.31, recibidos de manera personal y Ma. del Pilar Martínez Morales, quien se desempeñó como Tesorera Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por el importe total.

- AF-15/24-006-01.-Por un monto de \$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizada por concepto de asesorías pagadas a la Lic. Karina Delgado Dorado, por no presentar los documentos que evidencien la entrega oficial por parte del prestador de servicios al ente auditado para ser sometido al Cabildo para su autorización y por no vigilar que se presentara la documentación que justifique y compruebe fehacientemente que las erogaciones que las erogaciones realizadas corresponden al gasto mencionado y que fueron aplicadas en actividades propias del municipio, en virtud de que la información presentada no permite acreditar la existencia y recepción de los servicios adquiridos, además de que en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 41, 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, VIII, IX y XII, 78 fracciones I, II y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos, 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Días Salas y Ma. Del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última, por el monto total observado.
- AF-15/24-008-01.- Por un monto de \$1'922,500.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas que no presentan comprobación fiscal (CFDI), así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, como el pago de préstamo a corto plazo por la cantidad de \$1,800,000.00, sin embargo no se exhibe, documentalmente la necesidad financiera que se tuvo para contratar dicho préstamo, ya que fue por un lapso de pocos días, en virtud de que se recibió el 15 de enero y fue pagado el 23 del mismo mes y año; así como el registro del importe de \$122,500.00 por concepto de aportaciones del municipio para fortalecer acciones del SEDIF. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Días Salas y Ma. Del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última, por el monto total observado.
- AF-15/24-010-01.-Por la cantidad de \$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas por concepto de Gastos de Orden Social que no presentan comprobación documental que compruebe y justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio, registradas como 1er anticipo de musicalización de grupos musicales para teatro del pueblo 2015, pagos por contratación y gestoría para presentación del grupo musical para el evento de la feria y gasto por concepto



de anticipo por renta de audio e iluminación, planta de luz, gran sport y tapanco. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Días Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última, por el monto total observado.

- AF-15/24-025-01.-Por un monto de \$1'527,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas para el pago de préstamos a particulares, de los que no se exhibió la documentación comprobatoria que demostrara fehacientemente en que fueron aplicados los mencionados préstamos . Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Días Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- PF-15/24-001-01.- Por un monto de \$135,300.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada con recursos del Fondo III de ejercicios anteriores, mediante la expedición de varios cheques, a favor de diferentes personas por concepto de “Servicios Personales” y que corresponde a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A, en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, en el cual se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Asimismo, no se presentó por cada prestador de servicios como parte del soporte documental para justificar y transparentar las erogaciones realizadas para el pago por la prestación de servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracción III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscilla Días Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a Juan Manuel Sandoval Elías, y Antonio Tiscareño de Anda, Directores de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015 y del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos.

- PF-15/24-003-01.-Por un monto de \$16,540.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta “GASTOS INDIRECTOS 2014”, mediante la expedición de dos cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de mantenimiento para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que de estas erogaciones, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2.; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales Elías, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, y Juan Manuel Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.
- PF-15/24-011-01.-Por un monto de \$1'767,962.26 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta “FONDO III 2015 0198450226”, mediante la expedición de dos transferencias de diversas fechas, a favor de H.E. ROOF, S.A. de C.V., para pago de anticipo del 30% y Estimación 1 y finiquito de la obra “Ampliación de red de alcantarillado en calle sin nombre en col. Llanos de San Miguel en Loreto, Zacatecas” por la cantidad total de \$858,808.18 y dentro del Programa para el desarrollo de Zonas Prioritarias mediante la cuenta Concentradora Convenio, por la cantidad total de \$436,769.15, en virtud de que de dichas erogaciones, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2.; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Juan Manuel Sandoval, Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/24-014-01.-Por un monto de \$246,370.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta “DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015”, mediante la expedición de un cheque y transferencia ambos del 01 de junio de 2015, de los proveedores Francisco Javier Guerrero Muñoz y Horacio Saucedo Chávez respectivamente, por las cantidades de \$39,890.00 por concepto de suministro y colocación de puertas y ventanas y \$206,480.00 por “Acondicionamiento de oficinas del Instituto Municipal de Planeación y

Desarrollo Urbano (IMPLANDU)”, soportados con las facturas correspondientes, no obstante en virtud de que no se presentó la documentación comprobatoria que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Juan Manuel Sandoval, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.

- PF-15/24-018-01.- Por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta “GASTOS INDIRECTOS 2015”, mediante la expedición de cuatro cheques de fecha 16/12/15, a favor de Lorena Silva Méndez, para el pago de prestación de servicios por levantamiento de Cuestionario Único de Información Socioeconómica Común (CUIS) y en virtud de que dicha acción realizada con recursos del Fondo III, corresponde a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A, en su fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, en el cual se señala que las obras y acciones a realizar, serán aquellas que correspondan al Catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5, Anexo A.1.2.; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos de ellos.
- PF-15/24-020-01.- Por un monto de \$119,770.53 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 53/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta “GASTOS INDIRECTOS 2015”, mediante la expedición de 21 cheques de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, para el pago de mantenimiento para vehículos de la Presidencia Municipal, en virtud de que no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, apartado A en su fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2.; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales,

quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a Juan Manuel Sandoval Elías y Antonio Tiscareño de Anda, Directores de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015 y del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los tres últimos mencionados.

- PF-15/24-024-01.- Por un monto de \$71,822.79 (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 79/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, de la cuenta “FONDO IV 2014”, mediante la expedición del cheque número 5 de fecha 16 de febrero de 2015, a favor de Horacio Saucedo Chávez, para el pago de material de construcción, en virtud de que de la erogación, no se presentó el soporte documental que permita comprobar y justificar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 fracción I, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Juan Manuel Sandoval, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.
- PF-15/24-026-01.- Por un monto de \$11,803.34 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, de la cuenta “FONDO IV 2014”, mediante transferencia bancaria por \$11,803.34 a favor del C. Rogelio Macías Mares, de fecha 11 de marzo de 2015, relativo a suministro de una laptop Dell Inspiron 14 3000 series procesador Core I3, 4GB en ram, 1TB en DD, pantalla touch de 14.5” por la cantidad de \$11,600.00 y una impresora láser monochrome ml-2165 con tóner de repuesto por la cantidad de \$1,637.69, totalizando un monto de \$13,237.69, en virtud de que dichos bienes no fueron localizados en las instalaciones del municipio y la diferencia de \$1,434.35, corresponde a Gasto Corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Juan Manuel Sandoval, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/24-028-01.- Por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, de la cuenta “FONDO IV 2015”, mediante la expedición de un cheque y dos transferencias de diversas fechas, a favor de Antonio Esquivel Cárdenas y del Municipio, para el pago a particulares, sin embargo, el Municipio no integró al expediente unitario, el soporte documental que justifique y transparente las erogaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma.



del Pilar Martínez Morales quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/24-030.-Por un monto de \$910,005.79 (NOVECIENTOS DIEZ MIL CINCO PESOS 79/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PZP), de la cuenta “CONCENTRADORA CONVENIO”, mediante cuatro transferencias de diversas fechas, a favor de diferentes beneficiarios, relativo a las obras Construcción de Comedor Comunitario en La Alquería”, “Equipamiento electromecánico en Lomas del Paraíso” y “Construcción de Comedor en Ejido Hidalgo”, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental financiero de cada una de las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.5; Anexo A.1.2.; a los CC. Eduardo Flores Silva, Erika Priscila Díaz Salas y Ma. del Pilar Martínez Morales, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Juan Manuel Sandoval, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 15 de julio de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y Directos los dos últimos.
- OP-15/24-001-01.-Por un monto de \$716,980.91 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 91/100 M.N.), por no haber amortizado el anticipo en la obra “Construcción de red de alcantarillado pluvial, colonia Vega, en la Cabecera Municipal” aprobada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como por no haber presentado evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos como son las estimaciones y los números generadores. De conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, 27 fracciones III, VI, VII, VIII, X y XII, 85 fracción I, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V., representada por el C. Ignacio Rodríguez Báez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/24-011-01.-Por un monto de \$455,824.53 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS 53/100 M.N.), por pago de la obra “Rehabilitación de la red de alcantarillado en varias calles de la Cabecera Municipal, en la Cabecera Municipal” aprobada mediante el Programa de Desarrollo Rural "PRODER" 2015,

misma que durante la visita de verificación física realizada el 10 de noviembre de 2016; se encontró que el sitio donde supuestamente se efectuaron trabajos relacionados a la obra de alcantarillado en realidad era el mismo sitio donde se realizó la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo, en la Cabecera Municipal" (ejecutada por Constructores Alaskan S.A. de C.V., según contrato de fecha 8 de diciembre de 2015 con recursos del Fondo para Proyectos, no se encontraron conceptos que avalen que se hubiese realizado alguna otra obra en el sitio, a su vez en el expediente unitario de la obra de alcantarillado entregado por el ente fiscalizado en copia, se encuentra que como evidencia fotográfica de los trabajos realizados, anexan fotografías en las que aparece el sitio de la obra de pavimentación antes mencionada las cuales muestran la realización de los conceptos ejecutados en la misma, pero ninguno correspondiente a la obra en cuestión, por lo que en virtud de la evidencia física, presumiblemente la obra "Rehabilitación de la red de alcantarillado en varias calles de la Cabecera Municipal, en la Cabecera Municipal" no fue realizada presumiendo simulación de acciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 60 segundo párrafo, 67, 77, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 179, 180, 181, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Constructores Alaskan, S.A. de C.V., representada por el C. Miguel Calvillo Ponce, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/24-013-01.-Por un monto de \$2'708,424.20 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 M.N.), por la falta de estimaciones que permitan comprobar la correcta aplicación de los recursos en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, red de agua potable y alcantarillado en calle Francisco I. Madero, en la comunidad San Marcos" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015, debido a que durante la auditoria y la revisión física realizada el 11 de noviembre de 2016, la entidad fiscalizada no presentó las estimaciones que permitan comprobar la ejecución de los conceptos realizados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como por no cumplir con la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Joaquín Roberto Calderón Araujo, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/24-017-01.-Por un monto de \$2'043,895.55 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y concreto hidráulico que no cumple con la resistencia requerida en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, red de agua potable y alcantarillado en calle 25 de abril, en la comunidad San Marcos" aprobada mediante el Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015. Lo anterior de conformidad con lo

establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I y III, 41, 53, 55 y 74 párrafo V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como por no cumplir con la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Juan José Ruiz Escobar, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/24-021-01.- Por un monto de \$417,596.78 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por pavimento a base de concreto hidráulico que no cumple con la resistencia requerida en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2015. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 18 fracciones VI y VIII, 21 fracciones I y III, 41, 53, 55 y 74 párrafo V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, así como por no cumplir con la norma NMX-C-403-ONNCCE-1999 en el punto 5.3.3; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Juan José Ruiz Escobar, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/24-024-01.- Por un monto de \$72,687.75 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico, red de agua potable y alcantarillado en calle T. Quintero, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015 "B". Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/24-028-01.- Por un monto de \$110,139.96 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, diferencia entre el monto contratado y el liberado y diferencia entre el monto total aprobado y el contratado en la obra "Construcción de foro cultural, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Programa Rescate de Espacios Públicos 2014. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V., representada por el C. Ignacio Rodríguez Báez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/24-040-01.-Por un monto de \$1'880,081.82 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), por la falta de presentación de evidencia documental que compruebe el ejercicio y aplicación de los recursos de la que \$28,663.35 corresponden a la diferencia entre el monto total aprobado de \$2'689,934.00 y el monto total contratado de \$2'661,270.65, así como un monto de \$1'851,418.47 correspondiente a la falta de documentación comprobatoria en la obra "Construcción de Biblioteca Pública en Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo Regional. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del su Reglamento; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V., representada por el C. Ignacio Rodríguez Báez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/24-043-01.-Por un monto de \$61,567.49 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por la falta de presentación de evidencia documental que compruebe el ejercicio de los recursos por diferencia derivada entre los montos contratados y el monto liberado ya que no se dio a conocer el origen y la aprobación de la diferencia y un monto de \$9,960.00 por conceptos pagados no ejecutados, correspondiente al concepto de suministro y colocación de placas alusivas al programa en todas las viviendas beneficiadas en la obra "Rehabilitación de techos firmes" realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V., representada por el C. Ignacio Rodríguez Báez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/24-049-01.-Por un monto de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de presentación de documentación con la que se compruebe el ejercicio y aplicación de los recursos, misma que incluye un monto de \$29,097.67 por

conceptos pagados no ejecutados debido a que faltaron por ejecutarse 256.36 m2 de concreto hidráulico, en la obra "Pavimentación de la calle Villa Hermosa, comunidad de Santa María" a realizarse mediante el Programa Peso por Peso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 101 de su Reglamento; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; en vigor; a los CC. Eduardo Flores Silva, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Antonio Tiscareño de Anda, Director de Desarrollo Económico y Social del 22 de julio al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Materiales Rodríguez Báez S.A. de C.V., representada por el C. Ignacio Rodríguez Báez, Contratista, como Responsable Solidario.

10. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número OP-15/24-010 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- OP-15/24-010.- Relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Programa de Desarrollo Rural "PRODER" 2015; Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los recursos del Estado y Municipio que causó un perjuicio como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, al no existir conceptos u obra que ampare los pagos, con lo que se tienen varios pagos indebidos en la obra "Rehabilitación de la red de alcantarillado en varias calles de la Cabecera Municipal, en la Cabecera Municipal", en detrimento del erario municipal, derivado a que se encontró que el espacio en el cual se programó la obra es el mismo en el que se programaron recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional "B" 2015 para la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Melchor Ocampo, en la Cabecera Municipal", misma que incluye la construcción de la red de agua potable y la red de alcantarillado, no existiendo otro sitio donde pudiese ejecutarse dicho alcantarillado y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Loreto, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$17'700,455.48 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS. 48/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, presente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. Loreto CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Susticacán, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Susticacán, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 21 de octubre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 24 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/758/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	359,530.00	-	359,530.00	422,634.63	422,634.63	63,104.63	17.55
4	DERECHOS	502,776.00	-	502,776.00	557,629.11	557,629.11	54,853.11	10.91
5	PRODUCTOS	58,400.00	-	58,400.00	63,216.00	63,216.00	4,816.00	8.25
6	APROVECHAMIENTOS	62,000.00	970.66	62,970.66	106,665.70	106,665.70	43,695.04	69.39
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	11,000.00	-	11,000.00	-	-	11,000.00	-100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,769,283.00	810,718.84	11,580,001.84	11,177,083.90	11,177,083.90	402,917.94	-3.48
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	-	-	-	238,095.84	238,095.84	238,095.84	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>11,762,989.00</b>	<b>811,689.50</b>	<b>12,574,678.50</b>	<b>12,565,325.18</b>	<b>12,565,325.18</b>	<b>9,353.32</b>	<b>-0.07</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$12'965,325.18, derivándose la diferencia de \$400,000.00, correspondiente a los ingresos contabilizados en la cuenta contable 4213-28 FISE (SUMAR) en póliza I00222, omitiéndose aplicar los momentos contables del ingreso.

DE EGRESOS





COG	CONCEPTO	EGRESO					SubEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	3,500,439.00	531,811.87	4,032,250.87	4,007,751.41	4,007,751.41	- 24,499.46	-0.61
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	994,000.00	65,333.98	928,666.02	903,126.80	683,894.13	- 25,539.22	-2.75
3000	SERVICIOS GENERALES	1,717,058.00	614,545.42	2,331,603.42	2,292,679.63	2,080,072.66	- 38,923.79	-1.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	180,000.00	108,246.30	288,246.30	287,949.14	270,449.14	- 297.16	-0.10
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	120,525.19	120,525.19	120,524.24	72,849.07	- 0.95	-0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,371,492.00	3,622,048.42	8,993,540.42	4,839,207.20	4,839,207.20	- 4,154,333.22	-46.19
	<b>TOTAL</b>	<b>11,762,989.00</b>	<b>4,931,843.22</b>	<b>16,694,832.22</b>	<b>12,451,238.42</b>	<b>11,954,223.61</b>	<b>-4,243,593.80</b>	<b>-25.42</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual del municipio de Susticacán, Zac.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$7'741,153.02, derivándose la diferencia de \$4'710,085.40, la cual se integra de \$120,524.24 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$4'839,207.20 de la partida de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; así como de errores de registro en las partidas de Servicios Personales por \$155,447.00 y \$0.03 en Servicios Generales. Menos \$405,093.07 de Inversión de Pública de obras no capitalizables, cuyo gasto es contabilizado durante el ejercicio 2015.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	422,634.63	422,634.63	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	557,629.11		-
5	PRODUCTOS	63,216.00		-
6	APROVECHAMIENTOS	106,665.70		-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES			
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	4,994,501.40	4,994,501.40	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	238,095.84	238,095.84	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>6,382,742.68</b>	<b>5,655,231.87</b>	<b>88.60</b>

8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	1,955,397.65	1,955,397.65	100.00
	CONVENIOS	4,226,213.84	4,226,213.84	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>6,181,611.49</b>	<b>6,181,611.49</b>	

<b>TOTAL</b>		<b>6,382,742.68</b>	<b>6,181,611.49</b>	<b>96.85</b>
--------------	--	---------------------	---------------------	--------------

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
INGRESOS PROPIOS	173681464	803,879.60	572,941.20	71.27
FONDO UNICO	552606660	4,718,295.14	4,270,981.25	90.52
AHORRO FDO. UNI	256446089	139,109.02	95,958.00	68.98
AGUA	273657323	170,631.02	145,597.00	85.33

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
POTABLE 2015				
SUBTOTAL		\$5,831,914.78	5,085,477.45	87.20

Fuente de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2015	265733802	1'083,239.51	1'082,443.75	99.93
FONDO IV 2015	268424820	666,109.02	661,368.26	99.29
SUBTOTAL		1'749,348.53	1'743,812.01	99.68

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales				
Fondo de Pavimentos 2015	273657190	597,333.74	597,333.74	100.00
Contingencias Económicas 2015	283032497	2'253,912.36	2'253,912.36	100.00
FISE 2015	410374180	431,306.24	431,306.24	100.00
Concentradora 2015	4110374199	542,479.31	542,479.31	100.00
SUBTOTAL		3'825,031.65	3'825,031.65	100.00

TOTAL		\$11'406,294.96	\$10'654,321.11	93.40
-------	--	-----------------	-----------------	-------

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 975,095.46	\$ 1'037,804.25	0	0

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)	Endeudamiento Neto	Saldo al
----------	----------	--	--------------------	----------

	31-dic-14	Disposición	Amortización		31-dic-15
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 174,242.96	\$ 4'007,751.41	\$ 4'007,751.41	0.00	\$ 174,242.96
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	483,109.88	3'316,330.63	2'261,476.84	454,853.79	937,963.67
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	4'839,207.20	4'839,207.20	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	450.00	287,949.14	270,449.14	17,500.00	17,950.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,611.79	4,335.45	0.00	4,335.45	5,947.24
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	65,160.00	544,692.00	252,000.00	292,692.00	357,852.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	1'105,861.20	0.00	0.00	0.00	1'105,861.20
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1'830,435.83</b>	<b>\$13'000,265.83</b>	<b>\$12'230,884.59</b>	<b>\$ 769,381.24</b>	<b>\$ 2'599,817.07</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$12'230,884.59 que representa el 98.23% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.15% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.85% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
		financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 47.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 7.52% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015, ascendió a \$4'007,751.41, representando éste un 1.57% de incremento con respecto al ejercicio 2014, el cual fue de \$3'945,718.17.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015, ascendió a \$7'324,082.08, siendo el gasto en nómina de \$4'007,751.41, el cual representa el 54.72% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable del 1.13 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

i) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	86.16
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	34.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	88.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	68.5
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

j) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	47.64
Gasto en Seguridad Pública	33.55
Gasto en Obra Pública	13.41

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Gasto en Otros Rubros	0.0

k) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	VIVIENDA DIGNA	SUMAR	FOPADEM	FCE	PDZP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	106.4	86.5	77	29.4	99.6	83.1	77.3
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0	0	0	0	50	0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100	100	100	0	0	100

**SIMBOLOGIA**

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

VIVIENDA DIGNA.- Convenios de Desarrollo Social "Vivienda Digna" 2015

SUMAR.- SUMAR/FISE-ESTATAL

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015.

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas

PDZP.- Programa para el desarrollo de Zonas Prioritarias.

l) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO





Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Susticacán, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.34
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.86
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.47
Total		10.00	4.67

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2393/2017 de fecha 30 de agosto de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	0	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45	0	45	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	45
Subtotal	63	0	63		63
Acciones Preventivas					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	0	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad	29

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Administrativa	
Subtotal	37	0	37	37
TOTAL	100	0	100	100

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

11. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
12. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, PF-15/44-022-01, PF-15/44-025-01, PF-15/44-028-01, PF-15/44-031-01 y PF-15/44-034-01, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
13. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/44-001-01, AF-15/44-003-01, AF-15/44-005-01, AF-15/44-010-01, AF-15/44-013-01, AF-15/44-016-01, AF-15/44-022-01, AF-15/44-025-01, AF-15/44-027-01, AF-15/44-029-01, AF-15/44-031-01, AF-15/44-033-01, AF-15/44-035-01, AF-15/44-037-01, AF-15/44-039-01, AF-15/44-041-01, AF-15/44-043-01, AF-15/44-045-01, AF-15/44-047-01, PF-15/44-021-01, PF-15/44-024-01, PF-15/44-027-01, PF-15/44-030-01, PF-15/44-033-01, OP-15/44-001-01, OP-15/44-004-01, OP-15/44-008-01, OP-15/44-014-01 y OP-15/44-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Auxiliar de Tesorería, Director de Desarrollo Económico y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/44-049, AF-15/44-050, PF-15/44-036, PF-15/44-037, OP-15/44-018, OP-15/44-019.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/44-001, AF-15/44-003, AF-15/44-005, AF-15/44-010, AF-15/44-013, AF-15/44-016, AF-15/44-022 AF-15/44-025, AF-15/44-027, AF-15/44-029, AF-15/44-031, AF-15/44-033 AF-15/44-035, AF-15/44-037, AF-15/44-039, AF-15/44-041, AF-15/44-043, AF-15/44-047, PF-15/44-021, PF-15/44-024, PF-15/44-027, PF-15/44-030 y PF-15/44-033 de igual manera las derivadas de Recomendación las acciones número OP-15/44-006, OP-15/44-010 y OP-15/44-012, así como las derivadas de Pliego de Observaciones las acciones número AF-15/44-007, AF-15/44-009, AF-15/44-012, AF-15/44-015, AF-15/44-018, AF-15/44-020 AF-15/44-024, PF-15/44-001, PF-15/44-003, PF-15/44-005, PF-15/44-007, PF-15/44-009, PF-15/44-011, PF-15/44-013, PF-15/44-015, PF-15/44-017 PF-15/44-019, OP-15/44-003 y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número AF-15/44-002, AF-15/44-004, AF-15/44-006, AF-15/44-008, AF-15/44-011, AF-15/44-014, AF-15/44-017, AF-15/44-019, AF-15/44-021, AF-15/44-023, AF-15/44-026, AF-15/44-028, AF-15/44-030, AF-15/44-032, AF-15/44-034, AF-15/44-036, AF-15/44-038, AF-15/44-

040, AF-15/44-042, AF-15/44-044, AF-15/44-046 AF-15/44-048, PF-15/44-002, PF-15/44-004, PF-15/44-006, PF-15/44-008, PF-15/44-010, PF-15/44-012, PF-15/44-014, PF-15/44-016, PF-15/44-018, PF-15/44-020, PF-15/44-023, PF-15/44-026, PF-15/44-029, PF-15/44-032, PF-15/44-035, OP-15/44-001, OP-15/44-004, OP-15/44-008, OP-15/44-014, OP-15/44-016, OP-15/44-002, OP-15/44-005, OP-15/44-007, OP-15/44-009, OP-15/44-011, OP-15/44-013, OP-15/44-015 y OP-15/44-017, a quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

14. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-44-2015-19/2016, por la cantidad de **\$1'903,495.05** (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/44-007.- Por la cantidad de \$188,136.39 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta 8270-101001-510-2611-1, Combustible G. Corriente, con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba en forma fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.
- AF-15/44-009.- Por la cantidad de \$209,700.84 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 84/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta contable 1112-02-001-0173681464, Ingresos Propios, con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos siguientes.
- AF-15/44-012.- Por la cantidad de \$328,613.79 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago de lista de raya, pago de dietas a regidores, pago por asesoría al personal de la administración, pago de diversas facturas, entre otros, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas

erogaciones no presentan soporte documental o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 63 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.

- AF-15/44-015.- Por la cantidad de \$95,958.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta contable 1112-02-015 – 0256446089, Ahorro Fondo Único, por concepto de pago de aguinaldo del ejercicio 2014 a José Gustavo Vázquez Carrillo, Presidente Municipal, renta de equipo de sonido para la feria y pago de música, entre otros, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas erogaciones no presentan soporte documental o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.
- AF-15/44-018.- Por la cantidad de \$32,250.00 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones de la cuenta contable 1112-02-019-0273657323, Agua Potable, por concepto de pago de medidores y material para el departamento de agua potable, de las que no se comprueba la aplicación y justificación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, incluso algunas erogaciones no presentan soporte documental o comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directas las dos últimas.
- AF-15/44-020.- Por la cantidad de \$35,500.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la no localización física de camioneta marca Chevrolet, tipo Pickup Cheyenne, con caja de 4 velocidades, modelo 1989 con número de serie 3GC-EC30-L9KN-117200, propiedad del municipio, ni evidencia que permita corroborar la enajenación del vehículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio y 28 fracción II, 30 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Emma Hernández Guardado, como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directas las dos últimas.

- AF-15/44-024.- Por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de un software para el sistema de agua potable, ya que no se exhibió evidencia documental de su ubicación física, instalación, ni su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 155, 156, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 30 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes durante el ejercicio 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo y Blanca Alejandra Manríquez Velázquez, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales y Ma. Érica de Santiago de la Rosa como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directas las tres siguientes mencionadas.
- PF-15/44-001.- Por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0265733802, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$273,235.60, mediante la emisión de varios cheques expedidos a nombre de diversos proveedores, destinados a la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de Av. Benito Juárez en cabecera municipal", presentando como soporte documental financiero, facturas que suman un total de \$264,235.60, expedidas por los proveedores beneficiarios de los cheques y que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, faltando el soporte documental financiero por un monto de \$9,000.00, relativos al cheque número 38 de fecha 31 de julio de 2015, expedido a favor de Tejacrón, S.A. de C.V., por concepto de compra de piedra sangre de pichón, según formato de pedido con el folio número 4890. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.
- PF-15/44-003.- Por la cantidad de \$86,165.67 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 67/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III de la cuenta bancaria número 0265733802, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de varios cheques y realización de diversas transferencias electrónicas, de los cuales el Municipio no presentó las pólizas de egresos, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del



Código Fiscal de la Federación, expedida por los beneficiarios de los cheques o transferencias, que justifiquen que los gastos realizados correspondan a las obras y acciones programadas dentro del Fondo III, y que los costos y conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es entre otra documentación, la siguiente: para las erogaciones realizadas para obras de Ampliación de Drenaje y Rehabilitación de Red Eléctrica, el contrato de obra pública y prestación de servicios de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, firmado por las partes involucradas y las bitácoras de trabajo; cédulas de Información Básica, metas programadas, presupuesto asignado, calendario de ejecución, datos técnicos y estructurales del proyecto, planos del proyecto y croquis de localización; estimación de los trabajos ejecutados anexando números generadores, notas de bitácoras, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías al inicio, proceso y termino de la obra, análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación y avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, en su caso; acta de entrega recepción de la obra debidamente requisitada y firmada por las partes involucradas apegándose a lo establecido en el artículo 132 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, documentación necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. En las erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos: solicitudes u órdenes del mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, así como evidencia documental por la entrega de las refacciones por parte del proveedor al municipio, en la que conste, el nombre, cargo y firma de la persona que recibió las refacciones, vales o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo que las recibió; copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos a los cuales se les realizó el mismo, señalado el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo y datos de la factura de refacciones con importe de las mismas. En las erogaciones por adquisición de mobiliario, los vales de resguardo de los bienes adquiridos debidamente requisitados y firmados, reporte fotográfico de los viene y pólizas de registro de los bienes muebles y para las erogaciones realizadas por concepto de consumibles y papelería: las requisiciones o vales que amparen y describan los artículos adquiridos que evidencien el destino del material adquirido, con fecha, cantidad y tipo de material y contar con las firmas de los funcionarios que tienen a su cargo el control del mismo y de quien los recibe. Las erogaciones realizadas por concepto de combustible y papelería con gastos indirectos y pago a personal por prestar sus servicios en el Departamento de Desarrollo Social por la cantidad de \$2,699.00, se consideran acciones no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, tercer y cuarto párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Así mismo, los Municipios podrán destinar hasta el 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, los cuales podrán ser aplicados para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial,



de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5. y 2.6., anexo A.I.1. y anexo A.I.2.; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99; 80, 91, 110, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-005.- Por la cantidad de \$124,904.09 (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a nombre de diversos proveedores, dentro del Subprograma “Obligaciones Financieras” destinados al pago de “Mantenimiento a vehículos”, comprobados documentalmente con facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, de las erogaciones efectuadas el municipio no presentó las requisiciones de servicio con las características de los vehículos con placas, número económico, marca, modelo, tipo de servicio o refacciones requeridas, fecha, área de adscripción, nombre, cargo y firma del solicitante; ordenes de servicio al taller que realizaría el servicio, con los datos de cada vehículo, bitácora de mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable del parque vehicular, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, con las características del vehículo y nombre del responsable, área de asignación y datos de la factura de mantenimiento. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de Ley Orgánica del municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.
- PF-15/44-007.- Por la cantidad de \$37,352.00 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a nombre de diversos proveedores, dentro del Subprograma “Obligaciones Financieras” destinados al pago de “Material de construcción”, comprobados documentalmente con facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó evidencia de la aplicación del material en obras municipales, con el programa de obra que contenga el nombre de la obra a realizar, su ubicación, metas y costo, con el nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución,

presupuesto de materiales a utilizar en cada una de las obras programadas; solicitudes u órdenes de compra con el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que solicitan y autorizan incluyendo al Presidente y Contralor Municipal, así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste la fecha y lugar de entrega, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió; recibos o vales por la salida de materiales, con cargo y firma del encargado de su distribución y de quien los recibió, con fecha, cantidad, así como el nombre de la obra a la que fueron destinados; expedientes unitarios que contengan documentación técnica y social que evidencie las obras realizadas con el material adquirido, con croquis de ubicación y de obra, presupuesto de obra, números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, reportes fotográfico del inicio y final del trabajo realizado y actas de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 127 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, 94 de su Reglamento; asimismo en los artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-009.- Por la cantidad de \$56,878.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a nombre de diversos proveedores destinadas al pago de combustible, comprobados documentalmente con facturas que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, adjuntando vales de caja por el suministro del combustible, sin embargo, los vales presentados no se encuentran requisitados, ya que no se indica cantidad, fecha y área solicitante, comisión, número de vehículo, placas, nombre y firma de autorización del funcionario que autoriza, así de quien recibe. Se presentaron tickets de venta expedidos por el proveedor por un importe de \$28,764.20, faltando tickets por \$28,113.80, que correspondan a los litros de combustible y monto de cada uno de los vales de caja emitidos por el municipio y no se presentaron bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con nombre, cargo y firma del responsable del control del mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, con las características del vehículo, nombre del responsable del vehículo, área de asignación y datos de la factura. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-011.- Por la cantidad de \$16,240.00 (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de diversos cheques, a favor del C. José Jesús Mendoza Olivares, presentando como soporte documental recibos de Tesorería a nombre del beneficiario de los cheques, en los que se especifica el pago por concepto de honorarios, sin embargo, no se presentaron documentos que justifiquen las actividades realizadas o servicios prestados al municipio que hayan originado la obligación de pago al beneficiario del cheque, entre otros, los reportes que detallan las actividades realizadas o servicios prestados al municipio, autorizados por el presidente y Síndica Municipales y validados por el Contralor Municipal, contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio y el C. José de Jesús Mendoza Olivares, en el que se acordó el servicio, honorarios y período de contratación, documentos profesionales que avalen los conocimientos del C. José de Jesús Mendoza Olivares, Título Profesional, currículum vitae e identificación oficial. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.
- PF-15/44-013.- Por la cantidad de \$6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición el cheque número 81 de fecha 08 de octubre de 2015, a favor del proveedor C. Ricardo Ramírez Gómez, presentando como soporte documental financiero la factura número 125 de fecha 09 de julio de 2015, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de compra de 6 Tablets marca Pixel 8GB Int. 7 pulgadas, cam android, sin embargo, las tablets adquiridas no fueron localizadas físicamente, desconociendo la ubicación de las mismas y los funcionarios a los que fueron asignadas, ya que tampoco se presentaron los resguardos correspondientes firmados por quienes las recibieron para su uso y custodia. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 fracción II, 25, 27, 28, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 62, 93 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.
- PF-15/44-015.- Por la cantidad de \$40,300.02 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 02/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la expedición de cheques a favor del contratista Elyca, S.A. de C.V., destinados a la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calle Camino Real, en la

cabecera municipal", presentando como soporte documental financiero facturas expedidas por el beneficiario de los cheques y que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó la documentación técnica y social que evidencie la ejecución de la obra, con números generadores de trabajos realizados y metas alcanzadas, bitácora de obra, reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación, así como acta de entrega recepción y el oficio de liberación de la Comisión Federal de Electricidad, que demuestren que la obra se encuentra terminada y operando. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 38, 39, 41, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 132 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XIII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.

- PF-15/44-017.- Por la cantidad de \$27,179.87 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV de la cuenta bancaria número 0268424820, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de cheque número 77 con fecha 10 de septiembre de 2015, del cual no se presentó póliza de egresos, ni documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique que el gasto realizado corresponde a los rubros autorizados del Fondo IV, y que los costos y conceptos facturados son congruentes con el gasto a comprobar, faltando la documentación técnica y social que demuestre la ejecución y término de la obra o acción aprobada. Adicionalmente, se detectó que el cheque en mención no fue contabilizado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, mismo que al 31 de diciembre de 2015, se encontraba reflejado en la conciliación bancaria como cheque cobrado no contabilizado, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.
- PF-15/44-019.- Por la cantidad de \$596,816.38 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos provenientes del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos, FOPEDEP, de la cuenta bancaria número 0273657190, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de diversos cheques expedidos a favor del Contratista Manuel Arturo Carrillo Escobedo, destinados para la obra "Construcción de domo en la cancha de La Lomita, localidad El Chiquihuite", misma que fue ejecutada por adjudicación directa al contratista beneficiario de los cheques, los cuales fueron



comprobados financieramente con facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, y de la cual el municipio presentó documentación técnica del proceso de ejecución de la obra, la cual consta de estimaciones y números generadores, así como fianzas de anticipo y cumplimiento de contrato, faltando de presentar reporte fotográfico de inicio, proceso y terminación, así como acta de entrega recepción de la obra concluida y fianza de vicios ocultos que garantice la calidad de la obra ejecutada por parte del contratista. El municipio no presentó acta de Cabildo de la Sesión en la que fue autorizada la obra, ni documentos legales que acrediten que el predio en el que se construyó el domo es propiedad legal del municipio, ya que la obra no corresponde a ninguna institución educativa, así como tampoco a un espacio deportivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 segundo párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 131, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 102 fracción V, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. José Gustavo Vázquez Carrillo, Juana Rojas Trujillo, Blanca Alejandra Manríquez Velázquez y Eduardo Salas Flores, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, así como Ma. Érica de Santiago de la Rosa, como Auxiliar de Tesorería y Manuel Arturo Carrillo Escobedo, Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los cuatro siguientes mencionados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Susticacán, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Susticacán, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.



**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un monto de \$1'903,495.05 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**





**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

## 5.7

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Cuauhtémoc, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 29 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 05 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/748/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	789,328.25	376,511.74	1,165,839.99	1,165,839.99	1,165,839.99	-	0.00
4	DERECHOS	1,236,925.00	30,723.11	1,267,648.11	1,267,648.11	1,267,648.11	-	0.00
5	PRODUCTOS	77,706.00	68,076.60	9,629.40	9,629.40	9,629.40	-	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	53,650.00	32,683.20	86,333.20	86,333.20	86,333.20	-	0.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	126,288.00	30,310.00	95,978.00	95,978.00	95,978.00	-	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,589,626.00	6,649,415.87	39,239,041.87	39,239,041.87	39,239,041.87	-	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	150,000.00	50,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	-	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>35,023,523.25</b>	<b>6,940,947.32</b>	<b>41,964,470.57</b>	<b>41,964,470.57</b>	<b>41,964,470.57</b>	<b>-</b>	<b>0.00</b>

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

NOTA:

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$41'969,256.02, derivándose la diferencia de \$4,785.45, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,030,453.09	534,775.94	13,495,677.15	13,428,336.06	12,603,043.58	67,341.09	0.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,097,401.86	312,958.90	3,410,360.76	3,023,140.54	2,920,991.02	387,220.22	11.35
3000	SERVICIOS GENERALES	13,121,959.31	2,033,471.94	11,088,487.37	7,533,268.85	7,247,543.36	3,555,218.52	32.06
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	975,607.54	2,429,143.03	3,404,750.57	3,404,750.57	3,404,750.57	-	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,102.45	46,388.69	94,491.14	94,491.14	94,491.14	-	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,749,999.00	22,875,873.01	26,625,872.01	23,814,790.76	23,814,790.76	2,811,081.25	10.56
	<b>TOTAL</b>	<b>35,023,523.25</b>	<b>23,096,115.75</b>	<b>58,119,639.00</b>	<b>51,298,777.92</b>	<b>50,085,610.43</b>	<b>6,820,861.08</b>	<b>11.74</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

**NOTA:**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$45'399,146.95, derivándose la diferencia de \$5'899,630.97, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$94,491.14 y de Inversión Pública por \$23'814,790.76, cuentas de orden presupuestal y no contables, así como la diferencia de \$0.08 de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros y de \$0.02 en Servicios Generales; menos \$18'009,651.03 correspondiente a Inversión Pública no Capitalizable, cuenta contable y no presupuestal.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,165,839.99	1,155,127.13	99.08
4	DERECHOS	1,267,648.11	385,532.37	30.41
5	PRODUCTOS	9,629.40	2,050.00	21.29
6	APROVECHAMIENTOS	86,333.20	50,300.00	58.26
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	95,978.00	19,352.00	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	17,586,833.00	17,586,833.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	100,000.00	100,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>20,312,261.70</b>	<b>19,299,194.50</b>	<b>95.01</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	9,852,578.00	8,387,721.94	85.13
	CONVENIOS	11,799,630.87	9,355,543.39	79.29
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>21,652,208.87</b>	<b>17,743,265.33</b>	<b>81.95</b>
<b>TOTAL</b>		<b>41,964,470.57</b>	<b>37,042,459.83</b>	<b>88.27</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Tesorería	109441735	\$ 21,569,142.90	\$ 20,173,383.94	93.53
Feria Regional	195744695	\$ 184,957.18	\$ 184,957.18	100.00
DIF	196822037	\$ 101,448.09	\$ 76,587.00	75.49
Nómina	683971217	1,102,890.92	1,085,123.53	98.39
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 22,958,439.09</b>	<b>\$ 21,520,051.65</b>	<b>93.73</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	270674150	\$ 2,050,465.52	\$ 2,050,465.52	100
FONDO IV	270676668	5,882,256.42	5,882,256.42	100
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 7,932,721.94</b>	<b>\$ 7,932,721.94</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
Programa 3X1 para Migrantes	199091297	3,534,048.41	3,534,048.41	100.00
Contingencias Económicas 2015	199486593	3,618,045.88	3,618,045.88	100.00
Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 20015	198772606	599,400.00	599,400.00	100.00
SUMAR	102956829	1,604,049.64	1,604,049.64	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 9,355,543.93</b>	<b>\$ 9,355,543.93</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 40,246,704.96</b>	<b>\$ 38,808,317.52</b>	<b>96.43</b>

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 2'263,669.49	\$ 2'368,714.16	\$ 316,618.91	13.37

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,955,018.35	\$ 52,987,713.81	\$ 50,825,768.62	\$ 2,161,945.19	\$ 9,116,963.54
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,400,000.00	818,789.94	3,218,789.94	-2,400,000.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	605,417.27	3,953,706.40	2,066,862.17	1,886,844.23	2,492,261.50
<b>TOTAL</b>	\$ 9,960,435.62	\$ 57,760,210.15	\$ 56,111,420.73	\$ 1,648,789.42	\$ 11,609,225.04

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IV) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.53 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$56'111,420.73 que representa el 109.38% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 6.26% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.74% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 60.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.25% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$13'428,336.06, representando éste un 17.54% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'285,295.18.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$24'079,236.59, siendo el gasto en nómina de \$13'428,336.06, el cual representa el 55.77% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

V) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	55.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	69.6
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	96.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	3X1	CONTINGENCIAS	FOPADEM	SUMAR
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 21 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	104.6	99.7	98.2	100.0	100.0	88.3
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	33.3	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0	100.0	100.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

3X1.- Programa 3X1 para Migrantes

CONTINGENCIAS.- Fondo de Contingencias Económicas 2015

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015

SUMAR.- Programa SUMAR

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.15
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.53
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.76
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.50
	Total	10.00	2.94

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2432/2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	23	0	23	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	23
			2	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46	0	46	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46
Subtotal	69	0	71		71
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	26	0	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	26
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Subtotal	33	4	33	33
TOTAL	102	33	104	104

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

15. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
16. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
17. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/08-001-01, AF-15/08-012-01, AF-15/08-021-01, AF-15/08-026-01, AF-15/08-028-01, AF-15/08-030-01, AF-15/08-032-01, AF-15/08-034-01, AF-15/08-036-01, AF-15/08-038-01, AF-15/08-040-01, AF-15/08-042-01, AF-15/08-044-01, AF-15/08-047-01, AF-15/08-049-01, PF-15/08-015-01, PF-15/08-018-01, PF-15/08-020-01, PF-15/08-023-01, PF-15/08-025-01, OP-15/08-001-01, OP-15/08-010-01 OP-15/08-013-01 y OP-15/08-016-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesoreros, de los periodos del 1° de enero al 30 de noviembre y del 1° al 31 de diciembre de 2015, así como a Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público y Regidores(as) del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/08-051, AF-15/08-052, PF-15/08-028, PF-15/08-029, OP-15/08-026 y OP-15/38-027.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones número AF-15/08-001, AF-15/08-012, AF-15/08-021, AF-15/08-026, AF-15/08-028, AF-15/08-030, AF-15/08-032, AF-15/08-034, AF-15/08-036, AF-15/08-038, AF-15/08-040, AF-15/08-042, AF-15/08-044, AF-15/08-047, AF-15/08-049, PF-15/08-015, PF-15/08-018, PF-15/08-020, PF-15/08-023, PF-15/08-025, OP-15/08-001, OP-15/08-022 y OP-15/08-024 de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento normativo, así como las acciones número AF-15/08-003, AF-15/08-005, AF-15/08-007, AF-15/08-014, AF-15/08-023 y OP-15/08-005 de Pliego de Observaciones, asimismo las acciones número OP-15/08-003, OP-15/08-018 y OP-15/08-020 de Recomendación y por último las acciones número AF-15/08-002, AF-15/08-004, AF-15/08-006, AF-15/08-008, AF-15/08-010, AF-15/08-013, AF-15/08-015, AF-15/08-017, AF-15/08-019, AF-15/08-022, AF-15/08-024, AF-15/08-027, AF-15/08-029, AF-15/08-031, AF-15/08-033, AF-15/08-035, AF-15/08-037, AF-15/08-039, AF-15/08-041, AF-15/08-043, AF-15/08-045, AF-15/08-048, AF-15/08-050, PF-15/08-002, PF-15/08-004, PF-

15/08-006, PF-15/08-008, PF-15/08-010, PF-15/08-012, PF-15/08-014, PF-15/08-017, PF-15/08-019, PF-15/08-022, PF-15/08-024, PF-15/08-027 PF-15/08-028, PF-15/08-030, PF-15/08-032, PF-15/08-034, PF-15/08-036, PF-15/08-038, OP-15/08-002, OP-15/08-004, OP-15/08-006, OP-15/08-008, OP-15/08-011, OP-15/08-014, OP-15/08-017, OP-15/08-019 OP-15/08-021, OP-15/08-023 y OP-15/08-025 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.

18. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-8-2015-26/2017, por la cantidad de \$6'782,845.61 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:  
De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/08-003.- Por la cantidad de \$11,753.48 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuestos sobre el Patrimonio, Predial Urbano y Rústico, informando de menos la Tesorería Municipal por la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos.
- AF-15/08-005.- Por la cantidad de \$5,977.42 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), relativo a la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, informando de menos la Tesorería Municipal por la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.
- AF-15/08-007.- Por la cantidad de \$14,318.43 (CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 43/10 M.N.), por incumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, en virtud que no se cobró la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 34 y 35 de la Ley de Ingresos 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas; 31 y 34 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas y 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de

Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Juan Pablo Contreras López, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesorero Municipal del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.

- AF-15/08-009.- Por la cantidad de \$90,008.00 (NOVENTA MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que no presentan soporte documental que las compruebe y justifique, consistente en dispersión bancaria y relación debidamente firmada, en virtud de que en la póliza número C00325 de fecha 14/05/2015 por un importe de \$75,008.00, no se presentó soporte documental que compruebe y justifique la erogación, y de la póliza de cheque número C00365 de fecha 15/05/2015 por un importe de \$15,000.00, si bien anexa recibos de pago compensación correspondiente a la quincena 03, 04 y 05, no anexa comprobante de pago a fin de verificar nombre del beneficiario, ya que el pago se realizó mediante SPEI según estado de cuenta bancario del mes de mayo de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inés Rivas Rivas y Juan Pablo Contreras López, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.
- AF-15/08-011.-Por la cantidad de \$881,087.50 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), relativa al importe de la subcuenta denominada Caja Tesorería al 31 de diciembre de 2015, el cual no fue depositado en las cuentas bancarias del municipio, ya que si bien el ente auditado presentó pólizas de diario del ejercicio 2016 donde se ve reflejado el ingreso por dicho importe, así como estados de cuenta bancarios del mismo año, sin embargo no exhibió los recibos de ingresos correspondientes, además de que la entidad fiscalizada no presentó ante la Entidad de Fiscalización Superior, el respaldo electrónico de la Contabilidad del municipio, ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique su aplicación, desconociéndose el destino final de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como los artículos 1° y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y Directos los dos últimos.
- AF-15/08-014.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria 0109441735 Tesorería, de BBVA Bancomer, S.A, mediante 10 pólizas por concepto de gastos de reposición y anticipo a estación de servicio La Sierra S.A. de C.V. de las cuales el ente auditado no exhibe soporte documental o comprobación fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, María Inés Rivas, Rivas, Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Presidente y



Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionado y Directos los dos últimos por \$280,000.00 y \$20,000.00 respectivamente.

- AF-15/08-016.-Por la cantidad de \$310,960.23 (TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 23/100 M.N), por erogaciones por conceptos de Gastos de Orden Social, Refacciones y Accesorios, Medicinas y Productos, Combustibles y Lubricantes, entre otros, de las que no se comprueba la aplicación y justificación del recurso erogado en actividades propias del municipio, y no presentan la comprobación fiscal, referente a las pólizas números E00121, C00618, C00672 y C00860. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, como Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos por \$146,945.35, el primero y \$164,014.88 la última mencionada.
- AF-15/08-018.- Por la cantidad de \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogación efectuada mediante póliza número C00732 de fecha 09 de noviembre 2015 por concepto de pago de "Bombas de pirotecnia para evento del 15 de septiembre", de la cual se determinó duplicidad de pago de la factura número 18, ya que fue cubierta mediante la póliza de cheque número C00683, además de que el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, y María Inés Rivas Rivas, como Presidente, Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- AF-15/08-020.- Por la cantidad de \$112,451.55 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por Préstamos a Corto Plazo a empleados, funcionarios y otros durante el ejercicio 2015, los cuales no fueron recuperados, además de que no cuentan con el documento mercantil que garantice su recuperación legal, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos municipales.

CUENTA CONTAB LE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$89,777.93	\$436,597.92	\$413,924.30	\$112,451.55
1126-01	Préstamos a Empleados	\$7,396.00	\$101,142.60	\$61,855.60	\$46,683.00
1126-01-	LIZBETH TORRES	\$0.00	\$2,700.00	\$2,200.00	\$500.00

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL
016	GONZALEZ				
1126-01-022	MARIA LETICIA GUTIERREZ TORRES	-\$100.00	\$1,400.00	\$1,100.00	\$200.00
1126-01-025	FRANCISCO JAVIER ARCOS RUIZ	\$7,500.00	\$81,534.60	\$51,355.60	\$37,679.00
1126-01-037	ERNESTO CAPUCHINO ACOSTA	-\$4.00	\$8.00	\$0.00	\$4.00
1126-01-065	RAQUEL ACOSTA GUTIERREZ	\$0.00	\$8,000.00	\$5,400.00	\$2,600.00
1126-01-066	JAVIER GAYTAN MASCORRO	\$0.00	\$1,100.00	\$100.00	\$1,000.00
1126-01-067	PAULA RAMIREZ PRADO	\$0.00	\$2,200.00	\$700.00	\$1,500.00
1126-01-068	OSCAR GUSTAVO SAUCEDO SANCHEZ	\$0.00	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00
1126-01-069	FRANCISCO ESCOBEDO ACOSTA	\$0.00	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00
1126-01-070	ELEAZAR GARCIA ELIAS	\$0.00	\$1,200.00	\$0.00	\$1,200.00
<b>1126-02</b>	<b>Préstamos a Funcionarios</b>	<b>\$82,381.93</b>	<b>\$327,797.00</b>	<b>\$351,668.70</b>	<b>\$58,510.23</b>
1126-02-002	JUAN PABLO CONTRERA LOPEZ	\$0.00	\$60,537.00	\$47,745.62	\$12,791.38
1126-02-003	ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL	\$82,381.93	\$186,872.80	\$245,935.88	\$23,318.85
1126-02-004	DORA MARIA ESQUIVEL DE LA CRUZ	\$0.00	\$25,335.40	\$24,935.40	\$400.00
1126-02-005	MARIA INEZ RIVAS RIVAS	\$0.00	\$49,051.80	\$33,051.80	\$16,000.00
1126-02-006	DAVID ESPARZA ESPARZA	\$0.00	\$6,000.00	\$0.00	\$6,000.00
<b>1126-04</b>	<b>Otros</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,658.32</b>	<b>\$400.00</b>	<b>\$7,258.32</b>
1126-04-001	JOSE INES SANTANA DE LA RIVA	\$0.00	\$4,500.00	\$0.00	\$4,500.00
1126-04-002	MERCEDES GARCIA REYES	\$0.00	\$1,200.00	\$400.00	\$800.00
1126-04-003	MA. NORMA MONTES NAVARRO	\$0.00	\$252.38	\$0.00	\$252.38
1126-04-004	BLANCA NELI HERNANDEZ DAVILA	\$0.00	\$1,705.94	\$0.00	\$1,705.94

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de

diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos por \$93,693.23, el primero y \$18,758.32, la última mencionada.

- AF-15/08-023.- Por la cantidad de \$160,124.91 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.), por erogaciones a favor del Tesorero Municipal por concepto de "Gastos a Comprobar" de las cuales el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal o documentación que las respalde, así como la evidencia fehaciente que permitiera realizar el análisis correspondiente y determinar si comprueba y justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo fracción II y párrafos cuarto y quinto y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos.
- AF-15/08-025.- Por la cantidad de \$41,752.81 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), por 8 subcuentas que presentaron incrementos y cuyo saldo no fue amortizado, de los cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios para el cual debió destinarse dicho anticipo, así como soporte documental o comprobación fiscal correspondiente.

CUENTA CONTABL E	NOMBRE DE LA CUENTA	IMPORTE OBSERVAD O	ABONO
1131-01	ANTICIPO A PROVEEDORES	41,752.81	41,657.63
1131-01-001	ESTACION DE SERVICIO LA SIERRA SA DE CV	\$4,663.39	4,663.39
1131-01-003	ARQUIMIDEZ GUTIERREZ DE LUNA	\$18,924.30	18,924.30
1131-01-005	MATERIALES PUENTE NEGRO DE COSIO SA DE CV	\$4.24	4.24
1131-01-006	ANTONIO CARRILLO SOTO	\$800.00	704.82
1131-01-007	CREACIONES TONY SA DE CV	\$8,987.68	8,987.68
1131-01-008	DAVID CERVANTES VALLIN	\$2,923.20	2,923.20
1131-01-009	MARIA TEOFILA XELALPA	\$1,200.00	1,200.00
1131-01-010	MA. TRINIDAD RUIZ ELIAS	\$4,250.00	4,250.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer

párrafo fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Juan Pablo Contreras López, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesorero Municipal del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado.

- AF-15/08-046.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al Crédito Fiscal derivado del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número ASE-PFRR-018/2008 correspondiente al ejercicio 2006, del cual el ente auditado no demostró haber efectuado su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución y cuya fecha de prescripción fue del 7 de octubre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 78 fracción XIII, 93 fracciones II y IV y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipal del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/08-001.- Por la cantidad de \$4,345.05 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.), relativo a la erogación mediante transferencia bancaria número 6823025, de la cuenta de la cuenta bancaria número 0195182824, Fondo III 2014, de BBVA Bancomer, S.A., a la de aportaciones, de fecha 24/08/2015, sin embargo el Municipio no presentó el expediente integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas con póliza de cheque requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, la cual debe corresponder a obras básicas, que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Juan Pablo Contreras López, Álvaro Romo Segovia y Sergio Sáenz Mendoza, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los tres últimos.
- PF-15/08-003.-Por la cantidad de \$25,983.60 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0198534578, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., e identificada contablemente como “4578 Fondo III 2015”, mediante transferencias electrónicas destinadas para el pago de la prestación de servicios personales, encargado del servicio consistente en “Supervisión periódica en el proceso de construcción de obras”, a favor del C. Iván Francisco Beltrán Garza, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio de 2015, las acciones programadas por concepto

de pago de remuneraciones de asimilables a salarios, corresponden a erogaciones no autorizadas, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los mismos, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo 33, así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social publicó en el Diario Oficial de la Federación de 12 de marzo de 2015, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificación el 13 de mayo de 2014, en el cual en el punto 2.5 Gastos Indirectos, establece que “Los gobiernos locales podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del FISE y FISMDF para la verificación y seguimiento, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, conforme a las acciones que se señalan en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos”, observando de que en dicho anexo, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de remuneraciones de asimilables a salarios, motivo por el cual la erogación realizada se considera improcedente para ser cubierta con recursos del Fondo III, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 primer párrafo, Apartado A, Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social en su punto 2.5 en el anexo A.I.2., artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado.

- PF-15/08-005.- Por la cantidad de \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos mediante una transferencia electrónica, de la Cuenta Bancaria número 0198534578, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., de fecha 27 de julio de 2015, a favor del C. José de Jesús Castañeda Valdez, presentando como soporte documental la factura con folio 799, expedida a nombre del Municipio, misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, señalando como concepto “Refacciones varias, Rectificado de Monoblock, Cabezas y Cigüeñal y Servicio de Mano de Obra”. Sin embargo, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Mantenimiento Vehicular, como la siguiente:
  - a) Copias de bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número económico, nombre del responsable del equipo o vehículo, área de asignación; datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, e importe; número de inventario del vehículo, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad y tipo de refacciones.
  - b) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.
  - c) Relación de las obras del Fondo III, que fueron supervisadas utilizando dichos vehículos, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de



la supervisión, pliego de comisión del funcionario que realiza la supervisión, entre otros datos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Juan Pablo Contreras López y Álvaro Romo Segovia Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los dos últimos.

- PF-15/08-007.- Por la cantidad de \$60,037.84 (SESENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), relativo a traspasos entre cuentas propias del municipio de la Cuenta Bancaria número 0198534578 denominada “4578 Fondo III 2015” a la Cuenta de Gasto Corriente número 0109441735 denominada “0109441735 Tesorería”, de las cuales no se realizó el reintegro de los recursos correspondientes por la cantidad de \$50,000.00, ambas a nombre del municipio ante BBVA Bancomer, S.A., recursos que no estuvieron disponibles en la Cuenta Bancaria en la que se manejaron los recursos del Fondo III recibidos en el ejercicio 2015 para ser aplicados en obras o acciones como lo establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de las transferencias, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIEE) publicada por el Banco de México a 182, 91 y 28 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, lo que generó intereses por un importe de \$10,037.84. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos.
- PF-15/08-009.- Por la cantidad de \$84,204.55 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195182492, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varias transferencias, como se detalla en el siguiente recuadro

Fecha	Número de Transferencia	Concepto según Auxiliar Contable de Bancos del SAACG	Beneficiario según estado de cuenta	Importe del Cheque
12/01/2015	65385009	Materiales Puente Negro de Cosió S.A. de C.V. (pago de Pasivo 2014)	No indica el Banco	\$37,169.95



17/02/2015	2090728072	Enrique Llamas Liévano (pago de Pasivo ejercicio 2014)	No indica el Banco	\$ 3,300.00
18/02/2015	2074620072	Directo 27 Estación de Servicio La Sierra SA de CV pago 15.	No indica el Banco	\$ 40,000.00
24/08/2015	6823022	Directo 237 transferencia de la cuenta F-IV 2014 a la de Aportac	No indica el Banco	\$ 3,734.60
				\$ 84,204.55

Y de lo cual el Municipio no presentó entre otros:

-Por la cantidad de \$37,169.96 por concepto de material para construcción, el programa en el que se señale el lugar o lugares de su aplicación, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación; el municipio no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material, el reporte fotográfico, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras.

-El soporte documental financiero o la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$3,300.00.

-De los recursos erogados por la cantidad de \$40,000.00, por concepto de Combustible, los boletos de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, las bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico y nombre del responsable del vehículo con área de asignación, así como datos de la factura con fecha, folio, proveedor e importe y datos de los vales con número, fecha, litros, kilometraje e importe.

-El soporte documental financiero o la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de \$3,734.60. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Sergio Sáenz Mendoza, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último.

- PF-15/08-011.-Por la cantidad de \$1'462,451.03 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0195182492, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., mediante la expedición de varias transferencias, y de lo cual el Municipio no presentó entre otros:
  - Por la cantidad de \$686,803.44, por concepto de Material para Construcción:  
El programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación de los materiales, en el que se indiquen los trabajos y metas a realizar, la ubicación, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación y no presentó los números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas de la aplicación del material, el reporte fotográfico antes y después de la aplicación, así como el acta de entrega recepción a los representantes de las obras y comunidades beneficiadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obras.
  - Por la cantidad de \$198,556.00, por concepto de combustible no presentó: Boletos de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, las bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico y nombre del responsable del vehículo con área de asignación, así como datos de la factura con fecha, folio, proveedor e importe y datos de los vales con número, fecha, litros, kilometraje e importe.
  - Por la cantidad de \$37,142.00, por concepto de refacciones no presentó:
    - a) Programa de Mantenimiento en el cual se señale el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizó el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones con fecha, folio, proveedor, importe, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones e importe, consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal.
    - b) Bitácoras de supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, las cuales entre otros datos, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor y número económico; nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión, entre otros datos.
    - c) Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del responsable.
  - Por la cantidad de \$119,373.59, no presentó las requisiciones o vales y relación de la entrega de papelería a las diferentes áreas de la presidencia municipal.
  - Por la cantidad de \$25,000.00, no presenta el soporte documental financiero o la Factura (CFDI) expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia de los recursos erogados.
  - Por la cantidad de \$395,576.00, los honorarios de Grupos Musicales como gastos para eventos para la feria regional del municipio, edición 2015, resultan improcedentes de realizarse con Recursos Federales del Fondo IV según lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, en virtud de que las erogaciones para la feria regional, no representa una inversión pública que Fortalezca la Infraestructura de los servicios públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de

Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas, Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Juan Pablo Contreras López y Alma Velia Becerra Delgado, Tesoreros Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015 y de 1° al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsable Directos por \$1'135,535.28 el primero y \$326,915.75, la última, así como a Sergio Sáenz Mendoza, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado.

- PF-15/08-013.-Por la cantidad de \$204,790.32 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 32/100 M.N.), relativo al traspaso por la cantidad de \$200,000.00 de fecha 01/07/2015 entre cuentas propias del municipio de la Cuenta Bancaria número 0198534195, de BBVA Bancomer, S.A., cabe señalar que el traspaso original se realizó de la cuenta 0198534195 de Fondo IV 2015, a la cuenta 0198534578 de Fondo III 2015. Aunado a lo anterior el Municipio no realizó el depósito por concepto de los intereses generados por el traspaso entre cuentas por la cantidad de \$4,790.32. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III y VIII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, y María Inés Rivas Rivas, como Presidente, Síndica Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, y Juan Pablo Contreras López, Tesorero Municipales del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el último de ellos.
- OP-15/08-005.-Por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual compruebe que se ejecutaron trabajos en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples- Esc. Prim. Jaime Torres Bodet", correspondiente al Programa Municipal de Obras, por lo que el Órgano de Fiscalización no logró emitir opinión sobre la aplicación de los recursos públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 102 fracciones I, II y V, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, como Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Juan Pablo Contreras López y Sergio Sáenz Mendoza, Tesorero Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 30 de noviembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.
- OP-15/08-009.-Por la cantidad de \$949,110.46 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 46/100 M.N.), por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra "Construcción de domo y cancha en primaria Francisco I. Madero, en la comunidad Rancho Nuevo", ejecutada mediante Programas Regionales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 párrafo decimoprimer de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como el C. Felipe de Jesús García González, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/08-012.-Por la cantidad de \$1'027,983.69 (UN MILLÓN VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de domo, cancha y gradas en Río Verde, en la Comunidad Río Verde", realizada mediante Programas Regionales, conceptos que se describen a continuación:
  - Por conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$137,292.04, que se describen enseguida:
    - 21.98 m2 de excavación a pico y pala en material tipo B por un monto de \$4,013.20.
    - 281.13 kg de suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo de  $F_y = 2,530 \text{ kg/cm}^2$  para estructura por un monto de \$9,656.14.
    - 90.49 m2 de cimbra a base de triplay de pino de 16mm por un monto de \$31,195.56.
    - 1,430.79 kg suministro, habilitado y armado de acero de refuerzo  $F_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$  para traveses, losas macizas, losas reticulares y rampas de escalera utilizando varilla del No. 5 por un monto de \$49,144.20.
    - 7.79 m3 de concreto de  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  para traveses, losas macizas, losas reticulares y rampas de escaleras con tamaño máximo del agregado de  $\frac{3}{4}$ " por un monto de \$22,027.13.
    - 319.40 kg de habilitado, armado, soldado y colocación de barandal de protección a base de perfiles estructurales y acero por un monto de \$21,255.81.
  - Por un importe de \$890,691.65, por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 párrafo decimoprimer de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como el C. Felipe de Jesús García González, Contratista, como Responsable Directo por el importe de \$137,292.04 y Solidario por \$890,691.65.

- OP-15/08-015.-Por la cantidad de \$744,404.74 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.), por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de domo en escuela de bachilleres Plantel 21, colonia Potrerillos, en la Cabecera Municipal", ejecutada mediante Programas Regionales. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41, 45 fracción I, 59 párrafo decimoprimer de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 Letra A fracciones de la I a la XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron, los CC. Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y María Inés Rivas Rivas, como Presidente y Síndica Municipales del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, así como a Álvaro Romo Segovia, Director de Desarrollo Económico y Social del 1º de enero al 30 de noviembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como a la C. Ma. Norma Montes Navarro, Contratista, como Responsable Solidaria.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas.





## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Cuauhtémoc, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'782,845.61 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.8

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ATOLINGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Atolinga, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Atolinga, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 20 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/605/2017 de fecha 07 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-	
1	IMPUESTOS	1,661,917	- 405,940.	1,255,977	1,255,970	1,255,970	-7.00	-0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	-1.00	-
4	DERECHOS	847,580.	- 60,488.	787,091.	785,324.	785,324.	-	-0.22
5	PRODUCTOS	290,022.	- 222,695.	67,326.	64,955.	64,955.	-	-3.52
6	APROVECHAMIENTOS	555,184.	- 527,419.	27,764.	27,742.	27,742.	-	-0.08
8	PARTICIPACIONES Y	10,898,415	7,199,901	18,098,316	18,098,336	18,098,336	20.60	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	1,581,724	- 1,381,723	200,001.	200,000.	200,000.	-1.00	-0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE	5.00	-	5.00	-	-	-5.00	-
	TOTAL	15,890,10	4,593,90	20,484,01	20,479,83	20,479,83	-	-0.02

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$20'497,548.19, derivándose la diferencia de \$17,711.22, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	7,927,978.87	171,880.85	8,099,859.72	7,353,804.80	7,353,804.80	746,054.92	9.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	1,168,999.87	460,669.13	1,629,669.00	1,290,339.73	1,194,079.10	339,329.27	20.82
3000	SERVICIOS GENERALES	2,876,540.39	-175,395.01	2,701,145.38	2,669,972.09	2,590,276.45	31,173.29	1.15
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,003,090.13	-493,924.09	509,166.04	504,727.44	490,836.99	4,438.60	0.87
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	297,559.26	54,441.35	352,000.61	33,694.08	33,694.08	318,306.53	90.43
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,515,940.00	7,366,066.47	8,872,006.47	5,557,482.82	5,332,236.94	3,314,523.65	37.36
9000	DEUDA PÚBLICA	1,100,000.00	133,287.00	966,713.00	-	-	966,713.00	100.00
	TOTAL	15,890,108.52	7,240,451.70	23,130,560.22	17,410,020.96	16,994,928.36	5,720,539.26	24.73

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por esta Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

**NOTA:**

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$15,996,280.83, derivándose la diferencia de \$1,413,740.13, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$33,694.08, de Inversión Pública por \$5,557,482.82, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$4,177,436.77 correspondiente a Inversión Pública no Capitalizable, cuenta contable y no presupuestal.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDA	INGRE	%
1	IMPUESTOS	1,255,970.	1,253,646.	99.8
4	DERECHOS	785,324.	291,230.	37.0
5	PRODUCTOS	64,955.	18,978.	29.2
6	APROVECHAMIENTOS	27,742.	500.0	1.80
7	INGRESOS POR VENTA DE	47,507.	-	-
8	PARTICIPACIONES v PARTICIPACIONES	8,075,946	8,075,946	100.0
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO	200,000.	-	-

	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.457.446</b>	<b>9.640.302</b>	<b>92.1</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2.899.743	2.899.742	100.0
	CONVENIOS	7.122.647	1.640.810	23.0
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.022.390</b>	<b>4.540.553</b>	<b>45.3</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>20.479.836</b>	<b>14.180.855</b>	<b>73.9</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta	Número de Cuenta	Erogado según Estado	Importe	% Ejercido
<b>Fuentes de Finanzamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Recursos Federales</b>				
Corriente	834010747	\$ 9.062.691.	\$ 8.651.149.	95.4
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 9.062.691.</b>	<b>\$ 8.651.149.</b>	<b>95.4</b>
<b>Fuente de financiamientos de recursos federales</b>				
Fondo III 2015	270947180	\$ 438.022.	\$ 438.022.	100.
Fondo IV 2015	270947171	\$ 991.701.	\$ 991.701.	100.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 1.429.724.</b>	<b>\$ 1.429.724.</b>	<b>\$ 100.0</b>
<b>Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y</b>				
FONDO CONTINGENTE	283776577	\$ 2,316,258.70	\$ 943,360.52	40.73
FONDO E	263582574	\$ 907,904.58	\$ 695,358.69	76.59
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,224,163.</b>	<b>\$ 1,638,719.</b>	<b>50.8</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>	<b>85.4</b>

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuados por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
MUNICIPAL DE OBRAS	531,781.89	505,781.88	237,849.24	47.03

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado





**PASIVO CIRCULANTE**

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,291,342.44	18,454,909.48	17,784,461.59	670,447.89	1,961,790.33
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	899,999.99	900,000.01	900,000.00	0.01	900,000.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	192,139.22	39,969.00	0.00	39,969.00	232,108.22
<b>TOTAL</b>	<b>2,383,481.65</b>	<b>19,394,878.49</b>	<b>18,684,461.59</b>	<b>710,416.90</b>	<b>3,093,898.55</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

**Nota:** La diferencia entre el saldo final de la cuenta Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2014, no corresponde con la inicial del ejercicio 2015, en virtud de que en fecha del 01 de enero de 2015, el municipio mediante póliza D00003 registró un incremento al saldo en la subcuenta 2112-0-000024.- Armida Rojas Serrano, afectando indebidamente a la cuenta 3252-01.- Cambio por Omisión de Registro, debiendo ser a la cuenta 3220-2014.- Resultados de Eje. Ant. 2014, por lo anterior no coincide el pasivo reflejado en el Estado de Situación Financiera en su acumulado del ejercicio fiscal 2014.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$2.02 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$18'684,461.59 que representa el 107.32% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 10.65% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 89.35% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 54.62% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 7.11% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$7'353,804.8, representando un 3.70% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$7'091,251.18.
	Proporción de Gasto en	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	nómina sobre Gasto de Operación	\$11'347,810.70, siendo el gasto en nómina de \$7'353,804.80, el cual representa el 64.80% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

m) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	21.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	12.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	13.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.5
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

n) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	68.3
Gasto en Seguridad Pública	1.2
Gasto en Obra Pública	1.9
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel del Gasto ejercido	71.4

o) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FONDO IV	CONTINGENCIAS	CONTINGENCIAS "A"	FISE	CONADE

I. CUMPLIMIENTO DE METAS							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	95.1	94.0	100.0	100.0	96.7	99.7	97.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	50.0	N/A	0.0	25.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	25.0	N/A	100.0	75.0	100.0	100.0

p) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 42.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Atolinga, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.18
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.18
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.90
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.52
	Total	10.00	2.78

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2414/2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	14	4	6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	6
			2	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	2
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54	8	46	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	46
Subtotal	68	12	56		56
Acciones Preventivas					
Recomendación	8	0	8	Recomendación	8
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	16	0	16	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	16
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	35	1	34	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	34
			1	Recomendación	1
Subtotal	59	1	59		59
<b>TOTAL</b>	<b>127</b>	<b>13</b>	<b>115</b>		<b>115</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

19. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará a las autoridades municipales el establecimiento de medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
20. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** AF-15/03-016-01, AF-15/03-025-01, AF-15/03-031-01, AF-15/03-058-01, PF-15/03-022-01, PF-15/03-025-01, PF-15/03-028-01, PF-15/03-031-01, PF-15/03-034-01, PF-15/03-037-01, PF-15/03-042-01, PF-15/03-045-01, PF-15/03-048-01, OP-15/03-001-01, OP-15/03-003-01, OP-15/03-007-01, PF-15/03-001-01 y PF-15/03-005-01, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
21. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/03-001-01, AF-15/03-003-01, AF-15/03-011-01, AF-15/03-015-01, AF-15/03-020-01, AF-15/03-024-01, AF-15/03-027-01, AF-15/03-029-01, AF-15/03-035-01, AF-15/03-038-01, AF-15/03-040-01, AF-15/03-042-01, AF-15/03-044-01, AF-15/03-046-01, AF-15/03-049-01, AF-15/03-051-01, AF-15/03-053-01, AF-15/03-055-01, AF-15/03-057-01, AF-15/03-060-01, AF-15/03-062-01, AF-15/03-064-01, AF-15/03-066-01, PF-15/03-021-01, PF-15/03-024-01, PF-15/03-027-01, PF-15/03-030-01, PF-15/03-033-01, PF-15/03-036-01, PF-15/03-039-01, PF-15/03-041-01, PF-15/03-044-01, PF-15/03-047-01 y OP-15/03-005-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

**Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:**

AF-15/03-068, PF-15/03-050 y OP-15/03-013.- Lo anterior por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/03-001, AF-15/03-003, AF-15/03-011, AF-15/03-038, AF-15/03-040, AF-15/03-015, AF-15/03-027, AF-15/03-053, AF-15/03-060, AF-15/03-042, AF-15/03-044, AF-15/03-046, AF-15/03-049, AF-15/03-051, AF-15/03-057, AF-15/03-062, AF-15/03-066, PF-15/03-021, PF-15/03-024, PF-15/03-027, PF-15/03-030, PF-15/03-033, PF-15/03-036, PF-15/03-044, PF-15/03-047, PF-15/03-039, PF-15/03-041 y OP-15/03-005, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-15/03-005, AF-15/03-007, AF-15/03-021, AF-15/03-033, AF-15/03-036, OP-15/03-005, OP-15/03-009, OP-15/03-010 y OP-15/03-011, y las de Pliego de Observaciones, AF-15/03-039, PF-15/03-015 y PF-15/03-017, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

22. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-03-2015-20/2016, por la cantidad de **\$3'063,142.67** (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-15/03-009.-Por la cantidad de \$5,025.05 (CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 05/100 M.N.), relativo a la diferencia informada de menos por el Departamento de Tesorería con respecto a la información proporcionada por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y XII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Noel Lemus Ávila, como Presidente Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 y Tesorero del 1° de enero al 09 de febrero de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- AF-15/03-014.-Por la cantidad de \$2'319,612.19 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 19/100 M.N.), integrada por el importe de \$2'190,000.00, relativo a la venta de forma directa de 146 lotes por el importe de \$15,000.00 cada uno, en el fraccionamiento denominado Libertad, los cuales no fueron ingresados a las cuentas bancarias del municipio, considerándose como omisión de ingresos y \$129,612.19, que corresponde a la falta de la superficie de 1,382.53 m2, de área de donación a favor del municipio, ocasionando un daño al patrimonio del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII Y XII, 75 fracciones I y V, 93 fracciones II y IV, 167 segundo párrafo, 151, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 22, 195, 208, 209, 210, 228, 266, 267, 268, 270, 322, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334 y 373 del Código Urbano para el Estado de Zacatecas y 28, 29, 60 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; a quien se desempeñó como Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, el C. Germain Abel Castañeda Delgado, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/03-018.-Por la cantidad de \$177,229.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 33/100 M.N.), por los importes pagados como excedente en las percepciones otorgadas a los CC. Germaín Abel Castañeda Delgado y Adriana Covarrubias Bugarin, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en virtud de que se incumple con el Analítico de Plazas integrado al Presupuesto de Egresos Municipal del Ejercicio Fiscal 2015, así como la normatividad en la materia. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 127 fracciones I, II , III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I, 119 fracción III penúltimo párrafo, 121, 127 fracción III, penúltimo párrafo y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial de difusión del Gobierno del Estado 6 de abril de 2013, en su artículo transitorio Sexto primer párrafo incisos b) y artículos 50 fracción IV, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones II y IV, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$156,449.58 y Subsidiario por \$20,779.75; Adriana Covarrubias Bugarin, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Directa por el importe de \$20,779.75 y Subsidiaria por \$156,449.58; Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal del 1° de enero al 09 de febrero de 2015 en la modalidad de Responsable Directo por \$14,769.11 y Raúl Roldan Rodríguez como Encargado de la Tesorería del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$162,460.22. En el caso de los Responsables Directos, por realizar los pagos de los excedentes otorgados a los



funcionarios antes mencionados, se determinaron en base a la autorización en la póliza correspondiente a cada pago, aún y cuando éste haya firmado por ausencia del Tesorero.

- AF-15/03-023.-Por la cantidad de \$482,276.10 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 10/100 M.N.), relativo a erogaciones por conceptos de reposición de fondo fijo de caja por adquisición de tóner, viáticos, gasolina, pago de teléfono, pago por pintura del festival navideño y apoyo a salud y a las CAIC, pago por liquidación de compra de camión de volteo, pago de cuotas IMSS, asesoría jurídica, renta de mobiliario, sonido y pago a grupos musicales para la feria entre otros, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, asimismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78, fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Adriana Covarrubias Bugarin como Presidente y Síndica Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Noel Lemus Ávila, Tesorero Municipal del 1° de enero al 09 de febrero de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$63,239.44 y Raúl Roldan Rodríguez, encargado de la Tesorería del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$419,036.66.
- PF-15/03-015.-Por la cantidad de \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el Municipio no presentó la documentación consistente en la evidencia documental del pago de reparación de motoconformadora incluyendo entre otros, el diagnóstico del proveedor, programa de mantenimiento que señale el tipo de mantenimiento requerido, características de la maquinaria a la que se le realizó el mantenimiento o reparación, costo final, además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignada la maquinaria y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, así como la bitácora de mantenimiento de la maquinaria en la que se realizó la reparación o reconstrucción de la maquinaria, señalando el nombre, cargo y firma del responsable, área en la que está asignada, entre otros datos, debiendo contener las características de la maquinaria con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, que justifiquen y evidencien el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Adriana Covarrubias Bugarin como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Antonio Tabares Hernández, Tesorero Municipal del 26 de febrero al 15 de mayo de 2015, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/03-017.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el Municipio no presentó el Convenio de Colaboración debidamente requisitado y firmado por los funcionarios participantes que permita justificar el destino y aplicación de los recursos aportados y programamos dentro del rubro de Obligaciones Financieras, para la acción número IV038-15 denominada “Pago de Pasivos a la Universidad Autónoma de Zacatecas”, mediante la expedición del cheque número 33 de fecha 25 de noviembre de 2015, por concepto de pago de elaboración de proyecto ejecutivo para la presa

de almacenamiento El Petatillo, municipio de Atolinga, Zacatecas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Germain Abel Castañeda Delgado y Adriana Covarrubias Bugarin, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como Ma. Lilia Pallaes Rivera, Directora de Obras Públicas y Desarrollo Económico en la modalidad de Responsable Directa.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Atolinga, Zacatecas.

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Atolinga, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3'063,142.67 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable**

Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

## 5.9

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la H. Legislatura del Estado en fecha 17 de noviembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 6 de diciembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/749/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	OS	3,885,003.00	-	3,885,003.00	1,422,976.04	1,422,976.04	2,462,026.96	-63.37
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	20,000.00	-	20,000.00	-	-	20,000.00	0.00
4	DERECHOS	2,415,080.00	-	2,415,080.00	1,386,134.01	1,386,134.01	1,028,945.99	-42.61
5	PRODUCTOS	201,016.00	-	201,016.00	38,314.00	38,314.00	162,702.00	-80.94
6	APROVECHAMIENTOS	1,242,010.00	-	1,242,010.00	1,332,530.89	1,332,530.89	90,520.89	7.29
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	348,013.00	-	348,013.00	52,645.00	52,645.00	295,368.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,870,143.00	-	16,870,143.00	21,688,899.56	21,688,899.56	4,818,756.56	28.56
9	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, OTRA AYUDAS, SUBSIDIOS	2,600,000.00	-	2,600,000.00	-	-	2,600,000.00	-100.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>27,581,270.00</b>	<b>-</b>	<b>27,581,270.00</b>	<b>25,921,499.50</b>	<b>25,921,499.50</b>	<b>- 1,659,770.50</b>	<b>-6.02</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$25'951,005.96, derivándose la diferencia de \$29,506.46, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.





DE EGRESOS

CO G	CONCE PTO	EGRE SO					SUBJERC ICIO	VAR IAC IÓN %
		APROBA DO	MODIFIC ADO AMPLIACI ONES/ REDUCCI ONES	VIGENT E	DEVENG ADO	PAGAD O	(DEVENGA DO- VIGENT E)	
100 0	SERVICIOS PERSONALES	11,689,130.00	822,278.66	12,511,408.66	9,678,453.58	9,665,935.78	2,832,955.08	22.64
200 0	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,370,953.25	252,142.87	3,623,096.12	2,856,091.12	1,381,695.41	767,005.00	21.17
300 0	SERVICIOS GENERALES	8,732,974.38	-1,836,519.83	6,896,454.55	4,965,650.41	4,754,654.15	1,930,804.14	28.00
400 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACI ONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,434,083.13	1,055,671.29	3,489,754.42	1,542,870.39	1,513,344.38	1,946,884.03	55.79
500 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,546,007.32	3,281.01	1,549,288.33	825,052.59	825,052.59	724,235.74	46.75
600 0	INVERSIÓN PÚBLICA	23,026,733.78	-46,854.00	22,979,879.78	6,357,530.36	6,357,530.36	16,622,349.42	72.33
	<b>TOTAL</b>	<b>50,799,881.86</b>	<b>250,000.00</b>	<b>51,049,881.86</b>	<b>26,225,648.45</b>	<b>24,498,212.67</b>	<b>24,824,233.41</b>	<b>48.63</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$21'847,859.17, derivándose la diferencia de \$4'377,789.28, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$825,052.59 y de Inversión Pública por \$6'357,530.36, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$2'804,793.67 correspondiente a Inversión Pública no Capitalizable, cuenta contable y no presupuestal.



FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

a) Alcance de revisión de Ingresos

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,422,976.04	1,413,878.66	99.36
4	DERECHOS	1,386,134.01	201,746.18	14.55
5	PRODUCTOS	38,314.00	513.00	1.34
6	APROVECHAMIENTOS	1,332,530.89	583,834.00	43.81
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	52,645.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	10,232,570.00	10,232,570.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>14,465,169.94</b>	<b>12,432,541.84</b>	<b>85.95</b>
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-		0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,954,482.00	4,954,482.00	100.00
	CONVENIOS	6,501,847.56	6,501,847.56	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>11,456,329.56</b>	<b>11,456,329.56</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>25,921,499.50</b>	<b>23,888,871.40</b>	<b>92.16%</b>

b) Alcance de revisión de Egresos y Gastos

Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
CUENTA CORRIENTE	0550096829	13,003,784.23	11,443,093.14	88.00
DIF MUNICIPAL	0248273879	48,539.48	48,539.48	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 13,052,323.71</b>	<b>\$ 11,491,632.62</b>	<b>88.04</b>
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III 2015	271068103	\$ 1,924,716.00	\$ 1,924,716.00	100
Fondo IV 2015	271077851	3,029,765.00	3,029,765.00	100
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 4,954,481.00</b>	<b>\$ 4,954,481.00</b>	<b>100.00</b>
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FOPADEM	278788811	477,020.41	477,020.41	100.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	277521383	791,925.61	791,925.61	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS C 2014	265707737	1,692,672.44	1,692,672.44	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 2,961,618.46</b>	<b>\$ 2,961,618.46</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 20,968,423.17</b>	<b>\$ 19,407,732.08</b>	<b>92.56</b>

**Nota:** El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	3'250,001.00	1'488,762.01	106,804.13	3.29

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto 31-dic-14	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 1,626,797.45	\$ 27,583,493.3	\$ 26,740,724.97	\$ 842,768.33	\$ 2,469,565.78
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,029,866.12	1,029,866.12	1,029,866.12	0.00	1,029,866.12
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	112,410.31	0.00	41,196.00	- 41,196.00	71,214.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,769,073.88</b>	<b>\$ 28,613,359.42</b>	<b>\$ 27,811,787.09</b>	<b>\$ 801,572.33</b>	<b>\$ 3,570,646.21</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

VI) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.87 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$27'811,787.09 que representa el 106.05% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 16.33% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 83.67% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.91% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 5.75% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$9'678,453.58, representando este un 11.61% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$8'671,902.32.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$18'325,247.70, siendo el gasto en nómina de \$9'678,453.58 el cual representa el 52.81% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

VII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

q) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	41.15
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.49
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	2.92



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.80
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	87.13
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	65.95
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.00

r) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	50.29
Gasto en Seguridad Pública	9.31
Gasto en Obra Pública	15.81
Gasto en Otros Rubros	23.99

s) Resumen de indicadores.



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %					
	PMO	FONDO III	FISE	FOPADEM	FID-15	FCE-C-14
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	45.8	71.0	0.0	100.0	100.0	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	6.7	59.1	0.0	0.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	77.8	0.0	0.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	82.3	0.0	0.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	22.2	100.0	100.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Cabecera Municipal			Comunidades		
	65.9			34.1		
II. 3 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	59.6	50.3	0.0	0.0	100.0	100.0
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	40.4	49.7	0.0	100.0	0.0	0.0
	Cabecera Municipal			Comunidades		
	61.98			38.02		
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	88.9	0.0	100.0	100.0	100.0

**Fuente:** Informe físico – financiero al 31 de diciembre de 2015, correspondiente al Programa Municipal de Obras, Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo de Infraestructura Social Estatal, Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, Fondo de Infraestructura Deportiva 2015, Fondo de Contingencias Económicas "C" 2014; información proporcionada por el Municipio de Gral. Enrique Estrada, Zacatecas y Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI

**SIMBOLOGIA.**

**PMO.-** Programa Municipal de Obras  
**FONDO III.-** Fondo para la Infraestructura Social Municipal  
**FISE.-** Fondo de Infraestructura Social Estatal  
**FOPADEM.-** Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal  
**FID- ,** Fondo de Infraestructura Deportiva 2015  
**FCE-C-14.-** Fondo de Contingencias Económicas "C" 2014.

t) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 37.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel no Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 5 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 81.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

VIII) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.15
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.08
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.43
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.74
Total		10.00	2.40

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2443/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	53	6	47	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	47
Pliego de Observaciones	23	8	14	Promoción para el de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	14
			1	Promoción para el de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
<b>Subtotal</b>	<b>76</b>	<b>14</b>	<b>62</b>		<b>62</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5	0	5	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	5
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	30	1	29	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	29
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
<b>Subtotal</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>38</b>		<b>38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>15</b>	<b>100</b>		<b>100</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

23. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
24. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
25. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:
 

AF-15/12-003-01,	AF-15/12-005-01,	AF-15/12-004-01,
AF-15/12-020-01,	AF-15/12-023-01,	AF-15/12-025-01
AF-15/12-027-01,	AF-15/12-029-01,	AF-15/12-031-01,
AF-15/12-033-01,	AF-15/12-035-01,	AF-15/12-038-01,
AF-15/12-040-01,	AF-15/12-042-01,	AF-15/12-044-01,
AF-15/12-046-01,	AF-15/12-047-01,	PF-15/12-021-01,
PF-15/12-024-01,	PF-15/12-026-01,	PF-15/12-028-01,
PF-15/12-035-01,	PF-15/12-037-01,	OP/15/12-001-01,
OP/15/12-011-01,	OP/15/12-014-01,	OP/15/12-021-01,
OP/15/12-027-01,	Y de Pliego de Observaciones la acción	

PF-15/12-013-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones y Recomendaciones:

AF-15/12-050, PF-15/12-039, OP-15/12-029.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/12-003, AF-15/12-005, AF-15/12-015, AF-15/12-020, AF-15/12-023, AF-15/12-025, AF-15/12-027, AF-15/12-029, AF-15/12-031, AF-15/12-033, AF-15/12-035, AF-15/12-038, AF-15/12-040, AF-15/12-042, AF-15/12-044, AF-15/12-046, AF-15/12-048, PF-15/12-021, PF-15/12-024, PF-15/12-026, PF-15/12-028, PF-15/12-032, PF-15/12-034, PF-15/12-037, OP-15/12-001, OP-15/12-011, OP-15/12-014, OP-15/12-021, OP-15/12-027, de igual manera la derivada de Recomendación las acciones número OP-15/12-023, OP-15/12-025 y las derivadas de Pliego de Observaciones los números PF-15/12-003, PF-15/12-005, PF-15/12-007, PF-15/12-015, OP-15/12-007, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivos cargos.

26. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-12-2015-23/2017, por la cantidad de **\$1'923,076.51** (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/12-001.- Por la cantidad de \$116,969.64 (CIENTO DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos, sobre la recaudación del Impuesto Predial, los cuales no fueron depositados a las arcas municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 62, 74 fracciones III, V y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III y VI y 151 fracción II, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar y J. Concepción Caldera Armenta, Presidente y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero mencionado y como Responsable Directo el segundo.
- AF-15/12-007.- Por la cantidad de \$76,017.27 (SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS 27/100 M.N.), relativo al pago de más en las percepciones otorgadas al Presidente Municipal y Síndica Municipal, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia que respalde el importe ni prueba documental que permita transparentar los conceptos pagados. Lo anteriormente expuesto se detalla a continuación:



NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	PERCEPCIÓN	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	DIFERENCIA
DE LUNA TOVAR RAÚL	PRESIDENTE	NÓMINA	489,623.20		
		OTROS	-		
		<b>TOTAL</b>	<b>489,623.20</b>	<b>439,160.88</b>	50,462.32
TORRES GARCÍA A PETRA	SÍNDICA MUNICIPAL	NÓMINA	318,328.87		
		OTROS	-		
		<b>TOTAL</b>	<b>318,328.87</b>	<b>292,773.92</b>	25,554.95
<b>SUMAS</b>			<b>\$ 807,952.07</b>	<b>\$ 731,934.80</b>	<b>\$76,017.27</b>

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78, fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto número 574 que contiene las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el suplemento 28 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de abril de 2013, artículos 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como Responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.

- AF-15/12-009.- Por la cantidad de \$102,200.00 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de Bono Especial Anual a Regidores del H. Ayuntamiento, observando que la partida aún y cuando se encontraba presupuestada, no contaba con suficiencia financiera, toda vez que el ente auditado pidió un préstamo al Gobierno del Estado por \$1'029,866.12 para poder cubrir dicho gasto, destinando así recursos a fines no prioritarios ni de contingencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 78 fracciones I y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como lo establecido en los artículos 5 y 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como Responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Presidente Municipal, del 1° de enero 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo; Petra Torres García, Síndica Municipal, como Responsable Directa; J. Concepción Caldera Armenta, Tesorero Municipal, como Responsable Directo, así como Ma. Esther Ávila de Luna, Esperanza Reyes Carlos, Angélica Silva Cabrera, Abelardo Garza López, Martín Peralta Escot, Leobardo Saucedo Ramírez y Gerardo



Domínguez Aguirre, quienes se desempeñaron como Regidores (as) del Ayuntamiento en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015; todos como Responsables Directos.

- AF-15/12-014.-Por la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor de "Productos y Servicios Comercializados Gaudino, S.A. de C.V.", de las cuales el ente auditado no presentó la evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además no exhibió el contrato de prestación de servicios celebrado entre el municipio y la empresa a fin de verificar los importes y condiciones establecidas, de igual manera, por la presunción de la inexistencia de las operaciones determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la expedición de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar lo servicios o producir, comercializar o entregar los bienes amparados por tales comprobantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V y VIII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69-B del Código Fiscal de la Federación, considerándose como Responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados.
- AF-15/12-022.-Por la cantidad de \$209,239.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio los cuales no fueron recuperados y de los cuales no fueron presentados los pagarés que permitan efectuar su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y VI, 172, 173, 177, 179, 181, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como Responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último.
- PF-15/12-001.- Por la cantidad de \$78,463.86 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.), relativo a recursos provenientes del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0216256901, a nombre del municipio de General Enrique Estrada, de Banorte S.A., mediante diversas transferencias bancarias sin presentar la respectiva documentación técnica, social y financiera, además de que se realizó una erogación dentro del rubro de Gastos Indirectos por la cantidad de \$1,098.00 por concepto de compra de dos porta laptops, misma que resulta improcedente para ejecutarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, FAIS y artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183, 185 y



186 de la Ley Orgánica del Municipio y 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el tercero, así como a Refugio Armenta Dorado, y Alejandro Cardona de la Rosa, quienes se desempeñaron como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

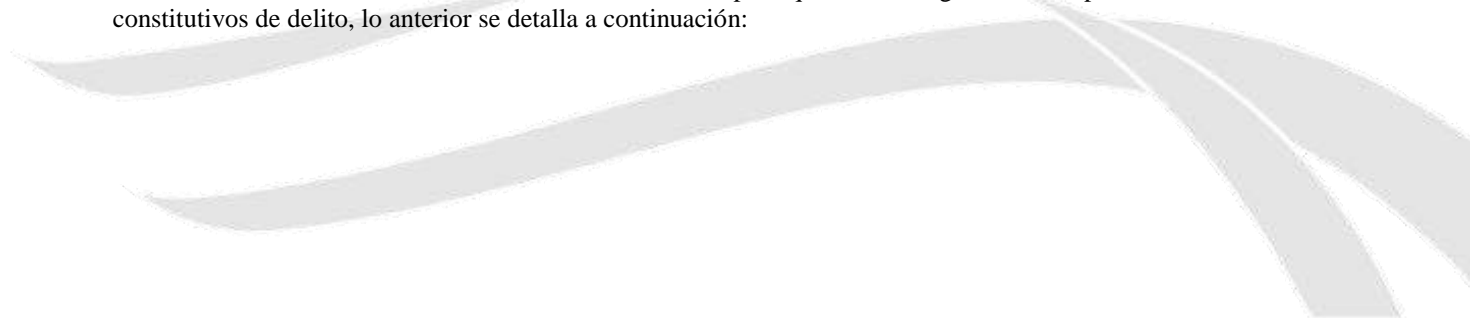
- PF-15/12-003.- Por la cantidad de \$482,515.81 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 81/100 M.N.), relativo a los traspasos realizados de la Cuenta Bancaria número 0271068103 operativa del Fondo III 2015 a las Cuentas Bancarias números 0271077851 y 0550096829 operativas del Fondo IV 2015 y Cuenta Corriente por las cantidades de \$403,901.00 y \$74,944.74, respectivamente; mismas que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegradas a la Cuenta Bancaria de origen, situación que generó el cálculo de intereses por la cantidad de \$3,670.07 por la no aplicación de los recursos en obras o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el tercero, así como a Refugio Armenta Dorado, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/12-005.- Por la cantidad de \$3,999.99 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), relativo a recursos provenientes del Fondo III 2015, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0271068103, de Banorte S.A., para la adquisición de tóner y reparación de impresora, mismas que se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Primer Párrafo, Apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, considerándose como Responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último.
- PF-15/12-007.- Por la cantidad de \$4,640.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0271068103, a nombre del Municipio General Enrique Estrada, Zacatecas, ante Banorte S.A., que corresponde a los recursos del Fondo III 2015, mediante la realización de una

transferencia bancaria, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique la erogación realizada como lo es el material fotocopiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, FAIS y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; considerándose como Responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el tercero.

- PF-15/12-009.- Por la cantidad de \$2,030.00 (DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a recursos provenientes del Fondo IV 2014, de la cuenta bancaria número 0216257944, a nombre del municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, ante Banorte S.A., de la cual no se presentó la documentación técnica y social como el contrato de obra, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, así como la documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, que compruebe y justifique documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el tercero, así como a Refugio Armenta Dorado, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/12-015.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada por el municipio de la cuenta bancaria operativa del Fondo IV 2015, número 0271077851, a nombre del Municipio General Enrique Estrada, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banorte S.A., a favor de Productos y Servicios Comercializados Gaudino S.A. de C.V., en fecha 8 de mayo de 2015, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I 99, 102 fracción V 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Petra Torres García y J. Concepción Caldera Armenta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el tercero, así como a Refugio Armenta Dorado, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/12-005.- Por la cantidad de \$100,450.00 (CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos contratados y pagados no ejecutados en la obra "Aportación para la ampliación de la red eléctrica en la calle Tulipanes, colonia Jardín, con 7 postes para 4 viviendas de la Cabecera Municipal, General Enrique Estrada" realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 169, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Conrado Bañuelos Gurrola y Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- OP-15/12-007.- Por la cantidad de \$87,010.00 (OCHENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), relativo al volumen contratado, pagado no ejecutado en la obra "Aportación para la ampliación de la red eléctrica en la 4 postes para 6 viviendas en la calle Sor Juana Inés de la Cruz en la colonia Centro de la Cabecera Municipal, General Enrique Estrada, Zac." realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistente en la falta de instalación de un poste de concreto de 12-750 de cuatro contratados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 102 fracciones I y V, 169, 182, 183, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar, Conrado Bañuelos Gurrola y Refugio Armenta Dorado, quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- OP-15/12-017.- Por la cantidad de \$21,540.94 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 94/100 M.N.), relativo a concepto pagado no ejecutado de acuerdo a las características contratadas en la obra "Construcción de aula de usos múltiples para el jardín de niños Francisco Goitia en Félix U. Gómez, clave djn0199y", realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, FOPADEM. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, II y IV, 169, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Raúl de Luna Tovar y Conrado Bañuelos Gurrola, quienes se desempeñaron durante el ejercicio fiscal 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo, así como a Desarrolladores ACDE S.A. de C.V., representada por el C. Rafael Jiménez Núñez, Contratista, como Responsable Directo.

27. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-15/12-013 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:



- AF-15/12-013.-En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por un importe de \$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa a la posible inexistencia de operaciones contratadas y la aparente contratación de servicios pagados a la empresa "Productos y Servicios Comercializados Gaudino, S.A. de C.V." en virtud de que el señalado proveedor expidió comprobantes fiscales sin demostrar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar lo servicios o producir, comercializar o entregar los bienes amparados por tales comprobantes, considerándose por tanto como actos simulados, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas.

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIEN TO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIEN TO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$1'923,076.51 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.), los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.



Zacatecas, Zac., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**





**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.10

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINOS, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Pinos, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Pinos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 20 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/603/2017 de fecha 07 de Marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	3,491,001.00	2,750,000.00	6,241,001.00	4,525,903.76	4,525,903.76	-1,715,097.24	-27.48
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	100,000.00	-	100,000.00	-	-	-100,000.00	-100.00
4	DERECHOS	4,052,706.00	1,530,000.00	5,582,706.00	4,280,090.39	4,280,090.39	-1,302,615.61	-23.33
5	PRODUCTOS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	-50,000.00	-100.00
6	APROVECHAMIENTOS	350,502.00	830,650.00	1,181,152.00	853,645.46	853,645.46	-327,506.54	-27.73
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	804,461.00	100,000.00	904,461.00	213,853.60	213,853.60	-690,607.40	-76.36
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	192,799,966.00	39,567,555.21	232,367,521.21	223,068,917.11	223,068,917.11	-9,298,604.10	-4.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2.00	-	2.00	400,000.00	400,000.00	399,998.00	19,999,900.00
	TOTAL	201,648,638.00	44,778,205.21	246,426,843.21	233,342,410.32	233,342,410.32	-13,084,432.89	-5.31

**FUENTE:** Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$233'505,886.15, derivándose la diferencia de \$163,475.83, correspondiente al rubro de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.



DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBJEJER (DEVEN VIGEN
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	49,351,767.00	5,115,431.29	54,467,198.29	53,923,021.08	49,041,493.08	544,177.2
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	16,205,193.00	5,817,024.66	22,022,217.66	21,765,356.82	17,935,146.66	256,860.8
3000	SERVICIOS GENERALES	23,131,539.00	29,080,941.15	52,212,480.15	37,809,396.61	35,287,615.42	14,403,08
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	14,244,209.00	54,023,304.07	68,267,513.07	59,110,365.58	58,352,167.74	9,157,147
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,237,000.00	1,124,231.85	2,361,231.85	2,329,508.10	2,281,710.30	31,723.75
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	97,478,930.00	- 3,630,835.93	93,848,094.07	78,316,187.15	78,316,187.15	15,531,90
	TOTAL	201,648,638.00	91,530,097.09	293,178,735.09	253,253,835.34	241,214,320.35	39,924

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$172'608,140.13, derivándose la diferencia de \$80'645,695.21, la cual se integra de \$2'329,508.10 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como \$78'316,187.15 de la partida de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos diferencias de orden no relevante en el rubros de Materiales y Suministros por \$0.04.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,525,903.76	4,502,473.64	99.48%
4	DERECHOS	4,280,090.39	1,402,169.03	32.76%
5	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00%
6	APROVECHAMIENTOS	853,645.46	260,650.17	30.53%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	213,853.60	32,945.61	15.41%
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	93,968,351.00	93,968,351.00	100.00%
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	400,000.00	400,000.00	100.00%
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0.00	0.00	0.00%
	SUBTOTAL	104,241,844.21	100,566,589.45	96.47%
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	\$89,697,205.65	\$89,697,205.65	100.00%
	CONVENIOS	39,403,360.11	32,115,904.00	81.51%
		\$129,100,565.76	\$121,813,109.65	94.36%
<b>TOTAL</b>		<b>\$233,342,409.97</b>	<b>\$222,379,699.10</b>	<b>95.30%</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
MUNICIPIO DE PINOS	137019472	103,492,357.93	27,196,782.94	26.28%
DIF 2015	199538909	141,952.20	141,952.20	100.00%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 103,634,310.13</b>	<b>\$ 27,338,735.14</b>	<b>26.38%</b>
Fuentes de financiamientos de recursos federales				
FONDO III 2015	0198375453	47,747,330.94	47,493,623.94	99.47%
FONDO IV 2015	0198375550	35,911,921.19	35,893,896.14	99.95%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 83,659,252.13</b>	<b>\$ 83,387,520.08</b>	<b>99.68</b>
Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales				
FONDO DE PAVIMENTACIÓN 2015	0198883068	724,362.00	724,344.60	100.00%
CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015	0199539158	700,069.60	700,000.00	99.99%
CONAGUA 2015	0103267350	81,421.80	81,421.80	100.00%
FISE 2015	0103267121	4,508,905.30	1,645,921.65	36.50%
PROG. DE FTO. A LA URB. RURAL 2015	0100618640	529,595.97	529,131.97	99.91%
PROG. DE EMPLEO TEMPORAL INM. 2015	0100625418	2,491,700.78	556,151.50	22.32%
UNO 3 X 1 2015	0199175806	1,258,618.99	1,258,601.59	100.00%
TRES 3 X 1 2015	0199176020	1,370,314.03	1,370,314.03	100.00%
CUATRO 3 X 1 2015	0199178562	858,736.84	858,719.44	100.00%
CINCO 3 X 1 2015	0199176837	1,940,598.96	1,940,598.96	100.00%
SEIS 3 X 1 2015	0199177574	2,138,518.06	2,138,500.56	100.00%
SIETE 3 X 1 2015	0199177027	2,796,181.58	2,796,111.98	100.00%
OCHO 3 X 1 2015	0199177779	627,246.61	627,229.21	100.00%
ONCE 3 X 1 2015	0199194479	857,823.96	857,823.16	100.00%
CRUZADA CONTRA EL HAMBRE	0193817024	742,773.99	661,293.90	89.03%
RECURSOS CONVENIDOS 2014	0196582249	23,503,051.97	2,184,603.28	9.29%
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 45,129,920.44</b>	<b>\$ 18,930,767.63</b>	<b>41.95</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 232,423,482.70</b>	<b>\$ 129,657,022.85</b>	<b>55.78%</b>

El importe *Erogado Según Estado De Cuenta*, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	5'000,000.00	3,719,064.17	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 0.00	\$ 53,923,021.08	\$ 49,041,493.08	\$ 4,881,528.00	\$ 4,881,528.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,866,261.8	61,904,261.56	61,504,607.44	399,654.12	7,265,915.92
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	67,539,174.95	67,539,174.95	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	418,651.51	60,610,365.58	59,852,167.74	758,197.84	1,176,849.35
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	49,364.73	100,621.93	105,849.35	-5,227.42	44,137.31
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	13,625,000.00	8,000,000.00	13,625,000.00	-5,625,000.00	8,000,000.00
<b>TOTAL</b>	\$ 20,959,278.04	\$ 252,077,445.10	\$ 251,668,292.56	\$ 409,152.54	21,368,430.58

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

IX) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
ADMINISTRACIÓN EFECTIVO DE	LIQUIDEZ	El Municipio dispone de \$1.13 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN PASIVOS DE	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$251'668,292.56 que representa el 99.37% del gasto total.
	SOLVENCIA	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN INGRESO DE	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.23% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.77% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con de autonomía financiera.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA DE	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.05% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.68% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio asciende a \$253'253,835.34, siendo el gasto de operación de \$115'827,282.61, el cual representa 45.74% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$115'827,282.61, siendo el gasto en nómina de \$53'923,021.08, el cual representa el 46.55% del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$53'923,021.08, representando éste un -4.44% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$56'430,685.69.

X) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31/12/2015)	88.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	7.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	24.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	17.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	8.0
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	64.7
Gasto en Seguridad Pública	1.3
Gasto en Obra Pública	22.9
Gasto en Otros Rubros	11.1
Nivel de Gasto	100.0

w) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %
----------	-----------------------

	PMO	FIII	FONDO IV	FOPADEM	C.E. 2015	CONVENIO CONCONAGUA	CONVENIO GOBIERNO DEL ESTADO (FISE)	PROGRAMA SUMAR	FOMENTO A LA URBANIZACIÓN RURAL	PETI 2015	3X12 PARA MI GRANDES	CONVENIOS PDZP (REMANTES)	PDZP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>													
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 14 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	74.4	91.8	99.8	99.9	46.7	100.0	81.0	0.0	100.0	72.2	99.7	99.8	65.1
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>													
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	N/A	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0	12.5	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>													
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

x) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.15% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	En virtud de que el Municipio no cuenta con un Rastro Municipal ni un lugar donde se sacrifiquen animales que proporcione el servicio para la matanza y conservación de

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	cárnicos; no se obtiene calificación.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Pinos, Zacatecas, cumplió en 46.5% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2446/2017, recibido el 11 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	23	3	20	PFRR	20
SIOIC	70	7	63	SIOIC	63
Subtotal	93	10	83		83
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	REC	4
SEP	20	7	13	SEP	13
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	42	0	40	PFRA	40
			1	REC	1
			1	SEP	1
Subtotal	66	7	59		59
<b>TOTAL</b>	<b>159</b>	<b>17</b>	<b>142</b>		<b>142</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las

autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

29. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
30. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:

AF-15/39-001-01,	AF-15/39-005-01,	AF-15/39-014-01,
AF-15/39-018-01,	AF-15/39-025-01,	AF-15/39-027-01,
AF-15/39-029-01,	AF-15/39-031-01,	AF-15/39-035-01,
AF-15/39-039-01,	AF-15/39-041-01,	AF-15/39-043-01,
AF-15/39-045-01,	AF-15/39-047-01,	AF-15/39-049-01,
AF-15/39-051-01,	AF-15/39-053-01,	AF-15/39-055-01,
AF-15/39-057-01,	PF-15/39-016-01,	PF-15/39-025-01,
PF-15/39-027-01,	PF-15/39-030-01,	PF-15/39-032-01,
PF-15/39-035-01,	PF-15/39-038-01,	PF-15/39-041-01,
PF-15/39-043-01,	PF-15/39-045-01,	PF-15/39-048-01,
PF-15/39-050-01,	PF-15/39-052-01,	PF-15/39-055-01,
OP-15/39-002-01,	OP-15/39-005-01,	OP-15/39-012-01,
OP-15/39-030-01,	OP-15/39-034-01,	OP-15/39-037-01,
OP-15/39-044-01,	a quienes se desempeñaron como Presidente	

Municipal, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal, Regidores(as), Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/39-059, AF-15/39-060, PF-15/39-058, PF-15/39-059, OP-15/39-046.-Lo anterior por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo número AF-15/39-005, AF-15/39-014, AF-15/39-027, AF-15/39-031, AF-15/39-035, AF-15/39-041, AF-15/39-043, AF-15/39-045, AF-15/39-047, AF-15/39-049, AF-15/39-053, PF-15/39-016, PF-15/39-025, PF-15/39-027, PF-15/39-030, PF-15/39-032, PF-15/39-035, PF-15/39-038, PF-15/39-041, PF-15/39-043, PF-15/39-045, PF-15/39-048, PF-15/39-050, PF-15/39-052, PF-15/39-055, OP-15/39-002, OP-15/39-012, OP-15/39-030, OP-15/39-034, OP-15/39-037 y OP-15/39-044, de igual manera, derivadas de Recomendación AF-15/39-007 AF-15/39-010, OP-15/39-039 y OP-15/39-042, y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-15/39-021, PF-15/39-009, PF-15/39-011, PF-15/39-013, PF-15/39-020, PF-15/39-022, PF-15/39-024 y PF-15/39-029 OP-15/39-001, OP-15/39-011, OP-15/39-029, OP-15/39-033 y OP-15/39-036, de igual manera las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/39-002, AF-15/39-004, AF-15/39-006, AF-15/39-009, AF-15/39-011, AF-15/39-013, AF-15/39-015, AF-15/39-017, AF-15/39-019, AF-15/39-022, AF-15/39-024, AF-15/39-026, AF-15/39-028, AF-15/39-030, AF-15/39-032, AF-15/39-034, AF-15/39-036, AF-15/39-038, AF-15/39-040, AF-15/39-042, AF-15/39-044, AF-15/39-046, AF-15/39-048, AF-15/39-050, AF-15/39-052, AF-15/39-054, AF-15/39-056, AF-15/39-058, PF-15/39-002, PF-15/39-004, PF-15/39-006, PF-15/39-008, PF-15/39-010, PF-15/39-012, PF-15/39-014, PF-15/39-017, PF-15/39-019, PF-15/39-021, PF-15/39-023, PF-15/39-026, PF-15/39-028, PF-15/39-031, PF-15/39-034, PF-15/39-037, PF-15/39-040, PF-15/39-042, PF-15/39-044, PF-15/39-047, PF-15/39-049, PF-15/39-051, PF-15/39-054 y PF-15/39-057, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Regidores(as), Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del



1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

31. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-39-2015-21/2017, por la cantidad de **\$13'897,710.85** (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/39-012.- Por la cantidad de \$1'282,466.17 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.), por la falta de soporte documental que justifique y compruebe las erogaciones realizadas del rubro de recursos propios, por diversos conceptos; electrificación en acceso a la UTEZ, compra de licencias de windows y de office, pago de bancas para iglesia de Espíritu Santo, honorarios de rejoneador, renta de toldo, pago de becas escolares, paquetes de útiles escolares para agremiados al SUTSEMOP y evaluación de proyecto de señalética, y acreditar la existencia y recepción de los bienes adquiridos y justificar que estos fueron aplicados en actividades propias del municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.
- AF-15/39-021.- Por la cantidad de \$185,000.28 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 28/100 M.N.), por falta de materialidad de los servicios prestados por el proveedor PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALIZADORES GAUDINO S.A. DE C.V., erogación por concepto de organización del evento de la Feria de Pinos 2015, así como evidencia del acto jurídico que originó la citada transacción, por lo que no se justifica su aplicación en actividades propias del municipio ni se comprueba adecuadamente la erogación, debido a que el Servicio de Administración Tributaria catalogó al citado prestador de servicios como contribuyentes o sociedades reconocidas como empresas facturadoras de operaciones simuladas al generar de manera virtual y sin sustancia económica una serie de operaciones que tratan de aparentar un acto jurídico no celebrado en realidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.
- AF-15/39-023.- Por la cantidad de \$51,200.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por registro de préstamos a corto plazo otorgados durante el periodo



sujeto a revisión, de los cuales no presentó el recibo de ingresos correspondiente que permita corroborar la recuperación de los mismos. Lo anterior de conformidad con los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la última mencionada.

- PF-15/39-001.- Por la cantidad de \$141,259.48 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.), por erogaciones realizadas por la cantidad de referencia, que corresponde a la expedición de los cheques números 12 y 13, por concepto de adquisición de mobiliario para oficina, papelería y consumibles para el área de desarrollo económico, las cuales se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III, toda vez que en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social, no se contempla ninguna partida destinada para el pago de consumibles y papelería, dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 Fracción II, 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer Párrafo, Fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A en su tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/39-003.- Por la cantidad de \$74,831.21 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), por erogaciones realizadas que corresponden a la expedición de los cheques números 434, 435 y 437 para el pago de consumibles, papelería y cámara de video y cámara fotográfica, de las cuales no se presentó el soporte documental consistente en póliza de cheque requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, además de que las adquisiciones se consideran improcedentes para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/39-005.- Por la cantidad de \$158,764.76 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), por erogaciones realizadas

que corresponden a la expedición de los cheques números 223 al 231 y 238, de las cuales no se presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobantes fiscales expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, así como la documentación técnica y social que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos. De la expedición del cheque número 238, únicamente se presentó el reporte fotográfico y los vales de resguardo de los GPS adquiridos, motivo por el cual se considera como sin soporte documental al faltar el comprobante fiscal correspondiente, además de que no se justificó el por qué se depositó el cheque número 231 a la cuenta bancaria con RFC CAAH750702DY7 y no a la cuenta bancaria del proveedor o prestador de servicios, determinando por lo tanto que el mismo no fue expedido con la leyenda de “Para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si el proveedor que expidió la factura recibió el recurso por el pago de la misma, sin que el Municipio hubiera presentado algún documento que comprobara la relación de la persona que prestó el servicio, con la persona a la cual se le depositó el cheque. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I, tercer y cuarto párrafos y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 155, 156, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-009.-Por la cantidad de \$748,560.84 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 84/100 M.N.), por erogación realizada con recursos del Fondo III 2015, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0198375453, a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de “FONDO III 2015”, mediante la expedición del cheque número 231 de fecha 30 de diciembre de 2015 a favor de la empresa “Deral Automotriz, S.A. de C.V.”, por concepto arrendamiento vehicular de tres unidades VW Amarack Entry 4"s AA, soportado con la factura respectiva; de la cual no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente los recursos erogados del Fondo III, consistente en el contrato de arrendamiento con el número de cliente y referencia, asignado por la empresa Volkswagen “Leasing, S.A. de C.V.” debidamente formalizado entre las partes, bitácoras de los tres vehículos arrendados, en la cual constate que fueron utilizados para el seguimiento y verificación de las obras realizadas con los recursos del Fondo III, con el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo y área de asignación, con las características mismo, tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico y la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, la cual, entre otro datos, debe contener el nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión, avance de la obra al momento de la supervisión o de actividades realizadas con las unidades automotrices. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción

I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-011.-Por la cantidad de \$847,505.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas por concepto de compra de refacciones para el mantenimiento de vehículos del municipio, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0198375453, a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que se encontró contabilizada con el nombre de “FONDO III 2015”, mediante la expedición de varios cheques detallados en el Resultado PF-07, Observación PF-06, soportados con las facturas respectivas, de las cuales no se presentó la evidencia documental que compruebe y justifique que los mantenimientos otorgados, se realizó a vehículos oficiales destinados a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos de Fondo III, como lo es, los programas de mantenimiento, órdenes de compra de las refacciones con el nombre, cargo y firma del titular del área que solicita y de los funcionarios municipales que autorizan, vales o recibos en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones, con el nombre, cargo y firma del operador o responsable del vehículo que las recibió, copias de las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos en el que fueron instaladas las refacciones, con nombre, cargo y firma del responsable del control del mantenimiento, así como de los funcionarios municipales que autorizan y de la Contralora Municipal que valida. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como de los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose como responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/39-013.- Por la cantidad de \$15,414.49 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 49/100 M.N.), por erogaciones realizadas dentro de la vertiente de Gastos Indirectos de la cuenta bancaria número 0198375453, de BBVA Bancomer, S.A., contabilizada con el nombre de “FONDO III 2015”, mediante la expedición de los cheques números 18 y 19 de fecha 11 de junio de 2015, por las cantidades de \$2,070.60 y \$13,343.89, respectivamente, a favor de los proveedores “Arum Soluciones Digitales, S. de R.L. de C.V.” y “Equipos Eficientes de Oficina, S. de R.L. de C.V.”, presentando como soporte documental las facturas respectivas por concepto de compra de un tóner TK-6307 P/Kyocera compatible y 5 tóner Kyocera negro TK-6307K, así como las solicitudes de compra de los artículos señalados debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales; en virtud de que las erogaciones se consideran acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su punto 2.6, considerándose responsables a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-015.- Por la cantidad de \$548,999.99 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195147182, a nombre del municipio de Pinos, Zacatecas ante BBVA Bancomer, S.A., contabilizada con el nombre de “FONDO IV 2014”, mediante la expedición de los cheques números 226, 228, 229 y 230, de los cuales no se presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/39-020.- Por la cantidad de \$1'181,144.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo que el Municipio no presentó la evidencia documental que permita transparentar el uso correcto de recursos erogados, como lo es entre otras, la siguiente; en el caso del pago de las erogaciones realizadas de los cheques números 12 y 16 por las cantidades de \$295,962.00 y \$300,130.00 respectivamente, que suman un importe total de \$596,092.00 a favor de los proveedores “Javier Martínez Rocha” y “Grupo Refaccionario y Ferretero Real, S. de R.L. de C.V.” respectivamente, no se presentaron las bitácoras de supervisión a los vehículos a los que les fueron realizados los mantenimientos, señalando el nombre, cargo y firma de los responsables de los vehículos, área de asignación, entre otros datos, con las características del vehículo, tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, la cual, entre otros debe contener las características del vehículo que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados. En el caso del pago de la erogación realizada del cheque número 18 por la cantidad de \$585,052.00 a favor de la proveedora “Beatriz Alejandra Rocha Flores”, las facturas no contienen la descripción de los artículos adquiridos ni su valor unitario, por lo que no fue posible referenciar las facturas pagadas contra los documentos de solicitud de suministro de artículos por el Municipio, determinándose que no se tienen elementos para conocer con exactitud los

productos que amparan las facturas pagadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-022.- Por la cantidad de \$2'459,671.34 ( DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), relativo que el Municipio no presentó la evidencia documental que permita transparentar el uso correcto de los recursos erogados, como la siguiente; en el pago de las erogaciones realizadas de los cheques números 54, 55, 56, 79, 80, 86, 88 y 89 por las cantidades \$50,000.00, \$55,680.00, \$45,000.00, \$145,493.00, \$21,400.00, \$31,000.00, \$39,000.00 y \$9,000.00 de respectivamente, que suman un importe total de \$396,573.00, no se presentaron las órdenes de pago, requisiciones y contrato por la prestación de servicios correspondientes a publicidad del municipio de Pinos, Zacatecas, debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados; en el caso del pago de la erogación realizada del cheque número 66 a favor del proveedor Javier Martínez Rocha por la cantidad de \$780,455.00, no se presentaron las bitácoras de supervisión a los vehículos a los que les fueron realizados los mantenimientos, señalando el nombre, cargo y firma de los responsables de los vehículos, área de asignación, entre otros datos, debiendo contener: las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como la autorización de los funcionarios municipales y del Contralor Municipal que valida los documentos presentados, la cual debe contener las características del vehículo que permitan transparentar el uso correcto de los recursos erogados. En el caso del pago de la erogación realizada del cheque número 18 por la cantidad de \$1'282,643.34 a favor de la proveedora Beatriz Alejandra Rocha Flores, las facturas no contienen la descripción de los artículos adquiridos ni su valor unitario, por lo que no fue posible referenciar las facturas pagadas contra los documentos de solicitud de suministro de artículos por el Municipio, determinándose que no se tienen elementos para conocer con exactitud los productos que amparan las facturas pagadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/39-024.- Por la cantidad de \$3'948,847.00 ( TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0198375550 de Fondo IV, el Municipio realizó erogaciones por concepto de aportaciones para varias obras y acciones dentro del Programa 3x1 para Migrantes; plasmadas en el Resultado PF-13, Observación PF-12, erogaciones que se consideran improcedentes para realizarse con recursos de dicho Fondo, toda vez que se financiaron las aportaciones que le correspondían realizar al Club u Organización de Migrantes; por lo que no se dio prioridad al pago de las Obligaciones Financieras del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de



Coordinación Fiscal, además incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/39-029.- Por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada a través de cheque número 46 de fecha 14 de septiembre de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas presentando como soporte documental la factura correspondiente, para la acción número 15AFIV380019 denominada "Convenio con Servicio Estatal del Empleo", en virtud de que no se presentó la evidencia documental del seguimiento realizado a los cursos de capacitación para el autoempleo en los que se demuestre que el 45% de los egresados se colocaron en un empleo o emprendan su propio negocio, así como la evidencia de que el 10% del recurso fue enfocado a grupos vulnerables, tal y como lo establece la Cláusula Cuarta del Convenio celebrado, además de la relación de acciones debidamente requisitada que corresponda al ejercicio 2015, ejercicio en que se celebró el Convenio y se realizó la aportación por parte del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva, María Del Rosario Contreras De Lira y Ma. De La Luz Gallegos, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, así como a J. Marcos Rodríguez Flores, Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- OP-15/39-001.- Por la cantidad de \$55,392.66 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en varios conceptos de la obra "Construcción de cancha deportiva, Santa Elena, Cabecera Municipal", realizada mediante recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal, en los conceptos de piso de concreto y puerta de acceso a la cancha. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V y VI, 71, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como

Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Francisco Ángel Trejo Velázquez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/39-004.- Por la cantidad de \$41,373.82 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en varios conceptos de la obra “Construcción de domo en escuela secundaria “Ignacio Ramírez”, El Nigromante”, realizada mediante recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y Karla Fabiola Uribe Morales, representante legal de Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidaria.
- OP-15/39-011.- Por la cantidad de \$44,965.08 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en el concepto de suministro de tubería de PVC de la obra “Construcción de sistema de alcantarillado, localidad Pedregoso, Pinos, Zac.”, realizada con recursos convenidos entre el Gobierno del Estado, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, SEDESOL y el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 53, 55, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 fracción II, letra A fracciones II inciso c), III, IV, V, VI, 71 74 fracción II, 105, 107, 109, 185,186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I, II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización y 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y José Juan Amaro Dávila, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/39-029.- Por la cantidad de \$47,949.98 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), por determinación de conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción del camino rural del tramo San José de Castellanos-Castellanos, del km 0+000 al 0+800, San José de Castellanos, Pinos,

Zac.”, realizada mediante recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 45 fracción I, 46BIS, 52, 53, 54, 55, 64, 66, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, 65 A fracción II, inciso c) y fracción III, 68, 101, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII, XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 168, 170, 171, 172, 185, 186, 187, 190, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 74 fracciones III, V y XXX, 99 fracciones I y VI, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado y Karla Fabiola Uribe Morales, representante legal de Maquinaria, Urbanizaciones y Edificaciones Hidrocálidas S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/39-033.-Por la cantidad de \$331,635.57 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en algunos conceptos de la obra Construcción de domo en escuela primaria “José Antonio García Leyva” Barrio de Tlaxcala, Pinos, Zac.”, realizada mediante recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 52, 55, 59 párrafo onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74, 99, 167, 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, y Antonio Reyes Rosales, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/39-036.-Por la cantidad de \$232,729.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 18/100 M.N.), por determinación de sobreprecio en algunos conceptos de la obra “Construcción de domo en escuela primaria “Pedro Coronel” Barrio La Cuadrilla”, realizada mediante recursos del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 40, 45 fracción I, 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones I a XI, 65 letra A fracciones II, III, IV, V, VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211, 212 de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado

de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXX, 99 fracciones I y VI, 182, 183, 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Herminio Briones Oliva y J. Marcos Rodríguez Flores, quienes se desempeñaron durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado, así como a Antonio Reyes Rosales, Contratista, como Responsable Solidario.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Pinos, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Pinos, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$13'897,710.85 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 85/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**





## 5.11

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó de manera extemporánea a la Legislatura del Estado en fecha 24 de noviembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 6 de diciembre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/ 604 /2017 de fecha 07 de marzo de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
IMPUESTOS	3,255,002.00	-	3,255,002.00	847,605.85	847,605.85	- 2,407,396.15	-73.96
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	15,000.00	-	15,000.00	-	-	15,000.00	-100.00
DERECHOS	7,339,026.00	-	7,339,026.00	1,222,002.16	1,222,002.16	- 6,117,023.84	-83.35
PRODUCTOS	210,001.00	-	210,001.00	21,386.00	21,386.00	- 188,615.00	-89.82
APROVECHAMIENTOS	345,000.00	-	345,000.00	241,782.23	241,782.23	- 103,217.77	-29.92
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	125,000.00	-	125,000.00	-	-	125,000.00	-100.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	50,630,335.36	3,576,199.26	54,206,534.62	39,992,555.22	39,992,555.22	- 14,213,979.40	-26.22
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	1,200,000.00	-	1,200,000.00	210,000.00	210,000.00	- 990,000.00	-82.50
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	4,000,004.00	-	4,000,004.00	-	-	4,000,004.00	-100.00
<b>TOTAL</b>	<b>67,119,368.36</b>	<b>3,576,199.26</b>	<b>70,695,567.62</b>	<b>42,535,331.46</b>	<b>42,535,331.46</b>	<b>- 28,160,236.16</b>	<b>-39.83</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$42'542,103.83, derivándose la diferencia de \$6,772.37 el cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados..

DE EGRESOS

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
SERVICIOS PERSONALES	19,274,637.57	- 136,174.57	19,138,463.00	16,172,661.65	15,541,069.26	- 2,965,801.35	-15.50
MATERIALES Y SUMINISTRO	6,510,830.00	- 253,930.97	6,256,899.03	2,495,590.15	1,728,346.10	- 3,761,308.88	-60.11
SERVICIOS GENERALES	12,901,079.46	- 518,760.70	12,382,318.76	6,327,263.06	5,717,650.06	- 6,055,055.70	-48.90
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,690,000.00	288,038.00	2,978,038.00	1,973,333.28	1,658,188.78	- 1,004,704.72	-33.74
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,075,171.00	277,312.00	1,352,483.00	539,444.88	520,444.88	- 813,038.12	-60.11
INVERSIÓN PÚBLICA	24,047,650.33	4,000,029.42	28,047,679.75	14,236,954.61	11,818,103.94	- 13,810,725.14	-49.24
DEUDA PÚBLICA	620,000.00	-	620,000.00	500,897.28	500,897.28	- 119,102.72	-19.21
<b>TOTAL</b>	<b>67,119,368.36</b>	<b>3,656,513.18</b>	<b>70,775,881.54</b>	<b>42,246,144.91</b>	<b>37,484,700.30</b>	<b>- 28,529,736.63</b>	<b>-40.31</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$35'498,299.41 derivándose la diferencia de \$6'747,845.50, la cual se integra de \$539,444.88 corresponde al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$14,236,954.61 de Inversión Pública y \$500,897.28 de Deuda Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$8'412,953.16 de obras no capitalizables cuyo gasto es contabilizado al gasto durante el ejercicio 2015, menos \$116,498.11 de intereses del pago de Deuda Pública.

FUENTE:

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	847,605.85	847,605.85	100.00
3	CONTRIBUCIONES Y MEJORAS	-		
4	DERECHOS	1,222,002.16	358,734.62	29.36
5	PRODUCTOS	21,386.00	1,475.00	6.90
6	APROVECHAMIENTOS	241,782.23	114.00	0.05
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	18,452,054.73	18,452,054.73	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	210,000.00	210,000.00	100.00
SUBTOTAL		20,994,830.97	19,869,984.20	94.64
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	13,795,436.99	13,795,436.99	100.00
	CONVENIOS	6,611,226.55	6,611,226.55	100.00
SUBTOTAL		20,406,663.54-	20,406,663.54-	100.00
TOTAL		20,994,830.97	40,276,647.74	94.64

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
GASTO CORRIENTE	\$19'222,122.74	17'952,478.63	93.39
SUBTOTAL	\$19'222,122.74	\$17'952,478.63	93.39

Fuente de financiamientos de recursos federales			
Contribuciones de Ley			
Participaciones			
FONDO III	\$6'489,126.97	\$6'267,227.16	96.58
FONDO IV	\$6'670,168.28	\$6'518,233.75	97.72
SUBTOTAL	\$13'159,295.25	\$12'785,460.91	97.16

Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
3X1 Para Migrantes	\$432,560.79	\$432,560.79	100
Impulso a Proyectos Estratégicos y Municipales	\$176,880.15	\$176,880.15	100
FOPADEM	\$1'452,396.00	\$1'452,396.00	
SUBTOTAL	\$2'061,836.94	\$2'061,836.94	100
TOTAL	\$19'222,122.74	\$17'952,478.63	93.39

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$7'673,800.00	\$4'488,498.82	\$0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

DEUDA TOTAL INFORMADA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

DEUDA PÚBLICA

CONCEPTO	Saldo al	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)	Endeudamiento Neto	Saldo al
----------	----------	--	--------------------	----------



	31-dic-14	Disposición	Amortización		31-dic-15
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3'305,464.31	16'172,661.65	16'032,869.53	139,792.12	3'445,256.43
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'659,419.94	9'365,091.59	8'604,559.15	760,532.44	5'419,952.38
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'001,904.15	11'870,669.78	14'236,954.61	-2'366,284.83	-1'364,380.68
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	149,417.95	1,973,333.28	1'740,581.28	232,752.00	382,169.95
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	52,637.04	52,637.04	0.00	0.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1'402,790.03	1'110,878.39	550,691.87	560,186.52	1'962,976.55
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'179,863.87	2'685,000.00	4'222,550.42	1'537,550.42	2'642,313.45
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	448,260.24	448,260.24	0.00	0.00
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2'033,950.56	398,084.67	108,691.00	289,393.67	2'323,344.23
PARCIAL	16'732,810.81	44'076,616.64	45'997,795.14	1'153,922.34	14'811,632.31

ADEUDOS FINANCIEROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE (AÑO)		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	723,633.01	448,260.24	0.00	448,260.24	1'171,893.25
PARCIAL	723,633.01	448,260.24	0.00	448,260.24	1'171,893.25

TOTAL	17'456,443.82	44'079,770.55	46'442,901.47	2'363,130.92	19'819,574.74
-------	---------------	---------------	---------------	--------------	---------------

Fuente: Informes Trimestrales presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$ 0.36 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$44'079,770.55 que representa el 104.34% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.48% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.52% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.41% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 20.65% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 desciende a \$16'172,661.65, representando éste un 1.44% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'408,258.05.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$25'534,959.74, siendo el gasto en nómina de \$16'172,661.65, el cual representa el 63.34% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable del de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

y) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	87.43
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	6.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	36.7



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	47.9
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

z) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	91.35
Gasto en Seguridad Pública	2.86
Gasto en Obra Pública	0.00
Gasto en Otros Rubros	4.15
Nivel de Gasto	98.36

aa) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %								
	PMO	FIII	FISE	FOPEDEP	3X1	IPEM	PXP	FOPADEM	FCE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>									
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 31 de octubre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	58.5	86.8	0.0	0.0	100.0	98.3	72.4	27.8	99.00
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>									
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	100.0	0.0	100.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>									
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	83.3	0.0	0.0	100.0	100.0	0.0	100.0	83.3

#### SIMBOLOGIA

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FISE.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal

FOPEDEP.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa

3X1.- Programa 3X1 para migrantes

IPEM.- Impulso a Proyectos Estratégicos y Municipales

PXP.- Programa Peso por Peso

FOPADEM.- Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas



bb) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	1.61
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.46
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.81
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.42
	Total	10.00	4.30

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2457/2017 de fecha 06 de Septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	75	0	75	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	75
Pliego de Observaciones	49	0	49	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	49
			2	Denuncia de Hechos	2
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	1
Subtotal	124	0	127	Subtotal	127
<b>Acciones Preventivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	40	0	40	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	40
			1	Recomendación	1
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Subtotal	48	0	49		49
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>0</b>	<b>176</b>		<b>176</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

**32.** La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de los objetivos.

**33.** En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

34. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/55-001-01, AF-15/55-003-01, AF-15/55-005-01, AF-15/55-008-01, AF-15/55-011-01, AF-15/55-014-01, AF-15/55-020-01, AF-15/55-027-01, AF-15/55-035-01, AF-15/55-038-01, AF-15/55-041-01, AF-15/55-041-01, AF-15/55-043-01, AF-15/55-046-01, AF-15/55-048-01, AF-15/55-050-01, AF-15/55-052-01, AF-15/55-054-01, AF-15/55-056-01, AF-15/55-058-01, AF-15/55-060-01, AF-15/55-062-01, AF-15/55-064-01, AF-15/55-066-01, AF-15/55-068-01, AF-15/55-070-01, AF-15/55-072-01, PF-15/55-005-01, PF-15/55-052-01, PF-15/55-055-01, PF-15/55-058-01, OP-15/55-008-01, OP-15/55-010-01, OP-15/55-020-01, OP-15/55-025-01, OP-15/55-028-01, OP-15/55-031-01, OP-15/55-034-01, OP-15/55-038-01, OP-15/55-040-01, OP-15/55-042-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

AF-15/55-074, PF-15/55-061, OP-15/55-044.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/55-001, AF-15/55-005, AF-15/55-008, AF-15/55-046, AF-15/55-048, AF-15/55-050, AF-15/55-052, AF-15/55-054, AF-15/55-056, AF-15/55-062, AF-15/55-003, AF-15/55-011, AF-15/55-014, AF-15/55-020, AF-15/55-027, AF-15/55-035, AF-15/55-038, AF-15/55-041, AF-15/55-043, AF-15/55-058, AF-15/55-060, AF-15/55-064, AF-15/55-070, AF-15/55-068, AF-15/55-072, PF-15/55-005, PF-15/55-052, PF-15/55-055, PF-15/55-058, OP-15/55-008, OP-15/55-010, OP-15/55-020, OP-15/55-025, OP-15/55-028, OP-15/55-031, OP-15/55-034, OP-15/55-038, OP-15/55-040, OP-15/55-042, así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/55-001, OP-15/55-011, OP-15/55-036, OP-15/55-037, asimismo, por no haber atendido las acciones de Pliego de Observaciones PF-15/55-001, PF-15/55-003, PF-15/55-005, PF-15/55-007, PF-15/55-009, PF-15/55-011, PF-15/55-014, PF-15/55-016, PF-15/55-018, PF-15/55-020, PF-15/55-022, PF-15/55-024, PF-15/55-026, PF-15/55-028, PF-15/55-030, PF-15/55-032, PF-15/55-034, PF-15/55-036, PF-15/55-038, PF-15/55-040, PF-15/55-042, PF-15/55-044, PF-15/55-046, PF-15/55-048, PF-15/55-050, OP-15/55-003, OP-15/55-005, OP-15/55-007, OP-15/55-013, OP-15/55-015, OP-15/55-017, OP-15/55-019, OP-15/55-022, OP-15/55-024, OP-15/55-027, OP-15/55-030, OP-15/55-033, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipales, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

35. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2015-018/2017, por la cantidad de **\$11'376,074.90** (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS. 90/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/55-007.-Por un monto de \$189,804.89 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 89/100), relativo a la diferencia del total informado por la Tesorería Municipal, respecto de lo informado por el departamento de Catastro Municipal, correspondiente a la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles durante el ejercicio fiscal 2015, considerándose como ingresos no informados ni depositados a cuentas bancarias propiedad del municipio, lo que representa un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 151 y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y



33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-010-01.-Por un monto de \$509,230.12 (QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.), relativo a que el ente auditado informó haber expedido permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo no se reportó su ingreso a las cuentas bancarias del municipio, ni su contabilización dentro de los ingresos del municipio, así mismo la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estado de Zacatecas reportó la expedición de anuencias para nueve nuevas licencias para la venta de bebidas alcohólicas, de las cuales el ente auditado no exhibió la autorización del H. Cabildo para su expedición, así como tampoco localizó su registro contable ni se identificaron los depósitos correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61, 105, 107 fracción I y 108 fracción IV de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.
- AF-15/55-013-01.- Por un monto de \$151,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100), relativo la enajenación de ocho vehículos propiedad del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, de las cuales el ente auditado no exhibió la autorización del H. Cabildo para su venta, además de no presentar el expediente de cada uno de los vehículos con avalúo realizado que determinara su precio de venta, ni procedimiento para tal efecto, así como tampoco se localizó el registro contable de la desincorporación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII 154, 155, 156 157 fracción II y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.
- AF-15/55-016-01.-Por un monto de \$19,669.30 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), relativo al pago de excedente de las percepciones otorgadas al Presidente Municipal durante el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción IV, 127 fracciones I, II, III y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo transitorio Sexto inciso b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de abril de 2013, artículos 65 fracción XII, 71 fracción I, 119 fracciones I y III penúltimo párrafo, 121, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74



fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos el primero y tercera mencionados por el monto total observado y como Responsable Subsidiaria la segunda mencionada.

- AF-15/55-019-01.- Por un monto de \$40,600.00 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor APAP Alumbrado Público Administración y Proyectos, S.A. de C.V., prestó los servicios facturados en los comprobantes fiscales digitales 23 y 27, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; relativos al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios que demostraran fehacientemente haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados, ya que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan los comprobantes, por lo que se presume la inexistencia o simulación de las operaciones amparadas en los comprobantes citados, por lo que no se justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69-B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y VII, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.
- AF-15/55-023-01.-Por un monto de \$908,100.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.
- AF-15/55-026-01.- Por un monto de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que no se presentaron los documentos que demuestren que efectivamente el proveedor Juan Pablo Carreón Ochoa fue quien prestó los servicios facturados en el comprobante fiscal digital números 93, incurriendo en las irregularidades fiscales señaladas en los artículos 69-B y 109 del Código Fiscal de la Federación; referente al hecho de expedir comprobantes, sin que hubieran presentado elementos probatorios, que demostraran haber realizado la prestación de servicios o enajenación de los bienes facturados y cobrados, ya que no demostraron contar con la capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios que amparan tal comprobante, por lo que se presume la inexistencia o simulación de las operaciones, por lo que no se justifica su realización. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 69-B y 109 fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 62, 74, fracciones III, IV y V, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 74, fracciones III, VII, IX y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, , 159, 167 segundo párrafo, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-030-01.-Por un monto de \$834,187.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por pago de sueldos del personal que labora en las diferentes comunidades del Municipio, registrado en la cuenta de Ayudas Sociales, sin embargo no se demostró la relación laboral que existe con este personal, ni se presentó evidencia del trabajo realizado por las mismas, por lo que no se justificó la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 fracción V, segundo párrafo y XVIII y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.
- AF-15/55-032-01.- Por un monto de \$100,748.88 (CIEN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), por la adquisición de tracto podador de la marca John Deere en color verde, modelo 31R977 TYPE 0034G1 CODE 150220ZD que no fue ubicado físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 155, 156, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, y Francisca Dueñas Romero, Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los tres siguientes.
- AF-15/55-034-01.- Por un monto de \$511,782.77 (QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican, en virtud de que no se comprueba fehaciente la aplicación del suministro de combustible en vehículos propiedad del municipio y para actividades propias del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74, fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad

de Responsables Subsidiarios los dos primeros funcionarios y como Responsable Directa la tercera mencionada, por el monto total observado.

- AF-15/55-037-01.- Por un monto de \$143,937.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión, de los cuales no se realizó la recuperación de los mismos, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directa la tercera mencionada.
- AF-15/55-040-01.- Por un monto de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la adquisición de vehículo Jeep Patriot que no fue ubicado físicamente dentro de la revisión realizada al parque vehicular del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 155, 156, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Francisca Dueñas Romero, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Secretaria de Gobierno Municipal, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los cuatro siguientes.
- AF-15/55-045-01.- Por un monto de \$590,215.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), relativa a la no exhibición física de patrulla y camioneta Pick UP, Dodge Ram 3500, donadas por la Secretaría General de Gobierno y por Sistema Estatal DIF, así como por no enlistar ambos vehículos dentro del Parque Vehicular propiedad del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y V, 92 fracción XVII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII 152, 154, 155, 156 y 157 fracción II de Ley Orgánica del Municipio; 16 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente"; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Elda Montoya Esparza, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente, y Francisca Dueñas Romero, Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsables Directos los tres siguientes.
- PF-15/55-001-01.- Por un monto de \$66,633.74 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III mediante la emisión de varios cheques a favor de la contratista C. Modesta Doñate Prieto, para la ejecución de la obra denominada "Aportación para la construcción del sistema de agua potable con la instalación de un tanque elevado para 8 viviendas ubicadas en calle Sin Nombre, en la localidad La Escalera", que suman un importe de \$300,632.89, presentando como soporte documental financiero la cantidad de \$233,999.15, faltando el soporte documental correspondiente a la erogación realizada mediante la emisión del cheque número 107 con

fecha 04 de diciembre de 2015 a favor de la C. Modesta Doñate Prieto, por la cantidad de \$66,633.74, comprobante fiscal, con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-003-01.- Por un monto de \$72,750.00 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III mediante la emisión del cheque número 42 a favor del C. Marco Antonio Acosta Mauricio, para la ejecución de la obra denominada "Construcción de la red de alcantarillado en Esc. Prim. Benito Juárez, en localidad Bajío de San Nicolás", en virtud de que el municipio no presentó la póliza cheque debidamente requisitada y firmada, así como el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada, con el comprobante fiscal con requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica correspondiente a la estimación de dicho pago. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 91 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 102 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-007-01.-Por un monto de \$515,200.09 (QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS 09/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, para la obra convenida con SINFRA denominada "Aportación para el programa Peso a Peso de Guarniciones y banquetas, así como para la compra de arena y grava de dichas obras", según convenio de colaboración, aprobada con una inversión total de \$458,000.00 para la adquisición de 200 toneladas de cemento, con aportación del 50% Municipio y 50% el Estado, mediante la emisión de un cheque a favor de Secretaría de Finanzas por \$229,000 y dos a favor del proveedor Javier Facio Reyes, por la cantidad de \$57,200.09, que suman un importe total erogado de \$286,200.09, presentando como soporte documental financiero de las erogaciones, facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques y por el importe de los mismos, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren las obras realizadas con el cemento y los agregados adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 41, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-009-01.-Por un monto de \$139,937.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III como aportación al Programa 3x1 para Migrantes para la ejecución de la obra de "Rehabilitación del Templo del Sagrado Corazón", localidad Estancia de Ánimas de la cuenta bancaria número 268717111, mediante transferencia bancaria de fecha 16 de febrero de 2015 a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, comprobados con la factura número 94340 expedida a nombre del municipio por la Dependencia beneficiaria de la transferencia, de fecha 09 de marzo de 2015, sin embargo la aportación es improcedente, ya que corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 70 fracciones I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-011-01.-Por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, mediante la emisión del cheque número 75 de fecha 15 de octubre de 2015, a favor del propio municipio, destinados a la "Aportación a la Rehabilitación de la Ex-Hacienda del Carro, Presidencia Municipal", comprobados con el recibo emitido por el banco por el depósito efectuado a la cuenta número 0411857091, denominada "Programa de Impulso a Proyectos Estratégicos" de fecha 16 de octubre de 2015, sin embargo la aportación es improcedente, ya que la erogación corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, aunado a lo anterior, el municipio no presentó copia de escrituras que acrediten la propiedad de la ExHacienda del Carro en favor del municipio, que justifique los recursos aportados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/55-014-01.-Por un monto de \$203,915.69 (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 69/100 M.N.), relativo al importe de los cheques detectados como egresos en la cuenta de bancos del SAACG número 1112-01-017 denominada contablemente "Fondo III 2015", así como del análisis a los estados de cuenta bancarios y su conciliación, en virtud de que el Municipio no presentó las pólizas cheque o de egreso ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y corresponder a las obras o acciones aprobadas en el Fondo III, a fin de justificar las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-016-01.- Por un monto de \$20,880.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para la acción denominada "Capacitación y taller de licitación", mediante la emisión de los cheques números 1 y 32 y la realización de transferencia bancaria a favor del C. Juan Manuel Gama Haro, presentando el soporte documental financiero correspondiente a la erogación realizada que cumple con los requisitos fiscales, sin embargo el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la veracidad de los servicios prestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-018-01.- Por un monto de \$8,499.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para la compra de un multifuncional, mediante la emisión del cheque número 23 de fecha 09 de junio de 2015, a favor del C. Gilberto Hernández Mauricio en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, presentando como soporte documental financiero, la factura número 14917 de fecha 21 de febrero de 2015, expedida a nombre del municipio por el proveedor Office Depot de México, S.A. de C.V., por el importe del cheque, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampara la compra de un multifuncional marca Brother L Colo INAL

D., sin embargo, en la inspección física de los bienes muebles adquiridos en 2015, no se localizó el multifuncional antes citado, ni se presentó el resguardo respectivo, aunado a lo anterior, se observó que la fecha de factura presentada como soporte del gasto, es de fecha 21 de febrero de 2015 y la fecha del cheque es del 09 de junio de 2015, en consecuencia infiriéndose que corresponde al pago de un pasivo del municipio, del cual no hay evidencia del registro contable como pasivo en el mes de febrero de 2015 por la compra del bien, motivo por el cual, la erogación resulta improcedente para realizarse con recursos del Fondo III de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.6. Anexo A.I.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-020-01.- Por un monto de \$36,694.86 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 86/100 MN.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Desarrollo Institucional, para la acción denominada "Aportación de escuelas para mobiliario y equipo", mediante la realización de una transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas, presentando como soporte documental financiero, la factura número 76846 de fecha 16 de octubre de 2015, expedida a nombre del municipio por la Dependencia beneficiaria de la transferencia y por el importe de la misma con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo, el municipio anexó el convenio de cooperación celebrado con la Secretaría de Educación SEDUZAC, en el que se señala que los recursos convenidos serían destinados a la compra de 150 sillas, 1 escritorio y 3 computadoras, para la Escuela Primaria Miguel Hidalgo, habiendo corroborado en visita de campo la entrega de 3 computadoras y 100 sillas, sin embargo, la Profra. Yolanda Gallegos Dávila, Directora de la Escuela primaria Miguel Hidalgo, manifestó de manera verbal que los bienes restantes que forman parte del convenio consistentes en 50 sillas y un escritorio, no le fueron entregados por parte de la Presidencia Municipal. Lo anterior, no obstante que la cláusula Segunda del convenio señala que el municipio se compromete a coordinar la entrega respectiva de los bienes convenidos. La aportación se considera improcedente, ya que corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.6. Anexo A.I.1., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de



Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-022-01.- Por un monto de \$7,748.80 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de “Gastos Indirectos”, para la adquisición de equipo de cómputo, mediante la emisión del cheque número 40 de fecha 04 de septiembre de 2015 a favor de Consultoría Tecnológica Hidrocálida, S.A. de C.V., presentando como soporte documental financiero la factura número 81 de fecha 28 de agosto de 2015, expedida a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y que ampara la compra de una Computadora proreus windows 8 single lenguaje 6.680, gabinete negro, de la cual el municipio presentó el vale de resguardo de fecha 28 de agosto de 2015 a nombre del Arq. Víctor Suárez Alonso, en su calidad de Director de Obras Públicas, autorizado por el Oficial Mayor, sin embargo, en la inspección física de los bienes muebles adquiridos en 2015, durante el transcurso de la revisión, no fue localizada la computadora en ninguna de las oficinas de la Presidencia Municipal, aunado a lo anterior, la erogación realizada con recursos del Fondo III, para la compra de la Computadora de referencia, se considera improcedente, ya que corresponde a conceptos de acciones no autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su Último Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 23 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 y 66 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-024-01.-Por un monto de \$55,171.95 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 95/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de “Gastos Indirectos”, por concepto de mantenimiento de vehículos, mediante la emisión de varios cheques expedidos a favor de diversos proveedores, presentando como soporte documental financiero, las facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques y el importe de los mismos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de compra de refacciones y pago de servicios de mantenimiento de vehículos, sin embargo, el municipio no presentó documentos probatorios que demuestren que las refacciones adquiridas y los servicios de mantenimiento pagados se hubieren realizado en vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Aparatado A en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los

CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-026-01.- Por un monto de \$74,250.40 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de “Gastos Indirectos”, para la compra de combustible, papelería e insumos de equipo de cómputo, alimentos y viáticos, mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias a favor de varios proveedores, que suman la cantidad de \$84,744.30, presentando como soporte documental financiero, facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques y transferencias, que suman un importe total de \$81,128.79, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, de las erogaciones destinadas para la compra de combustible por un importe de \$20,000.00, el municipio presentó solamente vales de combustible con algunos requisitos que suman un importe de \$5,000.00, en los que se indica el importe a erogar para el combustible, fecha, nombre y firma de quien autoriza y firma de quien recibe, así como descripción breve de la comisión, sin embargo, en los mismos no se especifican las características del vehículo al que se suministró el combustible, la marca, modelo, placas y número económico, tampoco se anexaron los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, Con relación a los gastos erogados por concepto de papelería e insumo de equipo de cómputo, por un importe de \$46,247.45, el municipio no presentó vales por la salida de la misma para su consumo, en los que se especifique cantidad, descripción del material entregado, nombre y firma de la persona que lo recibió y el área de adscripción que corresponde. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas por la cantidad de \$74,250.40, para el pago de combustible; papelería e insumos de equipo de cómputo, alimentos y viáticos, se consideran improcedentes, toda vez que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-028-01.-Por un monto de \$51,000.00 (CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro del rubro de “Gastos Indirectos”, para la acción denominada "Honorarios por supervisión de obras", mediante la emisión de varios cheques a favor del C. Ricardo Ivan Becerra Madrid,



presentando como soporte documental financiero los comprobantes fiscales expedidos a nombre del municipio por el beneficiario de los cheques y el importe de los mismos, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, las erogaciones realizadas se consideran como una acción no autorizada para realizarse con recursos del Fondo III, ya que en tal ordenamiento se señala que de los recursos que le corresponden al Fondo de Infraestructura Social, se podrán destinar hasta el 3% para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el citado artículo. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo apartado 2.5. Anexo A.I.2., de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-030-01.- Por un monto de \$146,704.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante traspaso a la cuenta bancaria de Gasto Corriente, destinados al pago del servicio de "Alumbrado Público del mes de noviembre de 2015", presentando como soporte documental financiero de la erogación, la factura con número de servicio 124 070 557 011 expedida a favor del municipio por la Comisión Federal de Electricidad, por el período de consumo comprendido del 31 de octubre de 2015 al 30 de noviembre de 2015, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que dichas erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados, aunado a lo anterior, el municipio debió haber hecho el pago directamente de la cuenta de Fondo IV a la Comisión Federal de Electricidad, sin presentar la póliza cheque o transferencia bancaria mediante la cual realizó el pago de la Cuenta de Gasto Corriente a la CFE, así como el estado de cuenta en el que se refleje el cobro. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-032-01.-Por un monto de \$337,930.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para el pago de Pasivos dentro del rubro de Obligaciones Financieras, mediante la emisión de varios cheques a favor de la

proveedora C. Ma. Del Carmen Gutierrez Gaytán, presentando como soporte documental notas de venta expedidas por la beneficiaria de los cheques, que amparan la adquisición de papelería y consumibles para los departamentos de la Presidencia, así como artículos deportivos solicitados como apoyo por diferentes instituciones o comunidades para actividades deportivas, además de obsequios para celebraciones del Día de la Madre, Día del Padre, Día del Maestro, y otros eventos, anexando órdenes de compra al proveedor, órdenes de pago y solicitudes de las personas que requirieron apoyo; sin embargo, el municipio no presentó facturas expedidas por la Proveedora Ma. Del Carmen Gutierrez Gaytán con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, dentro de la documentación comprobatoria presentada, se incluyen notas de venta que amparan entre otros gastos, el pago de adeudos por conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, toda vez que se trata del pago de adquisición de electrodomésticos para obsequios del Día del Maestro y Día de la Madre y adquisición de artículos deportivos y para premiaciones, por un importe total de \$285,990.00. Por lo que conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que las erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-034-01.-Por un monto de \$18,560.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión del cheque número 53 a nombre del proveedor Aurelio López Arenas de fecha 18 de diciembre de 2015, destinado al pago del servicio de "Renta de escenario, sonido y luces para fiestas patronales", presentando como soporte documental financiero la factura número 56 expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque con fecha 14 de diciembre de 2015, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015; sin embargo, las erogaciones realizadas corresponden a conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, ya que no es necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficien directamente a la población, en su calidad de vida y por lo tanto, improcedente con Recursos Federales del Fondo IV, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que tales erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.



- PF-15/55-036-01.- Por un monto de \$31,100.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión de diversos cheques a favor del proveedor C. Juan Carlos Rodríguez Hernández, destinados al pago de "Renta de sonido para diversos eventos", presentando como soporte documental financiero, las facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, las erogaciones realizadas corresponden a conceptos no justificados o bien no relacionados directamente con las actividades que por Ley le corresponden al municipio, ya que no es necesario para el funcionamiento de la administración municipal, ni representa una inversión pública que beneficie directamente a la población, en su calidad de vida, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015, la acción se considera improcedente para realizarse con recursos del Fondo IV, ya que tales erogaciones corresponden a conceptos de gasto no autorizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-038-01.- Por un monto de \$12,750.00 (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión del cheque número 54 a favor del proveedor C. Abel García Díaz de fecha 16 de junio de 2015, presentando como soporte documental, factura número 2336 de fecha 16 de junio de 2015, por un importe de \$21,000.00 expedida a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, por la compra de un turbo cargador, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, se desconoce si la pieza corresponde a un vehículo o maquinaria pesada u otro tipo de equipo, ya que el municipio no presentó solicitud de compra, en la que se señalen los datos suficientes para determinar si la pieza corresponde a un vehículo o maquinaria pesada, o bien a otro tipo de maquinaria, como placas del vehículo, marca, modelo, número económico u otro tipo de datos que determinen el uso que tiene la pieza, firmada por el funcionario que la solicita, además de un dictámen técnico que determine y justifique la compra de la pieza, señalando las características específicas de esta y el mueble o lugar donde será colocada, aunado a lo anterior, no se presentó recibo o resguardo con nombre, cargo y firma de la persona que recibió la pieza, así como de los funcionarios que lo autorizan. Asimismo, no se aclara con qué recursos se completó el pago de la pieza, la cual tuvo un costo de \$21,000.00, de los cuales \$12,750.00 se cubrieron con recursos del Fondo IV 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos . 201,934.00



- PF-15/55-040-01.-Por un monto de \$55,008.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS 80/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, mediante la emisión de varios cheques a nombre de diversos proveedores, para el pago de pasivos por concepto de "Mantenimiento a vehículos", presentando como soporte documental financiero de dichas erogaciones, facturas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique que las refacciones adquiridas se hubieren utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-042-01.-Por un monto de \$201,934.00 (DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/10 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para el pago de Pasivos, de la cuenta bancaria número 268718293, de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la emisión de los cheques números 5 y 6 de fechas 05 de febrero y 06 de marzo de 2015, respectivamente, a nombre del proveedor C. Humberto Delgado de Lira, para el pago de pasivos por la compra de "Abarrotes", presentando como soporte documental financiero de las erogaciones, notas de venta de los meses de junio y julio de 2014, que suman un importe de \$184,131.00, expedidas por el beneficiario del cheque, sin embargo las mismas no cumplen con algunos de los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que en estas no se desglosan los productos adquiridos, así como el precio unitario de los mismos, siendo en su mayoría en forma general la descripción "despensas", desconociendo los productos que las integran; asimismo, no se presentaron las notas que comprueben la compra de despensas por la cantidad de \$17,803.00, así como las facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por el importe total de las erogaciones que asciende a la cantidad de \$201,934.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-044-01.- Por un monto de \$64,429.38 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, para el pago de Pasivos, mediante la emisión de varios cheques a favor de diversos proveedores, destinados al pago de pasivos por concepto de "Material de Construcción y Ferretería", presentando como soporte documental financiero de las erogaciones, facturas expedidas a nombre del municipio por los beneficiarios de los cheques, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29



y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del material en obras municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 41, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-046-01.- Por un monto de \$37,000.01 (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 01/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, de la cuenta bancaria número 268718293, de Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la realización de una transferencia bancaria a nombre de la C. María del Rosario Villarreal Díaz, presentando como soporte documental financiero de la erogación, la factura número 0171 expedida a nombre del municipio por la beneficiaria de la transferencia de fecha 09 de diciembre de 2015, misma que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente la aplicación de los recursos en la obra realizada. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 41, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102 y 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/55-048-01.- Por un monto de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 dentro del rubro de Seguridad Pública, mediante la realización de transferencias bancarias a favor de la proveedora C. Blanca Araceli Reyes Zarzosa, presentando como soporte documental, facturas expedidas a nombre del municipio por la beneficiaria de las transferencias, las cuales cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, asimismo el municipio presentó vales de combustible debidamente foliados, en los que se indica la fecha de expedición, firmas del funcionario que autoriza y de la persona que recibe, comisión, así como el importe de los vales; sin embargo en los vales no se señalan los datos del vehículo en el que se cargará el combustible como el número de placa, marca, modelo y número económico, asimismo, el importe de carga de los vales no corresponde con la capacidad del tanque de combustible de un vehículo, ya que del importe total erogado, por \$132,200.00 corresponde a vales expedidos por más de \$1,000.00 y hasta \$4,800.00 en una sola exhibición, lo que refleja un manejo y control inadecuado del combustible, al autorizar vales por importes que no corresponden con la capacidad del tanque de un vehículo, aunado a lo anterior, el municipio no presentó tickets de venta expedidos por el proveedor que

suministró el combustible, correspondientes a los litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el municipio, los cuales demuestren que se suministró el total del importe autorizado en los vales de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/55-050-01.- Por un monto de \$150,863.00 (CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo al importe de transferencia electrónica, a favor del propio municipio, de los cuales el ente auditado no presentó la póliza de egreso ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2015, asimismo, el Municipio tampoco presentó los expedientes unitarios con la documentación técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras o acciones aprobadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97 y 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director del Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- OP-15/55-003-01.- Por un monto de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra “Remodelación Centro de Cultura” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, que contenga la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, desconociendo la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracciones I, V, de la Ley Orgánica del Municipio; 125, 126, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Víctor Suarez Alonso, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/55-005-01.- Por un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración del expediente unitario de la obra “Término de oficina de presidente municipal” realizada mediante el Programa Municipal de Obras, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, desconociendo la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en

lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracciones I, V, de la Ley Orgánica del Municipio; 125, 126, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Víctor Suarez Alonso, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-007-01.-Por un monto de \$346,984.62 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M.N.) por la falta de supervisión permanente en la obra “Aportación para la construcción del sistema de agua potable con la instalación de un tanque elevado para 8 viviendas, ubicado en la calle sin nombre, La Escalera” lo que originó deficiencias constructivas en la estructura del tanque elevado lo que permitió se colapsara el depósito contenedor de agua, así como por la falta de integración de documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos con las estimaciones números 3 y 4 y sus respectivos números generadores, motivo por el cual la obra no cumplió con el propósito para el cual fue programada. El monto observado incluye \$19,856.04 referente al anticipo faltante por amortizar que debería de haberse reflejado en las estimaciones 3 y 4. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 90, 91, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, 90, 98, 101, 102 y 113 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado y Modesta Doñate Prieto, Contratista, como Responsable Directa.
- OP-15/55-013-01.- Por un monto de \$72,815.53 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra “Aportación para construcción de 5 cuartos adicionales en 5 viviendas, Cerrito del agua” realizada mediante el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, que contenga la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, además de no existir evidencia de la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 125, 126, 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/55-015-01.-Por la cantidad de \$649,350.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por la falta de

integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra “Domo en escuela primaria Benito Juárez, Bajío de San Nicolás” realizada mediante el FOPEDEP, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, además de no existir evidencia de la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 132, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-017-01.-Por un monto de \$399,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por la falta de integración y entrega a la Auditoría Superior del Estado del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de escuela preescolar Estefanía, primaria Tierra y Libertad y Telesecundaria, Colonia 10 de Noviembre” realizada mediante el FOPEDEP, con documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados, además de no existir evidencia de la fecha real de la ejecución de los trabajos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 132, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/55-019-01.- Por un monto de \$559,748.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por falta de supervisión permanente durante la planeación y ejecución de la obra “Rehabilitación del Templo del Sagrado Corazón, Estancia de Animas” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes lo que originó que a la fecha de revisión física realizada el 9 de noviembre de 2016 se encontrara inconclusa y en abandono ya que fue suspendida por el INAH por no dar cumplimiento con sus especificaciones, además por no presentar el catálogo final de conceptos autorizado por INAH, para estar en condiciones de realizar la compulsión de los conceptos autorizados con los realmente ejecutados hasta el momento de la revisión y estar en condiciones de emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; artículos 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 45 fracción I, 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015;



a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-022-01.-Por un monto de \$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra “Guarniciones y banquetas, todo el municipio” aprobada mediante el Programa Peso a Peso, con la documentación técnica y financiera generada durante el proceso de ejecución, con la que se compruebe el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos, entre la que se incluya evidencia documental de las metas por cada una de las calles, por comunidad y croquis con las medidas de las áreas reales ejecutadas de pavimentaciones, guarniciones y banquetas, así como álbum fotográfico, números generadores, acta de entrega recepción, informe final con la Secretaría de Infraestructura del Gobierno del Estado, SINFRA, con obras y metas existentes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 100 y 102 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio; 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 88 fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, por no haber vigilado la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras.
- OP-15/55-024-01.-Por la cantidad de \$360,780.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por falta de supervisión permanente durante la planeación y ejecución de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Colón, Estancia de Animas”, aprobada mediante el Fondo de Contingencias Económicas lo que originó cambios de proyecto, mismos que no están protocolizados ni se encuentran informados en el expediente unitario, así como por no amortizar el anticipo por un monto de \$27,859,61, por conceptos pagados no ejecutados por \$47,778.89, mismos que se encuentran incluidos en el monto total observado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 185 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 41, 43, 45 fracción I, 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, por no haber vigilado la adecuada integración de los expedientes unitarios de las obras.
- OP-15/55-027.-Por la cantidad de \$226,226.69 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 69/100 M.N.), por falta de supervisión permanente durante la planeación y ejecución de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la

calle Cuauhtémoc, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas lo que originó conceptos pagados no ejecutados correspondientes al espesor del concreto por \$88,220.52, así como la erogación de un monto superior al aprobado por \$34,118.37, además de estimar un monto superior por \$103,887.80, incrementando el costo de la obra sin presentar evidencia documental del incremento del costo de la obra, debidamente soportado con croquis y generadores de obra por cada fondo o programa, en virtud de estar involucrados el Programa Municipal de Obras, Peso por Peso y Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracción VI, 185 y 188 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 55, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 primer y segundo párrafos, 26, 27, 41, 43, 45 fracción I, 96, 97, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/55-030-01.-Por un monto de \$518,400.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no presentar las estimaciones números 1 y 3 con sus respectivos números generadores, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos aprobados y realizar la compulsa entre los conceptos contratados, pagados y ejecutados de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en la calle Francisco I. Madero, Estancia de Animas”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracciones VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a los CC. Vidal Frausto Esparza y Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/55-033-01.- Por un monto de \$654,534.38 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.) por no presentar las estimaciones 2 a la 5 con sus respectivos números generadores, por lo que la Entidad de Fiscalización no estuvo en condiciones de emitir opinión técnica del ejercicio y aplicación de los recursos y realizar la compulsa entre los conceptos contratados, pagados y ejecutados de la obra “Construcción de pavimento hidráulico en calle Hidalgo, cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y XXVI, 97, 99 fracciones VI, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Vidal Frausto Esparza y



Gilberto Hernández Mauricio, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

36. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/55-018, AF-15/55-025, AF-15/55-040-02 y AF-15/55-045-02, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/55-018.- Relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor APAP Alumbrado Público Administración y Proyectos, S.A. de C.V., sin presentar evidencia que justifique el importe de \$40,600.00, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, hicieron parecer la contratación de servicios por concepto de pago por la realización de análisis a las facturaciones de los consumos de energía eléctrica en alumbrado público y al derecho de alumbrado público, así como determinación de censo, sin que realmente el proveedor demostrara que los servicios facturados, en los comprobantes fiscales digitales números 23 y 27, se hayan realizado y recibido por parte del municipio, por lo que se consideran actos de comercio simulados entre el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y el proveedor APAP Alumbrado Público Administración y Proyectos, S.A. de C.V.
- AF-15/55-025.- Relativa a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios del proveedor Juan Pablo Carreón Ochoa, sin presentar evidencia contundente que justifique el importe de \$80,000.00, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza y Elda Montoya Esparza en su carácter de Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, hicieron parecer la contratación de servicios por la presentación de los Chicos del Barrio en la Feria Regional de Villa González Ortega, Zacatecas, edición 2015, facturados por Juan Pablo Carreón Ochoa, sin que realmente el proveedor demostrara que los servicios facturados en el Comprobante Fiscal Digital número 93 se hayan realizado en el municipio, por lo que se considera actos de comercio simulados entre el Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y el Proveedor de referencia.
- AF-15/55-040-02.-Relativo la adquisición de vehículo Jeep Patriot, por importe de \$130,000.00, el cual no fue ubicado físicamente dentro de la revisión del parque vehicular llevada a cabo al municipio, sin que hubiera presentado evidencia de su existencia física y por ser propiedad del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Elda Montoya Esparza y C. Gilberto Hernández Mauricio en su carácter de Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, hicieron parecer la compra de un vehículo Jeep y a su vez el reintegro del importe del mismo, quedándose con el bien el C. Gilberto Hernández Mauricio, sin que realmente se demostrara la existencia física en el municipio del vehículo que no se encuentra incorporado al patrimonio del municipio.

- AF-15/55-045-02.- Relativa a la no exhibición física de patrulla y camioneta Pick UP, Dodge Ram 3500, donadas por la Secretaría General de Gobierno y por Sistema Estatal DIF, por importe de \$590,215.00, así como por no enlistar ambos vehículos dentro del Parque Vehicular propiedad del Municipio, no presentar evidencia de su existencia física por ser propiedad del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente. Lo anterior consistente en que los CC. Vidal Frausto Esparza y Ma. Dolores Ibarra Alvarado, en su carácter de Presidente y Síndica Municipales respectivamente, de la Administración 2013-2016, hicieron parecer la compra de un vehículo sin que se demostrara fehaciente mente la existencia física en el municipio del bien de su propiedad.

37. La Auditoría Superior del Estado con relación a las acciones a promover números AF-15/55-021 y AF-15/55-028, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2015 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIEN TO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIEN TO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$11'376,074.90 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS. 90/100M.N.), en los términos señalados en el Resultando cuarto del presente Instrumento



Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, presente las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando el aspecto observado al municipio de VILLA GONZÁLEZ ORTEGA, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Dictamen.

**OCTAVO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. VILLA GONZÁLEZ ORTEGA CELIA FLORES  
ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.12

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 25 de noviembre 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 06 de diciembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/750/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	6,086,001.00	-	6,086,001.00	4,082,562.01	4,082,562.01	- 2,003,438.99	-32.92
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	- 50,000.00	-100.00
4	DERECHOS	5,391,054.00	-	5,391,054.00	3,492,877.56	3,492,877.56	- 1,898,176.44	-35.21
5	PRODUCTOS	271,511.00	-	271,511.00	233,834.50	233,834.50	- 37,676.50	-13.88
6	APROVECHAMIENTOS	6,825,764.00	-	6,825,764.00	1,884,657.76	1,884,657.76	- 4,941,106.24	-72.39
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	375,629.00	-	375,629.00	147,503.00	147,503.00	- 228,126.00	-60.73
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	55,800,036.00	8,879,538.99	64,679,574.99	64,670,000.28	64,670,000.28	- 9,574.71	-0.01
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	4,200,000.00	-	4,200,000.00	40,000.00	40,000.00	- 4,160,000.00	-99.05
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	- 5.00	100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>79,000,000.00</b>	<b>8,879,538.99</b>	<b>87,879,538.99</b>	<b>74,551,435.11</b>	<b>74,551,435.11</b>	<b>- 13,328,103.88</b>	<b>-15.17</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$74'632,117.97, derivándose la diferencia de \$80,682.86, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	28,638,910.00	665,099.05	27,973,810.95	27,213,606.36	27,213,606.36	760,204.59	2.72
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,445,719.00	4,281,520.06	10,727,239.06	9,731,198.97	9,644,229.00	996,040.09	9.29
3000	SERVICIOS GENERALES	11,357,371.00	3,458,256.62	14,815,627.62	13,793,637.92	13,544,191.34	1,021,989.70	6.90
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	6,710,000.00	4,217,386.93	10,927,386.93	7,069,377.20	7,069,377.20	3,858,009.73	35.31
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,348,000.00	2,564,737.28	5,912,737.28	2,931,623.34	2,800,727.99	2,981,113.94	50.42
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	22,500,000.00	9,978,918.09	32,478,918.09	15,025,229.20	15,025,229.20	17,453,688.89	53.74
	TOTAL	79,000,000.00	23,835,719.93	102,835,719.93	75,764,672.99	75,297,361.09	27,071,046.94	26.32

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$64'695,723.72, derivándose la diferencia de \$11'068,949.27, la cual se integra de \$2'931,623.34 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$8'137,325.93 de la cuenta Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, cuentas de orden presupuestal y no contables.

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	4,082,562.01	3,016,494.10	73.89
4	DERECHOS	3,492,877.56	347,639.86	9.95
5	PRODUCTOS	233,834.50	4,773.00	2.04
6	APROVECHAMIENTOS	1,884,657.76	83,066.75	4.41
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	147,503.00	9,860.00	6.68
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	28,849,877.00	28,849,877.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	40,000.00	40,000.00	-
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
<b>SUBTOTAL</b>		<b>38,731,311.83</b>	<b>32,351,710.71</b>	<b>83.53</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES		20,739,193.42	#¡DIV/0!
	CONVENIOS		4,968,030.00	#¡DIV/0!
<b>SUBTOTAL</b>		<b>-</b>	<b>25,707,223.42</b>	<b>#¡DIV/0!</b>
<b>TOTAL</b>		<b>38,731,311.83</b>	<b>58,058,934.13</b>	<b>73.91</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Gasto Corriente	109566120	\$ 43,532,197.44	\$ 36,047,374.72	82.81
Predial	109567992	2,977,502.30	\$ 2,557,876.18	85.91
DIF Municipal	195587875	107,715.00	\$ 107,715.00	100.00
FEREJA 2015	102331071	2,120,236.81	2,118,148.80	99.90
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 48,737,651.55</b>	<b>\$ 40,831,114.70</b>	<b>83.78</b>
<b>Fuente de financiamientos de recursos federales</b>				
Fondo III 2015	0198145016	\$ 10,427,199.83	\$ 10,427,199.83	100
Fondo IV 2015	0198145202	11,675,173.59	11,675,173.59	100
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 22,102,373.42</b>	<b>\$ 22,102,373.42</b>	<b>\$ 100.00</b>
<b>Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales</b>				
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	0198244235	1,454,307.24	725,000.00	49.85
FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS	0198244030	1,140,000.00	0.00	0.00
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	198605568	6,398,494.98	455,754.00	7.12
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 8,992,802.22</b>	<b>\$ 1,180,754.00</b>	<b>13.13</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	10'688,570.74	9'442,757.16	2'831,669.01	29.99

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	6,616,410.25	78,379,427.87	77,003,503.08	1,375,924.79	7,992,335.04
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,164,419.43	3,934,000.00	5,000,000.00	-1,066,000.00	4,098,419.43
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	6,104,299.61	14,738,579.79	3,546,630.47	11,191,949.32	17,296,248.93
PARCIAL	17,885,129.29	97,052,007.66	85,550,133.55	11,501,874.11	29,387,003.40

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	67,369.47	0.00	0.00	0.00	67,369.47
PARCIAL	67,369.47	0.00	0.00	0.00	67,369.47

TOTAL	17,952,498.76	97,052,007.66	85,550,133.55	11,501,874.11	29,454,372.87
-------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XI) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.75 de activo circulante para



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Efectivo		pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$85'550,133.55 que representa el 112.92% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 13.20% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 86.60% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 30.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 13.43% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$27'213,606.36, representando este un 3.65% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$26'254,237.65.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$75'764,672.99, siendo el gasto en nómina de \$53'670,066.59 el cual representa el 70.84% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

cc) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	47.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	47.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	75.1
<b>DIFUSIÓN</b>	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

dd) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	47.3
Gasto en otros Rubros	52.7

ee) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %					
	PMO	FIII	FONDO IV	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA (CONADE)	FOPADEM	FONDO DE CONTINGENCIA ECONÓMICAS
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 11 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	88.3	87.2	100.0	72.6	102.4	37.9
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	90.0	58.1	0.0	0.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	52.4	0.0	0.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	69.5	0.0	0.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	47.6	100.0	100.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población					
	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	75.1			24.9		



II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	33.8	74.4	100.0	100.0	100.0	38.2
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	66.2	25.6	0.0	0.0	0.0	61.8
Resultado	Cabecera Municipal:			Comunidades:		
	74.40			25.60		
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

ff) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 61.5% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Juan Aldama, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.62
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.99
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.42
	Total	10.00	5.03



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2440/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, el Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	121	34	87	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	87
Pliego de Observaciones	67	6	61	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	6
Subtotal	188	40	148		148
Acciones Preventivas					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	25	0	25	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	23
				Recomendación	2
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	60	0	60	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	58
				Recomendación	2
Subtotal	89	0	89		89
<b>TOTAL</b>	<b>277</b>	<b>40</b>	<b>237</b>		<b>237</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

38. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
39. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
40. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-15/21-001-01,	AF-15/21-004-01,	AF-15/21-009-01,
AF-15/21-019-01,	AF-15/21-027-01,	AF-15/21-034-01,
AF-15/21-037-01,	AF-15/21-040-01,	AF-15/21-043-01,
AF-15/21-047-01,	AF-15/21-049-01,	AF-15/21-051-01,
AF-15/21-053-01,	AF-15/21-056-01,	AF-15/21-058-01,
AF-15/21-060-01,	AF-15/21-062-01,	AF-15/21-064-01,
AF-15/21-066-01,	AF-15/21-068-01,	AF-15/21-070-01,
AF-15/21-072-01,	AF-15/21-074-01,	AF-15/21-076-01,
AF-15/21-078-01,	AF-15/21-080-01,	AF-15/21-082-01,
AF-15/21-084-01,	PF-15/21-047-01,	PF-15/21-059-01,
PF-15/21-081-01,	PF-15/21-087-01,	PF-15/21-089-01,
PF-15/21-091-01,	PF-15/21-094-01,	PF-15/21-096-01,
PF-15/21-099-01,	PF-15/21-101-01,	PF-15/21-103-01,
PF-15/21-106-01,	PF-15/21-108-01,	PF-15/21-111-01,
OP-15/21-006-01,	OP-15/21-010-01,	OP-15/21-013-01,
OP-15/21-030-01,	OP-15/21-033-01,	OP-15/21-036-01,
OP-15/21-040-01,	OP-15/21-043-01,	OP-15/21-046-01,
OP-15/21-049-01,	OP-15/21-052-01,	OP-15/21-058-01,
OP-15/21-063-01,	OP-15/21-067-01,	OP-15/21-071-01,
OP-15/21-078-01,		

a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Directores de Desarrollo Económico y Social, al Director de Obras y Servicios Públicos del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y al Tesorero y Contralor Municipales, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/21-086, AF-15/21-087, PF-15/21-114, , OP-15/21-080.-Las cuales están incluidas por las acciones de Recomendación, OP-15/21-074, OP-15/21-076, y por las acciones de Pliego de Observaciones, AF-15/21-033, AF-15/21-045, PF-15/21-001, PF-15/21-003, PF-15/21-005, PF-15/21-007, PF-15/21-009, PF-15/21-011, PF-15/21-013, PF-15/21-015, PF-15/21-017, PF-15/21-019, PF-15/21-021, PF-15/21-023, PF-15/21-025, PF-15/21-027, PF-15/21-029, PF-15/21-031, PF-15/21-033, PF-15/21-035, PF-15/21-037, PF-15/21-039, PF-15/21-041, PF-15/21-043, PF-15/21-045, PF-15/21-049, PF-15/21-051, PF-15/21-053, PF-15/21-055, PF-15/21-057, PF-15/21-061, PF-15/21-063, PF-15/21-065, PF-15/21-067, PF-15/21-069, PF-15/21-071, PF-15/21-073, PF-15/21-075, PF-15/21-077, PF-15/21-079, PF-15/21-083, PF-15/21-085, OP-15/21-005, OP-15/21-009, OP-15/21-012, OP-15/21-029, OP-15/21-032, OP-15/21-035, OP-15/21-039, OP-15/21-042, OP-15/21-045, OP-15/21-048, OP-15/21-051, OP-15/21-057, OP-15/21-066 y OP-15/21-070, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/21-034, AF-15/21-037, AF-15/21-040, AF-15/21-043, AF-15/21-066, AF-15/21-076 y AF-15/21-082, AF-15/21-060, AF-15/21-068, AF-15/21-070, AF-15/21-072, PF-15/21-047, PF-15/21-059, PF-15/21-081, PF-15/21-087, PF-15/21-089, PF-15/21-091, PF-15/21-094, PF-15/21-096, PF-15/21-099, PF-15/21-101, PF-15/21-103, PF-15/21-106, PF-15/21-108 y PF-15/21-111, OP-15/21-001, OP-15/21-003, OP-15/21-006, OP-15/21-010, OP-15/21-013, OP-15/21-030, OP-15/21-033, OP-15/21-036, OP-15/21-040, OP-15/21-043, OP-15/21-046, OP-15/21-049, OP-15/21-052, OP-15/21-058, OP-15/21-063, OP-15/21-067 y OP-15/21-071, OP-15/21-078, así como las de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/21-010, AF-15/21-014, AF-15/21-065, AF-15/21-067 y AF-15/21-069, a quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralor Municipales, así como a los Directores de Desarrollo Económico y Social por los periodos del 01/01/15 al 30/08/15, de 07/09/15 al 27/09/15 y de 28/09/2015 al 31/12/2015, y por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

41. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2015-028/2017, por la cantidad de \$28'113,638.95 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/21-011.- Por la cantidad de \$37,549.41 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), relativo a la diferencia no informada en registros contables por el departamento de Tesorería con respecto a la información proporcionada por el Departamento de Catastro, por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y XII, 151, 170, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como Responsables a los CC. Mario Garduño Galván y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado.
- AF-15/21-015.- Por la cantidad de \$43,746.34 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de Servicio de Capacitación a Servidores Públicos, así como Pasajes Terrestres Estatales y Viáticos al C. Izcoatl Javier García Redondo del cual no exhibió comprobante fiscal de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, contrato de prestación de servicios, así como la evidencia documental de los trabajos realizados por el prestador de servicios, además aclaración y justificación respecto al pago de pasajes y viáticos al mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-017.- Por la cantidad de \$114,641.04 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 04/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de servicio de telefonía celular a los jefes de departamento de la Presidencia Municipal de Juan Aldama, Zacatecas, de los cuales no se anexaron los comprobantes fiscales de los gastos efectuados mediante las pólizas C00901 y C00830 de fechas 05 y 08 de junio de 2015 y no se exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, VI y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-022.-Por la cantidad de \$525,384.02 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta de Gasto Corriente, por concepto de material para el programa de mejoramiento de vivienda, ayudas sociales a instituciones, mantenimiento y conservación de vehículos y gastos de orden social, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y en algunos casos no se exhibió el comprobante fiscal correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-024.-Por la cantidad de \$699,989.60 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor del proveedor Diconsa S.A. de C.V., por concepto de compra de varios artículos para despensas de personas vulnerables, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, como el listado de personas beneficiadas, identificación oficial y recibo firmado de la recepción de las despensas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado .
- AF-15/21-026.-Por la cantidad de \$303,234.86 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), relativo a erogaciones a favor del proveedor Diconsa S.A. de C.V., por concepto de compra de varios artículos para despensas, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, como el listado de personas beneficiadas, identificación oficial y recibo firmado de la recepción de las despensas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y



IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-029.- Por la cantidad de \$121,595.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas para cubrir el adeudo registrado mediante la póliza P00159 de fecha 31 de mayo de 2015, por concepto de compra de varios materiales de construcción para Departamentos de Presidencia, DIF y Obras Públicas a favor de la C. Luz María Pámanes Ochoa, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ni de los trabajos realizados en cada una de las áreas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, IV y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 42 primer párrafo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-031.- Por la cantidad de \$1'671,572.57 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N), específicamente de la cuenta 1112-01-027.- Feria Regional de Juan Aldama (FEREJA) 2015 0102331071 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., se detectó que el ente auditado realizó erogaciones del rubro de Gastos de Orden Social, de las que no se exhibe evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y en algunos casos no se exhiben los comprobantes fiscales. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1012 y 1078 fracción IV del Código Civil del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-033.-Por la cantidad de \$520,898.06 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.), relativo a erogaciones por la compra de dos terrenos, el primero para la construcción de la central camionera y otro para la ampliación de la plaza de la colonia Villa Aréchiga y Magisterial, de las cuales no se exhibieron las escrituras públicas a favor del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, por lo que no se justifica y comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.



Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-036.- Por la cantidad de \$107,468.64 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de cuotas sindicales retenidas al trabajador sindicalizado, compra de cinco tablets para dar como obsequio para el día del estudiante y por concepto de abono a Primas Vacacionales para el personal sindicalizado correspondiente al primer periodo de 2015, de los cuales no se exhibió evidencia fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo por el total observado el tercero mencionado, así como a Verónica García Sánchez y Pabel Eduardo Cancino Fabela, Delegado sindicales del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado Municipios y Organismos Paraestatales, en la modalidad de Responsables Directos por \$27,460.64 la primera y que corresponde a cuotas retenidas a trabajadores sindicalizados y \$80,000.00 el último, por la compra de cinco tablets para dar como obsequio el día del estudiante, y por concepto de abono a primas vacacionales para el personal sindicalizado correspondiente al primer periodo de 2015, y que en ambos casos no se exhibió evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
- AF-15/21-039.- Por la cantidad de \$122,101.02 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO ÚN PESOS 02/100 M.N.), relativo a préstamos y gastos por comprobar de los cuales no fueron recuperados al cierre del ejercicio sujeto a revisión ni se cuenta con un pagaré o documento mercantil, que permita su recuperación legal, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/21-042.- Por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado al cierre del ejercicio, además de que no se exhibió evidencia documental de haberlo hecho efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/21-045.- Por la cantidad de \$110,270.98 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 98/100 M.N.), relativo a bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2015, que no fueron localizados físicamente y al servicio del municipio, consistentes en cámaras, equipos de comunicaciones y bienes informáticos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y José Guadalupe García Meza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Gobierno, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-001.- Por la cantidad de \$163,989.20 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0195202949 aperturada a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental bajo la cuenta contable número 1112-01-011, identificada con el nombre de “FONDO III 2014 0195202949”, mediante transferencia bancaria de fecha 09 de marzo de 2015 a nombre de Pavimentos de la Comarca S.A. de C.V., y que de acuerdo a la póliza de registro número C00403 de fecha 09 de marzo de 2015 generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, se señaló como concepto de la erogación “GP Directo 131 PAVIMENTOS DE LA COMARCA SA DE CV, Pago: 170 (PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE DE LA IGLESIA AL PUENTE BARRIO LOS PEÑA. GP Directo 131 PAVIMENTOS DE LA COMARCA SA DE CV, Pago: 170)”, soportada con la factura respectiva, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones

I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-003.-Por la cantidad de \$462,050.27 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 27/100 M.N.), que corresponde a las transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0195202949 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) bajo la cuenta contable número 1112-01-011, identificada con el nombre de “FONDO III 2014, 0195202949”, a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo III 2014, asimismo, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo III 2014 a la cuenta de Gasto Corriente, por la falta del reintegro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-005.- Por la cantidad de \$110,606.95 (CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 95/100 M.N.), que corresponde a la transferencia realizada de la cuenta bancaria número 0195202949 de BBVA Bancomer, S.A. Bancomer, S.A. misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-011, identificada con el nombre de “Fondo III 2014, 0195202949”, a la cuenta bancaria número 0109567992 utilizada para el manejo de los recursos de la cuenta de “Predial Municipal” de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo III 2014, por un importe de \$108,290.01, asimismo, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo III 2014 a la cuenta de Predial Municipal, por la falta del reintegro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-007.- Por la cantidad de \$196,655.08 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A.,



misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016”, dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en Calle Francisco Villa (Tramo Arroyo Almoloya-Calle Sin Nombre)”, observándose que no se integró en el expediente unitario el destino de los recursos erogados, ni la totalidad de la documentación, sin anexar entre otros, los vales de combustible debidamente requisitados, boletos de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada maquinaria, con nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-009.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en Calle Abasolo, Colonia Las Flores”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, ni el destino de los recursos erogados y no se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y Acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento u 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de



Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-011.- Por la cantidad de \$123,165.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016”, dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases hidráulicas para pavimento asfáltico en Calle Juan José Ríos, Colonia Valle Verde”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados y no se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-013.- Por la cantidad de \$66,452.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases hidráulicas para pavimento asfáltico en Calle Espíritu Santo, Colonia Valle Verde”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos jurídicos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-015.- Por la cantidad de \$54,529.84 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 84/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases hidráulicas para pavimento asfáltico en Calle José María Morelos, Colonia Valle Verde”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-017.- Por la cantidad de \$177,634.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016”, dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Mantenimiento en Calle Vicente Guerrero para dar desnivel pluvial entre Calle Veteranos-Hospital Comunitario, Juan Aldama, Zac.”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control



del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-019.- Por la cantidad de \$155,233.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de "FONDO III 2015 0198145016" dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada "Construcción de terracerías y bases en Calle Sor Juana Inés de la Cruz (tramo Calle Alameda-Miguel Auza), Juan Aldama, Zac." observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-021.- Por la cantidad de \$144,080.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la



cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en Calle Alameda (Barrio Las Flores), Juan Aldama, Zac.”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-023.- Por la cantidad de \$132,024.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en Calle García de la Cadena (entre Calles Fco. Villa y carretera a Ojitos), Juan Aldama, Zac.”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica,

Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-025.- Por la cantidad de \$94,093.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” y del Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2015; se conoció que el municipio dentro del rubro de Caminos Rurales, aprobó la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en Calle Tomás Urbina (tramo Calle Fco. Villa-García de la Cadena), Juan Aldama, Zac.”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-027.-Por la cantidad de \$645,241.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en camino Los Peña a Comunidad Juan José Ríos, Juan Aldama, Zac.”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. o anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-029.-Por la cantidad de \$482,227.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016”, dentro del rubro de Caminos Rurales, para la obra denominada “Construcción de terracerías y bases en camino Ojitos - Jalpa, Juan Aldama, Zac.”, observándose que no se integró en el expediente unitario la totalidad de la documentación, el destino de los recursos erogados, ni se anexó entre otros documentos, los vales de combustible debidamente requisitados, tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, aclaración por la utilización de la gasolina magna, así como la evidencia del registro contable por el ingreso de los recursos a bancos, los cuales una vez reintegrados deberían reprogramarse para aplicarse en las obras o acciones autorizados, evidencia de la capacidad técnica real para ejecutar la obra por administración directa y acta de entrega-recepción debidamente requisitada y firmada por los beneficiarios que compruebe y justifique la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-031.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Drenajes y Letrinas, para la obra denominada “Ampliación de red de drenaje sanitario en Calles Zacatecas y Coahuila de la Colonia San Juan del Mezquital, Juan Aldama, Zac.”, de la cual se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con número de folio 0069245020 de fecha 05 de agosto de 2015 a nombre de Constructora GAMA de Jerez, S.A. de C.V., presentando como soporte documental la factura número 043 de fecha 15 de septiembre de 2015 expedida a nombre del



municipio por la empresa Constructora GAMA de Jerez S.A. de C.V. por el importe observado, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-033.- Por la cantidad de \$175,181.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y ÚN PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016”, dentro del rubro de Drenajes y Letrinas, para la obra denominada “Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en Calle Vicente Guerrero (tramo Calle Veteranos-Hospital Comunitario, Juan Aldama, Zac.”, de la cual se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con número de folio 0040250013 de fecha 11 de diciembre de 2015 a nombre del C. Miguel Ángel Luna Ramírez por el importe observado, presentando como soporte documental la factura número A0000000483 de fecha 10 de diciembre de 2015 expedida por el beneficiario de la transferencia por dicho importe, sin embargo el Municipio no presentó el total de la documentación que compruebe y justifique las erogaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-035.-Por la cantidad de \$334,770.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” para la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en Calle del Panteón, Colonia Almoloya, Juan Aldama, Zac.”, observándose que el Municipio no presentó la documentación financiera consistente en los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-037.- Por la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” para la obra denominada “Construcción de Agua Potable en varias Calles de la Colonia 7 de marzo” por la cantidad de \$130,000.00, la cual no fue registrada dentro del Informe de Avance Físico Financiero al mes de diciembre 2015, desconociéndose por lo tanto su aprobación, cabe señalar que el Municipio convino recursos para esta obra con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con la aportación de recursos entre el Programa de Infraestructura Social Básica para la Superación de la Pobreza y la Marginación SUMAR y el Municipio, según el Convenio de Concertación número DPS-22/14 de fecha 15 de noviembre de 2014, el cual contiene la relación de obras convenidas con el Programa señalado con antelación, mismo que menciona la obra de referencia, por lo que se conoció que de la citada cuenta bancaria, el municipio realizó dos erogaciones sin presentar la documentación financiera consistente en los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-039.- Por la cantidad de \$1'854,706.13 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” para la obra denominada “Construcción de CBTA número 189, Juan Aldama, Zac.”, aprobada por la cantidad de \$1'854,706.13, de la cual se realizaron erogaciones mediante transferencias bancarias y la expedición de cheques por la cantidad de referencia, por concepto de pago de materiales para construcción y pago de mano de obra de lo cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones realizadas, como los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas y los comprobantes fiscales expedidos por los beneficiarios de las transferencias con los requisitos fiscales



establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-041.- Por la cantidad de \$163,040.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016”, de la cual el municipio realizó dos erogaciones por concepto de “Préstamos para la rehabilitación de la unidad deportiva Las Jarillas”, de lo cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria que ampare y justifique las erogaciones realizadas, como los comprobantes generados de la página web del banco de las transferencias realizadas y los comprobantes fiscales expedidos por los beneficiarios de las transferencias con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-043.-Por la cantidad de \$793,979.32 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.), que corresponden a erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” y del Informe de Avance Físico Financiero presentado al mes de diciembre de 2015, conociéndose que el municipio programó de los recursos entregados al mismo por la cantidad de \$10'179,222.00 del techo financiero, la cantidad de \$2'444,209.00, que representa el 24.01% para el rubro de Caminos Rurales, aplicando el 22.80% que representa la cantidad de \$2'321,333.92, del techo financiero, incumpliendo por lo tanto, con lo establecido en el punto 2.3.1. Clasificación de los Proyectos del FAIS, fracción II del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, en fecha 12 de marzo de 2015 que señala: “En el caso de los proyectos de

infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sólo podrá destinarse hasta un 15% de los recursos FISE O FISMDF”. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-045.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145016 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-021, identificada con el nombre de “FONDO III 2015 0198145016” dentro del rubro de Desarrollo Institucional para la acción denominada “Impresión de revista para difusión de obras del programa FIII, Juan Aldama, Zac.”, aprobada por la cantidad de \$40,000.00, de la cual se realizó una erogación mediante transferencia bancaria con número de folio 0081022010 de fecha 27 de agosto de 2015 a nombre del C. Demetrio Javier Segovia Chávez por el importe observado, soportada con la factura correspondiente, sin embargo no se presentó dentro del expediente unitario, la documentación técnica y financiera correspondiente como lo es el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, requisición de la impresión de la revista, orden de pago y un ejemplar de la revista señalada que soporte y justifique la aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-049.-Por la cantidad de \$2'707,236.35 (DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0109569340 ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma cuenta que se fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-003 identificada con el nombre de “FONDO IV, 0109569340”, mediante varios trasposos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” de BBVA Bancomer, S.A., mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-051.-Por la cantidad de \$797,151.35 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y ÚN PESOS 35/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0109569340 ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, que se fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-003 identificada con el nombre de "FONDO IV, 0109569340", mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de "Gasto Corriente" de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-053.- Por la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0195203090, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-010, "FONDO IV 0195203090", mediante transferencia bancaria de fecha 12 de marzo de 2015 a nombre del Club de Béisbol Monterrey, S.A. de C.V., por el importe de referencia, en virtud de que la acción resulta improcedente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal en su Artículo 37, mismo que establece que: "...Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes...", por lo que el Municipio debió abatir en su totalidad las obligaciones financieras, derivadas de pasivos y otros adeudos contraídos, ya que el reporte analítico de la cuenta de pasivo generado del SAACG, reporta adeudos a la fecha de la erogación realizada, por lo cual se observó que no dio prioridad a sus obligaciones financieras, incumpliendo con la normatividad establecida, además que no representa inversión que fortalezca la infraestructura para la prestación de los servicios públicos, sino que constituyen un gasto para el municipio, por lo que estas erogaciones se consideran como improcedentes para realizarse con recursos de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-055.-Por la cantidad de \$551,960.59 (QUINIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 59/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria 0195203090 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-010, identificada con el nombre de “FONDO IV 2014, 0195203090”, mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, de BBVA Bancomer, S.A. mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-057.- Por la cantidad de \$254,307.24 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145202, a nombre del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), cuenta contable número 1112-02-022, identificada como “FONDO 2015 0198145202” dentro del rubro de Infraestructura Básica para la acción denominada “Adquisición de antenas transmisoras de telefonía celular e internet en Ojitos-Jalpa”, mediante transferencia bancaria de fecha 07 de agosto de 2015, a nombre de Manuel Rodríguez Carrasco por el importe observado, soportada con las facturas correspondientes, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que justifique que las antenas adquiridas cumplieron con los requerimientos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.





- PF-15/21-061.-Por la cantidad de \$1'006,832.45 (UN MILLÓN SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 45/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145202, a nombre del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-022, identificada con el nombre "FONDO 2015 0198145202" dentro del rubro de Adquisiciones para la acción denominada "Adquisición de terreno para la construcción del CBTA", sin presenta el Expediente Técnico debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como el comprobante generado de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-063.-Por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145202, a nombre del Municipio ante BBVA Bancomer, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-02-022, identificada con el nombre "FONDO IV 2015 0198145202", mediante transferencia bancaria de fecha 09 de octubre de 2015 a nombre del proveedor C. Carlos Morales Pérez, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada por concepto de pago de combustible de vehículos de Obras Públicas, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como el comprobante de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-065.-Por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198145202, de BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-022 identificada con el

nombre “FONDO 2015 0198145202”, mediante transferencia bancaria de fecha 28 de octubre de 2015 a nombre de “SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada por concepto de aportación de apoyos invernales del DIF, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como el comprobante de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-067.- Por la cantidad de \$4'159,789.81 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145202, de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-022, identificada con el nombre de “FONDO IV 2015, 0198145202”, mediante varios trasposos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-069.-Por la cantidad de \$654,209.37 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 37/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198145202 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, número 1112-01-022 identificada con el nombre de “FONDO IV 2015, 0198145202”, mediante varios trasposos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0102331071 utilizada para el manejo de los recursos del patronato de la feria denominada “Feria Regional Juan Aldama (FEREJA 2015)” de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos recursos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV, por un importe de \$650,000.00, asimismo, se realizó el





cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos del Fondo IV 2015 a la cuenta de “FEREJA 2015, 0102331071”, por la falta del reintegro de los mismos al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/21-071.- Por la cantidad de \$8,361.93 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS 93/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0174506782 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable 1112-01-005, identificada con el nombre de “TRES POR UNO 0174506782”, mediante transferencias bancarias en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas con recursos del Programa 3X1 para Migrantes, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente, como los comprobantes de la página web del banco por las transferencias realizadas, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de las transferencias con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/21-073.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la cuenta bancaria número 0198244030 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-023 identificada con el nombre de “Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 2015, 0198244030”, mediante transferencia bancaria de fecha 04 de mayo de 2015 a nombre del C. Manuel Rodríguez Carrasco, misma que se encuentra soportada con las facturas correspondientes, sin embargo el municipio no presentó el soporte documental que justifique que las antenas adquiridas cumplieron con los requerimientos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como

responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-075.- Por la cantidad de \$130,795.26 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198244030 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-023, identificada con el nombre de “Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 0198244030”, mediante varios traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta del Fondo Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-077.- Por la cantidad de \$80,444.55 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por erogacion realizada de la cuenta bancaria número 0198244030 a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas de BBVA Bancomer, S.A., registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta 1112-01-023, identificada con el nombre de “Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos 0198244030”, mediante un traspaso y/o transferencia de recursos a la cuenta bancaria número 0102331071 utilizada para el manejo de los recursos del patronato de la feria denominada “Feria Regional Juan Aldama (FEREJA 2015)” de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismo recurso que al 31 de diciembre de 2015 no fue reintegrado a la cuenta bancaria del Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos FOPADEM 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-079.-Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199605568 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema



Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-026, identificada con el nombre de “Contingencias Económicas para Inversión 2015, 0199605568”, mediante diversas transferencias, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas por concepto de pago de combustible, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es, comprobante generado de la página web del banco por la transferencia realizada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, Julián Ríos Ríos y Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/21-083.- Por la cantidad de \$649,448.48 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.) que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199605568 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-026, identificada con el nombre de “Contingencias Económicas para Inversión 2015, 0199605568”, mediante traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0109566120 utilizada para el manejo de los recursos de “Gasto Corriente” de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, mismos que al 31 de diciembre de 2015, no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Fondo Contingencias Económicas para Inversión 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- PF-15/21-085.- Por la cantidad de \$351,877.22 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0199605568 de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable número 1112-01-026, identificada con el nombre de “Contingencias Económicas para Inversión 2015, 0199605568”, mediante traspasos y/o transferencias de recursos a la cuenta bancaria número 0102331071 utilizada para el manejo de los recursos del patronato de la feria denominada “Feria Regional Juan Aldama (FEREJA 2015)” de BBVA Bancomer, S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas, identificada contablemente como

“FEREJA 2015, 0102331071”, mismos recursos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria del Programa Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 134 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracciones I y IV, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- OP-15/21-005.- Por la cantidad de \$62,647.05 (SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.) por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en calle Vicente Guerrero (tramo calle Veterano-Hospital comunitario), en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado y Miguel Ángel Luna Ramírez, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/21-009.- Por la cantidad de \$85,868.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la instalación de drenaje en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado con 145 metros lineales en callejón Tomas Urbina, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsable el C. Miguel Ángel Luna Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directo.
- OP-15/21-012.- Por la cantidad de \$98,746.90 (NOVENA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado con 145 metros lineales en callejón Abasolo, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII,



XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.

- OP-15/21-029.- Por la cantidad de \$184,480.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por la falta presentación de documentación comprobatoria de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica con 6 postes en calle 8va Norte y Venado, en la Colonia Oriente de la Cabecera”, que permita conocer el pago de la obra y por no estar en operación, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.
- OP-15/21-051.- Por la cantidad de \$167,385.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Panteón, colonia Almoloya en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, con la cual compruebe la aplicación de los recursos y que permita conocer el estado que guarda y si se encuentra operando la obra denominada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Julián Ríos Ríos y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero mencionado, así como a Cristóbal Iván Salinas Aranda, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/21-057.- Por la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental con la cual justifique la aplicación del pasto en lugar distinto al de la Unidad Deportiva Jarillas, ya que no se tiene certeza de la propiedad del predio a nombre del municipio, así mismo por no presentar contrato y catálogo de conceptos contratados, así como considerar la manifestación del Ex Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, quien señaló que la preparación de las dos canchas con tierra vegetal se hizo con personal del municipio, se observó el monto total erogado, ya que no existe evidencia documental para realizar



compulsa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados de la obra denominada “Rehabilitación de unidad deportiva las Jarillas (Pista de tartán y cancha de Fut Bol), en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Deportiva CONADE. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Mario Garduño Galván, Julián Ríos Ríos y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero mencionado, así como a Ricardo Dávila Félix, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/21-066.- Por la cantidad de \$55,479.42 (CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados presentados en la estimación 01 de la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico en calle Vicente Guerrero”, consistentes en despalme, acarreo de material de desperdicio, compactación de terreno y limpieza. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado y Gamma de Jerez, S. A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/21-070.- Por la cantidad de \$3'911,508.99 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 99/100 M.N.), por la falta de presentación de los expedientes unitarios de las obras Pavimentación de concreto asfáltico en calle Tomas Urbina, barrio Mahoma; Pavimentación de concreto asfáltico en calle Francisco Villa, barrio Mahoma; Construcción de Domo en cancha de usos múltiples en centro recreativo Alameda y Construcción de Domo en cancha de usos múltiples en barrio las Flores, obras realizadas mediante el Fondo de Contingencias Económicas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Públicos relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 102 fracciones I y V, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los a los CC. Mario Garduño Galván y Miguel Ángel Luna Martínez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de \$28'113,638.95 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.13

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 11 de septiembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 21 de septiembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/751/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	0.00
1	IMPUESTOS	5,205,976.00	-	5,205,976.00	3,076,089.09	3,076,089.09	2,129,886.91	-40.91
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	-100.00
4	DERECHOS	4,106,325.00	-	4,106,325.00	1,354,101.20	1,354,101.20	2,752,223.80	-67.02
5	PRODUCTOS	24.00	-	24.00	-	-	24.00	-100.00
6	APROVECHAMIENTOS	60,025.00	-	60,025.00	81,920.00	81,920.00	21,895.00	36.48
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	38,720.00	-	38,720.00	139,270.00	139,270.00	100,550.00	259.68
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	100,042,659.00	-	100,042,659.00	91,687,056.71	91,687,056.71	8,355,602.29	-8.35
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	-	3.00	-	-	3.00	-100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>109,453,738.00</b>	<b>-</b>	<b>109,453,738.00</b>	<b>96,338,437.00</b>	<b>96,338,437.00</b>	<b>13,115,301.00</b>	<b>-11.98</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$96'349,888.09, derivándose la diferencia de -\$11,451.09, derivado del rubro de Otros Ingresos y Beneficios por -\$14,429.09 cuenta contable no presupuestal, menos el importe de -\$22.00 correspondiente a Derechos y más \$3,000.00 correspondiente a Participaciones y Aportaciones, diferencias entre las cuentas contables con las presupuestales.

DE EGRESOS

CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
	APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
SERVICIOS PERSONALES	24,729,500.00	4,372,772.76	29,102,272.76	28,808,960.18	28,674,558.72	293,312.58	1.01
MATERIALES Y SUMINISTRO	7,671,959.58	4,967,455.33	12,639,414.91	11,041,505.92	10,483,974.40	1,597,908.99	12.64
SERVICIOS GENERALES	21,135,365.57	-931,296.28	20,204,069.29	13,211,954.88	12,917,155.10	6,992,114.41	34.61
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	1,700,000.00	4,597,664.69	6,297,664.69	5,776,150.42	5,788,150.42	521,514.27	8.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	345,773.00	-66,418.00	279,355.00	132,054.14	132,054.14	147,300.86	52.73
INVERSIÓN PÚBLICA	80,622,026.12	-6,347,190.17	74,274,835.95	51,632,064.17	51,632,064.17	22,642,771.78	30.49
<b>TOTAL</b>	<b>136,204,624.27</b>	<b>6,592,988.33</b>	<b>142,797,612.60</b>	<b>110,602,689.71</b>	<b>109,627,956.95</b>	<b>32,194,922.89</b>	<b>22.55</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$66'951,131.49, derivándose la diferencia de \$43'651,558.22, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$132,054.14 y de Inversión Pública por \$51'632,064.17, cuentas de orden presupuestal y no contables, menos \$8'112,560.18, correspondiente a Inversión Pública no Capitalizable, cuenta contable y no presupuestal, así como la diferencia de \$0.09 de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

FUENTE:

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:





CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	3,076,089.09	3,076,089.09	100.00
4	DERECHOS	1,354,101.20	423,859.77	31.30
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	81,920.00	5,500.00	6.71
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	139,270.00	2,510.00	1.80
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES y TRANSFERENCIAS	-		
	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	32,713,102.99	32,713,102.99	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>37,364,483.28</b>	<b>36,221,061.85</b>	<b>96.94</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	28,702,419.00	25,502,568.10	88.85
	CONVENIOS	30,268,534.72	12,267,885.57	40.53
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>75,242,034.69</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>112,606,517.97</b>	<b>36,221,061.85</b>	<b>32.17</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:



Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				
NOMINA BANCOMER	169083065	56,116,542.12	47,299,214.15	84.29
FEREMA 2015	101041096	1,781,310.36	1,781,310.36	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 57,897,852.48</b>	<b>\$ 49,080,524.51</b>	<b>84.77</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III 2015	0198473846	17,241,332.40	14,547,783.78	84.38
FONDO IV 2015	0198472963	11,461,087.00	10,533,188.91	91.90
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 28,702,419.40</b>	<b>\$ 25,080,972.69</b>	<b>87.38</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
PROGRAMAS CONVENIDOS (RAMO 20) FEDERALIZADO; VIVIENDA DIGNA	101091522	2,196,279.78	1,741,168.05	79.28
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	0198653496	2,233,172.00	1,600,000.00	71.65
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)	103216667	585,000.00	569,898.52	97.42
PROGRAMA SUMAR	103216187	1,111,200.00	273,869.58	24.65
PROGRAMA DE FONDO REGIONAL	102741016	9,519,516.00	7,791,680.53	81.85
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 15,645,167.78</b>	<b>\$ 11,976,616.68</b>	<b>76.55</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 102,245,439.66</b>	<b>\$ 86,138,113.88</b>	<b>84.25</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	6'233,500.00	6'019,559.57	547,727.08	9.10

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	300,872.80	28,875,122.97	28,674,558.72	200,564.25	501,437.05
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,267,388.53	33,298,134.71	23,533,183.63	9,764,951.08	12,032,339.61
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	51,632,064.17	51,632,064.17	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	5,776,150.42	6,665,950.42	-889,800.00	-889,800.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,069,162.10	455.75	0.00	455.75	2,069,617.85
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,556,021.72	4,900,000.00	4,583,333.37	316,666.63	5,872,688.35
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	5,164,238.96	22,730,622.02	17,561,590.55	5,169,031.47	10,333,270.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,357,684.11</b>	<b>\$ 147,212,550.04</b>	<b>\$ 132,650,680.86</b>	<b>\$ 14,561,869.18</b>	<b>\$ 29,919,553.29</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por \$132'650,680.86, que representa el 119.93% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Pasivo	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.83% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.17% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 60.23% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.88% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$28'808,960.18, representando este un -7.46% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$31'130,778.13
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$53'194,475.12, siendo el gasto en nómina de \$28'808,960.18 el cual representa el 54.16% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

gg) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	85.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	0.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	5.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	58.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	59.7
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

hh) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	78.9
Gasto en Seguridad Pública	9.5
Gastos en otros rubros	11.6
Nivel de gasto total	100.0



ii) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador						
	%						
	PMO	FAISM	PVD	3X1	PDZP	SUMAR	FONREGIÓN
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
<b>I.1</b> Nivel de gasto a la fecha de la revisión (30 de noviembre de 2016). (% ejercido del monto asignado).	96.6	84.8	100.0	100.0	45.0	67.1	67.3
<b>I.2</b> Cumplimiento de metas. (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	53.6	100.0	100.0	19.0	46.2	30.8
<b>I.3</b> Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	75.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
<b>I.4</b> Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	92.7	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
<b>II.1</b> Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no operan o no lo hacen adecuadamente. (%).	0.0	25.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>II.2</b> Concentración de la población (% de la cantidad total de población que vive en):	Distribución de la población						
	Cabecera Municipal 60.8%			Comunidades 39.2%			
<b>II.3</b> Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal. (% del monto total ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).	39.9	44.1	30.0	100.0	66.0	57.3	73.1
<b>II.4</b> Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	60.1	55.9	70.0	0.0	34.0	42.7	26.9
Resultado	Cabecera Municipal			Comunidades			
	59.4			40.6			
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							



Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FAISM	PVD	3X1	PDZP	SUMAR	FONREGIÓN
<b>III.1</b> Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	25.0

jj) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.9 % de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana ya que no cuenta con este servicio.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Miguel Auza, Zacatecas es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.67
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.50
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.99
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.60
	Total	10.00	4.76



**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2452/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	59	3	56	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56
Pliego de Observaciones	28	2	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	26
<b>Subtotal</b>	<b>87</b>	<b>5</b>	<b>82</b>		<b>82</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	9	1	8	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	8
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	38	3	35	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	35
<b>Subtotal</b>	<b>51</b>	<b>4</b>	<b>47</b>		<b>47</b>
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>9</b>	<b>129</b>		<b>129</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

**42.** La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**43.** En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**44.** La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:

AF-15/29-001-01,	AF-15/29-004-01,	AF-15/29-006-01,
AF-15/29-014-01,	AF-15/29-016-01,	AF-15/29-018-01,

AF-15/29-020-01,	AF-15/29-022-01,	AF-15/29-024-01,
AF-15/29-026-01,	AF-15/29-028-01,	AF-15/29-030-01,
AF-15/29-032-01,	AF-15/29-034-01,	AF-15/29-036-01,
AF-15/29-038-01,	AF-15/29-040-01,	PF-15/29-010-01,
PF-15/29-038-01,	PF-15/29-041-01,	PF-15/29-043-01,
PF-15/29-045-01,	PF-15/29-048-01,	PF-15/29-050-01,
PF-15/29-053-01,	PF-15/29-055-01,	PF-15/29-058-01,
PF-15/29-060-01	PF-15/29-063-01	PF-15/29-066-01
OP-15/29-002-01,	OP-15/29-006-01,	OP-15/29-018-01,
OP-15/29-024-01,	OP-15/29-027-01,	a quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/57-118, AF-15/57-119, PF-15/57-114, PF-15/57-115, OP-15/57-069, OP-15/57-070.-Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-15/29/042, AF-15/29-043, PF-15/29-069, OP-15/29-030, OP-15/29-031, asimismo, por no haber contestado ni atendido las acciones de Recomendación número AF-15/29-012, OP-15/29-020, OP-15/29-022, OP-15/29-028 y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, numero:

AF-15/29/002,	AF-15/29/005,	AF-15/29/007,
AF-15/29/009,	AF-15/29/011,	AF-15/29/013,
AF-15/29/019,	AF-15/29/023,	AF-15/29/025,
AF-15/29/027,	AF-15/29/029,	AF-15/29/031,
AF-15/29/041,	PF-15/29/002,	PF-15/29/004,
PF-15/29/006,	PF-15/29/008,	PF-15/29/011,
PF-15/29/013,	PF-15/29/015,	PF-15/29/017,
PF-15/29/019,	PF-15/29/021,	PF-15/29/023,
PF-15/29/025,	PF-15/29/027,	PF-15/29/030,
PF-15/29/032,	PF-15/29/034,	PF-15/29/036,
PF-15/29/039,	PF-15/29/042,	PF-15/29/044,
PF-15/29/047,	PF-15/29/049,	PF-15/29/052,
PF-15/29/054,	PF-15/29/057,	PF-15/29/059,
PF-15/29/062,	PF-15/29/065,	PF-15/29/068,
OP-15/29/004,	OP-15/29/008,	OP-15/29/010,
OP-15/29/013,	OP-15/29/016,	OP-15/29/019,
OP-15/29/021,	OP-15/29/023,	OP-15/29/025,
OP-15/29/029,	a quienes se desempeñaron como	

Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Contralor Municipal por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

45. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-29-2015-25/2017, por la cantidad de **\$32'013,938.24** (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:  
De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/29-003.- Por la cantidad de \$119,469.01 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), relativo al excedente en las percepciones otorgadas al C. Armando Perales Gándara, Presidente Municipal, de conformidad al recuadro siguiente:

Nombre del Funcionario	Puesto	Percepciones	Enero-diciembre	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Total Percibido	IMPORTE QUE DEBIERON RECIBIR CONFORME AL ARTÍCULO 160 DE LA CPELSZ	Diferencia
ARMANDO PERALES GANDARA	PRESIDENTE	Nómina	794,916.00	85,419.60	880,335.60	760,866.59	119,469.01
		<b>Total</b>	794,916.00	85,419.60	880,335.60		

En contravención a las disposiciones contenidas en las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; decreto número 574. Lo anterior con fundamento en los artículos 127 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción III, penúltimo párrafo, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y en el artículo transitorio Sexto incisos b) del Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 6 de abril de 2013, suplemento 28, así como los artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y VII, 180 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos el primero y tercero señalados y como Responsable Subsidiaria la segunda mencionada.

- AF-15/29-008.- Por la cantidad de \$1'064,568.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones del rubro de recursos propios, por concepto de gastos de orden social, becas, combustibles y lubricantes, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2015, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/29-010.- Por la cantidad de \$22,992.00 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de la cuenta denominada Feria Regional de Miguel Auza, (FEREMA) 2015, por concepto de pasajes aéreos y gastos de orden social, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones

III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta y Manuel Alfonso Pichardo Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- PF-15/29-001.- Por la cantidad de \$3'214,401.43 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 43/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 ejercido en el 2015, de la cuenta bancaria número 0195076986, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "FONDO III 2014 (195076986)", mediante la expedición 48 cheques y transferencias, en virtud de que el Municipio no presentó la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal por cada transferencia o cheque expedido a nombre del municipio por el beneficiario, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación comprobatoria, técnica y social que justifique documentalmente la ejecución de obras y por no haber presentado las actas de entrega recepción de los beneficiarios de las mismas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A fracción I y párrafos tercero y cuarto y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento Y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsable a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-15/29-003.- Por la cantidad de \$14,624.57 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 ejercidos en 2015 de la cuenta bancaria número 0195076986, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como FONDO III 2014 (0195076986)", mediante la emisión de 6 cheques por concepto de pago de mantenimiento a vehículos de la Presidencia Municipal, mismos que se soportan con las facturas respectivas, sin embargo, no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios fueron otorgados a vehículos oficiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, así como los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su



punto 2.5; Anexo A.1.2., considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-005.- Por la cantidad de \$33,880.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 ejercido en el 2015, de la cuenta bancaria número 0195076986, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “FONDO III 2014 (195076986)”, mediante la expedición de 8 cheques por concepto de “Remuneración de personal operativo encargado de la verificación de obras”, en virtud de que la acción realizada con recursos del Fondo III, corresponde a acciones no autorizadas según lo establecido en el artículo 33 apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-15/29-007.-Por la cantidad de \$246,022.46 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)”, mediante la expedición de un cheque y 3 transferencias, en virtud de que el Municipio no presentó la póliza cheque número 77 y póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de las 3 transferencias realizadas, el comprobante fiscal por cada una de las transferencias y cheque expedido a nombre del municipio por el beneficiario, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique las erogaciones efectuadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en su cuarto párrafo, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; artículos 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña,



quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-009.- Por la cantidad de \$1'770,015.91 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL QUINCE PESOS 91/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "Fondo III 2015 (0198473846)", respecto a 16 obras en virtud de que el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación técnica y social, la documentación faltante. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 Y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-15/29-012.- Por la cantidad de \$1'468,691.78 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y ÚN PESOS 78/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "Fondo III 2015 (0198473846)" relativo a 3 transferencias efectuadas correspondientes al subprograma Mejoramiento de Vivienda del cual se autorizaron las obras número 15OFII29002 denominada "Rehabilitación de 50 techos en las localidades de baja marginación" con cobertura municipal, sin embargo se desconoce la distribución de los materiales otorgados en calidad de apoyo a los beneficiarios, ya que en los documentos presentados denominados cartas compromiso y actas de certificación no se especifica el material recibido por cada uno de ellos, además de que las firmas no son coincidentes con las presentadas en fotocopias de la identificación oficial, motivo por el cual la documentación presentada por el Municipio se considera como inválida o no fidedigna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de

diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-014.-Por la cantidad de \$400,275.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas mediante la realización de 2 transferencias correspondientes a la autorización de 2 obras dentro del subprograma Mejoramiento de Vivienda, la obra número 15OFIII29027 denominada “Construcción de 1,600 m2 de losa de concreto en 50 viviendas” con cobertura municipal, destinando recursos por la cantidad de \$258,165.00 y la obra número 15OFIII29028 denominada “Construcción de 320m2 de losa de concreto en 10 viviendas” con cobertura municipal destinando recursos por la cantidad de \$142,110.00, de las cuales se presentó como soporte documental las facturas correspondientes, no obstante en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52,62, 93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-15/29-016.-Por la cantidad de \$463,438.36 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)” mediante la realización de 3 transferencias de fechas 30 de abril, 18 y 26 de junio de 2015 por el monto total a favor del C. Jorge Lozano Triana para la obra número 15OFIII2909 denominada “Adquisición de material para muro firme”, mismas que se encuentran soportadas documentalmente con las facturas correspondientes, sin embargo se desconoce la distribución de los materiales otorgados en calidad de apoyo a los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52,62,93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y

Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-15/29-018.- Por la cantidad de \$2'517,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como "Fondo III 2015 (0198473846)" de la cual se realizaron varias transferencias de diversas fechas, relativo que dentro del subprograma Mejoramiento de Vivienda se autorizaron 4 obras para la adquisición e instalación de 560 calentadores solares en localidades de alta marginación, las cuales se encuentran soportadas documentalmente con las facturas correspondientes; sin embargo se desconoce la distribución de los calentadores solares a los beneficiarios, ya que en los documentos presentados denominados cartas compromiso y actas de certificación no se especifica el calentador solar recibido por cada uno de ellos, además de que las firmas no son coincidentes con las plasmadas en fotocopias de la identificación oficial, motivo por el cual la documentación presentada por el Municipio se considera como inválida o no fidedigna. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/29-020.- Por la cantidad de \$52,626.27 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 27/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como "FONDO III 2015 (0198473846)", mediante la emisión de 20 cheques y transferencia para el pago de mantenimiento y reparación de vehículos de la Presidencia Municipal, mismos que se soportan con las facturas respectivas, sin embargo el Municipio no presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente que los servicios otorgados a vehículos oficiales; consistente en la solicitud o requisición del mantenimiento y bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos a los que le fue realizado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 30, 31, 41, 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 93 fracción III, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184,



185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-022.- Por la cantidad de \$139,976.13 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)” mediante la expedición de 51 cheques y transferencias bancarias por concepto de “Remuneración de personal operativo encargado de la verificación de obras”, en virtud de que las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III acorde a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su cuarto párrafo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 Anexo A.I.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/29-024.- Por la cantidad de \$163,940.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 61/100 M.N.), relativo a la transferencia realizada con recursos del Fondo III, de la cuenta bancaria número 0198473846, a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, identificada contablemente como “Fondo III 2015 (0198473846)” de fecha 14 de noviembre de 2015 por la cantidad de \$100,000.00 a la cuenta bancaria número 0169083065 correspondiente a Nómina Bancomer, la cual no fue reintegrada a la cuenta de origen al 31 de diciembre de 2015, así como por los intereses generados por diversas transferencias de los recursos del Fondo III a otras cuentas propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5 Anexo A.I.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS y artículos 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.





- PF-15/29-026.- Por la cantidad de \$11,424.00 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0195077249, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. e identificada contablemente como “FONDO IV 2014 (0195077249)”, mediante la expedición del cheque número 39 de fecha 15 de enero de 2015, a favor de la C. Martha Susana Yáñez Ibáñez por concepto de adquisición de tóner, memorias y engargolados y la transferencia de fecha 18 de febrero de 2015, a favor del C. Abram Braun por concepto de compra de llantas para unidades de Seguridad Pública, soportados con las facturas correspondientes, ain embargo no se presentó la evidencia documental que compruebe, justifique y transparente la adquisición y el destino de los artículos adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/29-028.- Por la cantidad de \$39,080.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A. e identificada contablemente como “FONDO IV 2015 00198472963”, derivado de la realización de 5 transferencias electrónicas, los cuales no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, los cuales deben de estar integrados con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es entre otra documentación la póliza del registro contable, el comprobante fiscal por cada uno de los cheques expedidos a nombre del Municipio por los beneficiarios de los mismos, con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo

Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-031.-Por la cantidad de \$325,950.16 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 16/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como “FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 10 cheques y una transferencia bancaria mismas que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes; en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique el destino de calentador solar, así como de la aplicación del material, pintura e impermeabilizantes para beneficio del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/29-033.- Por la cantidad de \$88,534.10 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como ““FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 5 cheques, mismos que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique el destino de los artículos de papelería adquiridos para actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/29-035.- Por la cantidad de \$38,057.81 (TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.) que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta





bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como ““FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 5 cheques mismos que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes; en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique que las refacciones adquiridas se hubieran utilizado en el mantenimiento de vehículos oficiales propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-15/29-037.- Por la cantidad de \$134,750.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como ““FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la expedición de 4 cheques mismos que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, en virtud de que el Municipio no presentó la evidencia documental que demuestre y justifique el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- PF-15/29-040.- Por la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0198472963, a nombre del municipio de Miguel Auza, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A, e identificada contablemente como ““FONDO IV 2015 0198472963”, mediante la realización de 2 transferencias bancarias, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es el comprobante fiscal por cada transferencia expedido a nombre del municipio por los beneficiarios de las transferencias, con los requisitos fiscales establecidos

en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracción III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta, Manuel Alfonso Pichardo Hernández, y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- OP-15/29-001.- Por la cantidad de \$13,688.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en calles Diamante y Río de Santiago, colonia Linda Vista, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FAISM/FONDO III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 27 fracción III, 80 fracciones VIII, IX y XII, 90, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracción III, VIII y XXVI, 99 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado, así como a Julio Hernández Avalos, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/29-005.- Por la cantidad de \$2'361,698.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.), por falta de acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra "Construcción de domo en lienzo charro del municipio de Miguel Auza, Zacatecas, en la Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo Regional FONREGION 2015, asimismo por conceptos pagados no ejecutados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 241 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 y 99 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea



Gandara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Manuel de Jesús Estrada Pérez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/29-017.- Por la cantidad de \$14'982,067.49 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por falta de la acreditación legal de la propiedad del terreno en el que se edificó la obra, por conceptos pagados no ejecutados y por falta de comprobación en la obra “Construcción de parque ecológico en la cabecera municipal” realizada mediante el Programa Proyectos de Desarrollo Regional 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI, 53, 54, 55 segundo párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos los tres funcionarios mencionados y Jesús Rosales Escobedo, Contratista, como Responsable Directo.
- OP-15/29-026.- Por la cantidad de \$2'224,566.94 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), por la falta de acreditación legal del terreno en el cual se edificó la obra “Construcción de lienzo charro Heberto Guzmán de Miguel Auza, Zac., en la Cabecera Municipal” realizada mediante el Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 19 último párrafo, 21 fracción XI, 53, 54, 55 segundo párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 primer y último párrafos de la Ley Agraria; 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 102 primer y segundo párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; 15 segundo párrafo, 251 fracción VII, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Armando Perales Gandara, Nancy Andrea Gandara Acosta y José Luis Herrera Acuña, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables



Directos la segunda y tercero mencionados, así como a Jesús Rosales Escobedo, Contratista, como Responsable Solidario.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas.



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Miguel Auza, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$32'013,938.24 (TREINTA Y DOS MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

Zacatecas, Zac., a el cinco día del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**



**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**





**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.14

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Concepción del Oro, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 29 de noviembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de enero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/756/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS



CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	2,298,451.00	402,151.07	1,896,299.93	1,367,850.89	1,367,850.89	528,449.04	-27.87
4	DERECHOS	1,796,326.00	2,164,287.87	3,960,613.87	3,297,905.43	3,297,905.43	662,708.44	-16.73
5	PRODUCTOS	207,124.00	16,359.63	190,764.37	188,108.00	188,108.00	2,656.37	-1.39
6	APROVECHAMIENTOS	4,623,905.00	3,036,208.76	1,587,696.24	846,356.87	846,356.87	741,339.37	-46.69
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	40,275,305.00	1,313,378.00	41,588,683.00	44,392,918.72	44,392,918.72	2,804,235.72	6.74
	<b>TOTAL</b>	<b>49,201,111.00</b>	<b>22,946.41</b>	<b>49,224,057.41</b>	<b>50,093,139.91</b>	<b>50,093,139.91</b>	<b>869,082.50</b>	<b>1.77</b>

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

#### DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,692,980.54	1,272,653.00	21,965,633.54	21,248,076.49	21,234,156.49	717,557.05	-3.27
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	11,844,456.83	2,462,631.02	9,381,825.81	4,585,928.41	4,481,546.92	4,795,897.40	-51.12
3000	SERVICIOS GENERALES	7,342,266.63	6,013,555.60	13,355,822.23	11,750,677.70	11,668,683.23	1,605,144.53	-12.02
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	941,953.00	489,600.00	1,431,553.00	1,179,853.99	1,179,043.99	251,699.01	-17.58
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,920.00	115,774.00	267,694.00	24,554.00	24,554.00	243,140.00	-90.83
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	8,227,534.00	89,181,853.38	97,409,387.38	45,291,542.56	45,291,542.56	52,117,844.82	-53.50
	<b>TOTAL</b>	<b>49,201,111.00</b>	<b>94,610,804.96</b>	<b>143,811,915.96</b>	<b>84,080,633.15</b>	<b>83,879,527.19</b>	<b>-59,731,282.81</b>	<b>-41.53</b>

**FUENTE:** Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

El importe total devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes informados en los Estados de Resultados y Actividades que son por el orden total de \$43'692,330.47, derivándose la diferencia de \$40'388,302.68, mismo que se integra de \$25,554.00 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$45'291,542.56 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; además de diferencias de orden no relevantes en la cuenta de Servicios Personales por \$0.05 y Materiales y Suministros por \$0.02; menos \$4'927,793.95, relativo a obras en proceso no capitalizables, siendo contabilizado el gasto en el ejercicio en revisión.

#### ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA



Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,367,850.89	1,367,850.89	100.00
2	DERECHOS	3,297,905.43	1,037,287.39	31.45
3	PRODUCTOS	188,108.00	8,200.00	4.36
4	APROVECHAMIENTOS	846,356.87	59,168.91	6.99
5	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,737,472.00	25,737,472.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>31,437,693.19</b>	<b>28,209,979.19</b>	<b>89.73</b>
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	15,178,726.70	-	
	CONVENIOS	3,476,720.02		
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>18,655,446.72</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>50,093,139.91</b>		

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Gasto Corriente (HSBC)	4021602297	\$ 38,971,355.07	\$ 35,544,735.36	91.21
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 38,971,355.07</b>	<b>\$ 35,544,735.36</b>	<b>91.21</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
FONDO III	4057451825	\$ 1,137,679.15	\$ 1,137,679.15	100.00
FONDO IV	4057451833	6,030,903.03	6,030,903.03	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 7,168,582.18</b>	<b>\$ 7,168,582.18</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
RECURSOS PROPIOS		\$ -	\$ -	0.00
RECURSOS FEDERALES		\$ -	\$ -	0.00
OTROS PROGRAMAS	4057451873	645,566.31	645,566.31	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 645,566.31</b>	<b>\$ 645,566.31</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 46,785,503.56</b>	<b>\$ 43,358,883.85</b>	<b>92.68</b>

El importe Erogado Según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 4'660,000.00	\$ 2'216,451.74	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
<b>Pasivo Circulante</b>					
Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	\$852,678.27	\$87'448,722.15	\$87'645,718.22	-\$ 196,996.07	\$ 655,682.20
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	4'078,200.00	1'100,000.00	2'978,200.00	2'978,200.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	4,627.06	493,498.00	0.00	493,498.00	498,125.06
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$857,305.33</b>	<b>\$92'020,420.15</b>	<b>\$88'745,718.22</b>	<b>3'274,701.93</b>	<b>\$ 4'132,007.26</b>
<b>Pasivo no Circulante</b>					
Cuentas por Pagar A largo Plazo	0.00	\$ 4'078,709.14	0.00	4,078,709.14	\$ 4,078,709.14
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>4'078,709.14</b>	<b>0.00</b>	<b>4,078,709.14</b>	<b>\$ 4,078,709.14</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$857,305.33</b>	<b>\$96'099,129.29</b>	<b>\$88'745,718.22</b>	<b>\$7'353,411.07</b>	<b>\$ 8'210,716.40</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**XIII) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$4.76 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$88'745,718.22 que representa el 105.55% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.38% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.62% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 102.10% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.42% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$21'248,076.49, representando éste un 0.84% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$21'070,781.78.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$37'609,236.60, siendo el gasto en nómina de \$21'248,076.49, el cual representa el 56.50% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de 1.13 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**XIV) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	5.3





CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	8.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	100.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	56.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	37.3
Gasto en Seguridad Pública	7.1
Gasto en Obra Pública	46.4
Gasto en Otros Rubros	9.2

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %			
	PMO	FIII	FONDO IV	FOPEDARIE
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>				
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 06 de mayo de 2016 (% ejercido del monto asignado).	47.6	5.3	94.2	99.2
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>				
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>				
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	0.0	0.0	0.0

PMO.-Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura social Municipal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

FOPEDARIE.-Programas Convenidos del Fondo DE Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales



d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 9 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

XV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.86
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.14
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.81
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.41
	Total	10.00	4.22

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2481/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	1	17	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	17
Solicitud de Intervención del	62	5	57	Solicitud de Intervención del	57

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Órgano Interno de Control			Órgano Interno de Control	
Subtotal	80	6	74	74
Acciones Preventivas				
Recomendación	3	0	3	Recomendación 3
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	20	9	11	Seguimiento en Ejercicios Posteriores 11
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	40	0	40	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 40
Subtotal	63	9	54	54
TOTAL	143	15	128	128

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

46. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
47. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
48. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/07-001-01, AF-15/07-003-01, AF-15/07-005-01, AF-15/07-007-01, AF-15/07-010-01, AF-15/07-012-01, AF-15/07-017-01, AF-15/07-022-01, AF-15/07-027-01, AF-15/07-029-01, AF-15/07-031-01, AF-15/07-033-01, AF-15/07-035-01, AF-15/07-037-01, AF-15/07-039-01, AF-15/07-041-01, AF-15/07-043-01, AF-15/07-045-01, AF-15/07-047-01, AF-15/07-049-01, AF-15/07-053-01, AF-15/07-055-01, PF-15/07-001-01, PF-15/07-008-01, PF-15/07-011-01, PF-15/07-019-01, PF-15/07-021-01, PF-15/07-024-01, PF-15/07-027-01, PF-15/07-029-01, PF-15/07-032-01, PF-15/07-034-01, PF-15/07-037-01, PF-15/07-040-01, OP-15/07-023-01, OP-15/07-027-01, OP-15/07-031-01, OP-15/07-036-01, OP-15/07-039-01, OP-15/07-045-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendación:



AF-15/07-057, AF-15/07-058, PF-15/07-042 y OP-15/07-47.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/07-002, AF-15/07-004, AF-15/006, AF-15/07-009, AF-15/07-011, AF-15/07-013, AF-15/07-015, AF-15/07-018, AF-15/07-020, AF-15/07-023, AF-15/07-025, AF-15/07-028, AF-15/07-030, AF-15/07-032, AF-15/07-034, AF-15/07-036, AF-15/07-038, AF-15/07-040, AF-15/07-042, AF-15/07-044, AF-15/07-046, AF-15/07-048, AF-15/07-050, AF-15/07-052, AF-15/07-054, AF-15/07-056, PF-15/07-002, PF-15/07-004, PF-15/07-006, PF-15/07-009, PF-15/07-012, PF-15/07-014, PF-15/07-016, PF-15/07-018, PF-15/07-020, PF-15/07-023, PF-15/07-026, PF-15/07-028, PF-15/07-031, PF-15/07-033, PF-15/07-036, PF-15/07-039, PF-15/07-041, OP-15/07-002, OP-15/07-004, OP-15/07-006, OP-15/07-008, OP-15/07-010, OP-15/07-012, OP-15/07-014, OP-15/07-016, OP-15/07-018, OP-15/07-020, OP-15/07-024, OP-15/07-028, OP-15/07-032, OP-15/07-037, OP-15/07-040, OP-15/07-042, OP-15/07-044 y OP-15/07-046, así mismo por no haber atendido las acción de Recomendación AF-15/07-051, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, Tesorero y Contralor Municipales por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

49. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-07-2015-029/2017, por la cantidad de \$42'946,902.14 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/07-014.-Por la cantidad de \$766,331.45 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, por concepto de reparaciones y mantenimiento de bombas sumergibles, de pozos de agua del municipio, anexando las facturas correspondientes, sin presentar el soporte documental que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/07-016.-Por la cantidad de \$306,755.21 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 21/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de los que no se presenta el soporte documental ni comprobación fiscal, así como evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, por concepto de pagos de facturas por diversos materiales y deudas registradas, entre otros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/07-019.- Por la cantidad de \$75,480.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de honorarios al C. Fernando Martínez Martínez y que no presentan la evidencia documental que compruebe y justifique la prestación de los servicios contratados en favor del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la



modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/07-021.- Por la cantidad de \$312,397.41 (TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por concepto de pago de reparaciones, honorarios, facturas de tubos galvanizados, de renta de equipo para trabajos en basurero municipal, entre otros, que no justifican la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 159, 169, 179, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/07-024.-Por la cantidad de \$315,214.78 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 78/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan el soporte documental con requisitos fiscales, así como la evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/07-026.- Por la cantidad de \$55,132.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a préstamos otorgados durante el ejercicio que no fueron recuperados, así como en su mayoría no cuentan con documento mercantil que garanticen su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 172, 173, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- PF-15/07-003.- Por la cantidad de \$61,658.74 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas mediante cheques de la cuenta bancaria número 4056585649, a nombre del Municipio, ante la Institución Financiera HSBC, e identificada contablemente como “Fondo III 2014 CTA. 4056585649”, de la vertiente de Gastos Indirectos, destinadas para el pago a diversos proveedores, para el pago de combustibles, viáticos y adquisición de papelería y consumibles, en virtud de que el municipio no presentó la documentación comprobatoria que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos. De las erogaciones realizadas para el pago de consumo de combustibles, no se presentaron bitácoras por el consumo de





cada vehículo, con nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible y de los funcionarios que autorizan y del contralor municipal que valida, los cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, números de serie y económico, nombre del responsable del vehículo, área de asignación, así como datos e importe de las facturas, con la finalidad de evidenciar la correcta aplicación de los recursos erogados; respecto al pago de viáticos, no se presentaron pliegos de comisión debidamente requisitados, con nombre y firma del personal comisionado y del que autoriza, lugar de destino, nombre y sello de la dependencia a la que se acude, período de la comisión, importe de viáticos y comprobantes con requisitos fiscales, que comprueben y justifiquen el destino y aplicación de los recursos, que deben corresponder a las actividades propias del municipio. En las erogaciones para el pago de papelería, el municipio no presentó solicitudes, las requisiciones u órdenes de compra que sustenten el suministro de los artículos adquiridos, con nombre, firma y sello del proveedor o de la casa comercial con nombre, firma y cargo del titular del área que solicitó el mismo, así como de los funcionarios municipales que autorizaron con nombre y firma de quienes recibieron, así como documento en que conste la recepción de los insumos por parte del solicitante, que compruebe y justifique el destino y aplicación de los artículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción II tercer párrafo, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; en correlación con lo establecido en el Título Segundo Apartado 2.5. Anexo A.1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), artículos 42, 43 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- PF-15/07-005.- Por la cantidad de \$18,896.14 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.), que corresponden a los intereses generados por la realización de un traspaso por la cantidad de \$724,166.47, de la Cuenta Bancaria número 4057451825, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, cuenta contable 1112-01-0015, identificada como "FONDO III 2015 CTA. 4057451825" a la Cuenta Bancaria número 4021602297, de HSBC México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-01-0001 identificada como "CTA 4021602297 TESORERIA", realizado en fecha 30 de marzo del 2015, mismos recursos que fueron reintegrados a la cuenta de origen el 21 de diciembre del 2015, es decir 266 días después del depósito, motivo por el cual se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado la transferencia de recursos a la cuenta bancaria de Tesorería, mismos que no estuvieron disponibles para ser utilizados durante el periodo de la transferencia en obras o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 21 de diciembre de 2015, fecha del reintegro a la cuenta de origen. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 182, 183 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el

periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ramón Montejano Cepeda y Juan Francisco Guillen de Lara, como Presidente y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-15/07-007.- Por la cantidad de \$1'300,081.75 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), que corresponden a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 4056585656 a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0009, identificada como "FONDO IV 2014 CTA. 4056585656", para la ejecución de diversas obras, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios que sustenten o respalden las erogaciones realizadas, las cuales deberán de estar integrados con el soporte documental financiero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracción I, 99 y 102 fracción V, 182, 183, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.
- PF-15/07-013.- Por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 4057451833, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera HSBC México, S.A., la cual se encuentra contabilizada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-01-0016, identificada como "FONDO IV 2015 CTA. 4057451833", mediante la emisión del cheque número 106 de fecha 29 de abril de 2015 expedido a favor de la Secretaría de Finanzas, soportado con CFDI emitido por la dependencia número F000121450 y Convenio de Colaboración, Padrón de Beneficiarios, vales de materiales cemento, block, armex, alambre y varilla y actas de entrega recepción a 117 beneficiarios, sin embargo, no se presentó evidencia de la aplicación de los materiales entregados a los beneficiarios para cada tipo de obra a realizar, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados. Asimismo, de acuerdo al Convenio celebrado por el Municipio con la Secretaría de Infraestructura, de la aportación que le correspondió al Municipio por el importe de \$250,000.00, el 50% era de carácter de recuperable, es decir, \$125,000.00, y tampoco se presentó evidencia de su recuperación, así como de su posterior aprobación en obras o acciones conforme a lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones I, VII, VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y José Antonio Magallan Jiménez, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.



- PF-15/07-015.-Por la cantidad de \$412,760.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que el municipio no presentó la documentación técnica, social y financiera, por póliza de egreso debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante de la transferencia realizada generado de la página Web del Banco, comprobante fiscal CFDI, de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que soporte las erogaciones realizadas por concepto de traspaso para pagos y mantenimiento a escuelas. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I y IV, 96 fracción I, 99, 102 fracción V, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directos.
- PF-15/07-017.- Por la cantidad de \$2'256,323.51 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 51/100 M.N.), relativo a los traspasos electrónicos realizados de la cuenta bancaria "FRENTE MUNICIPIO C. DEL ORO" a la Cuenta bancaria de número 4021602297 denominada "TESORERIA". por la cantidad de \$2'245,746.85, ambas a nombre del municipio y que al 31 de Diciembre no se realizó el reintegro. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México a 182 días, correspondiente al 31 de diciembre de 2015, lo que generó intereses por un importe de \$10,576.66, incumpliendo con los artículos 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, Cuarto Párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III y VIII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez y Juan Francisco Guillén de Lara, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- OP-15/07-021.-Por la cantidad de \$440,025.11 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS 11/100 M.N.), por cantidad pendiente de aplicar en la obra "Supervisión de obra planta tratadora de aguas residuales, Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, por falta de documentación comprobatoria, a fin de verificar la presentación de la evidencia documental con datos de transferencia o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, de igual forma la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero

y cuarto, 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113, fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.

- OP-15/07-025.-Por la cantidad de \$275,805.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 88/100 M.N.), por cantidad pendiente de aplicar en la obra “Supervisión de obra construcción de colector alcantarillado sanitario, Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, por falta de documentación comprobatoria y con el fin de verificar que se haya generado la evidencia documental con datos de transferencia o cheque, facturas, pólizas, estimaciones, generadores, entre otros, de igual forma, la correspondiente a la entrega-recepción, finiquito y demás documentación que permita verificar la terminación de la obra, tanto documental como físicamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI y 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-15/07-029.- Por la cantidad de \$40,475.16 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Remodelación de centro de la Cabecera Municipal, Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, consistentes en 22 salidas eléctricas en área luminaria tipo spot en piso, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de diciembre de 2016, se constató que la obra está terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI y 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, en la modalidad de Responsable Solidario.
- OP-15/07-035.- Por la cantidad de \$22'267,565.00 (VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS



00/100 M.N.), por falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y expedición de cheques, pólizas, facturas presupuesto base real, catálogo de conceptos contratados real, estimaciones y números generadores, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de diciembre de 2016, se constató que la obra “Construcción de planta tratadora de aguas residuales con una capacidad de 15 lps (litros por segundo), Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos provenientes de Ramo 23, Contingencias Económicas 2014 “BIS”, se reportó terminada más no en operación, motivo por el cual no fue posible realizar la compulsa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados y de igual forma si los precios unitarios fueron analizados utilizando precios de los insumos vigentes en el mercado y por la no entrega por parte del municipio del expediente unitario completo, en virtud de que se encontraron conceptos de obra sin terminar, el canal parshall y el cárcamo de retorno no fueron construidos, la caseta de vigilancia y cuarto de control de máquinas, no tiene piso ni gabinetes de control, tanque de desinfección no tiene accesorios, cuarto de sopladores, no se encuentran conectados a la tubería de acero y reactor aerobio en obra negra. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracciones I y IV, 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados, así como Inmobiliaria Santa Dolores S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidaria.

- OP-15/07-038.- Por la cantidad de \$13'892,000.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por falta de evidencia documental de las transferencias electrónicas y/o expedición de cheques, pólizas, facturas presupuesto base real, catálogo de conceptos contratados, estimaciones y números generadores en la obra denominada “Construcción de colector de alcantarillado sanitario con tubería de 45 cm de diámetro, Cabecera Municipal”, ejecutada con recursos provenientes de Ramo 23, Contingencias Económicas 2014 “BIS”, en virtud de que durante la revisión física realizada el día 9 de diciembre de 2016, se constató que la obra está terminada más no en operación, no está conectada a la red general, ni descarga en la Planta Tratadora, motivo por el cual no fue posible realizar la compulsa entre los conceptos contratados y pagados con los ejecutados, y por la no entrega por parte de la Entidad Fiscalizada del expediente unitario completo. Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 99 fracciones I y IV y 102 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio; 40, 41, 53, 54, 55, 64 párrafos primero y cuarto y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 71, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Ramón Montejano Cepeda, Benjamín Reyna de la Rosa y José Antonio Magallan Jiménez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes

mencionados, así como Inmobiliaria Santa Dolores S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsable Solidaria.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Concepción del Oro, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$42'946,902.14 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.) , en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento





Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.15

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ DEL TEUL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 8 de febrero de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 27 de febrero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/755/2017 de fecha 13 de Marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE	INGRESO	DIFERENC	VARI
-----	----------	---------	----------	------



	INGRESOS						IA	A CIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICAD O AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGA DO	RECAUDA DO	(RECAUDA DO- MODIFICA DO)	
1	IMPUESTOS	787,434.53	700,550.96	1'487,985.49	1'076,845.83	1'076,845.83	-411,139.66	-27.63
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	100.00
4	DERECHOS	561,973.06	164,166.23	726,139.29	527,804.37	527,804.37	198,334.92	-27.31
5	PRODUCTOS	24.00	80,136.00	80,160.00	80,139.00	80,139.00	21.00	-0.03
6	APROVECHAMIENTOS	1,225.00	-	1,225.00	-	-	1,225.00	100.00
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	370,535.00	77,734.70	448,269.70	74,504.70	74,504.70	373,765.00	-83.38
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	35'151,210.39	12'146,831.81	47'298,042.20	35'387,933.17	35'387,933.17	11'910,109.03	-25.18
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	5'040,485.73	5'040,488.73	5'040,486.73	5'040,486.73	2.00	-0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	5.00	100.00
	TOTAL	\$36'872,410.98	\$18'209,905.43	\$55'082,316.41	\$42'187,713.80	\$42'187,713.80	\$12'894,602.61	-23.41

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$42'191,915.16, derivándose la diferencia de \$4,201.36, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal denominada Otros Ingresos y Beneficios.

FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJER CICIO	VA RIA CIÓN N %
		APROBADO	MODIFICAD O AMPLIACIO NES / REDUCCIO NES	VIGENTE	DEVENGA DO	PAGADO	(DEVEN GADO- VIGENT E)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	12'079,971.95	1'939,177.19	14'019,149.14	12'247,606.62	12'247,606.62	-1'771,542.52	-12.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2'050,540.80	3'282,474.63	5'333,015.43	3'804,150.16	3'804,150.16	-1'528,865.27	-28.67
3000	SERVICIOS GENERALES	4'405,931.86	245,872.52	4'651,804.38	4'268,735.03	4'268,735.03	-383,069.35	-8.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	343,070.00	342,084.20	685,154.20	662,996.89	662,996.89	-22,157.31	-3.23
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	95,500.00	26,364.02	121,864.02	95,548.10	95,548.10	-26,315.92	-21.59
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16'493,357.37	33'633,813.25	50'127,170.62	29'686,682.71	29'686,682.71	-20'440,487.91	-40.78
9000	DEUDA PÚBLICA	1'404,004.00	-	1'404,004.00	117,000.00	117,000.00	-1'287,004.00	-91.67
	TOTAL	36'872,375.98	39'469,785.81	76'342,161.79	50'882,719.51	50'882,719.51	-25'459,442.28	-33.35

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$46'601,549.18, derivándose la diferencia de \$4'281,170.33, misma que se integra por \$95,548.10 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, \$29'686,682.71 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$25'501,060.49 relativo a obras en proceso no capitalizables mismas que en el ejercicio 2015 se contabilizan al gasto, además de diferencias de orden no relevante en las partidas de Servicios Generales por \$0.04 y en Materiales y Suministros por -\$0.03, derivadas de errores en los registros contables.



FUENTE: Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	1'076,845.83	1'067,176.19	99.10
3	Contribuciones de Mejoras			
4	Derechos	527,804.37	169,187.93	32.06
5	Productos	80,139.00	32,657.50	40.75
6	Aprovechamientos			
7	Ingresos por venta de bienes	74,504.70	34,844.00	46.77
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	12'869,876.93	12'869,876.93	100.00
	SUBTOTAL	14'629,170.83	14'173,742.55	96.89
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	10'685,065.00	10'685,065.00	100.00
	Convenios	11'724,213.00	10'719,720.00	91.43
9	Transferencias			
	Transferencias al Resto del Sector Público	5,040,486.73	0.00	0.00
	SUBTOTAL	27'558,542.97		
	TOTAL	42'187,713.80		

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros				
Presidencia Municipal	832-011232-7	13,381,984.11	8,586,893.63	64.17
SUBTOTAL		13,381,984.11	8,586,893.63	64.17
Fuentes de financiamientos de recursos Federales				
Fondo III	264942821	\$ 8,328,694.21	\$ 8,328,694.21	100.00
Fondo IV	264942812	\$ 2,356,370.00	\$ 2,356,370.00	100.00
SUBTOTAL		\$10,685,064.21	\$ 10,685,064.21	100.00
Fuentes de financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
Apoyo Económico con Patrimonio FAIP 2015	273813857	\$ 4,986,495.10	\$ 4,976,413.89	99.80
Contingencias Económicas de Inversión 2015	279787156	\$ 3,209,689.84	\$ 3,209,673.60	100.00
SUBTOTAL		\$ 8,196,184.94	\$ 8,186,087.49	





El importe Erogado Según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	2'118,800.00	1'261,838.16	0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamien to Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 17,328.00	\$ 12'247,606.62	\$ 12'247,606.62	-	\$ 17,328.00
Proveedores por pagar a corto plazo	799,371.73	8,275,591.28	8'275,591.29	- \$ 0.01	799,371.72
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	-	29'686,682.71	29'686,682.71	-	-
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	-	662,996.89	662,996.89	-	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública por pagar a corto plazo	-	117,000.00	117,000.00	-	-
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	1'010,402.89	518,827.05	-	518,827.05	1'529,229.94
Documentos por pagar a corto plazo	1'504,846.00	987,000.00	1'303,000.00	- 316,000.00	1'188,846.00
Otros pasivos a corto plazo	- 3,910.00	216,000.00	118,779.24	97,220.76	93,310.76
TOTAL	\$3'328,038.62	\$ 52'711,704.55	\$ 52'411,656.75	\$300,047.80	\$3'628,086.42

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública 2015, presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XVI) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ	El Municipio dispone de \$4.33 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con un nivel positivo de liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD	El Municipio cuenta con un nivel positivo de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$52'411,656.75 que representa el 103% del gasto total.
	SOLVENCIA pasivo total / activo total	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.83% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 82.48% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 4.12% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El Municipio cuenta con un grado no aceptable del 1.29 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL	El gasto total del ejercicio corresponde a \$50'882,719.51, siendo el gasto de operación de \$20'416,039.91, el cual representa 40.12% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN	El gasto de operación del ejercicio 2015 corresponde a \$20'416,039.91, siendo el gasto en nómina de \$12'247,606.62, el cual representa el 59.99% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2015 corresponde a \$12'247,606.62, representando un 6.38% de incremento con relación al ejercicio 2014 el cual fue de \$11'513,246.60.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2015)	29.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	27.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	12.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	31.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	6.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	29.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	36.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	91.1
Gasto en Seguridad Pública	8.9
Gasto en Obra Pública	0.0
Gasto en Otros Rubros	0.0

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %		
	PMO	FIII	FFAIP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>			
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 02 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	59.6	93.1	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>			
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N/A	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>			
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	0.0

d) Servicios Públicos



INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 31.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el municipio no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, cumplió en 40.3% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2510/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	18	1	17	PFRR	17
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	48	1	47	SIOIC	47
Subtotal	66	2	64		64
Acciones Preventivas					
Recomendación	2	0	2	REC	2
Solicitud de Aclaración al incumplimiento Normativo	29	0	29	PFRA	29
Seguimiento en Ejercicios posteriores	10	1	9	SEP	9
Subtotal	41	1	40		40
<b>TOTAL</b>	<b>107</b>	<b>3</b>	<b>104</b>		<b>104</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



50. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
51. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
52. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/20-001-01, AF-15/20-006-01, AF-15/20-008-01, AF-15/20-010-01, AF-15/20-012-01, AF-15/20-014-01, AF-15/20-016-01, AF-15/20-018-01, AF-15/20-20-01, AF-15/20-022-01, AF-15/20/24-01, AF-15/20-026-01, AF-15/20-028-01, AF-15/20-30-01, AF-15/20-32-01, AF-15/20-34-01, AF-15/20-036-01, PF-15/20-003-01, PF-15/20-019-01, PF-15/20-22-01, PF-15/20-25-01, PF-15/20-27-01, PF-15/20-030-01, PF-15/20-033-01, PF-15/20-036-01, PF-15/20-039-01, PF-15/20-042-01, PF-15/20-045-01, OP-15/20-018-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico, Regidores(as), Secretario de Gobierno Municipal y Contralor Municipal, todos por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones: AF-15/28-038, por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención al Órgano Interno de Control AF-15/20-002, AF-15/20-004, AF-15/20-007, AF-15/20-009, AF-15/20-011, AF-15/20-013, AF-15/20-015, AF-15/20-017, AF-15/20-019, AF-15/20-021, AF-15/20-023, AF-15/20-025, AF-15/20-027, AF-15/20-029, AF-15/20-031, AF-15/20-031, AF-15/20-033, AF-15/20-035, AF-15/20-037, al igual que la acción PF-15/20-048, derivando las siguientes acciones PF-15/20-002, PF-15/20-004, PF-15/20-006, PF-15/20-008, PF-15/20-010, PF-15/20-012, PF-15/20-014, PF-15/20-016, PF-15/20-018, PF-15/20-021, PF-15/20-024, PF-15/20-026, PF-15/20-029, PF-15/20-032, PF-15/20-035, PF-15/20-038, PF-15/20-041, PF-15/20-044, PF-15/20-047, así como la acción OP-15/20-025 derivando las acciones OP-15/20-002, OP-15/20-005, OP-15/20-007, OP-15/20-009, OP-15/20-011, OP-15/20-013, OP-15/20-015, OP-15/20-017, OP-15/20-19, OP-15/20-021, OP-15/20-023, a quien se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 23 de septiembre de 2016, al igual que la acción OP-15/20-024, de Recomendación siendo las acciones OP-15/20-020 y OP-15/20-022 a quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

53. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-20-2015-30/2017, por la cantidad de **\$6'997.292.22** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:  
De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/20-003.-Por la cantidad de \$252,288.83 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.), por erogaciones realizadas con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental y/o comprobación fiscal, ni la documentación que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código



Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.

- AF-15/20-005.- Por la cantidad de \$10,401.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 50/100 M.N.), por otorgar y autorizar préstamos y gastos a comprobar que no cuentan con pagaré, ni soporte documental que permita su recuperación legal y que además no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2015, habiendo destinado recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y III, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa la última.
- PF-15/20-001.- Por la cantidad de \$1'248,765.50 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2013 de la cuenta bancaria número 0860372512, de Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron erogaciones sin anexar el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio, por los beneficiarios de los cheques o transferencias con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como pólizas de egresos y en su caso, pólizas de cheque debidamente requisitadas, en transferencia bancaria, el comprobante generado por la página del Banco, que soporte las erogaciones realizadas, tampoco se presentaron los expedientes unitarios que sustenten las erogaciones, los cuales deberán estar debidamente integrado con la documentación técnica y social que demuestre que los recursos erogados corresponden a obras o acciones aprobadas, conforme a los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/20-005.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0264942821, de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, se realizaron erogaciones, presentando el soporte documental financiero correspondiente, sin embargo, no se presentaron vales de combustible debidamente requisitados, Tickets del



combustible suministrado por el proveedor, bitácoras por el consumo y rendimiento de de cada maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. Las erogaciones realizadas por concepto de combustible dentro del rubro de Gastos Indirectos del Fondo III 2015, corresponden a un concepto no autorizado para realizarse con recursos del Fondo III, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A, último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2.; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/20-007.-Por la cantidad de \$44,770.89 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 89/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0264942821, de Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones para el pago de refacciones, llantas y lubricantes, presentando el soporte documental financiero con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, sin embargo, el municipio no presentó las bitácoras de control de mantenimiento de los vehículos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/20-009.-Por la cantidad de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0264942821, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogación para el pago de combustible, del cual no se presentó el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, ni se presentaron Vales debidamente requisitados, Tickets del combustible suministrado por el proveedor, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada maquinaria y, las erogaciones realizadas para gastos destinados al pago de combustible dentro del Fondo III, corresponden a conceptos de acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Apartado A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción I de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/20-011.-Por la cantidad de \$4,280.70 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 70/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2013 de la cuenta bancaria número 0860372521, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogación sin presentar Vales de combustible debidamente requisitados, ni Tickets del combustible suministrado, bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible, con el nombre, cargo y firma del responsable del control y de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/20-013.-Por la cantidad de \$270,915.84 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 84/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0264942812, de Banco Mercantil del Norte, S.A. el municipio realizó erogaciones por un importe de \$277,310.84, presentando el soporte documental respectivo, mismo que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015 y de los cuales un importe de \$270,915.84 corresponde al pago de refacciones, sin presentar la evidencia documental que demuestre en que vehículos oficiales fueron instalados las refacciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- PF-15/20-015.- Por la cantidad de \$183,758.84 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0264942812, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogaciones que fueron aplicados en la compra de papelería, consumibles, material para construcción, herramientas, apoyos y adquisiciones, sin haber presentado evidencia documental que compruebe y justifique que los bienes adquiridos se hubieran utilizado en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29, 30, 41, 110, 120 y 127 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.

- PF-15/20-017.- Por la cantidad de \$2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0264942812, de Banco Mercantil del Norte, S.A., el municipio realizó erogación mediante la expedición del cheque número 7 de fecha 13 de diciembre de 2015 a favor de la C. María Ana Gallegos Castañón, de la cual no se presentó el soporte documental financiero expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- OP-15/20-001.- Por la cantidad de \$15,903.68 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de servicios sanitarios en escuela primaria “Ignacio Zaragoza” de la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, consistentes en 13 m2 de losa de concreto con un importe de \$ \$13,183.69 y 13 m2 de impermeabilización en losa con un importe de \$2,719.99. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Luis Miguel Castro Camacho, Contratista, como Responsable Directo.
- Por la cantidad de \$70,324.93 (SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 93/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Telesecundaria Juan de la Barrera en la Comunidad de Lagunita”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo III, consistentes en 61.80 m de dala de desplante con un importe de \$13,100.36; 101.1 m2 de muro de block con un importe de \$40,533.01 y 61.80 m2 de dala de cerramiento con un importe de \$16,691.56, los importes incluyen IVA. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de

enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Luis Antonio Benítez Hernández, Contratista, como Responsable Directo.

- OP-15/20-008.- Por la cantidad de \$1'277,456.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra "Construcción de cancha y domo, en la comunidad La Lagunita", realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios FOPEDEM, ya que aún y cuando se presentaron las estimaciones, los generadores de obra y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra mencionada, ni se presentó el proyecto final, ni estimaciones con características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no se pudo dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Arturo Castro Camacho, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/20- 010.- Por la cantidad de \$1'282,719.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 29/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra "Construcción de cancha y domo, en la comunidad Sauces de Arriba ", realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, ya que aún y cuando se presentaron las estimaciones, generadores y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra señalada, ni presento el proyecto final, ni las estimaciones con las características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no se pudo dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera, y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Cecilia González Loera, Contratista, como Responsable Solidaria.



- OP-15/20- 012.- Por la cantidad de \$1'283,053.70 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra "Construcción de cancha y domo en la comunidad de Atotonilco", realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, y que aún y cuando se presentaron las estimaciones, generadores y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra mencionada, ni presento el proyecto final, ni las estimaciones con las características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no se pudo dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Cecilia González Loera, Contratista, como Responsable Solidaria.
- OP-15/20-014.-Por la cantidad de \$593,561.61 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 61/100 M.N.), por erogaciones realizadas para la obra "Construcción de domo y cancha en primaria, en la comunidad de Carretas" realizada con recursos del Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios, FOPEDEM, ya que aún y cuando se presentaron las estimaciones, generadores y análisis de precio unitario, no se presentó el catálogo de conceptos realmente ejecutado y que corresponda a la obra mencionada, ni presento el proyecto final, ni las estimaciones con las características reales del proyecto, ya que la documentación presentada en el expediente unitario de obra y la presentada durante el proceso de solventación 2014 no son congruentes con la obra, por lo que no se pudo dar opinión sobre los precios unitarios utilizados para realizar el pago, además que durante la revisión de campo se levantó acta de hechos en la que los funcionarios mencionaron que no se había complementado el expediente técnico.Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 21 fracción X, 54 y 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 fracción IX, 113 fracción IX, 115 fracciones IV inciso a) y X, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, y Jesús Manuel Figueroa Herrera, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/20-016.-Por la cantidad de \$405,540.55 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 55/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados de \$335,566.39 y \$69,974.16, recurso faltante de comprobar en la obra "Construcción de atrio en la Iglesia San Andrés apóstol, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa 3x1. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 9 séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsable Directo el segundo mencionado, así como a JUFER Consorcio S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Directo.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'997.292.22 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS





22/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**



**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.16

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Luis Moya, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Luis Moya, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 03 de octubre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 12 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/721/2017 de fecha 10 de marzo del 2017.





ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,124,884.19	163,638.46	1,288,522.65	2,617,043.76	2,617,043.76	1,328,521.11	103.10
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	-1.00	100.00
4	DERECHOS	4,709,591.04	-	4,709,591.04	1,854,583.91	1,854,583.91	-2,855,007.13	60.62
5	PRODUCTOS	32,020.00	-	32,020.00	153,929.03	153,929.03	121,909.03	380.73
6	APROVECHAMIENTOS	2,160,012.00	-	2,160,012.00	395,280.84	395,280.84	-1,764,731.16	81.70
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	313,714.00	-	313,714.00	208,464.00	208,464.00	-105,250.00	33.55
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	41,821,821.43	6,373,290.21	48,195,111.64	36,011,686.56	36,011,686.56	-12,183,425.08	25.28
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	-	3.00	80,000.00	80,000.00	79,997.00	2,666,566.67
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	3.00	-	3.00	-	-	-3.00	100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>50,162,049.66</b>	<b>6,536,928.67</b>	<b>56,698,978.33</b>	<b>41,320,988.10</b>	<b>41,320,988.10</b>	<b>-15,377,990.23</b>	<b>-27.12</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades al ser por el orden total de \$41'616,570.31, derivándose la diferencia de \$295,582.21, correspondiente a Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO- VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	17,904,898.51	1,240,655.92	19,145,554.43	16,792,080.39	16,677,011.99	2,353,474.04	12.29
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,691,339.99	875,699.01	4,567,039.00	3,194,114.15	2,890,480.45	1,372,924.85	30.06
3000	SERVICIOS GENERALES	9,280,448.25	1,703,924.90	10,984,373.15	7,114,349.60	6,960,610.51	3,870,023.55	35.23
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	2,732,953.70	4,154,100.47	6,887,054.17	5,578,427.91	5,578,427.91	1,308,626.26	19.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	198,847.43	34,774.00	233,621.43	114,711.18	106,425.59	118,910.25	50.90
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,352,132.77	1,472,225.63	14,879,907.14	7,763,570.73	7,763,570.73	7,116,336.41	47.83
	<b>TOTAL</b>	<b>50,160,620.65</b>	<b>6,536,928.67</b>	<b>56,697,549.32</b>	<b>40,557,253.96</b>	<b>39,976,527.18</b>	<b>16,140,295.36</b>	<b>28.47</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades por el orden total de \$32'678,972.04, derivándose la diferencia de \$7'878,281.92, misma que se integra por \$114,711.18, correspondiente a los importes de Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles, así como de Inversión Pública por \$7'763,570.73 cuentas de orden contable y no presupuestal; así como la diferencia de \$0.01 de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.

**FUENTE:**

Estos documentos se elaboraron por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**

Alcance de revisión de Ingresos:





CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	2,617,043.76	2,406,370.01	91.95
4	DERECHOS	1,854,583.91	384,014.08	20.71
5	PRODUCTOS	153,929.03	16,603.00	10.79
6	APROVECHAMIENTOS	395,280.84	6,573.00	1.66
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	208,464.00	7,250.00	3.48
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	17,836,964.18	16,435,055.18	92.14
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>23,066,265.72</b>	<b>19,255,865.27</b>	<b>83.48</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	9,944,310.76	9,944,310.76	100.00
	CONVENIOS	8,310,411.38	8,310,411.38	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>18,254,722.14</b>	<b>18,254,722.14</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>41,320,987.86</b>	<b>37,510,587.41</b>	<b>90.78</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>				
Fondo Único	0548042515	\$ 15,679,330.00	\$ 12,293,117.17	78.40
Recaudación Diaria	0563105767	\$ 1,162,794.98	\$ 1,004,400.00	86.38
Deportes	0865894158	\$ 138,820.73	\$ 79,550.00	57.30
Gasto Corriente	1800026641	\$ 6,126,247.32	\$ 5,779,550.36	94.34
DIF Municipal	18000027266	\$ 131,381.76	\$ 24,545.00	18.68
Instituto de Cultura Física y Deportes	18000027235	\$ 94,720.00	\$ 75,969.62	80.20
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 23,333,294.79</b>	<b>\$ 19,257,132.15</b>	<b>82.53</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>				
Fondo III 2015	198468931	\$ 4,020,357.81	\$ 4,020,357.81	100.00
Fondo IV 2015	198468621	6,331,557.30	6,331,779.30	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 10,351,915.11</b>	<b>\$ 10,352,137.11</b>	<b>100.00</b>

<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>				
3x1 PARA MIGRANTES CLUB EL COECILLO	0198934207	\$ 323,978.84	\$ 323,978.84	100.00
3X1 PARA MIGRANTES CLUB 20 DE NOVIEMBRE	0198934975	\$ 1,473,100.00	\$ 1,473,100.00	100.00
3X1 PARA MIGRANTES CLUB SAN FRANCISCO	0198935904	\$ 1,860,936.00	\$ 1,860,936.00	100.00
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL 2014	0255643591	\$ 2,038.48	\$ 2,038.48	100.00
SUMAR	0262058111	\$ 411,022.72	\$ 411,022.22	100.00
FOPADEM	0278053331	\$ 750,435.77	\$ 750,435.77	100.00
CONVENIO FISE 2015	0407633243	\$ 2,168,773.73	\$ 2,168,773.73	100.00
RECURSOS FISE 2015	0407635201	\$ 340,900.18	\$ 340,900.18	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 7,331,185.72</b>	<b>\$ 7,331,185.22</b>	<b>100.00</b>

<b>TOTAL</b>		<b>\$ 41,016,395.62</b>	<b>\$ 36,940,454.48</b>	<b>90.06</b>
--------------	--	-------------------------	-------------------------	--------------

El importe erogado según Estado de Cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	1'752,000.00	1'205,835.81	472,343.72	39.17

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 120,614.67	\$ 16,792,080.39	\$ 16,677,011.99	\$ 115,068.40	\$ 235,683.07
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,116,762.90	12,470,619.06	10,097,826.60	2,372,792.46	5,489,555.36
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	7,979,095.77	7,763,570.73	215,525.04	215,525.04
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	5,578,427.91	5,578,427.91	-	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1,831,427.17	1,869,625.40	2,661,598.71	- 791,973.31	1,039,453.86
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	-49,380.68	6,364,853.83	3,657,180.78	2,707,673.05	2,658,292.37
Otros Pasivos Circulantes	283,057.36	353,807.64	626,408.00	- 272,600.36	10,457.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 5,302,481.42</b>	<b>\$ 51,408,510.00</b>	<b>\$ 47,062,024.72</b>	<b>\$ 4,346,485.28</b>	<b>\$ 9,648,966.70</b>

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-15
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Deuda Pública a Largo Plazo	19,632.40	0.00	0.00	0.00	19,632.40
<b>SUBTOTAL</b>	<b>19,632.40</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,632.40</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5'322,113.82</b>	<b>\$ 51'408,510.00</b>	<b>\$ 47'062,024.72</b>	<b>\$ 4'346,485.28</b>	<b>\$ 9'668,599.70</b>

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO**

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**I) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.60 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$47'062,024.72, que representa el 116.04% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 12.66% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 87.34% de recursos externos; observándose que no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 21.51% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 5.66% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$16'792,080.39, representando éste un 3.46% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$16'229,910.90.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$27'215,255.32, siendo el gasto en nómina de \$16'792,080.39 el cual representa el 61.70% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

kk) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	100.0



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	15.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	2.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	6.4
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.2
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	54.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	51.8
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

II) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	89.3
Gasto en Seguridad Pública	0.9
Gasto en Obra Pública	8.9
Gasto en otros rubros	0.9

mm) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %				
	PMO	FIII	FONDO IV	FOPADEM 2015	3X1 PARA MIGRANTES
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>					
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 15 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	68.8	100.0	100.0	100.0	100.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>					
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población				

	Cabecera Municipal:				Comunidades:
	51.8				48.2
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera municipal).	30.0	73.5	79.9	0.0	78.8
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	70.0	26.5	20.1	100.0	21.2
Resultado	Cabecera Municipal:				Comunidades:
	46.3				53.7
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>					
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0

nn) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 73.68% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 76.92% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Luis Moya, Zacatecas, es la siguiente:



Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	1.74
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.29
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.85
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.50
Total		10.00	4.38

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/ 2486 /2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	15	8	6	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	6
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	41	3	38	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	38
Subtotal	56	11	46		46
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1	0	1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	32	7	23	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	23
			2	Recomendación	2
Subtotal	35	7	28		28
<b>TOTAL</b>	<b>91</b>	<b>18</b>	<b>74</b>		<b>74</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

54. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, para lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de sus objetivos.
55. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
56. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de **Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo** AF-15/23-011-01, AF-15/23-031-01, AF-15/23-033-01, AF-15/23-035-01, AF-15/23-037-01, AF-15/23-039-01, AF-15/23-041-01, AF-15/23-043-01, AF-15/23-045-01, AF-15/23-047-01, AF-15/23-049-01, AF-15/23-051-01, AF-15/23-055-01, AF-15/23-057-01, AF-15/23-059-01, PF-15/23-003-01, PF-15/23-005-01, PF-15/23-007-01, PF-15/23-009-01, PF-15/23-011-01, OP-15/23-013-01, PF-15/23-015-01 y OP-15/23-010-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Público, Contralora Municipal y Regidores(as), durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del rgano Interno del Control, y Recomendaciones:

AF-15/08-061.-De Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones AF-15/23-002, AF-15/23-048, AF-15/23-054, AF-15/23-056, AF-15/23-060, al igual que la acción número PF-15/23-017 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control por no haber contestado ni atendido las acciones PF-15/23-002, PF-15/23-004, PF-15/23-006, PF-15/23-008, PF-15/23-010, PF-15/23-012, PF-15/23-014 y PF-15/23-016, a quien se desempeño como Contralora Municipal a partir del 15 de septiembre de 2016, además de la acción OP-15/23-018, por no haber atendido las acciones de Recomendación números OP-15/23-012 y OP-15/23-014.

57. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-23-2015-17/2017, por la cantidad de **\$440,958.20** (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/23-005.- Por la cantidad de \$81,380.23 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de sueldos al C. Juan Carlos Araujo Hernández, quien no fue ubicado físicamente, ni en las plantillas de personal



correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, además de que no se presentó evidencia documental que demuestre el área, cargo que ocupaba y tareas desempeñadas, por lo que se desconoce la relación laboral con el ente auditado. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 8, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado, así como a Juan Carlos Araujo Hernández, como Responsable Directo.

- AF-15/23-007.- Por la cantidad de \$106,968.58 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de anticipo y pago de combustibles, sonorización y presentación de grupo musical, viáticos y pago de aguinaldo, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además en algunos casos el comprobante fiscal y los convenios del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/23-013.- Por la cantidad de \$25,241.60 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 60/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de pago de mano de obra por la instalación de pisos en el auditorio municipal, de las cuales el ente auditado no exhibió evidencia documental en original que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como los generadores y estimaciones de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- AF-15/23-030.- Por la cantidad de \$151,583.01 (CIENTO CINCUENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), relativo a préstamos a empleados a corto plazo, anticipos y gastos a comprobar efectuados durante el ejercicio 2015, mismos que no fueron recuperados, habiendo destinado recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas,

considerándose como responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.

- AF-15/23-053.- Por la cantidad de \$56,188.90 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), relativo erogaciones efectuadas por concepto de cuotas obrero patronales y retiro, cesantía y vejes a personas afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuales no fueron ubicadas en nómina ni plantilla de personal, por lo que se desconoce la relación laboral con el municipio, no justificando así la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Adán Martínez Lamas, Tomassa de la Luz Quesada Reyes y Juan Fernando González Medina, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsable Directo el tercero mencionado.
- OP-15/23-009.- Por la cantidad de \$19,595.88 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Pago suministro de 104.4 M3 de concreto hidráulico en la pavimentación de calle Francisco I. Madero en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, faltando 18.77m3 de concreto por aplicar. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 88 fracciones I, II incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), III, IV, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101 y 102 de su Reglamento; 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Adán Martínez Lamas y Daniel Espino Martínez, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios y Materiales Puente Negro de Cosío, S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

58. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/23-009 y AF-15/23-017 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/23-009.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, relativa a las erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios al C. Fredy Islas Mondragón, sin haber presentado evidencia fehaciente que justifique el importe de \$200,432.92, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.
- AF-15/23-017.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas,

Denuncia de Hechos relativa a la presunción del desvío de recursos públicos propios y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Luis Moya, Zacatecas, relativa a las erogaciones con Cargo al Presupuesto de Egresos, por operaciones comerciales contratadas y prestación de servicios al C. Fredy Islas Mondragón, sin haber presentado evidencia fehaciente que justifique el importe de \$322,200.44, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Luis Moya, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Luis Moya, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$440,958.20 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), en los términos señalados en el resultando cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos



mil

dieciocho.





**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.17

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Mazapil, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 18 de noviembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 19 de noviembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/752/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	16,422,901.00	-	16,422,901.00	\$16,427,927.92	16,427,927.92	5,026.92	0.03
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	300,000.00	-	300,000.00	-	-	300,000.00	0.00
4	DERECHOS	4,930,639.00	-	4,930,639.00	8,123,339.87	8,123,339.87	3,192,700.87	64.75
5	PRODUCTOS	10,007.00	-	10,007.00	426,820.75	426,820.75	416,813.75	4,165.22
6	APROVECHAMIENTOS	11,515.00	-	11,515.00	578,152.45	578,152.45	566,637.45	4,920.86
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	647,682.00	-	647,682.00	567,536.00	567,536.00	80,146.00	-12.37
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	91,530,684.00	-	91,530,684.00	129,570,723.70	129,570,723.70	38,040,039.70	41.56
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	-	3.00	7,853,239.00	7,853,239.00	7,853,236.00	261,774,533.33
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	-	1.00	-	-	1.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>113,853,432.00</b>	<b>-</b>	<b>113,853,432.00</b>	<b>163,547,739.69</b>	<b>163,547,739.69</b>	<b>49,694,307.69</b>	<b>43.65</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$163'598,559.78, derivándose la diferencia de \$50,820.09, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,956,827.00	7,269,874.64	40,226,701.64	34,188,749.10	34,188,749.10	6,037,952.54	-15.01
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	19,920,758.36	16,837,602.28	36,758,360.64	26,962,245.90	22,307,553.63	9,796,114.74	-26.65
3000	SERVICIOS GENERALES	10,319,682.00	30,582,932.00	40,902,614.00	35,658,997.66	34,805,420.97	5,243,616.34	-12.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	16,602,978.64	13,461,550.00	30,064,528.64	28,872,595.48	28,712,437.81	1,191,933.16	-3.96
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,452,500.00	1,347,483.60	2,799,983.60	1,626,309.43	1,607,155.62	1,173,674.17	-41.92
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	32,600,686.00	49,255,068.50	81,855,744.50	36,476,453.37	36,446,913.12	45,379,291.13	-55.44
	<b>TOTAL</b>	<b>113,853,432.00</b>	<b>118,754,501.02</b>	<b>232,607,933.02</b>	<b>163,785,350.94</b>	<b>158,068,230.25</b>	<b>-68,822,582.08</b>	<b>-29.59</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$152'806,666.44, derivándose la diferencia de \$10'978,684.50, que se integra de los siguientes saldos: \$1'626,309.43 del rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y \$36'476,453.37 del rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$27'124,078.32 relativo a obras en proceso no capitalizables mismas que en el ejercicio 2015 se contabilizan en el gasto, así como \$0.02 correspondientes a Materiales y Suministros.

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	16,427,927.92	15,628,123.64	95.13
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	
4	DERECHOS	8,123,339.87	6,449,631.21	79.40
5	PRODUCTOS	426,820.75	64,336.45	15.07
6	APROVECHAMIENTOS	578,152.45	380,638.90	65.84
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	567,536.00	183,219.00	32.28
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	-		
	PARTICIPACIONES	78,586,882.94	78,586,882.94	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	7,853,239.00	5,014,178.00	63.85
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>112,563,898.93</b>	<b>106,307,010.14</b>	<b>94.44</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	34,237,228.00	34,237,228.00	100.00
	CONVENIOS	16,746,612.76	16,746,612.76	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>50,983,840.76</b>	<b>50,983,840.76</b>	<b>100.00</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>163,547,739.69</b>	<b>157,290,850.90</b>	<b>96.17</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:





Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>			
Nómina	\$ 39,764,061.31	\$ 33,163,140.90	83.40
Ingresos Propios	21,899,179.01	15,065,880.70	68.80
Fondo Único	87,895,953.52	72,345,902.34	82.31
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 149,559,193.84</b>	<b>\$ 120,574,923.94</b>	<b>80.62</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>			
Fondo III	\$ 13,941,120.33	\$ 13,491,120.33	96.77
Fondo IV	9,156,635.00	9,156,635.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 23,097,755.33</b>	<b>\$ 22,647,755.33</b>	<b>98.05</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>			
Fondo Estatal FISE	\$ 7,053,749.73	\$ 7,053,749.73	100.00
Fondo Federal FISE	11,915,548.66	11,915,548.66	100.00
Contingencias Económicas 2015	4,979,856.31	3,635,454.02	73.00
Contingencias Económicas de la Inversión 2015C2	971,980.32	971,980.32	100.00
Programa de Fomento a la Urbanización Rural 2015 (FUR)	1,757,701.18	1,757,701.18	100.00
Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)	10,025,290.07	526,009.57	5.25
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 36,704,126.27</b>	<b>\$ 23,576,732.73</b>	<b>64.23</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 209,361,075.44</b>	<b>\$ 166,799,412.00</b>	<b>79.67</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	15'143,246.52	9'693,025.90	3'492,279.42	36.03

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 10'931,420.23	\$ 166'672,711.80	\$ 165'890,566.44	\$ 782,145.36	\$ 11'713,565.59
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-1'000,000.00	5,364.00	-1'000,000.00	1'005,364.00	5,364.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	480,573.54	69,270.57	60,170.57	9,100.00	489,673.54
<b>TOTAL</b>	\$ 10'411,993.77	\$ 166'747,346.37	\$ 164'950,737.01	\$ 1'796,609.36	\$ 12'208,603.13

**Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.**

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XVII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.59 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$164'950,737.01 que representa el 100.71% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 15.97% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 84.03% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 26.54% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 6.23% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$34'188,749.10, representando un 15.72% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$40'564,849.29.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$98'436,302.09, siendo el gasto en nómina de \$34'188,749.10 el cual representa el 34.73% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

XVIII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS  
Programas

oo) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	99.1
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	33.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	27.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	5.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	4.5
<b>DIFUSIÓN</b>	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

pp) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	47.2
Gasto en Seguridad Pública	35.2
Gasto en Obra Pública	13.5
Gasto en Otros Rubros	4.1

qq) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	FM	PDZP	FCE	FUR
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>							
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 05 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	64.0	99.0	N/A	99.8	95.3	89.3	99.5
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	100.0	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>							
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	N/A	0.0	0.0	0.0	0.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población						
	Cabecera Municipal:			Comunidades:			
	4.5			95.5			
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en	26.4	5.2	N/A	37.2	0.0	20.1	0.0

la cabecera municipal).							
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	73.6	94.8	N/A	62.8	100.0	79.9	100.0
Resultado	Cabecera Municipal:			Comunidades:			
	14.82			85.18			
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>							
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	100.0	N/A	0.0	100.0	75.0	100.0

rr) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.60 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 3 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo por tanta al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Municipio de Mazapil, Zac. no cuenta con Rastro Municipal.

**XIX) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Mazapil, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	0.17
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.14
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.84
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.43
	Total	10.00	2.58

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2513/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Intervención del Organo Interno de Control	51	0	51	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	51
Pliego de Observaciones	24	0	24	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	24
Subtotal	75	0	75		75
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	3
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	38	0	38	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	38
Subtotal	45	0	45		45
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>	<b>0</b>	<b>120</b>		<b>120</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

59. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas, y sistemas de control eficaces para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
60. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
61. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/25-003-01,



AF-15/25-005-01, AF-15/25-010-01, AF-15/25-012-01, AF-15/25-015-01, AF-15/25-018-01, AF-15/25-020-01, AF-15/25-022-01, AF-15/25-024-01, AF-15/25-026-01, AF-15/25-028-01, AF-15/25-030-01, AF-15/25-032-01, AF-15/25-034-01, AF-15/25-036-01, AF-15/25-038-01, AF-15/25-040-01, AF-15/25-045-01, AF-15/25-048-01, AF-15/25-050-01, PF-15/25-019-01, PF-15/25-021-01, PF-15/25-024-01, PF-15/25-026-01, PF-15/25-029-01, PF-15/25-031-01, PF-15/25-033-01, PF-15/25-036-01, OP-15/25-002-01, OP-15/25-005-01, OP-15/25-008-01, OP-15/25-011-01, OP-15/25-014-01, OP-15/25-017-01, OP-15/25-020-01, OP-15/25-023-01, OP-15/25-026-01, OP-15/25-032-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/25-36, AF-142/25-37, PF-15/25-038, OP-15/25-052, OP-15/25-053.-Por no haber contestado ni atendido las acciones derivada de Recomendación AF-15/25-46, OP-15/25-028, OP-15/25-030, OP-15/25-034, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, las acciones:

AF-15/25-002,	AF-15/25-04,	AF-15/25-08,
AF-15/25-11,	AF-15/25-13,	AF-15/25-16,
AF-15/25-19,	AF-15/25-21,	AF-15/25-23,
AF-15/25-25,	AF-15/25-27,	AF-15/25-29,
AF-15/25-31,	AF-15/25-33,	AF-15/25-35,
AF-15/25-37,	AF-15/25-39,	AF-15/25-41,
AF-15/25-44,	AF-15/25-47,	AF-15/25-49,
AF-15/25-51,	PF-15/25-002,	PF-15/25-004,
PF-15/25-006,	PF-15/25-008,	PF-15/25-010,
PF-15/25-012,	PF-15/25-014,	PF-15/25-016,
PF-15/25-018,	PF-15/25-020,	PF-15/25-023,
PF-15/25-025,	PF-15/25-028,	PF-15/25-030,
PF-15/25-032,	PF-15/25-033,	PF-15/25-035,
PF-15/25-037,	OP-15/25-006,	OP-15/25-009,
OP-15/25-012,	OP-15/25-015,	OP-15/25-018,
OP-15/25-021,	OP-15/25-024,	OP-15/25-027,
OP-15/25-029,	OP-15/25-031,	OP-15/25-033,
OP-15/25-035,	a	quienes se desempeñaron como Presidente,

Síndica y Tesorero Municipales y Director de Obras Públicas, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

62. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-25-2015-25/2017, por la cantidad de \$24'204,138.95 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/25-02.- Por la cantidad de \$104,500.00 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a ingresos percibidos durante el ejercicio 2015 por concepto de anticipo de pago del Impuesto Predial del Ejido de CAOPAS, efectuado el día 8 de enero de 2015 a través de los CC Aurelio Hernández Moreno, Tesorero del Ejido y de Joaquín Ibarra Rodríguez, Presidente del Consejo de Vigilancia, el cual fue recibido por el C. Joel Rolando Gutiérrez Urquiza, encargado del departamento de Catastro Municipal, posteriormente el día 15 de abril de 2016, la Tesorera Municipal Ma. de Jesús Pérez Santos, recibió del encargado de Catastro la mencionada cantidad, según se observa su firma en recibo simple, el cual no fue ingresado a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V, VII y X, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 1, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa, la última.
- AF-15/25-07.- Por la cantidad de \$3,783.41 (TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), relativo al importe recibido y pagado de manera impropcedente al Presidente Municipal como se detalla a continuación:

Funcionario	Cargo	Percepciones	Total Percibido	Percepción Según CPESLZ Anual	Diferencia
Vicente Pérez Esquivel	Presidente Municipal	Nómina	\$ 764,650.00	\$ 760,866.59	\$ 3,783.41
				Total	\$ 3,783.41

Lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción IV, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción XII, 93 fracción IV, 119 fracción III penúltimo párrafo, 121, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como Decreto Legislativo número 574 publicado en el Periódico Oficial de difusión del Gobierno del Estado el 6 de abril de 2013, en su artículo transitorio Sexto incisos b), artículos 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción VIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda y como Responsables Directos el primero y última mencionada.

- AF-15/25-09.-Por la cantidad de \$407,023.40 (CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.), por la presunción del daño a la Hacienda Pública Municipal, por el importe recibido y pagado de manera improcedente al C. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras Servicios Públicos, en contravención al artículo 160, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 y 160 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Síndica y Tesorera Municipales y Francisco Alejandro Acuña Villagrana, Auxiliar de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directos los dos últimos.
- AF-15/25-14.-Por la cantidad de \$474,150.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a los gastos efectuados de la contratación de servicios de asesoría con la compañía “Asesoría y Capacitación para la Func. y el Servidor Pub. SC”, debido a que no existe evidencia fehaciente que materialice y justifique plenamente la aplicación del recurso, debido a que las fechas de entrega de informes mensuales, trimestrales e Informe Anual de la Cuenta Pública, fueron presentadas con desfases con relación a los plazos establecidos en los artículos 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por lo que no se demuestra en forma contundente los beneficios obtenidos con la asesoría mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directa, la última.
- AF-1/25-017.- Por la cantidad de \$624,452.52 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), por préstamos a empleados que no cuentan con documentos mercantiles que garanticen su recuperación por un monto de \$319,112.52 y por préstamos personales que no cuentan con documento mercantil que garantice su recuperación por \$288,340.00 y por \$17,000.00 derivado de dos pagarés a nombre de Julio Santos Santos y Jesús Guadalupe Torres Pérez por las cantidades de \$2,000.00 y \$15,000.00 respectivamente, mismos que no fueron registrados por el ente auditado en el apartado de Activo Circulante, en el Estado de Situación Financiera, además no se exhibió evidencia documental de las acciones administrativas o legales para su recuperación, destinando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, quien se desempeñó el cargo de Presidente, Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Ma. De Jesús Pérez Santos, quien se desempeñó como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa.



- AF-15/25-43.-Por la cantidad de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a la inexistencia de tres vehículos cuyas características se detalla a continuación:

No.	Marca	Modelo	Serie	Costo
1	DINA	2000	3AACLKRR4YS008700	\$ 260,000.00
2	FORD DIESEL	1995	1FTJW35F7SEA70456	\$285,000.00
3	CHEVROLET DIESEL	Se desconoce	1GKEK13R5WJ718585	\$190,000.00
Total				\$ 735,000.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 62, 74 fracción V, 78 fracción V, 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García y Daniel Cervantes Ordoñez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Secretario de Gobierno Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- PF-15/25-001.- Por la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2013, de la cuenta bancaria número 0859170226, a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio realizó erogaciones, mediante la emisión del cheque número 197, mismo que se detalla a continuación:

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA	
NO. DE PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/SAACG	MONTO	FECHA DE COBRO	ABONO/CARGO
C03513	28/07/2015	JOSE CRUZ PONCE HERRERA	GP Directo 1622 JOSE CRUZ PONCE HERRERA, Pago: 1614 (PAGO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE TECHOS EN LA COMUNIDAD DE CEDROS. GP Directo 1622 JOSE CRUZ PONCE HERRERA, Pago: 1614)	\$6,000.00	28/07/2015	CHEQUE PAGADO 000197
SUMA				\$6,000.00		

De los cuales el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente, pólizas de cheque y de registro contable, factura CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe la aplicación de los recursos cuyos conceptos sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a obras aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 de su Reglamento, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-003.-Por la cantidad de \$829,071.98 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y ÚN PESOS 98/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014 de la cuenta número 0218222991, de Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio realizó erogaciones mediante 11 cheques y transferencias bancarias, de los que no se presentó la documentación financiera, como pólizas de cheque y de registro contable, o comprobante de la transferencia de la página web del banco, facturas CFDI, con los requisitos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben la aplicación de las erogaciones, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a obras o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.
- PF-15/25-005.-Por la cantidad de \$1,101,101.43 (UN MILLÓN CIENTO ÚN MIL CIENTO ÚN PESOS 43/100 M.N.), por transferencias realizadas con recursos del Fondo III 2015, a cuentas propias del municipio, sin que al 31 de diciembre de 2015, hubieran sido reintegradas a la cuenta bancaria número 0266774307del Fondo III 2015, así como los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS PROPIAS										
Fecha de movimiento	Número de cuenta bancaria a la que se transfiere	Nombre de la cuenta	Monto transferido/depositado	Fecha del Cálculo	Días transcurridos	TIIE		TIIE del periodo	Interés del periodo	Importe total (PTMO+INT)
						%				
18-dic-15	4056585094 HSBC, S.A.	5094 FONDO UNICO	\$700,000.00	31-dic-15	13	3.325	28 días	0.11833562	\$828.35	\$700,828.35



TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS PROPIAS										
Fecha de	Número de	Nombre de la	Monto transferido/	Fecha del	Días transc	TIIE		TIIE del periodo	Interés del	Importe total
18-dic-15	4056585094	5094 FONDO UNICO HSBC, S.A.	\$200,000.00	31-dic-15	13	3.3225	28 días	0.11833562	\$236.67	\$200,236.67
29-dic-15	616627482	7482 MUNICIPIO BANORTE, S.A. NOMINA	\$200,000.00	31-dic-15	2	3.3225	28 días	0.01820548	\$36.41	\$200,036.41
Total			\$1'100,000.00						\$1,101.43	\$1'101,101.43

Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-007.-Por la cantidad de \$408,395.39 (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), relativo a las rogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0266774307, a nombre del municipio, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., en virtud de que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$408,395.39, mediante la emisión de varios cheques y la realización de transferencias bancarias, mismos que se detallan a continuación:

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
C03274	04/11/2015	MARIA ELENA MENDOZA MALDONADO	\$ 8,500.00	GP Directo 1362 MARIA ELENA MENDOZA MALDONADO, Pago: 713 (PAGO DE VARILLA PARA LA PAVIMENTACION DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE ESTACION CAMACHO. GP Directo 1362 MARIA ELENA MENDOZA MALDONADO, Pago: 713)	4-11-15	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI. BENEFICIARIO MARIA ELENA MENDOZA MALDONADO. PAVIENT EST CAMACHO. RFC: MEME670919349



REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
C03892	23/12/2015	JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA	132,887.28	GP Directo 1839 JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA, Pago: 918 (MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DE POZO DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL. GP Directo 1839 JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA, Pago: 918)	23/12/2015	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI. BENEFICIARIO JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA. AMPLIACIÓN DE CASA NUEVAS RE. FAC ARA000141. RFC: AAGJ770919315
C03890	25/12/2015	JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA	141,551.09	GP Directo 1837 JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA, Pago: 916 (COMPRA DE MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE. GP Directo 1837 JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA, Pago: 916)	23/12/2015	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI. BENEFICIARIO JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA. AMPLIACIÓN DE CASA NUEVAS RE. FAC ARA000139. RFC: AAGJ770919315
C03891	25/12/2015	JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA	125,457.02	GP Directo 1838 JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA, Pago: 917 (COMPRA DE MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE. GP Directo 1838 JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA, Pago: 917)	25/12/2015	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI. BENEFICIARIO JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA. AMPLIACIÓN DE CASA NUEVAS RE. FAC ARA000140. RFC: AAGJ770919315
SUMA			\$408,395.39			

De las cuales el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente, como póliza de cheque debidamente requisitada y firmada o comprobante de la transferencia generado por la página web del banco, póliza de registro contable, facturas CFDI, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe la aplicación de los recursos erogados, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII,

78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-009.- Por la cantidad de \$41,339.99 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), relativo a la transferencia realizada con recursos del Fondo IV 2014 a cuentas propias del municipio, sin que al 31 de diciembre de 2015 hubiera sido reintegrada a la cuenta bancaria número 021822982 del Fondo IV 2014, así como los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro a la cuenta bancaria del Fondo IV 2014, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS PROPIAS										
Fecha de movimiento	Número de cuenta bancaria a la que se transfiere	Nombre de la cuenta	Monto transferido/depositado	Fecha del cálculo	Días transcurridos	TIIE		TIIE del periodo	Interés del periodo	Importe total (PTMO+INT)
						%				
05-ene-15	4056585094 HSBC, S.A.	5094 FONDO UNICO	\$40,000.00	31-dic-15	360	3.3965	182 días	3.3499726	\$1,339.99	\$41,339.99
Total			\$40,000.00						\$1,339.99	\$41,339.99

Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-011.-Por la cantidad de \$272,860.00 (DOSCIENOS SETENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a las rogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, efectuadas de la cuenta bancaria número 0218222982, de Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente como "2982 Fondo IV 2014"; en virtud de que el municipio realizó erogaciones mediante la emisión de 3 cheques o la realización de transferencias bancarias, mismos que se detallan a continuación:

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/SAACG	MONTO	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO S/SAACG	MONTO	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO
C03673	13/11/2015	MARTIN DE JESUS VARELA BAÑUELOS	GP Directo 1700 MARTIN DE JESUS VARELA BAÑUELOS, Pago: 1692 (PAGO PARA LA CONSTRUCCION DE BORDO DE ABREBADERO EN LA COMUNIDAD DE ESTACION CAMACHO. GP Directo 1700 MARTIN DE JESUS VARELA BAÑUELOS, Pago: 1692)	52,200.00	13/11/15	COMPRA DE ORDEN DE PAGO SPEI. BENEFICIARIO: MARTIN DE JESUS VARELA BAÑUEL. CONSTRUCCIÓN DE BORDO ESTACIÓN CAMANCHO. RFC: VABM6302025T6
C03866	02/12/2015	RAUL VALDEZ BRIONES	GP RAUL VALDEZ BRIONES, Folio Pago: 914 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE 2015. GP RAUL VALDEZ BRIONES, Folio Pago: 914)	146,160.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTO ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03868	08/12/2015	GRUPO DULCERO ABOYTES SA DE CV	GP GRUPO DULCERO ABOYTES SA DE CV, Folio Pago: 915 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2015. GP GRUPO DULCERO ABOYTES SA DE CV, Folio Pago: 915)	74,500.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
SUMA				272,860.00		

De las cuales el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente, como pólizas de cheque y de registro contable y/o comprobante de la transferencia de la página web del banco, facturas CFDI con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe la aplicación de los recursos, cuyos conceptos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García

García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-013.- Por la cantidad de \$2'811,287.46 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.), relativo a la transferencia con recursos del Fondo IV 2015 a cuentas propias del municipio, sin que al 31 de diciembre de 2015 hubiera sido reintegrada a la cuenta bancaria número 0266774295 del Fondo IV 2015, así como los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ENTRE CUENTAS PROPIAS										
Fecha de movimiento	Número de cuenta bancaria a la que se transfiere	Nombre de la cuenta	Monto transferido/depositado	Fecha del cálculo	días transcurridos	TIEE		TIEE del periodo	Interés del periodo	Importe total (PTMO+INT)
						%				
03/08/2015	61662748 2 BANORTE, S.A.	7482 MUNICIPIO BANORTE NOMINA	400,000.00	31-dic-15	150	3.3965	182 días	1.3958219 2	\$5,583.2 9	\$405,583.2 9
30/11/2015	61662748 2 BANORTE, S.A.	7482 MUNICIPIO BANORTE	700,000.00	31-dic-15	31	3.3965	182 días	0.2884698 6	\$2,019.2 9	\$702,019.2 9
15/12/2015	61662748 2 BANORTE, S.A.	7482 MUNICIPIO BANORTE NOMINA	450,000.00	31-dic-15	16	3.3225	28 días	0.1456438 4	\$655.40	\$450,655.4 0
17/12/2015	61662748 2 BANORTE, S.A.	7482 MUNICIPIO BANORTE	800,000.00	31-dic-15	14	3.3225	28 días	0.1274383 6	\$1,019.5 1	\$801,019.5 1
13/11/2015	40565850 94 HSBC, S.A.	5094 FONDO UNICO	450,000.00	31-dic-15	48	3.3965	182 días	0.4466630 1	\$2,009.9 8	\$452,009.9 8
Total			\$2'800,000.00						\$11,287.46	\$2'811,287.46

Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 119

fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-015.- Por la cantidad de \$2'890,802.60 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 60/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, efecturadas de la cuenta bancaria número 0266774295, a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada contablemente como "4295 Fondo IV 2015", en virtud de que el municipio realizó erogaciones mediante la emisión de varios cheques y/o la realización de transferencias bancarias, mismos que se detallan a continuación:



REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FEC HA	BENEFICARIO	CONCEPTO	MONTO (PESOS)	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO/ABONO
C03 705	18/11/2015	VICENTE SANCHEZ MURILLO	GP VICENTE SANCHEZ MURILLO, Folio Pago: 869 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, FACTURA 1584, INSTALACION DE MALLA EN PANTEON DE SAN ISIDRO. GP VICENTE SANCHEZ MURILLO, Folio Pago: 869)	\$ 105,139.51	18/11/2015	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS. FACT A001564 DEUDA AGOSTO CENTRO DE SALUD CAOPAS. AL RFC: SAMV611229VD1
C03 808	18/11/2015	VICENTE SANCHEZ MURILLO	GP VICENTE SANCHEZ MURILLO, Folio Pago: 892 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE AGOSTO 2015. GP VICENTE SANCHEZ MURILLO, Folio Pago: 892)	52,112.29	18/11/2015	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS. FACT A001584 PANTEÓN SAN ISIDRO DEUDA AGOSTO. AL RFC: SAMV611229VD1
C03 706	27/11/2015	CESAR GARCIA SANCHEZ	GP CESAR GARCIA SANCHEZ, Folio Pago: 870 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR. GP CESAR GARCIA SANCHEZ, Folio Pago: 870)	70,011.80	27/11/15	COMPRA ORDEN DE PAGO SPEI. BENEFICIARIO CÉSAR GARCÍA SÁNCHEZ. PAGO DE DIFERENTES FACTURAS. RFC: GASC760919PB
C03 938	04/12/2015	JOSE ANTONIO GARCIA GALLARDO	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1783 JOSE ANTONIO GARCIA GALLARDO, Pago: 1775)	9,672.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANC	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 938	04/12/2015	JOSE ANTONIO GARCIA GALLARDO	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1783 JOSE ANTONIO GARCIA GALLARDO, Pago: 1775)	9,672.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 942	16/12/2015	FILOMENA LOPEZ BRIONES	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1784 FILOMENA LOPEZ BRIONES, Pago: 1776)	86,920.60	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO



REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FEC HA	BENEFIC IARIO	CONCEPTO	MONTO (PESOS)	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO/ABONO
C03 943	30/1 2/20 15	LUIS FERNANDO DE LA PAZ GAYTAN	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1785 LUIS FERNANDO DE LA PAZ GAYTAN, Pago: 1777)	3,756.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 944	30/1 2/20 15	RAMON BERMUDEZ HERNANDEZ	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1786 RAMON BERMUDEZ HERNANDEZ, Pago: 1778)	2,447.80	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 945	30/1 2/20 15	FELIX GUZMAN CUEVAS	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1787 FELIX GUZMAN CUEVAS, Pago: 1779)	1,626.80	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 946	30/1 2/20 15	JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA	GP JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA, Folio Pago: 933 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2015. GP JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA, Folio Pago: 933)	13,572.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 948	30/1 2/20 15	ROXANA MARTINEZ RIVERA	GP ROXANA MARTINEZ RIVERA, Folio Pago: 934 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2015. GP ROXANA MARTINEZ RIVERA, Folio Pago: 934)	48,488.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C04 270	07/1 2/20 15	MA DE JESUS PEREZ SANTOS	(PAGO DE NOMINA A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE 2015. GP Directo 1965 MA DE JESUS PEREZ SANTOS , Pago: 1954)	72,580.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FEC HA	BENEFICARIO	CONCEPTO	MONTO (PESOS)	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO/ABONO
C04 271	15/12/2015	MA. DE JESUS PEREZ SANTOS	PAGO DE SUELDO Y GRATIFICACION ANUAL A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE SUELDO Y GRATIFICACION ANUAL A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	312,755.60	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 965	18/12/2015	MA. DE JESUS PEREZ SANTOS	PAGO DE VIATICOS, GASTOS POR COMISIONES DE POLICIAS PREVENTIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL. (PAGO DE VIATICOS, GASTOS POR COMISIONES DE POLICIAS PREVENTIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL.)	36,000.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 977	16/12/2015	CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS SA DE CV	GP Directo 1792 CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS SA DE CV, Pago: 1784 (ABONO DE DEUDA A CENTRO HOSPITALARIO POR MOTIVO DE ATENCION BRINDADA A PERSONAS AFECTADAS EN EL ACCI. GP Directo 1792 CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS SA DE CV, Pago: 1784)	500,000.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 979	16/12/2015	PREVISIONES 2000 SA DE CV	GP Folio: 1785 (SERVICIO FUNERARIO PARA APOYO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 1785)	10,410.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANC	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 521	06/08/2015	RANULFO ALVAREZ ARREDONDO	GP Directo 1628 RANULFO ALVAREZ ARREDONDO, Pago: 1620 (APORTACION PARA FIDEICOMISO CONTINGENCIA EN CAB MUNICIPAL. GP Directo 1628 RANULFO ALVAREZ ARREDONDO, Pago: 1620)	1,000,000.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 955	31/12/2015	SVC SA DE CV	GP Directo 1788 SVC SA DE CV, Pago: 1780 (PAGO DE LA SEGUNDA ESTIMACION PARA LA	447,736.80	NO PRESENTÓ ESTADO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FEC HA	BENEFIC IARIO	CONCEPTO	MONTO (PESOS)	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO/ABONO
	15		CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DEL ACCESO A CEDROS. GP Directo 1788 SVC SA DE CV, Pago: 1780)		DE CUENTA BANCARIO	BANCARIO
C03 956	31/1 2/20 15	SVC SA DE CV	GP Directo 1789 SVC SA DE CV, Pago: 1781 (PAGO DE LA ESTIMACION 3 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION DEL ACCESO A CEDROS. GP Directo 1789 SVC SA DE CV, Pago: 1781)	28,338.80	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 943	30/1 2/20 15	LUIS FERNANDO DE LA PAZ GAYTAN	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1785 LUIS FERNANDO DE LA PAZ GAYTAN, Pago: 1777)	3,756.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 944	30/1 2/20 15	RAMON BERMUDEZ HERNANDEZ	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1786 RAMON BERMUDEZ HERNANDEZ, Pago: 1778)	2,447.80	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 945	30/1 2/20 15	FELIX GUZMAN CUEVAS	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1787 FELIX GUZMAN CUEVAS, Pago: 1779)	1,626.80	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 938	04/1 2/20 15	JOSE ANTONIO GARCIA GALLARDO	(PAGO DE LIQUIDACION Y FINIQUITO POR TERMINACION DE RELACION LABORAL. GP Directo 1783 JOSE ANTONIO GARCIA GALLARDO, Pago: 1775)	9,672.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
C03 946	30/1 2/20 15	JUAN ANTONIO CARRANZA	GP JUAN ANTONIO CARRANZA MEDINA, Folio Pago: 933 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESPONDIENTE A OCTUBRE 2015. GP JUAN	13,572.00	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO

REFERENCIA SEGÚN SAACG					REFERENCIA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO	
NO. PÓLIZA	FEC HA	BENEFIC IARIO	CONCEPTO	MONTO (PESOS)	FECHA DE COBRO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO/ABONO
		MEDINA	ANTONIO CARRANZA MEDINA, Folio Pago: 933)		BANCAR IO	
C03 948	30/1 2/20 15	ROXAN A MARTINEZ RIVERA	GP ROXANA MARTINEZ RIVERA, Folio Pago: 934 (PAGO DE DEUDA A PROVEEDOR, CORRESP A OCTUBRE 2015. GP ROXANA MARTINEZ RIVERA, Folio Pago: 934)	48,488.00	NO PRESEN TÓ ESTADO DE CUENTA BANCAR IO	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA BANCARIO
SUMA				\$2'890,80 2.60		

De las cuales el municipio no presentó la documentación financiera correspondiente, como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada o comprobante de la transferencia generado por la página web del banco, póliza de registro contable, facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe la aplicación de los recursos erogados, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto a comprobar. Lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XVI, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 30, 31, 41, 110, 119, 120 y 121 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 132 de su Reglamento y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- PF-15/25-017.-Por la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la orden de pago SPEI de la cuenta bancaria número 0266774295 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor del C. Alfredo Lozano Sánchez, erogación realizada para la adquisición de una camioneta RAM 4000 con caja seca blanca modelo 2011, serie No. 3D6WN5ET3BG598928, según datos contenidos en el SAACG; en virtud de que el municipio no presentó el comprobante fiscal, de conformidad con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2015, y tratándose de un vehículo modelo 2011, el municipio debió haber presentado el contrato de compra venta, en el que se formalice el costo y características del mismo, además, no presentó el resguardo del bien adquirido. Lo anterior con fundamento en los artículos artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción I, 93

fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Yusbizaret García García, Ma. de Jesús Pérez Santos y Silvia García Ruíz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Directora de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsables Directas, las dos últimas.

- OP-15/25-001.-Por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Mazapil fase I el Mezquital”, realizada mediante el Fondo Minero, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132; 166 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.
- OP-15/25-004.- Por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Mazapil fase II Luz Ma”, realizada mediante el Fondo Minero que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132; 166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.
- OP-15/25-007.-Por la cantidad de \$1'515,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) relativo a no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Mazapil fase III Izai”, realizada mediante el Fondo Minero, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;





53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132;166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.

- OP-15/25-010.- Por la cantidad de \$1'740,693.81 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada obra “Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Estación Camacho fase I Saab”, realizada mediante el Fondo Minero, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132;166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.
- OP-15/25-013.- Por la cantidad de \$1'568,306.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 20/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Estación Camacho fase II Saeer”, realizada mediante el Fondo Minero, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132;166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.
- OP-15/25-016.-Por la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de



pavimento hidráulico en la localidad de Pozo Hidalgo fase I Sandoval”, realizada mediante el Fondo Minero, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132;166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.

- OP-15/25-019.- Por la cantidad de \$1'309,000.01 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 01/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Construcción de pavimento hidráulico en la localidad de Pozo Hidalgo fase II Roberto Ortiz”, realizada mediante el Fondo Minero, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132;166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.
- OP-15/25-022.-Por la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Pavimentación de calle Guerrero en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Contingencias Económicas 2015, que permita conocer el proceso de licitación, adjudicación y la documentación financiera comprobatoria del gasto y técnica como facturas, pólizas, estimaciones y números generadores de obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131, 132;166 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 96 fracciones I y II, 99 169, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal,

respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.

- OP-15/25-025.- Por la cantidad de \$66,370.75 (SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 75/100 M.N.), por no presentar evidencia documental que compruebe el ejercicio y aplicación de los recursos de la obra denominada “Construcción de salón de usos múltiples en preparatoria en la comunidad san Tiburcio”, realizada mediante la Devolución de Indirectos del periodo 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras y Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, -federal-; 112, 113 fracciones I, II, III, VI, VII, IX, XIII y XVI, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XVI y XVII, 118, 131 y 132 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 167, 169, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2015, considerándose como responsables a los CC. Vicente Pérez Esquivel, Silvia García Ruíz y Ma. de Jesús Pérez Santos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, Directora de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y como Responsables Directas, las dos últimas mencionadas.

63. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIAS DE HECHOS** derivada de las acciones números AF-15/25-01 y AF-15/25-42 para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/25-01.- En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos por \$104,500.00, en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recibidos por concepto de anticipo de pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2015, del Ejido de CAOPAS, efectuado el día 8 de enero de 2015 a través de los CC Aurelio Hernández Moreno, Tesorero del Ejido y de Joaquín Ibarra Rodríguez, Presidente del Consejo de Vigilancia, el cual fue recibido por el C. Joel Rolando Gutiérrez Urquiza, encargado del departamento de Catastro Municipal. Así mismo el día 15 de abril de 2016, la Tesorera Municipal, Ma. de Jesús Pérez Santos, recibe del encargado de Catastro la cantidad mencionada, según se observa su firma en recibo simple, y el cual no fue ingresado en las arcas municipales, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener ingresos recibidos y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- AF-15/25-42.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos por en contra de quien o quienes resulten responsables, relativa al manejo, administración y cuidado de los recursos municipales con motivo de la erogación realizada correspondiente a las unidades automotrices marca Dina, modelo 2000, serie 3AACLKRR4YS008700, costo de \$260,000.00; Ford diesel, modelo 1995, serie 1FTJW35F7SEA70456, con importe de \$285,000.00 y Chevrolet Diesel, serie 1GKEK13R5WJ718585, con importe de \$190,000.00, con un total de \$735,000.00, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera como causa de perjuicio al Municipio, al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Mazapil, Zacatecas.



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS por un monto de \$24'204,138.95 (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de DENUNCIAS DE HECHOS, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO



**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILL**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.18

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó en forma extemporánea a la LXII Legislatura del Estado en fecha 04 de octubre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado en la misma fecha.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/722/2017 de fecha 10 de Marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO- MODIFICADO)
1	IMPUESTOS	5,878,932.28	725,989.08	5,152,943.20	5,152,943.20	5,152,943.20	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	1.00	-	-	-	-
4	DERECHOS	3,489,843.36	5,464,200.37	8,954,043.73	8,954,043.73	8,954,043.73	-
5	PRODUCTOS	1,259,288.02	472,442.94	786,845.08	786,845.08	786,845.08	-
6	APROVECHAMIENTOS	102,139.00	117,094.00	219,233.00	219,233.00	219,233.00	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	60,742.26	59,870.66	871.60	871.60	871.60	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42,006,687.00	9,870,822.95	51,877,509.95	51,877,509.95	51,877,509.95	-
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	3.00	3.00	-	-	-	-
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	5.00	-	-	-	-
	<b>TOTAL</b>	<b>52,797,640.92</b>	<b>14,193,805.64</b>	<b>66,991,446.56</b>	<b>66,991,446.56</b>	<b>66,991,446.56</b>	<b>-</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$67'198,922.15, derivándose la diferencia de \$207,475.59, el cual corresponde a Otros Ingresos y Beneficios, así como Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros, cuentas de orden contable y no presupuestal.

DE EGRESOS





COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEVENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,830,211.78	1,014,081.05	27,844,292.83	26,768,663.89	26,765,989.89	- 1,075,628.94	-3.86
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	14,890,069.37	1,693,019.00	16,583,088.37	12,870,529.74	11,859,696.15	- 3,712,558.63	-22.39
3000	SERVICIOS GENERALES	6,699,302.61	4,489,816.01	11,189,118.62	9,084,518.59	9,037,566.55	- 2,104,600.03	-18.81
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRO	1,889,688.00	8,566,609.66	10,456,297.66	9,026,538.95	9,023,585.95	- 1,429,758.71	-13.67
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,947,031.50	580,499.41	2,366,532.09	2,202,283.67	2,202,283.67	- 164,248.42	-6.94
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	7,346,354.92	7,346,354.92	5,915,190.42	5,915,190.42	- 1,431,164.50	-19.48
	<b>TOTAL</b>	<b>53,256,303.26</b>	<b>22,529,381.23</b>	<b>75,785,684.49</b>	<b>65,867,725.26</b>	<b>64,804,312.63</b>	<b>-9,917,959.23</b>	<b>-13.09</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual del municipio de CHALCHIHUITES, Zac.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$57'022,964.88 derivándose la diferencia de \$8'844,760.38, la cual se integra de la siguiente manera:

- a) En pólizas D00233 y D00235 realizan ajustes incorrectos por conceptos de Obra Pública afectando directamente cuentas del "Rubro de Servicios Personales" por la cantidad de \$452,651.24.
- b) En pólizas D00233, D00234 y D00235 realizan ajustes incorrectos por conceptos de Obra Pública afectando directamente cuentas del Rubro de "Materiales y Suministros" por la cantidad de \$4'996,531.35.
- c) En pólizas D00233, D00234 y D00235 realizan ajustes incorrectos por conceptos de Obra Pública afectando directamente cuentas del Rubro de "Servicios Generales" por la cantidad de \$371,415.82.
- d) Además de la cantidad por \$2'202,283.67 correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y de Inversión Pública por la cantidad de \$5'915,190.42, cuentas de orden presupuestal y no contable, menos la cantidad de \$5,093,312.12 de Inversión Pública no capitalizable, cuenta contable no presupuestal.



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	5,152,943.20	2,190,215.10	42.50
4	DERECHOS	8,954,043.73	2,929,772.58	32.72
5	PRODUCTOS	786,845.08	3,790.00	0.48
6	APROVECHAMIENTOS	219,233.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	871.60	-	-
	PARTICIPACIONES	23,067,477.00	23,067,477.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>38,181,413.61</b>	<b>28,191,254.68</b>	<b>73.84</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	15,721,487.00	15,721,487.00	100.00
	CONVENIOS	13,088,545.95	13,088,545.95	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>28,810,032.95</b>	<b>28,810,032.95</b>	<b>100.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>66,991,446.56</b>	<b>57,001,287.63</b>	<b>85.09</b>

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				
GASTO CORRIENTE	895142502	\$ 18,245,354.13	\$ 16,720,436.34	91.64
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	222697372	\$ 919,928.11	\$ 215,012.10	23.37
FERIA 2015	270364376	\$ 461,505.50	\$ 436,686.06	94.62
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 19,626,787.74</b>	<b>\$ 17,372,134.50</b>	<b>88.51</b>
<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III	65504822419	\$ 8,546,739.35	\$ 8,546,739.35	100
FONDO IV	65504822470	3,920,873.70	3,920,873.70	100
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 12,467,613.05</b>	<b>\$ 12,467,613.05</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	65504475802	3,569,438.28	3,348,203.92	93.80
PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	65504405322	1,440,900.00	1,434,689.23	99.57
FOPADEM	65504882067	999,000.00	997,273.28	99.83
PDZP	65504532168	6,541,394.52	3,509,452.50	53.65
CONADE	65504438146	1,998,000.00	1,998,000.00	100.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 14,548,732.80</b>	<b>\$ 11,287,618.93</b>	<b>77.58</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	1,948,533.98	1,948,533.70	627,374.09	32.20

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Endeudamiento o Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	26'768,663.89	26'765,989.89	2,674.00	2,674.00
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	198,065.96	24'206,243.25	23'140,358.30	1'065,884.95	1'263,950.91
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	5'915,190.42	5'915,190.42	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	9'026,538.95	9'023,585.95	2,953.00	2,953.00
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'160,788.09	1'753,165.83	1'286,921.30	466,244.532	4'627,032.62
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4'346,777.74	2'570,000.00	1'900,000.00	670,000.00	5'016,777.74
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	5'471,393.52	5'190,069.22	3'985,311.00	1'204,758.22	6'676,151.74
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	224,080.51	0.00	0.00	0.00	224,080.51
<b>TOTAL</b>	\$14'401,105. 82	\$75'429,871.56	\$72'017,356.86	\$3'412,514.70	\$17'813,620. 52

**Fuente:** Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



XX) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.65 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$72'017,356.86 que representa el 109.34% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 22.56% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 77.44% de recursos externos; observándose que carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 25.88% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.91% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$26'768,663.89, representando éste un 6.05% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$25'241,992.49.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$50'925,995.89, siendo el gasto en nómina de \$26'768,663.89, el cual representa el 52.56% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de 1.07 de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

XXI) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ss) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	83.05
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	14.7
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	15.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.5



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	6.1
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0





tt) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	35.0
Gasto en Seguridad Pública	9.4
Gasto en Obra Pública	26.6
Gasto en Otros Rubros	1.6

uu) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %									
	PMO	FIII	FONDO IV	Contingencias	3x1 Migrantes	FOPADEM	PDZP 2014	CULTURA	CONADE	Peso X Peso
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>										
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 2 de diciembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	100.0	55.0	87.0	89.7	99.6	99.8	76.3	99.6	100.0	100.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>										
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	N/A	0.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>										
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	77.8	100.0	100.0	100.0

**PMO.**- Programa Municipal de Obras

**FIII.**- Fondo para la Infraestructura Social Municipal

**FIV.**- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**CONTINGENCIAS.**- Fondo de Contingencias Económicas

**3x1 MIGRANTES.**- Programa 3x1 para Migrantes

**FOPADEM.**- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal

**PDZP.**- Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

**CULTURA.**- Fondo de Cultura

**CONADE.**- Infraestructura Deportiva

**PesoXPeso.**- Programa Peso X Peso



vv) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel No aceptable en este rubro, es de señalar que en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas aproximadamente al día de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel No Aceptable, debido a que presenta un 43.3% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación(puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.15
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.02
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.82
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.50
	Total	10.00	2.49

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2449/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de observaciones	7	2	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	1
			4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37	30	30	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	30

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
<b>Subtotal</b>	<b>44</b>	<b>32</b>	<b>35</b>	<b>35</b>
<b>Acciones Preventivas</b>				
Recomendación	2	0	2	Recomendación 2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	4	0	4	Seguimiento en Ejercicios Posteriores 4
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	29	2	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 26
			1	Recomendación 1
<b>Subtotal</b>	<b>35</b>	<b>2</b>	<b>33</b>	<b>33</b>
<b>TOTAL</b>	<b>79</b>	<b>34</b>	<b>68</b>	<b>68</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

64. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
65. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
66. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/09-001-01, AF-15/09-004-01, AF-15/09-006-01, AF-15/09-008-01, AF-15/09-010-01, AF-15/09-013-01, AF-15/09-015-01, AF-15/09-017-01, AF-15/09-019-01, AF-15/09-021-01, AF-15/09-023-01, AF-15/09-025-01, AF-15/09-027-01, AF-15/09-029-01, AF-15/09-031-01, AF-15/09-033-01, AF-15/09-037-01, AF-15/09-039-01, AF-15/09-043-01, AF-15/09-047-01, PF-15/09-001-01, PF-15/09-011-01, PF-15/09-014-01, PF-15/09-017-01, OP-15/09-001-01, OP-15/09-011-01, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Recomendación y Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control:

AF-15/09-050, PF-15/09-020, OP-15/09-013.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Recomendación número OP-15/09-009 y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control las acciones número AF-15/09-002, AF-15/09-005, AF-15/09-007, AF-15/09-009, AF-15/09-014, AF-15/09-016, AF-15/09-020, AF-

15/09-022, AF-15/09-024, AF-15/09-026, AF-15/09-028, AF-15/09-030, AF-15/09-032, AF-15/09-034, AF-15/09-036, AF-15/09-038, AF-15/09-042, AF-15/09-044, AF-15/09-046, AF-15/09-048, PF-15/09-013, PF-15/09-016, PF-15/09-019 a quienes se desempeñaron como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Contralor Municipal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

67. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-9-2015-22/2017, por la cantidad de \$213,780.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/09-003.-Por la cantidad de \$213,780.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pagos excedentes en las percepciones otorgadas al Secretario de Gobierno Municipal, con respecto de la parte percibida por el Titular del Ejecutivo del Estado, como lo establece la fracción III del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, además de haber desempeñado durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, más de un empleo remunerado en el sector público, tanto en su cargo en el municipio, como el de docentes en horarios incompatibles, asimismo por no haber presentado el registro de control de asistencia y la autorización de Cabildo de las condiciones laborales, determinándose el importe total erogado por el municipio como improcedente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122, 160 primer párrafo fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 78 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, 71 primer párrafo, fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades del Servidor Público del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los C.C. Pedro Miranda Morales, Fabiola Aylin Martínez Chairez, Susana Ochoa Esparza, Aurelio López de la Paz, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los otros dos.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$213,780.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**





**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.19

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 28 de noviembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de enero de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/758/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)	
1	IMPUESTOS	1,524,898.72	-	1,524,898.72	1,203,087.01	1,203,087.01	-321,811.71	21.10
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00	-	1.00	-	-	-1.00	100.00
4	DERECHOS	1,742,722.75	-	1,742,722.75	1,654,259.51	1,654,259.51	-88,463.24	5.08
5	PRODUCTOS	63,677.79	-	63,677.79	11,370.00	11,370.00	-52,307.79	82.14
6	APROVECHAMIENTOS	5,052,069.28	-	5,052,069.28	8,900.00	8,900.00	-5,043,169.28	99.82
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	289,438.00	-	289,438.00	-	-	-289,438.00	100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	57,217,891.60	-	57,217,891.60	52,241,294.03	52,241,294.03	-4,976,597.57	8.70
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	950,000.00	-	950,000.00	40,000.00	40,000.00	-910,000.00	95.79
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	5.00	-	5.00	-	-	-5.00	100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>66,840,704.14</b>	<b>0.00</b>	<b>66,840,704.14</b>	<b>55,158,910.55</b>	<b>55,158,910.55</b>	<b>-11,681,793.59</b>	<b>-17.48</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,831,992.55	1,507,948.61	23,339,941.16	21,790,777.68	20,843,116.86	1,549,163.48	6.64
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	6,664,128.49	464,809.72	6,199,318.77	4,679,295.76	4,045,670.84	1,520,023.01	24.52
3000	SERVICIOS GENERALES	15,211,466.19	644,623.28	14,566,842.91	9,129,610.38	8,514,234.33	5,437,232.53	37.33
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	5,643,259.30	205,470.44	5,848,729.74	5,030,505.26	4,972,823.85	818,224.48	13.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	768,511.26	254,486.00	514,025.26	91,745.37	87,000.37	422,279.89	82.15
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	16,685,786.08	10,474,914.05	27,160,700.13	13,906,721.98	13,906,721.98	13,253,978.15	48.80
9000	DEUDA PÚBLICA	460,915.52	50,000.00	410,915.52	408,818.43	408,818.43	2,087.09	0.51
	<b>TOTAL</b>	<b>67,266,059.39</b>	<b>10,774,414.10</b>	<b>78,040,473.49</b>	<b>55,037,474.86</b>	<b>52,778,386.66</b>	<b>23,002,998.63</b>	<b>29.48</b>

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran su Cuenta Pública Anual.

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades por el orden total de \$54'604,818.94, derivándose la diferencia de \$432,655.92, misma que se integra por \$91,745.37 correspondiente a Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como Deuda Pública por \$408,818.43 cuentas de orden presupuestal no contables, menos la cantidad de \$67,907.91 correspondientes a intereses de Deuda Pública cuenta de orden contable y no presupuestal; además de \$0.03 de diferencia de orden no relevante en la partida de Materiales y Suministros.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,203,087.01	1,096,660.17	3.83
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	
4	DERECHOS	1,654,259.51	1,952.87	0.12
5	PRODUCTOS	11,370.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	8,900.00	-	-
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,695,873.00	25,695,873.00	89.80
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,000.00	40,000.00	0.14
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>28,613,489.52</b>	<b>26,834,486.04</b>	<b>93.78</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	19,485,755.00	19,476,198.33	99.95
	CONVENIOS	7,059,666.03	7,059,666.03	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>26,545,421.03</b>	<b>26,535,864.36</b>	<b>99.96</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>55,158,910.55</b>	<b>53,370,350.40</b>	<b>193.75</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				



Gasto Corriente	642863195	35,936,783.89	33,318,382.23	92.71
<b>SUBTOTAL</b>		<b>35,936,783.89</b>	<b>33,318,382.23</b>	<b>92.71</b>

<b>Fuentes de financiamientos de recursos federales</b>				
FONDO III	0273584063	14,011,845.21	14,011,845.21	100.00%
FONDO IV	0273586012	9,127,020.84	9,127,020.84	100.00%

<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
SUMAR 2014	0210987294.	361,482.78	361,482.78	100.00%
INFRAESTRUCTURA 2014	0228234489	65,287.59	65,287.59	100.00%
RECURSO FEDERAL EXTRAORDINARIO	0239112949	436,217.63	436,217.63	100.00%
RECURSOS TRANSFERIDOS FISE	0239114998	203,630.29	203,630.29	100.00%
SUMAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2014	0262413411	683,671.16	683,671.16	100.00%
PAVIEMNTACIÓN Y DESARROLLO	0280089771	799,200.00	799,200.00	100.00%
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	0288397810	4'652,715.73	4'652,715.73	100.00%
PROGRAMA TRANSV DE LA PERSPECTIVA DE GENERO 2015	0290889457	299,500.05	299,500.05	100.00%
APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES PROPIO Y/O FISE	0403494718	776,700.04	776,700.04	100.00%
PROGRAMA SOCIAL DE LOS DOS ORDENES DE GOBIERNO	0403496785	5'816,358.11	5'816,358.11	100.00%

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

**ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA**

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	\$8'378,385.72	\$4'913,313.61	\$0.00	0.00

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado





CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2015		Desendeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$680,266.69	\$21790777.68	\$20846458.18	\$944319.50	\$1,624,586.19
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,442,793.25	14,190,047.93	13,254,499.38	935,548.55	2,378,341.80
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	13,906,721.98	13,906,721.98	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	29,172.87	5,030,505.26	4,998,520.63	31,984.63	61,157.50
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	67,907.91	67,907.91	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,461,646.29	934,962.66	49,485.53	885,477.13	3,347,123.42
Otras Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	367,311.02	7,741,691.15	4,207,837.36	3,533,853.79	3,901,164.81
Documentos por Pagar a Corto Plazo	5,000,000.00	4,200,000.00	6,300,000.00	-2,100,000.00	2,900,000.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Largo Plazo	0.00	340,910.52	340,910.52	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	-127,835.00	0.00	0.00	0.00	-127,835.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,853,355.12</b>	<b>\$68,203,525.09</b>	<b>\$63,972,341.49</b>	<b>\$4,231,183.60</b>	<b>\$14,084,538.72</b>

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### XXII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
---------------	-----------	-----------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.38 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$64'313,252.01 que representa el 116.85% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.22% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.78% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 26.60% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 9.16% de los recursos propios y Participaciones, se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en estos rubros.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 ascendió a \$21'790,777.68, representando este un 9.52% de incremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$19'897,270.97.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 ascendió a \$35'691,429.19, siendo el gasto en nómina de \$21'790,777.68, el cual representa el 61.05% del gasto de operación.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

ww)Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	97.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	21.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	4.0
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.8
<b>DIFUSIÓN</b>	

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	89.3

xx) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	81.0
Gasto en Seguridad Pública	11.7
Gasto en Obra Pública	4.5
Gasto en Otros Rubros	0.0

yy) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %							
	PMO	FIII	FIV	FISE	FCE	FOPADEM	FOPEDARIE	SUMAR
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>								
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 Noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado).	58.6	34.7	100.0	77.6	93.5	100.0	100.0	62.7
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>								
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	N.A.	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100.0
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>								
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	N/A	N/A	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)

FIV- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FONDO IV)

FISE.- Convenio de Desarrollo (FISE y FISM).

FCE.- Fondo de Contingencias Económicas.

FOPADEM: Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015.

FOPEDARIE.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones.

SUMAR.- Programa Convenidos SUMAR (FISE)



zz) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.89% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario en Pozo de Gamboa de este municipio, se depositan 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Aceptable, debido a que presenta un 69.23% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa García, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.18
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.26
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.86
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.41
	Total	10.00	2.71

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2539/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	74	0	74	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	74
Pliego de Observaciones	33	0	32	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	32

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	1
			1	Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales	1
Subtotal	107	0	108	Subtotal	108
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	53	0	53	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	53
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8	0	8	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	8
Subtotal	65	0	65		65
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>0</b>	<b>173</b>		<b>173</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

68. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez en cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
69. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
70. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-15/54-001-01, AF-15/54-008-01, AF-15/54-013-01, AF-15/54-015-01, AF-15/54-017-01, AF-15/54-019-01, AF-15/54-021-01, AF-15/54-024-01, AF-15/54-026-01, AF-15/54-028-01, AF-15/54-030-01, AF-15/54-032-01, AF-15/54-034-01, AF-15/54-036-01, AF-15/54-038-01, AF-15/54-040-01, AF-15/54-042-01, AF-15/54-044-01, AF-15/54-046-01, AF-15/54-048-01, AF-15/54-050-01, PF-15/54-014-01, PF-15/54-036-01, PF-15/54-039-01, PF-

15/54-041-01, PF-15/54-043-01, PF-15/54-045-01, PF-15/54-047-01, PF-15/54-049-01, PF-15/54-051-01, PF-15/54-053-01, PF-15/54-055-01, PF-15/54-057-01, PF-15/54-059-01, PF-15/54-061-01, PF-15/54-063-01, OP-15/54-001-01, OP-15/54-004-01, OP-15/54-006-01, OP-15/54-009-01, OP-15/54-012-01, OP-15/54-015-01, OP-15/54-020-01, OP-15/54-024-01, OP-15/54-027-01, OP-15/54-030-01, OP-15/54-033-01, OP-15/54-036-01, OP-15/54-039-01, OP-15/54-042-01, OP-15/54-045-01, OP-15/54-048-01, OP-15/54-054-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherente a sus respectivo cargo.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/54-052, AF-15/54-066, PF-15/54-058, OP-15/54-059.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber contestado ni atendido las acciones Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-15/54-002, AF-15/54-004, AF-15/54-006, AF-15/54-009, AF-15/54-011, AF-15/54-014, AF-15/54-016, AF-15/54-018, AF-15/54-020, AF-15/54-022, AF-15/54-025, AF-15/54-027, AF-15/54-029, AF-15/54-031, AF-15/54-033, AF-15/54-035, AF-15/54-037, AF-15/54-039, AF-15/54-041, AF-15/54-043, AF-15/54-045, AF-15/54-047, AF-15/54-049, AF-15/54-051, PF-15/54-002, PF-15/54-005, PF-15/54-007, PF-15/54-009, PF-15/54-011, PF-15/54-013, PF-15/54-015, PF-15/54-017, PF-15/54-019, PF-15/54-021, PF-15/54-023, PF-15/54-025, PF-15/54-027, PF-15/54-029, PF-15/54-031, PF-15/54-033, PF-15/54-035, PF-15/54-038, PF-15/54-040, PF-15/54-042, PF-15/54-044, PF-15/54-046, PF-15/54-048, PF-15/54-050, PF-15/54-054, PF-15/54-056, PF-15/54-058, PF-15/54-060, PF-15/54-062, PF-15/54-065, OP-15/54-003, OP-15/54-005, OP-15/54-007, OP-15/54-011, OP-15/54-014, OP-15/54-017, OP-15/54-022, OP-15/54-025, OP-15/54-028, OP-15/54-031, OP-15/54-034, OP-15/54-037, OP-15/54-040, OP-15/54-043, OP-15/54-046, OP-15/54-049, OP-15/54-051, OP-15/54-053, OP-15/54-055, OP-15/54-057, Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación OP-15/54-050, OP-15/54-052, OP-15/54-056 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social.

**71.** La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-54-2015-032/2017, por la cantidad de **\$13'472,795.86** (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/54-003.- Por la cantidad de \$83,428.27 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de combustibles y lubricantes, que no presentan la comprobación fiscal consistente en CFDI, que las respalde, ni evidencia documental consistente en bitácora de combustibles y Programa Municipal de Obra que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y



Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/54-005.- Por la cantidad de \$2'091,770.58 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.), por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de ayudas sociales, arrendamiento de vehículos terrestres, gastos de orden social para clubes migrantes, combustibles y lubricantes, refacciones, accesorios y herramientas, pinturas, viáticos, reflectores LED, materiales de limpieza, eléctrico y papelería, que no justifican la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que no se presentó la totalidad de la documentación, en virtud de corresponder a combustibles y material para departamento administrativo sin presentar bitácoras de combustibles, ni requisición de materiales, por las áreas involucradas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/54-007.- Por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos dentro del rubro de gastos de representación que no presentan documentación comprobatoria con requisitos fiscales, ni justifican la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/54-010.- Por la cantidad de \$112,767.00 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de Seguro de Vida del personal de Seguridad Pública y del Sindicalizado de la Presidencia Municipal, de las que el ente auditado no exhibió la comprobación fiscal por este concepto, ni las pólizas individuales de cada trabajador asegurado ni acta de Cabildo donde se aprobó el pago de Seguros de Vida. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones V, VIII y XII, 78 fracciones I, IV y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II, IV y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.

- AF-15/54-012.- Por la cantidad de \$16,400.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por préstamos otorgados por el ente auditado en el ejercicio fiscal 2015, que no fueron recuperados y no cuentan con documento mercantil que garantice su exigibilidad legal y de los que no se presentó evidencia de su ingreso a las arcas del municipio, además por haber destinado recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 fracción I y 7, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- AF-15/54-023.- Por la cantidad de \$21,800.00 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado el soporte documental correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones realizadas a favor del C. Margarito Delgado Jiménez., dentro del rubro Apoyo a Instituciones, en virtud de que se realizó un gasto por el monto señalado, presentando CFDI con número de factura A000189 de fecha 15 de julio de 2014, expedido por la empresa denominada Bombas Delgado, por lo que las erogaciones debieron corresponder a los conceptos mencionados y acreditar que fueron utilizados en actividades propias del municipio y la evidencia de la instalación de la bomba. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 185, 186, 187, 191, 192 y 193, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 6 fracción I y 7 fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- PF-15/54-001.- Por la cantidad de \$176,795.06 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0218142455, de Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente con el número 1112-01-016 denominada como “CTA.-NO.0218142455.-FONDO III 2014”, para el pago de primera estimación de obra de alcantarillado en Ojo de Agua, de primera estimación y finiquito de Obra de Ampliación de Red Ec, pago de primera estimación de cuarto adicional en varias comunidades y salarios por construcción en barda de escuela primaria, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, entre otra, copia del comprobante electrónico de pago generado de la página del Banco o póliza de cheque debidamente requisitada, póliza de registro contable impresa, comprobante fiscal CFDI expedido por el proveedor o prestador de servicios beneficiario del cheque o transferencia electrónica, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuyos conceptos y costos facturados sean congruentes con el gasto a comprobar, de igual forma, corresponder a las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, conforme a los rubros autorizados del Fondo III. De igual forma, el municipio no presentó los expedientes unitarios integrados con la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Así mismo y en relación al cheque número 109

expedido en fecha 31 de julio del 2015 por concepto de “pago de nómina de sueldos y salarios personal de obra pública construcción de barda en esc. Primaria” el cual según la póliza de cheque número C00690 del 31 de julio del 2015 expedida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que fue cobrado en efectivo según los estados de Cuenta bancarios y no con la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario”, y aparece como pagado en efectivo, no dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I, II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por \$21,893.49 y Subsidiario por \$154,901.57; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado y Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 24 de febrero de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$154,901.57.

- PF-15/54-003.-Por la cantidad de \$1'953,869.41 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 41/100 M.N.), correspondiente a los traspasos realizados de la cuenta bancaria número 0273584063, de Banco Mercantil del Norte, S.A., así como del auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-023 denominada como “CTA.-NO.0273584063.-FONDO III 2015 a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente y no haberlos reintegrado, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en su momento en obras o acciones, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; al importe de la transferencia se le aplicó la tasa de interés interbancaria de equilibrio TIEE, publicada por el Banco de México al 31 de diciembre de 2015, a 28, 91 y 182 días. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracciones I IV, 96 fracción VII, 93 fracción I, 96 fracción III, 99, 102 fracción V, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directo el tercero de ellos.
- PF-15/54-006.- Por la cantidad de \$1'787,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0273584063, de Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada como “CTA, No. 0273584063.- FONDO III 2015”, registrada contablemente con el número 1112-01-023, a favor de la empresa denominada “Movimiento Nacional de Defensa de las Comunidades Indígenas Mexicanas Xuman'ñ Nam Ni In, A.C.”, como aportación para la realización de acciones de mejoramiento de Vivienda, en virtud de que el Municipio no

presentó la documentación financiera con los requisitos fiscales, ni la documentación técnica y social consistente en lista de beneficiarios, CURP, actas de nacimiento, comprobante de domicilio, copia fotostática de identificación oficial, estudio socioeconómico, números generadores, bitácoras debidamente requisitadas y firmada, estimaciones por los trabajos ejecutados, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra, a fin de comprobar documentalmente el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 99, 102 fracción V, 182, 183, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Shamir Salas de los Santos y Luis Chiquito Delgado, como Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, ambos del 20 de Agosto al 31 de Diciembre del 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y Directos los consiguientes.

- PF-15/54-008.- Por la cantidad de \$99,616.72 (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 72/100 M.N.), importe que corresponde a la erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0226003355, de Banco Mercantil del Norte, S.A., y del auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-017, denominada como “CTA.-NO.0226003355.-GASTOS INDIRECTOS”, en virtud de que el Municipio no presentó la siguiente información:

-En relación a la acción número 15.GI.52001 denominada “viáticos”, el municipio no presentó las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación que evidencie documentalmente el uso y destino que se le dio a los recursos erogados por la cantidad de \$35,000.00, por concepto de consumos o pagos realizados, así como los pliegos de comisión que acrediten el lugar, fecha y comisión, nombre de los comisionados, importe de los viáticos y número económico del vehículo oficial de traslado, con nombre, firma y cargo de quien solicitó, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el Contralor Municipal, así mismo, los cheques expedidos fueron pagados en efectivo, en lugar de haber realizado transferencia directamente a la Cuenta Bancaria de los beneficiarios de los cheques, tal y como lo establece el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En relación a la acción número 15GI.52002 denominada “Combustibles” el Municipio no presentó la documentación comprobatoria consistente en facturas fiscales CFDI expedidas por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por pago al proveedor Servicio Ciénega Grande, S. A. de C.V., por un importe de \$11,666.72, así como la relacionada al pago de aditivos y refacciones utilizadas en el mantenimiento de vehículos, expedida por el proveedor Refaccionaria Roca, S. A. de C. V., por \$28,949.99, sin presentar tickets de venta expedidos por el proveedor, que correspondan en litros y monto con cada uno de los vales, bitácoras por el consumo de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable de su control, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales, deben contener características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie y de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo y área de asignación, datos de factura con fecha e importe, datos de vales con fecha, litros,



kilometraje e importe y programa que señale el mantenimiento requerido, características del vehículo, datos de factura de las refacciones, datos de los vales, con número, fecha, tipo de refacciones e importe, además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución; solicitudes o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron, así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor, en la que conste fecha y lugar de entrega o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de quien recibió; bitácoras de los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, con nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo, nombre de las obras que se supervisaron, número de visitas realizadas para la supervisión y avance de la obra al momento de la supervisión. En aditivos y refacciones, el Municipio debería de haber presentado vales de resguardo con datos de los vehículos oficiales en los que se instalaron las refacciones, con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones e importe, consignando además el nombre y firma del responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución. Por lo anterior, se desconoce el uso y destino del combustible, refacciones y aditivos adquiridos en actividades propias del Municipio, derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, estas acciones, se consideran improcedente para ser cubiertas con recursos del Fondo III. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 96 fracción I y 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$45,000.01 y Subsidiario por \$54,616.71; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto total observado; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$54,616.71, así como los CC. Adolfo Díaz de León Cruz, J. Jesús López Monreal, Juan Manuel Esparza Llamas, Pascual Cervantes Jiménez y Ana Victoria Esquivel Alanís, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal del 01 al 31 de Diciembre del 2015, por haber aprobado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

- PF-15/54-010.-Por la cantidad de \$49,894.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por la expedición de un cheque y una transferencia de la cuenta 0817654762.-DESARROLLO INSTITUCIONAL, de los que el municipio no presentó la siguiente información: En relación al cheque número 129 expedido el 21 de enero del 2015 por la cantidad de \$12,194.00, para la “adquisición de mobiliario”, no presentó el soporte documental que ampare las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria financiera correspondiente; en relación a la transferencia de recursos realizada el día 21 de septiembre del 2015 por la cantidad de \$37,700.00, al proveedor Jesús Eduardo Pérez Álvarez, con RFC-PEAJ840215L7A para la adquisición de



papelería para el departamento de Desarrollo Económico y Social, no se presentó la requisición de materiales, órdenes de compra, relación de la entrega del material adquirido, con firma de conformidad de quien solicitó y quien recibió, descripción de los bienes o suministros entregados, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y la validación del Contralor Municipal. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Acosta como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios por el monto total observado; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$12,194.00 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$37,700.00, así como los CC. Adolfo Díaz de León Cruz, J. Jesús López Monreal, Juan Manuel Esparza Llamas, Pascual Cervantes Jiménez y Ana Victoria Esquivel Alanís, integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal del 01 al 31 de Diciembre del 2015, por haber aprobado recursos dentro de la vertiente de Gastos Indirectos.

- PF-15/54-012.- Por la cantidad de \$90,695.97 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.), por la expedición de un cheque y una transferencia que corresponde a las erogaciones para pago de sueldos a elementos de seguridad pública, arrendamiento casa del estudiante Villagarcense en la ciudad. de Zacatecas, pago de material de construcción, aditivos y accesorios, papelería, entre otros, realizadas de la Cuenta Bancaria número 0218141748, a nombre del Municipio ante Banco Mercantil del Norte S.A., y de la revisión realizada al auxiliar de la cuenta contable número 1112-01-015 denominada como “CTA.-NO.0218141748.-FONDO IV 2014”, ya que el Municipio no presentó el soporte documental financiero, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación que compruebe y justifique en el caso del mantenimiento realizado a los vehículos oficiales del municipio, asimismo no se presentaron las requisiciones de materiales, órdenes de compra, relación de la entrega del material y reporte fotográfico de los bienes adquiridos, con firma de conformidad de quien solicitó y recibió papelería, descripción de los bienes o suministros entregados, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el Contralor Municipal, ni el listado en el que se indiquen los datos generales de los estudiantes que ocupan el inmueble arrendado y documento oficial en el que consten los criterios de selección de los alumnos beneficiados, como condición económica, grado de estudios, calificaciones, entre otros, lo anterior a fin de transparentar y garantizar la aplicación de los recursos erogados así como la estancia de los alumnos que son beneficiarios, a fin de evidenciar el destino y aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracción III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$10,470.13 y Subsidiario por \$80,225.84; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria por el monto total observado; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$80,225.84.

- PF-15/54-016.-Por la cantidad de \$494,943.59 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), por haber realizado diversas transferencias a favor del proveedor Adalberto Yáñez Esparza, por concepto de adquisición de combustibles, de los que no se presentaron tickets de venta que correspondieran en litros y monto con los vales emitidos por el Municipio, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo, con nombre, cargo y firma del responsable de su control y de los funcionarios municipales que autorizan, así como del Contralor Municipal que valida, las cuales, deberían de contener las características del vehículo, con tipo, marca, modelo, número de serie, de motor, número económico, nombre del responsable, área de asignación, datos de facturas con fecha, folio e importe, datos de los vales con fecha, litros, importe y kilometraje, referentes a la adquisición de combustibles con el proveedor Servicio Morelos S.A. de C.V., a fin de darle claridad al uso y destino que se le dio al mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$45,944.25 y Subsidiario por \$3,549.34; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$3,549.34.
- PF-15/54-018.-Por la cantidad de \$50,776.77 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), por la expedición de un cheque y una transferencia que corresponde a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0273586012, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., misma que se encuentra contabilizada con el nombre de “CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015”, dentro del rubro de Obligaciones Financieras para el pago de la acción denominada “Pago de Pasivos Godezac y Gasto Corriente” para el pago por concepto de mantenimiento a vehículos, sin embargo el Municipio no presentó la documentación que compruebe y justifique en el caso del mantenimiento realizado a los vehículos oficiales del municipio, la siguiente documentación: Programa en el cual se señale el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, importe, datos de factura de refacciones con fecha, folio, proveedor, importe, datos de los vales con número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, con el nombre y firma de la persona responsable del programa, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución, incluyendo al Contralor Municipal; solicitudes o requisiciones del mantenimiento, nombre, cargo y firma de los funcionarios municipales que las solicitaron y autorizaron; bitácoras de supervisión a los vehículos oficiales a los que se les realizaron los mantenimientos, con nombre, cargo y firma del

responsable del vehículo de asignación, así como de los funcionarios municipales que autorizaron y del Contralor Municipal que valida, con las características del vehículo y vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales a los que se les realizó el mantenimiento. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-020.-Por la cantidad de \$104,736.45 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), por la expedición de cheques y transferencias, que corresponde a erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0273586012, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., misma que se encuentra contabilizada con el nombre de “CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015”, de la que se conoció que el Municipio dentro del rubro de Obligaciones Financieras aprobó el pago de la acción denominada “Pago de Pasivos Godezac y Gasto Corriente” dentro del cual se aprobó el pago por concepto de “adquisiciones de tóner para los diferentes departamentos del Municipio y pago de material de limpieza, aceites y otros materiales utilizados en mantenimiento de edificio”, sin embargo el Municipio no presentó la requisición de materiales, órdenes de compra o relación de la entrega del material y reporte fotográfico de los bienes adquiridos, con la firma de conformidad de quien solicitó la papelería, quien recibió, la descripción de los bienes o suministros entregados, material de limpieza solicitado y entregado, entre otros datos, así como la firma de los funcionarios municipales que autorizaron y validadas por el Contralor Municipal. Así mismo de acuerdo a la revisión a los estados de cuenta bancarios se conoció que el cheque número 28 del 10 de julio del 2015 por un importe de \$43,301.64, fue cobrado en efectivo no dando cumplimiento con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los pagos se hagan en forma electrónica. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.
- PF-15/54-022.- Por la cantidad de \$15,967.02 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.), en virtud de que el municipio realizó erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0273586012, de Banco Mercantil del Norte S.A., misma que se encuentra contabilizada con el nombre de “CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015”, de la cual se conoció que el Municipio dentro del rubro de Obligaciones Financieras aprobó el pago de la acción denominada “Pago de Pasivos Godezac y Gasto Corriente” dentro del cual se aprobó el pago por concepto de pago de convenios por terminación de relación de trabajo del empleado de DIF municipal Orlando Díaz Salas, sin embargo el Municipio no presentó

los papeles de trabajo que amparen la determinación de los conceptos que integran la liquidación entregada al trabajador, según el convenio presentado, además de haber expedido cheques los cuales fueron cobrados en efectivo en lugar de realizar transferencia a la Cuenta Bancaria del beneficiario de la liquidación del adeudo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y 99, 182, 183, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-024.-Por la cantidad de \$240,142.44 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), en virtud de que el municipio de la Cuenta Bancaria número 0273586012, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., misma que se encuentra contabilizada con el nombre de “CTA. No. 0273586012.- FONDO IV 2015” y de la cual se realizaron diversas transferencias a favor del proveedor Servicio Ciénega Grande SA. de C.V., y que el Municipio presentó la Factura Fiscal CFDI expedida por el beneficiario de las transferencias, misma que reúnen los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, a excepción de la transferencia realizada el 13 de noviembre del 2015 por un importe de \$6,400.00, así como tampoco presentó los tickets de venta expedidos por el proveedor que correspondan en litros y monto con cada uno de los vales emitidos por el Municipio, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable de su control, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales, deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo y área de asignación; datos de la factura con fecha, folio e importe, datos de los vales con número, fecha, litros, importe kilometraje, referentes a la adquisición de combustibles con el proveedor Servicio Morelos S.A. de C.V., a fin de darle claridad al uso y destino que se le dio al mismo en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$135,701.27 y Subsidiario por el total observado; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$56,191.17 y Shamir Salas de los Santos como Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Directo por \$48,250.00.
- PF-15/54-026.- Por la cantidad de \$97,911.08 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que el Municipio realizó una transferencia de la

Cuenta Bancaria número 0273586012, de Banco Mercantil del Norte S.A., misma que se encuentra contabilizada con el nombre de “CTA. No. 0273586012.-FONDO IV 2015”, a favor del proveedor el C. Adalberto Yáñez Esparza, presentando la factura fiscal CFDI expedida por el beneficiario de la transferencia, que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación, sin embargo no se presentaron los tickets de venta, con litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio, ni las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, con el nombre, cargo y firma del responsable de su control, así como de los funcionarios municipales que autorizan y del Contralor Municipal que valida, las cuales deben contener las características del vehículo con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, así como nombre del responsable del vehículo y área de asignación; datos de la factura con fecha, folio, proveedor, importe; datos de los vales con número, fecha, litros, kilometraje, a fin de darle claridad al uso y destino que se le dio al combustible, en actividades propias del municipio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción II tercer párrafo, 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Directo, Subsidiaria y Directo respectivamente.

- PF-15/54-030.- Por la cantidad de \$1'303,798.49 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.), que corresponden a los traspasos de recursos realizados de la Cuenta Bancaria número 0403496785, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., y de la cuenta contable número 1112-01-028, denominada como “CTA.No.0403496785.-Progr Soc. de los dos órdenes de gobierno” a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0642863195, por la cantidad total de \$1'300,000.00, de los cuales al 31 de diciembre del 2015 no se habían realizado los reintegros correspondientes, para lo cual se efectuó el cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado los préstamos mencionados con antelación a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente y no haberlos reintegrado, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en su momento en obras o acciones según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2015. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIIE, publicada por el Banco de México a 28 días publicada al 31 de diciembre del 2015, fecha a la cual aún no se había realizado el reintegro de los recursos correspondientes. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, y 18, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.
- PF-15/54-032.-Por la cantidad de \$306,125.58 (TRESCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 58/100 M.N.), que corresponden a los traspasos de recursos realizados de la Cuenta Bancaria número 0288397810, de Banco Mercantil del Norte S.A., y de la cuenta contable número 1112-01-025, denominada como “CTA.NO.0288397810



CONTINGENCIAS ECONOMICAS” el cual es generado por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente número 0642863195, por la cantidad total de \$300,000.00, de los cuales al 31 de diciembre del 2015, no se había hecho el reintegro correspondiente, para lo cual se efectuó el cálculo de los intereses que se generaron por haber realizado los préstamos mencionados a la Cuenta Operativa de Gasto Corriente, lo que ocasionó que los recursos no estuvieran disponibles para ser aplicados en su momento en obras o acciones. Al importe de la transferencia, se le aplicó la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIIE, publicada por el Banco de México a 182 días publicada al 31 de diciembre del 2015, fecha a la cual aún no se había realizado el reintegro de los recursos correspondientes, determinándose que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$6,125.58. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 182, 183, y 186, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de ellos.

- PF-15/54-034.-Por la cantidad de \$461,782.78 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), por erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0262413411, a nombre del Municipio ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente como “CTA.- NO.0262413411.- SUMAR INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA 2014”, para la ejecución de diversas obras, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación financiera, ni la técnica y social consistente en presupuesto de obra, estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, bitácoras debidamente requisitadas y firmadas, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, entre otra, que evidencie documentalmente la ejecución y término de la obra, a fin de comprobar el destino y aplicación de los recursos erogados, asimismo, respecto a los cheques números 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 cobrados por la cantidad de \$11,800.00, cada uno y que totalizan la cantidad de \$247,800.00, fueron expedidos sin la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario”, y según en los estados de cuenta aparecen como pagado en efectivo, incumpliendo con lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los pagos se hagan en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, además que de estos cheques no se presentó copia por anverso y reverso ni copia de identificación oficial del beneficiario, con la finalidad de confirmar que fueron cobrados por el beneficiario del mismo, infringiendo lo establecido en los artículos 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96 fracciones I, II y VII, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el importe de \$247,800.00 y Subsidiario por \$213,982.78; Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Vicente Macías Zacarías, Tesorero

Municipal en la modalidad de Responsable Directo por el importe total observado, así como Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015, en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad de \$213,982.78.

- OP-15/54-008.-Por la cantidad de \$201,449.82 (DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de red de alcantarillado en la comunidad del Bautismo”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), y de de que el anticipo no fue amortizado totalmente, lo anterior se describe a continuación:
  - a) Del análisis de las cuatro estimaciones presentadas se realizó la amortización por un monto de \$479,212.49, del total del anticipo otorgado que fue por un monto de \$589,942.11, quedando pendiente de amortizar el anticipo por \$110,279.62.
  - b) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$91,170.20. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción V, 87, fracción VI, 90, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87 y 88 fracciones II, III, V, VIII, XII y XIII y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Impermeabilizaciones y Pinturas Juárez S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Luis Juárez Saldaña, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/54-019.- Por la cantidad de \$1'171,483.58 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de los Campos”, contratada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal FISE, en virtud de que durante la revisión física realizada el 29 de noviembre de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se observó que sólo se encontró la primera etapa de la red de alcantarillado sin funcionar y ejecutada con recursos del ejercicio fiscal 2014, y sin iniciar los trabajos contratados con recursos del ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, Xii y XXVI, 99, 182, 13, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicables para el Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente, así como Institución Mexicana de Arquitectos S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/54-023.-Por la cantidad de \$338,535.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción y rehabilitación de vivienda en las comunidades de Puerta de Jalisco y Tanque del Pino”, que se contrató con recursos del Programa Convenido



SUMAR FAIS 2014, en virtud de que durante la revisión física realizada el 30 de noviembre de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada no se pudo corroborar el avance físico de la obra por desconocer la ubicación de las viviendas beneficiadas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI y XV, 87, 88 fracciones III, V, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Institución Mexicana de Arquitectos S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-026.-Por la cantidad de \$327,837.49 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de alcantarillado y concreto hidráulico en la comunidad de Aguagorda”, que se ejecutó con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII, 118, 131 y 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como José de Jesús Mares Jiménez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/54-029.- Por la cantidad de \$78,172.12 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, y por no amortizar el total del anticipo otorgado en la obra “Rehabilitación de acceso y casa azul en la comunidad de los Campos” que se realizó con recursos del Fondo de Contingencias Económicas 2015, lo cual se describe a continuación: a) Conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$53,171.48; b) Del total del anticipo otorgado por un monto de \$500,001.28, se amortizó únicamente \$475,000.64, de las cuatro estimaciones, faltando por amortizar un monto de \$25,000.64. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracciones VII y VIII, 46 Bis, 50, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Institución Mexicana de Arquitectos S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-032.- Por la cantidad de \$400,287.59 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.), por erogaciones realizadas sin soporte documental, en la obra “Construcción de pavimentación de calle Antonio Cruz en la comunidad de Copetillo”, que se realizó con recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones FOPELARIÉ, en virtud a que durante la revisión física realizada el 28 de noviembre de 2016, en compañía de un representante de la entidad fiscalizada se observó que se realizó pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Antonio Cruz en la comunidad del Copetillo en una superficie de 530.00 m<sup>2</sup>, sin embargo debido a que no se presentó el expediente unitario, con la documentación técnica, social y financiera, que se debió generar en las diferentes fases de ejecución de cada obra, no fue posible emitir opinión sobre el ejercicio y aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113, 115, 132 y 166 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, X, XII y XXVI, 99, 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Shamir Salas de los Santos, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-15/54-035.- Por la cantidad de \$139,205.57 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 57/100 M.N.), por no presentar evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos en la obra “Ampliación de red de agua potable en la calle Nuevo Progreso de la comunidad Tierritas Blancas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la Constructora Ags Juca, S.A. de C.V., representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, con quien se suscribió el contrato número 1 MVG-2-10-14 de fecha 2 de octubre de 2014, por los conceptos siguientes:

  - 1.00 pieza letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2"x2" y lámina lisa, incluye rotulación de logotipos y leyendas oficiales de 1.20x1.50 mts de sección, por un monto de \$4,640.00.
  - 64.05 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación del terreno natural del proyecto, incluye equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución, por un monto de \$1,961.92.
  - 43.96 metros cúbicos de excavación en cepa material tipo "C" a profundidad de proyecto con medios mecánicos, incluye maquina, mano de chango, rotomartillo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$13,530.91.
  - 3.68 metros cúbicos de colocación de cama de 10 cm de espesor con arena, incluye suministro y colocación de material, herramienta y mano de obra para su correcta ejecución, por un monto de \$1,057.16.
  - 91.50 metros de suministro e instalación de tubo PVC de 2" red 26 con junta hermética, por un monto de \$10,210.84.
  - 91.50 metros de instalación de tubería PVC de 2" red 26 con junta hermética, por un monto de \$2,875.95.
  - 3.68 metros cúbicos de relleno de cepa con material producto de la excavación a volteo en capas de 30 cm compactadas apisonadas, por un monto de \$1,477.05, y
  - 5.00 piezas de suministro y colocación de tomas domiciliarias, incluye: manguera reforzadas de 1/2", abrazaderas de 2 1/2"x1/2", abrazadera sin fin de 1/2", mano de obra y lo necesario para su ejecución, por un monto de \$1,919.85. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, así como Constructora Ags. Juca S.A de C.V., Contratista, representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-038.- Por la cantidad de \$70,272.37 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos en la obra “Ampliación de red eléctrica en la colonia El Cerro de la comunidad El Copetillo”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la constructora Eléctrica Civil Esde, S.A de C.V., representada por el C. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, con quien se suscribió el contrato número 3 MVG-30-09-14 de fecha 30 de septiembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V; 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos los tres mencionados, así como Eléctrica Civil Esde, S.A. de C.V., Contratista, representada por el C. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/54-041.-Por la cantidad de \$555,005.15 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 15/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$478,979.20 y por la diferencia de \$76,025.95, entre el monto aprobado y el contratado en la obra “Construcción de techos firmes en varias comunidades y Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A. de C.V., representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, con quien se suscribió el contrato número 11 MVG-14-11-14 de fecha 14 de noviembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado; Erick Ojeda Marmolejo como Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos como Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015 en la modalidad de Responsables Directos, respectivamente, así como Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., Contratista, representado por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/54-044.-Por la cantidad de \$223,723.12 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 12/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del ejercicio y aplicación de los recursos por un monto de \$76,223.00 y de la cantidad de \$147,500.12, relativa a la diferencia entre los montos aprobado y contratado, en la obra “Construcción de cuartos adicionales en varias comunidades y Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, y con recurso federal, lo anterior para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por la Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, con quien se suscribió el contrato número 12 MVG-18-12-14 de fecha 18 de diciembre de 2014. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por el monto total observado; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, respectivamente, así como Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., Contratista, representado por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, en la modalidad de Responsable Directo.
- OP-15/54-047.- Por la cantidad de \$16,602.59 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 59/100 M.N.), por la falta de evidencia documental del recurso aplicado, en la obra “Construcción de alcantarillado en la comunidad Ojo de Agua”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, y con recurso federal, para acreditar que los trabajos pendientes se ejecutaron por el C. José de Jesús Mares Jiménez, con quien se suscribió el contrato número 10 MVG-3-11-14 de fecha 3 de noviembre de 2014, y por \$1,235.69, por la diferencia entre los montos aprobado y el contratado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 46 fracción VII, 46 Bis, 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 14, 108 fracción V, 112, 113 fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XV, XVII, XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99 182, 183, 184, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Gildardo Cruz Arteaga como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario por el monto total observado; Erick Ojeda Marmolejo, Director de Desarrollo Económico y Social del 01 de enero al 24 de febrero del 2015 y Shamir Salas de los Santos, Director de Desarrollo Económico y Social del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Directos, respectivamente, así como José de Jesús Mares Jiménez, Contratista, en la modalidad de Responsable Directo.



72. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción a promover número PF-15/54-028-02, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de impuestos federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas, conocidas durante la revisión.

**CONSIDERANDO ÚNICO.**- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Villa García, Zacatecas.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.**- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.**-Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$13'472,795.86 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.**- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la **PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Villa García, Zacatecas, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente documento.

**SÉPTIMO.**- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de





recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES  
CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.20

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 8 de diciembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 8 de diciembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/757/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA		VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO	(RECAUDADO-MODIFICADO)		
1	IMPUESTOS	3,167,340.00	-	3,167,340.00	1,958,709.68	1,958,709.68	-	1,208,630.32	-38.16
4	DERECHOS	20,669,718.00	-	20,669,718.00	1,117,697.05	1,117,697.05	-	19,552,020.95	-94.59
6	APROVECHAMIENTOS	-	-	-	60,581.69	60,581.69	-	60,581.69	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	33,081,740.69	12,237,406.48	45,319,147.17	53,307,606.83	53,307,606.83	-	7,988,459.66	17.63
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	2,978,000.00	-	2,978,000.00	1,066,538.63	1,066,538.63	-	1,911,461.37	-64.19
	<b>TOTAL</b>	<b>59,896,798.69</b>	<b>12,237,406.48</b>	<b>72,134,205.17</b>	<b>57,511,133.88</b>	<b>57,511,133.88</b>	<b>-</b>	<b>14,623,071.29</b>	<b>-20.27</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Ingresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, al ser por el orden total de \$56'281,554.41, derivándose la diferencia de \$1'229,579.47, misma que se integra de \$1'066,538.63, del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la cuenta presupuestal, menos - \$176,523.36, de la misma partida pero de orden contable no presupuestal, derivado de errores de registros según póliza de diario D00177; menos \$13,482.52, de la partida de Otros Ingresos y Beneficios, cuenta de orden contable y no de presupuestal.

DE EGRESOS



COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	(DEV/ENGADO-VIGENTE)	
1000	SERVICIOS PERSONALES	16,046,055.69	2,330,559.90	18,376,615.59	16,528,037.99	16,474,457.99	1,848,577.60	10.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	9,234,250.00	1,267,638.00	10,501,888.00	5,003,929.34	4,162,945.57	5,497,958.66	52.35
3000	SERVICIOS GENERALES	13,359,820.00	5,161,338.27	18,521,158.27	15,928,512.50	15,425,117.56	2,592,645.77	14.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	3,278,229.00	271,000.00	3,007,229.00	1,453,621.02	1,435,850.02	1,553,607.98	51.66
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	254,000.00	896,000.00	1,150,000.00	308,178.00	308,178.00	841,822.00	73.20
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	12,853,580.00	3,081,088.31	15,934,668.31	12,476,709.93	12,476,709.93	3,457,958.38	21.70
9000	DEUDA PÚBLICA	4,850,000.00	220,000.00	4,630,000.00	4,216,666.63	4,216,666.63	413,333.37	8.93
	<b>TOTAL</b>	<b>59,875,934.69</b>	<b>12,245,624.48</b>	<b>72,121,559.17</b>	<b>55,915,655.41</b>	<b>54,499,925.70</b>	<b>16,205,903.76</b>	<b>22.47</b>

**NOTAS:**

1) El importe total de la columna de lo Aprobado no corresponde con el monto autorizado por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo número 19, celebrada el día 29 de enero 2015, al ser por el orden total de \$59'896,798.69, derivándose la diferencia de \$20,864.00, la cual se deriva del registro incorrecto realizado en póliza de cheque C00158 de fecha 16 de abril de 2015, al afectar la cuenta presupuestal 8210 correspondiente al Presupuesto Aprobado, debiendo afectar el consecutivo de las cuentas presupuestales 8250 Devengado, 8260 Ejercido y 8270 Pagado.

2) El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los importes plasmados en el Estado de Resultados y el Estado de Actividades, en los cuales se informa el importe total de \$47'965,016.16, derivándose la diferencia de \$7'950,639.25, misma que se integra de los importes devengados de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$308,178.00, de Inversión Pública por \$12'476,709.93, cuentas de orden presupuestal y no contables; menos \$9'050,915.31 relativo obras no capitalizables cuyo gasto es reclasificado durante el ejercicio 2015, cuenta de orden contable y no presupuestal; más \$4'216,666.63, correspondiente al rubro de Deuda Pública, registro inapropiado ya que corresponde a la amortización de adeudos con Gobierno del Estado mal clasificados por el municipio y que no constituyen una deuda.

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

**ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA**

Alcance de revisión de Ingresos:



CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,958,709.68	1,953,901.73	99.75
4	DERECHOS	1,117,697.05	136,954.00	12.25
5	PRODUCTOS	-	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	60,581.69	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	27,293,839.83	24,325,140.92	89.12
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>30,430,828.25</b>	<b>26,415,996.65</b>	<b>86.81</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	23,995,092.00	21,734,416.68	90.58
	CONVENIOS	2,018,630.00	2,018,630.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,066,583.63	1,066,583.63	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>27,080,305.63</b>	<b>24,819,630.31</b>	<b>91.65</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>57,511,133.88</b>	<b>51,235,626.96</b>	<b>89.09</b>

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:





Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>			
Fondo Único	\$ 22,354,533.69	\$ 21,032,809.94	94.09
Gasto Corriente	\$ 1,809,110.00	\$ 1,595,135.54	88.17
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24,163,643.69</b>	<b>\$ 22,627,945.48</b>	<b>93.64</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>			
FONDO III	\$ 8,432,976.46	\$ 8,432,976.46	100.00
FONDO IV	9,377,427.99	9,377,427.99	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 17,810,404.45</b>	<b>\$ 17,810,404.45</b>	<b>100.00</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>			
FONDO DE PAVIMENTACIÓN	\$ 630,422.45	\$ 630,422.45	100.00
CONTINGENCIAS ECONÓMICAS	2,795,757.84	2,795,757.84	100.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3,426,180.29</b>	<b>\$ 3,426,180.29</b>	<b>100.00</b>

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	5'194,604.00	1'362,666.13	21,992.98	0.43

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-14	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-15
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,760.00	\$ 16,528,037.99	\$ 16,474,457.99	\$ 53,580.00	\$ 60,340.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	10,434,695.87	21,240,619.84	24,499,334.13	- 3,258,714.29	7,175,981.58
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	12,476,709.93	12,476,709.93	-	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	24,500.00	1,453,621.02	1,453,621.02	-	24,500.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	192,612.64	81.71	0.00	81.71	192,694.35
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	4,216,666.63	4,216,666.63	-	-
Otros Pasivos Circulantes	2,833,810.81	0.00	0.00	-	2,833,810.81
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 13,492,379.32</b>	<b>\$ 55,915,737.12</b>	<b>\$ 59,120,789.70</b>	<b>-\$ 3,205,052.58</b>	<b>\$ 10,287,326.74</b>

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XXIII) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.85 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$63'337,456.33 que representa el 113.27% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 5.45% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.55% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 36.27% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 2.56% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$16'528,037.99, representando este un 8.83% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$18'128,597.64.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$37'768,657.83, siendo el gasto en nómina de \$16'528,037.99 el cual representa el 43.76% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado Positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

XXIV) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

aaa) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	76.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	9.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	5.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	17.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.0



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	8.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.0
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

bbb) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	83.0
Gasto en Seguridad Pública	1.2
Gasto en Otros Rubros	4.6

ccc) Resumen de indicadores.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %					
	PMO	FONDO III	FONDO IV	FIBE	FID-15	FAIP
<b>I. CUMPLIMIENTO DE METAS</b>						
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 20 de abril de 2015 (% ejercido del monto asignado).	26.5	84.5	0.0	100.0	100.0	0.0
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental).	6.7	66.7	0.0	100.0	0.0	0.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis documental y visita física).	100.0	50.0	0.0	100.0	0.0	0.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su avance físico programado).	100.0	36.6	0.0	100.0	0.0	0.0
<b>II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>						
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	50.0	0.0	0.0	100.0	100.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Cabecera Municipal			Comunidades		
	25.0			75.0		
II. 3 Concentración de la inversión en la Cabecera Municipal (% del monto total	76.0	14.6	0.0	0.0	100.0	0.0



ejercido, que se aplicó en la Cabecera Municipal).						
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido, que se aplicó en las comunidades).	24.0	85.4	0.0	100.0	0.0	0.0
	Cabecera Municipal			Comunidades		
	47.65			52.35		
<b>III. PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>						
III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	50.0	0.0	100.0	0.0	0.0

ddd) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 53.0 con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro, en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 8 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel No Aceptable, debido a que presenta un 46.0% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

#### XXV) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	
3.	Documentación comprobatoria	2.00	
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	
	Total	10.00	

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2516/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, recibido el día 18 del mismo mes y año, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control	106	0	106	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	106
Pliego de Observaciones	49	0	49	Promoción para el Fincamiento de	49



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
			Responsabilidades Resarcitorias	
Subtotal	155	0	155	155
Acciones Preventivas				
Recomendación	4	0	4	Recomendación 4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	19	0	19	Seguimiento de Ejercicios Posteriores 19
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	86	0	86	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa 86
Subtotal	109	0	109	109
<b>TOTAL</b>	<b>264</b>	<b>0</b>	<b>264</b>	<b>264</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

73. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

74. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

75. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números:

- |                  |                  |                  |
|------------------|------------------|------------------|
| AF-15/56-001-01, | AF-15/56-004-01, | AF-15/56-006-01, |
| AF-15/56-009-01, | AF-15/56-011-01, | AF-15/56-013-01, |
| AF-15/56-015-01, | AF-15/56-021-01, | AF-15/56-025-01, |
| AF-15/56-033-01, | AF-15/56-039-01, | AF-15/56-043-01, |
| AF-15/56-046-01, | AF-15/56-049-01, | AF-15/56-051-01, |
| AF-15/56-054-01, | AF-15/56-056-01, | AF-15/56-065-01, |
| AF-15/56-067-01, | AF-15/56-069-01, | AF-15/56-071-01, |
| AF-15/56-073-01, | AF-15/56-075-01, | AF-15/56-077-01, |
| AF-15/56-079-01, | AF-15/56-081-01, | AF-15/56-083-01, |
| AF-15/56-085-01, | AF-15/56-087-01, | AF-15/56-090-01, |
| AF-15/56-093-01, | AF-15/56-095-01, | AF-15/56-097-01, |
| AF-15/56-099-01, | AF-15/56-102-01, | AF-15/56-104-01, |
| AF-15/56-107-01, | PF-15/56-004-01, | PF-15/56-004-01, |
| PF-15/56-004-01, | PF-15/56-004-01, | PF-15/56-004-01, |
| PF-15/56-004-01, | PF-15/56-004-01, | PF-15/56-004-01, |
| PF-15/56-025-01, | PF-15/56-028-01, | PF-15/56-037-01, |
| PF-15/56-042-01, | PF-15/56-048-01, | PF-15/56-051-01, |



PF-15/56-056-01,	PF-15/56-058-01,	PF-15/56-060-01,
PF-15/56-064-01,	PF-15/56-066-01,	PF-15/56-068-01,
PF-15/56-070-01,	PF-15/56-073-01,	PF-15/56-076-01,
PF-15/56-079-01,	PF-15/56-081-01,	PF-15/56-083-01,
PF-15/56-085-01,	PF-15/56-088-01,	PF-15/56-091-01,
PF-15/56-094-01,	PF-15/56-097-01,	PF-15/56-100-01,
OP-15/56-001-01,	OP-15/56-003-01,	OP-15/56-006-01,
OP-15/56-010-01,	OP-15/56-014-01,	OP-15/56-017-01,
OP-15/56-020-01,	OP-15/56-023-01,	OP-15/56-026-01,
OP-15/56-029-01,	OP-15/56-033-01,	OP-15/56-036-01,
OP-15/56-039-01,	OP-15/56-042-01,	OP-15/56-045-01,
OP-15/56-048-01,	OP-15/56-054-01,	a quienes se

desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios Municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control y Recomendaciones:

AF-15/56-109, AF-15/56-110, PF-15/56-103, OP-15/56-056, OP-15/56-057.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones derivada de Recomendación las acciones AF-15/56-002, AF-15/56-018, OP-15/56-050, OP-15/56-052, así como las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, las acciones numero AF-15/56-003, AF-15/56-005, AF-15/56-008, AF-15/56-010, AF-15/56-012, AF-15/56-014, AF-15/56-016, AF-15/56-019, AF-15/56-022, AF-15/56-024, AF-15/56-027, AF-15/56-029, AF-15/56-031, AF-15/56-034, AF-15/56-036, AF-15/56-041, AF-15/56-044, AF-15/56-047, AF-15/56-050, AF-15/56-052, AF-15/56-055, AF-15/56-057, AF-15/56-060, AF-15/56-062, AF-15/56-064, AF-15/56-066 AF-15/56-068, AF-15/56-070, AF-15/56-072, AF-15/56-074, AF-15/56-076, AF-15/56-078, AF-15/56-080, AF-15/56-082, AF-15/56-084, AF-15/56-086, AF-15/56-089, AF-15/56-092, AF-15/56-094, AF-15/56-096, AF-15/56-098, AF-15/56-100, AF-15/56-103, AF-15/56-106, AF-15/56-108, PF-15/56-002, PF-15/56-005, PF-15/56-008, PF-15/56-010, PF-15/56-012, PF-15/56-014, PF-15/56-016, PF-15/56-018, PF-15/56-021, PF-15/56-024, PF-15/56-026, PF-15/56-029, PF-15/56-031, PF-15/56-033, PF-15/56-035, PF-15/56-038, PF-15/56-040, PF-15/56-043, PF-15/56-045, PF-15/56-047, PF-15/56-049, PF-15/56-052, PF-15/56-054, PF-15/56-057, PF-15/56-059, PF-15/56-061, PF-15/56-063, PF-15/56-065, PF-15/56-067, PF-15/56-069, PF-15/56-072, PF-15/56-075, PF-15/56-078, PF-15/56-080, PF-15/56-082, PF-15/56-084, PF-15/56-087, PF-15/56-090, PF-15/56-093, PF-15/56-096, PF-15/56-099, PF-15/56-102, OP-15/56-002, OP-15/56-004, OP-15/56-008, OP-15/56-012, OP-15/56-015, OP-15/56-018, OP-15/56-021, OP-15/56-024, OP-15/56-027 OP-15/56-031, OP-15/56-034, OP-15/56-037, OP-15/56-040 OP-15/56-043, OP-15/56-046, OP-15/56-049, OP-15/56-051, OP-15/56-053, y OP-15/56-055, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Contralor Municipal, funcionarios durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

76. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-56-2015-031/2017, por la cantidad de **\$35'131,493.57** (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-15/56-017.-Por la cantidad de \$278,513.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones que corresponden a la compra de combustible llevado al almacén del municipio, que aún y cuando se presentaron los comprobantes fiscales correspondientes, no se anexó documentación que justifique y compruebe la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, ya que no se adjuntaron vales, ni las bitácoras correspondientes, donde se pueda verificar la aplicación en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez, Francisco Javier Saucedo Herrera y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesoreros Municipales, del 01 de enero al 20 de febrero de 2015 y del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos los dos últimos mencionados.
- AF-15/56-020.-Por la cantidad de \$295,102.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a Sueldos y Salarios otorgados a personas que no prestan ningún servicio subordinado para el municipio, los cuales se integran de la siguiente manera: \$52,500.00 del Profr. José Antonio Morales Chávez, como Director de Desarrollo Agropecuario; \$147,000.00 de la C. Teresa Yanet Muñoz Muñoz, Proyectista en el Departamento de Desarrollo Económico y Social; \$33,000.00 por erogaciones a favor del C. Eleazar Garza Escamilla, como Encargado del Centro Cultural; \$57,002.00 de la C. Rosalía Montoya Escobedo, con cargo a la limpieza de algunas áreas verdes en la Comunidad de El Frayle y \$5,600.00 que corresponden a la C. Ma. Luisa Hernández Cisneros, con el cargo de limpieza en la Comunidad de El Frayle, erogaciones que no se justifican en virtud que no se presentaron los documentos que respalden las actividades realizadas para el municipio por las personas mencionadas, así como registros de asistencia y documento que avale la relación laboral que se tiene con el Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 92 fracción XIV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal y Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios; Juan Luis Sánchez Guillen, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 13 de septiembre de 2015, como Responsable Directo por la cantidad de \$246,434.33; Francisco Javier Saucedo Herrera Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por la cantidad de \$47,400.00; Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por la cantidad de \$247,702.00; José Antonio Morales Chávez, como Director de Desarrollo Agropecuario, Responsable Directo por \$52,500.00; Teresa Yanet Muñoz Muñoz, Proyectista en el Departamento de Desarrollo Económico y Social, Responsable Directa por \$147,000.00; Eleazar Garza Escamilla, Encargado del Centro Cultural, Responsable Directo por \$33,000.00; Rosalía Montoya Escobedo, encargada de limpieza de áreas verdes en la Comunidad de El Frayle, Responsable Directa por \$57,002.00 y Ma. Luisa Hernández Cisneros, encargada de limpieza en la Comunidad de El Frayle, Responsable Directa por \$5,600.00.

- AF-15/56-023.-Por la cantidad de \$239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones por el pago de Honorarios Asimilables a Salarios, que no presentan comprobación fiscal o soporte documental, así como evidencia documental de los trabajos efectuados que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 39 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por \$9,000.00 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por \$230,500.00.
- AF-15/56-028.- Por la cantidad de \$34,720.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones para el pago de pólvora y para la banda de música del estado, que no presentan comprobación fiscal o soporte documental, así como evidencia documental que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por \$19,720.00 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por \$15,000.00.
- AF-15/56-030.-Por la cantidad de \$592,121.87 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 87/100 M.N.), por concepto de erogaciones para el pago de grupo musical, pólvora, publicidad, juguetes para el día del niño, muebles y regalos para el día de la madre, renta de equipo de audio e iluminación, comida y regalos para el día del maestro y gastos de orden social, que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así mismo en algunos casos la entidad no exhibió el comprobante fiscal correspondiente al ejercicio en revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo por \$53,708.00 y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa por \$538,413.87.



- AF-15/56-032.- Por la cantidad de \$1'571,800.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y ÚN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogaciones realizadas por la Tesorería Municipal, correspondientes al Patronato de la Feria que no se justifican en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, 2 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Síndica Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios, así como a J. Cruz Valenzuela González, Presidente del Patronato de la Feria de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, del del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/56-035.-Por la cantidad de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Viáticos del Presidente Municipal a la Ciudad de México, que no se justifican en virtud de que la documentación comprobatoria presentada tiene fechas de meses anteriores a la transferencia realizada y del ejercicio 2016, además que existe incongruencia de algunos conceptos de las facturas y con el concepto de la póliza, adicionalmente no se muestra evidencia documental o justificativa que permita verificar los trabajos realizados en la comisión y no se adjuntó oficio de la misma, así como en algunos casos no se presentó comprobante fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Directo, Juana Ríos Pérez, quien desempeñó el cargo de Síndica Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiaria y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, del del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- AF-15/56-038.-Por la cantidad de \$267,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativa a cuatro transacciones bancarias, que no fueron registradas contablemente y no se presentó la comprobación fiscal o el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- AF-15/56-042.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de liquidación de trabajadores, a favor del C. Francisco Javier Saucedo, misma que es improcedente en virtud de que la mencionada persona no dejó de laborar para el municipio ya que hasta diciembre del 2015, se desempeñó como Auxiliar del departamento de Tesorería. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 93 fracciones III y IV, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directo el tercero mencionado.
- AF-15/56-045.-Por la cantidad de \$317,00.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario de la cuenta 0195270685 de la institución BBVA Bancomer, S.A., de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, el cual debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y VII, 93 fracción III y V y 96 fracciones IV, XV y XXII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.
- AF-15/56-048.- Por la cantidad de \$2'262,517.82 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N.), por concepto de salidas de recursos registrados en estado de cuenta bancario 0195270685 de la institución BBVA Bancomer, S.A., de los que el municipio no exhibió el soporte documental o comprobación fiscal, que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, el cual debe corresponder al tipo de gasto realizado y acreditar la existencia y recepción de los bienes o servicios. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 27 fracción III, último párrafo, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y VII, 93 fracción III y V y 96 fracciones IV, XV y XXII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.



- AF-15/56-053.-Por la cantidad de \$241,559.38 (DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), en virtud de que no se ubicaron físicamente y en funciones del municipio tres vehículos, un Nissan Tsuru 2005, con importe de \$31,000.00, retroexcavadora CASE serie JJ60205626 con importe de \$178,000.00 y una motocicleta marca Kawasaki modelo 1996 con importe de \$32,559.38. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 49 fracción XXVIII, 74 fracciones III, IX, XXIII, 75 fracción III, 78 fracciones III y V, 92 fracción XVII ,154, 155, 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 28 fracción II, 30, 65 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Presidente Municipal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Responsables Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, como Responsable Directa; Juan Luis Sánchez Guillen, Secretario de Gobierno Municipal del 01 de enero al 13 de septiembre de 2015, como Responsable Subsidiario y J. Cruz Valenzuela González, Secretario de Gobierno Municipal del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsable Subsidiario.
- AF-15/56-101.- Por la cantidad de \$72,690.06 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.), relativo a que el ente auditado no realizó el cobro del crédito fiscal concerniente a los expedientes ASE-PFRR-010/2006, por importe de \$55,000.00 notificado al Municipio en fecha 05 febrero 2010, según oficios PL.02-05-269/2010, PL.02-05-270/2010 y PL.02-05-271/2010 y ASE-PFRR-012/2008, por importe de \$17,690.06 notificado al Municipio en fecha 15 de diciembre de 2009, según oficios PL.02-05-3408/2009 y PL.02-05-3409/2009, de conformidad a los artículos 35 y 75 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y IV, y 135 en relación a los artículos 13,18, 23, 24, 61 y Título Sexto del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien desempeñó el cargo de Presidente Municipal, del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, como Responsable Directa, Francisco Javier Saucedo Herrera, Tesorero Municipal del 01 de enero al 20 de febrero de 2015, como Responsable Directo y Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal del del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Responsable Directa.
- PF-15/56-001.- Por la cantidad de \$1'254,197.57 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0194909127, a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-07, identificada con el nombre de "FONDO III 2014-0194909127", mediante la emisión de diversos cheques para las obras "Electrificación del Centro de Salud en la comunidad Col. José María Morelos", "Red eléctrica en la comunidad de La Lagunita", "Electrificación del Centro de Salud de la comunidad de El Refugio", "Interconexión de poste secundario en la Cabecera Municipal", "Rehabilitación de 634.56 m2 de piso de concreto hidráulico en la calle Independencia" en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de cada una de las obras, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es, póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el

ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 99, 100, 102 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-003.-Por la cantidad de \$622,920.00 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0194909127, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como Fondo III 0194909127, mediante tres transferencias electrónicas, en virtud de que el municipio no presentó el expediente unitario de las obras por las cuales se realizaron las transferencias, el cual debió de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas, como lo es, póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque o transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 99, 100, 102 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/56-006.-Por la cantidad de \$209,863.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución

Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 0198166900”, mediante la emisión de un cheque y tres transferencias electrónicas, que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, así como por los Contratos celebrados por la prestación de servicios relativos a la reparación de bombas sumergibles, los que no se encuentran debidamente requisitados ya que únicamente se encuentran firmados por el Presidente Municipal, faltando la firma de la Síndica Municipal, representante legal del Municipio y del prestador de servicios, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria y Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-009.-Por la cantidad de \$1'693,839.43 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 0198166900”, mediante la emisión de 8 cheques y una transferencia electrónica, mismas que se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, así como por los Contratos de obra, los cuales no se encuentran debidamente requisitados, faltando la firma de la Síndica Municipal, representante legal del Municipio y en el caso de la obra denominada “Construcción de pavimento asfáltico de dos calles en la comunidad de José María Morelos” además no se encuentra firmado por el contratista, en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 62, 94, 95, 96, 97, 102, 131, 132, 134, 135, 136 y 138 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Ernesto Chávez Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdaleno Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/56-011.-Por la cantidad de \$457,086.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera

denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 0198166900”, mediante una transferencia electrónica de fecha 10 de diciembre de 2015 a favor de la C. Patricia Salas Sánchez, Tesorera Municipal, para la obra “Aportación al Programa Prossapys (Construcción de drenaje) Convenio con CONAGUA”, presentando como soporte documental de la erogación la ficha de depósito a la cuenta bancaria número 0103294900 (Prosapis) de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, de fecha 14 de enero de 2016, observándose que la aportación se realizó un mes después de haber realizado la erogación; en virtud de que el municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-013.- Por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 0198166900”, mediante la emisión del cheque número 31 con fecha 31 de enero de 2015 a favor del C. J. Reyes Juárez Salas, por concepto de “Arrendamiento de terreno para la planta tratadora de aguas residuales en San Agustín”, presentando como soporte documental, recibo de egresos expedido por la Tesorería Municipal, así como copia fotostática de identificación oficial del beneficiario del cheque y el Contrato de arrendamiento, sin embargo, no se presentó el comprobante fiscal con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, expedido por el beneficiario del cheque a favor del municipio y por el concepto de arrendamiento de terreno. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo .
- PF-15/56-015.- Por la cantidad de \$20,535.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 0198166900”, mediante la emisión de un cheque y tres transferencias



bancarias que suman la cantidad observada, para el pago de Mantenimiento de vehículos, soportadas con las facturas correspondientes, en virtud de que el municipio no presentó el soporte documental que compruebe y justifique que los mantenimientos otorgados, se realizaron a vehículos oficiales destinados a la supervisión de las obras realizadas con Recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-017.- Por la cantidad de \$3,118.00 (TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2015 de la cuenta bancaria número 0198166900, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 2015 0198166900”, mediante una transferencia bancaria de fecha 02 de octubre de 2015, a favor del proveedor C. Roberto Álvarez González, para el pago de 10,394 copias fotostáticas, soportada con la factura correspondiente, en virtud de que el municipio no presentó entre otra documentación, las solicitudes, requisiciones u ordenes de compra que sustenten el suministro de las fotostáticas y documento que constate la entrega de las fotocopias por parte del área solicitante y acta de cabildo aprobando la acción. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/56-019.- Por la cantidad de \$5,004.50 (CINCO MIL CUATRO PESOS 50/100 M.N.), que corresponde a las transferencias realizadas de la cuenta bancaria número 0198166900 de BBVA Bancomer, S.A., que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, bajo la cuenta contable número 1112-02-015, identificada con el nombre de “FONDO III 2015-0198166900”, las cuales fueron realizadas en fechas 18, 20 y 25 de noviembre de 2017 por las cantidades de \$400,000.00, \$450,000.00 y \$393,061.99, que totalizan un importe \$1'243,061.99 para el pago de la obra “Construcción de cancha de futbol con pasto sintético en la Cabecera Municipal de Villa Hidalgo”, mismas que fueron reintegradas en fecha 29 de diciembre de 2015 de la cuenta bancaria número 01999356223 correspondiente al Fondo de Contingencias Económicas para la Inversión 2015, por lo que se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, aplicándose la tasa TIEE, de interés interbancario, que resultó por un monto de \$5,004.50. Lo anterior con fundamento en los

artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.

- PF-15/56-022.- Por la cantidad de \$99,500.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0194909127, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO III 0194909127”, mediante una transferencia bancaria de fecha 09 de julio, por concepto de “Mtto. DIF Ref. 0022053670014” según lo señalado en el estado de cuenta bancario del mes de julio de 2015, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la obra para la cual se realizó la transferencia bancaria, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada como lo es, la póliza de registro contable, el comprobante generado de la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal de la erogación expedido a nombre del municipio, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa y Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/56-027.-Por la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2011, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0180359475, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 0180359475”, mediante dos transferencias electrónicas, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como lo es, la póliza de registro contable, comprobante de la transferencia generado de la página Web del Banco, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario de la transferencia, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de





Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-030.-Por la cantidad de \$393,301.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015 de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la emisión de los cheques números 94 y 95 ambos con fecha 28 de enero de 2015 a favor del proveedor C. Ismael Pacheco Escojido por las cantidades de \$194,788.00 y \$198,513.00, por suministro de combustible, presentando como soporte documental de los cheques las facturas correspondientes, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.
- PF-15/56-032.- Por la cantidad de \$47,695.01 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 01/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0194909208, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la emisión de cuatro cheques que suman un importe total observado, por concepto de material de construcción, presentando como soporte documental, las facturas correspondientes, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-034.- Por la cantidad de \$20,820.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0194909208, del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la emisión de los cheques números 99 y 100 a favor de las proveedoras C. Carmen Yolanda Valencia García y C. María Guadalupe Alonso Rodríguez que suman el total observado, para la adquisición de refacciones, llantas y lubricantes para vehículos, presentando como soporte documental las facturas correspondientes, sin embargo no se presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.
- PF-15/56-036.- Por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015, de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la transferencia bancaria de fecha 26 de febrero de 2015, a favor del C. Alberto Rodríguez López, para la compra de un remolque Trailer World según el concepto de la póliza de número C00133 del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, presentando únicamente como soporte documental copias fotostáticas de un certificado de origen del remolque y de la credencial para votar del beneficiario de la transferencia, sin presentar el comprobante fiscal expedido a nombre del municipio, mismo con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.
- PF-15/56-039.- Por la cantidad de \$10,672.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, ejercidos en el año 2015 de la cuenta bancaria número 0194909208, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2014-0194909208”, mediante la emisión del cheque número 105 de fecha 13 de marzo de 2015, a favor del C. Adán Abel Bocanegra Montoya, para el pago de pasivo por la compostura de un vehículo oficial, según el concepto de la póliza de registro número C00138 de fecha 13 de marzo del 2015, generada

del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada con recursos del Fondo IV 2014, debidamente integrado con la documentación financiera correspondiente como la póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2015, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-041.- Por la cantidad de \$32,350.62 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.), correspondiente a que la cuenta bancaria número 0198166943, del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, SAACG, bajo la cuenta contable número 1112-02-015, identificada con el nombre de “FONDO IV 2015 - 0198166943”, se conoció que el Municipio recibió la ministración del Fondo III correspondiente al mes de abril de 2015 por la cantidad de \$1'222,977.00, la cual fue depositada por error en la cuenta bancaria en mención el día 7 de abril de 2015, por lo que de la revisión a los estados de cuenta bancarios del mes de diciembre 2015, se reintegraron los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III el día 24 de diciembre de 2015, procediéndose a realizar el cálculo de los intereses que se generaron por no haber realizado el reintegro en la fecha correspondiente, mismos que no estuvieron disponibles para ser utilizados en obras y acciones del Fondo. Al importe de la ministración se le aplicó la tasa de interés interbancario de equilibrio TIIE, determinado que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$32,350.62. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada .
- PF-15/56-044.- Por la cantidad de \$2'761,117.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0198166943, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015-0198166943”, mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias, para el pago de combustibles, las cuales se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, a excepción de una transferencia realizada el día 24 de agosto de 2015 por la cantidad de \$226,230.00, a favor del proveedor Ismael Pacheco Escojido, de la cual no se presentó el

soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada y en virtud de que el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como los vales de combustible debidamente requisitados, en los que se indique marca, modelo, placas y número económico de los vehículos a los que se les suministró el combustible, con nombre y cargo de la persona que autoriza, así como los boletos de venta con número de litros e importe y bitácoras por el consumo y rendimiento de los vehículos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-046.-Por la cantidad de \$755,382.32 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 de la cuenta bancaria número 0198166943, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015-0198166943”, mediante la emisión de varios cheques y transferencias bancarias, las cuales se encuentran soportadas con las facturas correspondientes, por concepto de pago de reparación de vehículos, refacciones y lubricantes, materiales para construcción, papelería y pago de elenco artístico para el Teatro del Pueblo de la Feria de Santa Rita, sin embargo el Municipio no presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.
- PF-15/56-050.-Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0198166943, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “FONDO IV 2015-0198166943”, mediante la emisión de los cheques números 3 y 36 de fechas 17 de marzo y 11 de noviembre de 2015 a favor del C. David Huerta Garza por las cantidades de \$200,000.00 y \$100,000.00 respectivamente, por concepto de abono y segundo anticipo de la compra de terreno para la Unidad Deportiva de la Comunidad de El Refugio, Villa Hidalgo, presentando dentro del expediente unitario el Acta de Cabildo No. 14 del día 24 de noviembre del 2014, en la que el Presidente Municipal hace la propuesta al Cabildo para la compra del terreno o en su caso donación o negociación, mismo que será destinado para la construcción de la unidad deportiva y se aprueba por unanimidad, sin embargo en la presente acta no se señala el importe del terreno, longitud, condiciones de pago, entre otros datos, en virtud de que el Municipio no presentó



la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como el acta de la asamblea en la que el Ejido autoriza la venta y los comprobantes fiscales por las cantidades de referencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, Juana Ríos Pérez y Patricia Salas Sánchez, quienes se desempeñaron en el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorera Municipal del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directa la última mencionada.

- PF-15/56-053.- Por la cantidad de \$248,341.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 53/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Apoyo Federal 2014, erogados en el ejercicio 2015, de la cuenta bancaria número 0196746349, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “APOYO FEDERAL 2014 0196746349”, mediante la expedición de tres cheques, en virtud de que no se presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas para la supervisión externa de las obras “Construcción de Unidad Deportiva en El Refugio”, “Construcción de Unidad Deportiva en La Ballena y “Construcción de Unidad Deportiva en El Rucio”, el cual debería de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe las erogaciones realizadas como lo es, la póliza de registro contable, la póliza de cheque debidamente requisitada, el comprobante fiscal por cada una de las erogaciones expedido a nombre del municipio, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/56-055.- Por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada con convenidos de Sedesol Estatal y Federal erogados de la cuenta bancaria número 0197764197, a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., identificada contablemente como “SEDESOL CONCENTRADORA 0197764197”, mediante transferencia electrónica de fecha 09 de julio de 2015, por concepto de “Pago a cuenta de tercero ref. 0069918081”, en virtud de que el Municipio no presentó el expediente unitario de la obra a la cual se le realizó la transferencia bancaria que se señala con antelación, el cual debería de estar integrado con el soporte documental financiero que compruebe la erogación realizada como lo es, la póliza de registro contable, el comprobante generado de

la página web del banco de la transferencia realizada, el comprobante fiscal por cada erogación expedido a nombre del municipio con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal; 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 100, 102, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza, quien se desempeñó del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiaria; Patricia Salas Sánchez, quien se desempeñó del 20 de febrero al 31 de diciembre de 2015 como Tesorera Municipal, en la modalidad de Responsable Directa; Ernesto Chávez Ortiz, quien se desempeñó como Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsable Directo y Magdalena Delgado Martínez, quien se desempeñó como Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en la modalidad de Responsable Directo.

- OP-15/56-005.-Por la cantidad de \$342,164.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a la liberación de recursos por concepto de anticipo otorgado sin haber sido amortizado en la obra "Construcción de red de drenaje en la Comunidad de San Antonio del Bajío", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó estimaciones números 1 y 2, sin embargo no se señaló en las mismas si fue amortizado el anticipo otorgado, además de que faltó se generaran otras estimaciones. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracciones V y VI, 85 fracción I, 87 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 4 fracción III, 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 181, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Ursulo Ramos Díaz, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/56-009.- Por la cantidad de \$63,563.17 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado y volúmenes pagados no ejecutados en la obra "Aula y Sala de maestros en el CBTA #138 de la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27





párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 181, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-013.-Por la cantidad de \$956,108.75 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS 75/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra "Ampliación de red eléctrica, Calle Santacruz, Unión Ganadera, Telesecundaria en Villa Hidalgo en las Comunidades de zona Benito Juárez, La Ballena, Unión Ganadera y Providencia", aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III, lo anterior en virtud de que a la fecha de revisión, la obra se encontró aún sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, VIII y XXVI, 99, 181, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Lourdes Itzel Guzmán García, Contratista, como Responsable Solidaria.
- OP-15/56-016.- Por la cantidad de \$173,329.45 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 45/100 M.N.), mismo que se integra por volúmenes pagados no ejecutados y por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de red de drenaje en la Comunidad el Refugio", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y

Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74, 99, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Salvador Esparza Ortiz, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-019.-Por la cantidad de \$228,774.68 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados y por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de red de agua potable, Comunidad el Refugio”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V VIII y XXVI, 99, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Salvador Esparza Ortiz, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/56-022.- Por la cantidad de \$460,808.93 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 93/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados y por el pago de precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de drenaje en la Calle Esperanza, Comunidad el Tepetate”, aprobada del Fondo de Infraestructura Social Municipal Fondo III. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 31 fracción II, 61 78 fracción I, 90, 93, 100, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 41, fracción II, 42 fracciones II, III, IV, V, VI, y VII, 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147, 148, 150, 156, 158, 159, 160, 161, 164, 165 y 166 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Antonio Romero Romero, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-025.-Por la cantidad de \$102,578.54 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra “Ampliación de red de agua potable, ampliación de alcantarillado, rehabilitación de cancha, rehabilitación de clínica y ampliación de red de agua potable en las Comunidades de la Ballena, Colonia José María Morelos, Montegrande, San Antonio de la Cruz y Canoas”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IV, 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Jorge Luis Fraga Cortes, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/56-028.- Por la cantidad de \$36,158.71 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra “Construcción de red de drenaje, construcción de desagüe ambas ubicadas en la Comunidad del Rusio y construcción de drenaje en la Comunidad de San Agustín del Municipio de Villa Hidalgo, Zac”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 80 fracción IV, 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Aureum Constructora, S.A. de C.V., Contratista, representada por el Arq. Pablo Valadez Montoya, como Responsable Solidaria.
- OP-15/56-032.-Por la cantidad de \$996,193.19 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.), importe relativo al monto total de la obra “Ampliación de red eléctrica en las Comunidades el Tepetate, el Fraile, los Reyes y el Refugio. Tepetate 10 postes, Fraile 6 postes, los Reyes 4 postes y 10 postes el Refugio.”, que se aprobó del Fondo de Infraestructura Social Municipal, Fondo III. Lo anterior en virtud de que a la fecha de la revisión la obra se encontró aún sin operar y sin dar cumplimiento con la finalidad de prestar el servicio para el que fue aprobada, monto dentro del cual se encuentra incluido un importe de \$43,137.24, concepto pagado no ejecutado, correspondiente a pago de liberación, proyecto y supervisión a la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93, 114 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 17 fracciones VI, VII, XII y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74

fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Electrica y Civil Esde S.A. de C.V., representada por el Ing. Rafael Esparza Gómez, Contratista, como Responsable Solidaria.

- OP-15/56-035.- Por la cantidad de \$52,632.24 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), por volúmenes pagados no ejecutados en la obra "Construcción de domo en la Escuela Telesecundaria Emiliano Zapata de la Comunidad de la Colonia José María Morelos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Básica Educativa. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53, 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, IV, V, VI, VIII, X XI y XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99, 181 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Ursulo Ramos Díaz, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/56-038.- Por la cantidad de \$4'832,786.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto aprobado al no presentar documentación comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica y finiquito, que constate que los recursos informados han sido liberados y ejercidos en la obra "Construcción de cancha de fut bol con pasto sintético en Cabecera Municipal del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, VI y XXVI, 99, 167, 181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Luis Esteban Herrera Domínguez, Contratista, como Responsable Solidario.





- OP-15/56-041.-Por la cantidad de \$4'969,300.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto aprobado al no presentar documentación comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica y finiquito que constate que los recursos informados han sido liberados y ejercidos en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en varias calles en las Comunidades de San Agustín 2,000 m<sup>2</sup>; Francisco E. García 3,000 m<sup>2</sup>; la Presa de Valenzuela 2,000 m<sup>2</sup> ubicadas en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas" realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad FAIP. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74, 99, 167,181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Grupo Perez Tejada Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. Fernando Gutiérrez Pérez de Tejada, Contratista, como Responsable Solidario.
- OP-15/56-044.- Por la cantidad de \$3,634,688.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto aprobado al no presentar documentación comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica y finiquito que constate que los recursos informados han sido liberados y ejercidos en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en varias calles en las comunidades de El Maguey 1,120 m<sup>2</sup>; el Salitre 3000 m<sup>2</sup>; la Lagunita 1000 m<sup>2</sup> ubicadas en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad FAIP. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74, 99,167,181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable

Directo el segundo, y Grupo Perez Tejada Construcciones, S.A. de C.V., representada por el Arq. Fernando Gutiérrez Pérez de Tejada, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-15/56-047.-Por la cantidad de \$2'129,700.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe correspondiente al monto aprobado al no presentar expediente unitario de obra que contenga la documentación técnica, social, comprobatoria tal como póliza cheque o transferencia electrónica, estimaciones, números generadores y finiquito que constate que los recursos aprobados han sido liberados y ejercidos en la obra "Pavimentación con concreto asfáltico en varias calles en la Comunidad el Rusio 3000 m2 , ubicadas en el Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas", realizada con recursos del Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad FAIP. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 45 fracción I, 53, 55 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A fracciones de la I a la XI y 65, letra A fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XVIII, 118, 131, 132, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 17 fracciones VII, X, XII y XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 párrafos primero y segundo letra B del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 73, 74, 147, 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 62, 74, 99,167,181, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Javier Huerta Garza y Ernesto Chávez Ortiz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo, y Gustavo Emmanuel Rocha Magallanes, Contratista, como Responsable Solidario.

77. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-15/56-037, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-15/56-037.- En ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos relativa la presunción del desvío de recursos públicos propios y ocultamiento de información contable y financiera del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente a la salida de recursos por el orden de \$267,440.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en dos de las cuentas bancarias propiedad del municipio utilizadas durante el ejercicio 2015, identificadas con los números 0177128185 y 01952706845, denominadas "Fondo Único" y "Recursos Propios" respectivamente, que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación en vigor.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.







## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en El Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de 35'131,493.57 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **DENUNCIAS DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de estos ejercicios, denuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

**SÉPTIMO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.21

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APULCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Apulco, Zacatecas, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Apulco, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó extemporáneamente a la H. Legislatura del Estado en fecha 23 de noviembre de 2016 y fue turnada para revisión por la Comisión de Vigilancia y recibida por la Auditoría Superior del Estado el día 23 de noviembre de 2016, la cual procedió a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/753/2017 de fecha 13 de marzo del 2017.

ESTADOS PRESUPUESTALES



DE INGRESOS

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA	VARIACIÓN %
	ESTIMA	MODIFICADO	VIGEN	DEVENG	RECAUD	(RECAUD)	
IMPUESTOS	821,3	-	821,3	\$824,	824,1	2,80	0,34
DERECHOS	1,116,	150,0	1,266,	943,1	943,1	- 322,9	-
PRODUCTOS	14,1	-	14,1	12,00	12,00	- 2,10	-
APROVECHAMIENTO	441,0	-	441,0	160,9	160,9	- 280,0	-
INGRESOS POR	192,1	-	192,1	125,9	125,9	- 66,22	-
PARTICIPACIONES Y	20,140,	-	20,140,	19,177,	19,177,	- 963,0	-
TRANSFERENCIAS.	-	500,0	500,0	600,0	600,0	100,0	20
<b>TOTAL</b>	<b>22.725,</b>	<b>650,0</b>	<b>23.375,</b>	<b>21.843,</b>	<b>21.843,</b>	<b>- 1.531,4</b>	<b>-</b>

Los importes totales de las columnas del Devengado y Recaudado contenidas en el Estado Presupuestal de Ingresos, difieren de los informados en los Estados de Resultados y Estado de Actividades que son por el orden total de \$21'847,854.39, derivándose la diferencia de \$3,874.48, la cual corresponde a la cuenta de orden contable y no presupuestal de nombre Otros Ingresos y Beneficios, informada en los dos últimos Estados Financieros antes citados.

DE EGRESOS

CO G	CONCEPTO	EGRESO				SUBEJERCI	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO	



100	SERVICIOS PERSONALES	10,288,552.44	2,429,577.16	12,718,129.60	9,132,256.17	7,627,053.44	3,585,873.43	-28.19
200	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,206,357.00	543,441.52	2,749,798.52	1,937,742.28	1,937,742.28	812,056.24	-29.53
300	SERVICIOS GENERALES	4,677,410.00	1,391,180.77	6,068,590.77	4,965,153.66	4,965,153.66	1,103,437.11	-18.18
400	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	706,300.00	405,000.00	1,111,300.00	1,002,089.64	956,006.20	109,210.36	-9.83
500	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	213,000.00	150,224.47	363,224.47	95,051.22	95,051.22	268,173.25	-73.83
600	INVERSIÓN PÚBLICA	4,633,854.56	855,119.68	5,448,974.24	4,655,907.84	4,655,907.84	793,066.40	-14.55
	<b>TOTAL</b>	<b>22,725,474.00</b>	<b>5,774,543.68</b>	<b>28,460,017.60</b>	<b>21,788,200.80</b>	<b>20,236,911.22</b>	<b>-</b>	<b>-23.44</b>

El importe Total Devengado en el Estado Presupuestal de Egresos, no coincide con los Importes informados en los Estado de Resultados y el Estado de Actividades, que son por el orden total de \$17'037,241.74, derivándose la diferencia de \$4'750,959.07, la cual se integra de \$95,051.22, correspondiente al rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y de \$4'655,907.84, relativo al rubro de Inversión Pública, cuentas de orden presupuestal y no contable; además de diferencia de orden no relevante por el orden de \$0.01 en la partida de Materiales y Suministros.

**FUENTE:**

Este documento se elaboró por la Entidad de Fiscalización, con base en la información proporcionada por el municipio a través de los Informes Contable Financieros y Presupuestales que integran la Cuenta Pública Anual.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

**a) Alcance de revisión de Ingresos:**

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	819,310.82	819,310.82	100.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	4,869.77	-	-
4	DERECHOS	943,118.35	111,626.55	11.84
5	PRODUCTOS	12,000.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	160,944.25	-	-
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	125,908.00	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	10,757,698.62	10,757,698.62	100.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
	APOYOS EXTRAORDINARIOS	600,000.00	600,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>13,423,850.01</b>	<b>12,288,636.19</b>	<b>91.54</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	7,241,717.14	7,241,717.14	100.00
	CONVENIOS	1,178,412.76	1,178,412.76	100.00

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	4'426,944.00	3'165,368.03	61,581.90	1.95

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2014	Movimientos de enero a diciembre 2015		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2015
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES	\$109,04	\$9,132,2	\$7,627,05	\$1,505,2	\$1,614,251.4
PROVEEDORES POR PAGAR	\$424,85	\$6,997,9	\$7,085,73	-	\$337,062.62
CONTRATISTAS POR OBRAS	\$0.00	\$4,655,9	\$4,655,90	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR	\$0.00	\$1,002,0	\$956,006	\$46,08	\$46,083.44
RETENCIONES Y CONTRIBUCION	\$40,72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$40,726.05
DOCUMENTOS COMERCIALES	\$2,130,6	\$0.00	\$1,069,94	-	\$1,060,729.6
OTROS PASIVOS	\$5,829,5	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,829,578.1
<b>TOTAL</b>	<b>\$8.534.8</b>	<b>\$21.788.2</b>	<b>\$21.394.64</b>	<b>\$393.55</b>	<b>\$8.928.431.4</b>

**Fuente:** Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

XXVI) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.91 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$21'394,646.31 que representa el 98.19% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.46% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.54% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con independencia económica.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 24.53% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 17.67% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2015 asciende a \$9'132,256.17, representando éste un 2.36% de decremento con respecto al ejercicio 2014 el cual fue de \$9'353,122.24.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2015 asciende a \$16'130,203.66, siendo el gasto en nómina de \$9'132,256.17 el cual representa el 56.62% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

XXVII) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

eee) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	56.82
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	0.0
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	36.18
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	4.68
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	15.9
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	30.49
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

fff) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	46.37
Gasto en Seguridad Pública	39.29
Gasto en Otros Rubros	14.13

ggg) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %		
	P	FI	REC
<b>I. CUMPLIMIENTO</b>			
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 30 de noviembre de 2016 (% ejercido del monto asignado)	71.5	45.9	20.2
I.2 Cumplimiento de metas (% del total de obras, que cumplieron con su avance físico)	9.1	88.0	75.0
I.3 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría. (% de las obras de la muestra de auditoría, que cumplieron con su avance físico programado). (Análisis)	0.0	85.7	75.0
I.4 Cumplimiento de metas de las obras de la muestra de auditoría (inversión). (% del monto de la muestra de auditoría, que corresponde a obras que cumplieron con su	0.0	66.2	27.4
<b>II. CUMPLIMIENTO</b>			
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen	100.0	20.0	50.0
II.2 Concentración de la población (% de la cantidad de población que vive en):	Distribución de la población		
	Cabecera Municipal:		Comunidades:
	30.		69.
II. 3 Concentración de la inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido, que se aplicó en la cabecera	30.0	26.1	27.4
II.4 Concentración de la inversión en las comunidades. (% del monto total ejercido,	70.0	73.0	72.6
Resultado	Cabecera Municipal:		Comunidades
	27.8		72.1
<b>III.</b>			

III. 1 Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega- recepción suscrita por el	N/ A	0. 0	0. 0
---	---------	---------	---------

hhh) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.11% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro, en el relleno sanitario de este municipio se depositan menos de 3 toneladas diariamente de residuos sólidos municipales, correspondiendo al tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 75% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

XXVIII) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondientes al ejercicio 2015.

La información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Apulco, Zacatecas, es la siguiente:

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida (puntos)
1.	Presupuestos	2.00	2.00
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.03
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.88
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.20
Total		10.00	4.11

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2575/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Organó Interno de Control	60	0	60	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	60
Pliego de Observaciones	28	1	27	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	27



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES	
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Subtotal	88	1	88		88
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	3	0	3	Recomendación	3
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10	0	10	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	37	0	37	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	37
Subtotal	50	0	50		50
<b>TOTAL</b>	<b>138</b>	<b>1</b>	<b>138</b>		<b>138</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

78. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.
79. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
80. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-15/02-002-01, AF-15/02-005-01, AF-15/02-008-01, AF-15/02-010-01, AF-15/02-012-01, AF-15/02-015-01, AF-15/02-018-01, AF-15/02-020-01, AF-15/02-027-01, AF-15/02-030-01, AF-15/02-033-01, AF-15/02-035-01, AF-15/02-037-01, AF-15/02-041-01, AF-15/02-043-01, AF-15/02-046-01, AF-15/02-048-01, AF-15/02-050-01, AF-15/02-052-01, PF-15/02-034-01, PF-15/02-037-01, PF-15/02-039-01, PF-15/02-043-01, PF-15/02-046-01, OP-15/02-001-01, OP-15/02-003-01, OP-15/02-005-01, OP-15/02-007-01, OP-15/02-009-01, OP-15/02-016-01, OP-15/02-018-01, OP-15/02-021-01, OP-15/02-023-01, OP-15/02-025-01, OP-15/02-027-01, OP-15/02-030-01, OP-15/02-032-01, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:

AF-15/02-054, PF-15/02-049, OP-15/02-038.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Intervención del Organismo Interno de Control AF-15/02-003, AF-15/02-006, AF-15/02-009, AF-15/02-011, AF-15/02-013, AF-15/02-016, AF-15/02-019, AF-15/02-021, AF-15/02-023, AF-15/02-026, AF-15/02-028, AF-15/02-031, AF-15/02-034, AF-15/02-036, AF-15/02-038, AF-15/02-040, AF-15/02-042, AF-15/02-044, AF-15/02-047, AF-15/02-049, AF-15/02-051, AF-15/02-053, PF-15/02-002, PF-15/02-004, PF-15/02-006, PF-15/02-008, PF-15/02-010, PF-15/02-012, PF-15/02-014, PF-15/02-016, PF-15/02-018, PF-15/02-020, PF-15/02-022, PF-15/02-025, PF-15/02-027, PF-15/02-029, PF-15/02-031, PF-15/02-033, PF-15/02-036, PF-15/02-038, PF-15/02-041, PF-15/02-045, PF-15/02-048, OP-15/02-002, OP-15/02-004, OP-15/02-006, OP-15/02-008, OP-15/02-011, OP-15/02-013, OP-15/02-015, OP-15/02-017, OP-15/02-019, OP-15/02-022, OP-15/02-024, OP-15/02-026, OP-15/02-028, OP-15/02-031, OP-15/02-033, OP-15/02-035 y OP-15/02-037, a quienes se desempeñó como Contralor Municipal por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivo cargo.

81. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-02-2015-034/2017, por la cantidad de **\$5'005,219.24** (CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-15/02-001.-Por la cantidad de \$215,398.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a ingresos recaudados por la Delegación de Tenayuca, Apulco, por derechos de Registro Civil, de Agua Potable y de Plazas y Panteones, que no fueron informados ni enterados a la Tesorería Municipal, por lo que no fueron depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio y no presentar programa de trabajo de la de la delegación, ni evidencia documental que materialice y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, por lo que se desconoce su destino o aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49 fracción II, 62, 74 fracciones V y X, 82, 83 fracciones I, II, VI y XI, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 178, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13, 24 y 26 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 1, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafos y 110 fracción III y 118 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo y Tito Huizar Hernández, Delegado Municipal de la comunidad de Tenayuca, Apulco, Zacatecas, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/02-007.-Por la cantidad de \$48,646.27 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), relativo a la diferencia en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles informado de menos por la Tesorería Municipal contra lo reportado por el Departamento de Catastro, lo cual se considera como omisión de ingresos y por no realizar el cobro de la sanción por pago extemporáneo de 53 operaciones de traslado de dominio, correspondiente al 1% sobre el valor que sirva de base para el pago del impuesto por pago extemporáneo, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y III y 151 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 y 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Apulco, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015; 34 y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 7 segundo párrafo, 37 fracción I y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo por \$21,460.73 y Luis Alberto Mora Ruvalcaba, Director de Catastro y Agua Potable, en la modalidad de Responsable Directo por \$27,185.54, relativo a la omisión de cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo.



- AF-15/02-014.-Por la cantidad de \$271,461.88 (DOSCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y ÚN PESOS 88/100 M.N.), relativo a las erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que presentan documentación fiscal correspondiente, sin embargo no se exhibió evidencia documental fehaciente que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I y III, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/02-017.-Por la cantidad de \$701,263.59 (SETECIENTOS ÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.), relativo a los Ingresos reportados como “Depositos no Registrados por el Banco”, que corresponden a Ingresos recaudados por el ente auditado y no depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, de los que se desconoce su destino y justificación de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción I, 151, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/02-022.- Por la cantidad de \$8,654.01 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), relativo a las adquisiciones efectuadas con recursos provenientes del Fondo Único de Participaciones, de las que el ente auditado no demostró su existencia física y su utilización en las actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción I, 151, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 2, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal y Alibar Ibarra Cruz, Secretario de Gobierno Municipal, todos, en la modalidad de Responsables Directos.
- AF-15/02-024.- Por la cantidad de \$82,504.50 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 50/100 M.N.), de la revisión efectuada al inventario del parque vehicular del municipio, no se presentó a revisión la unidad Chevrolet Tahoe, modelo 2004, color gris, serie 1GNEC13Z84R279512, con importe de \$82,504.50, por lo que no demostró su existencia física y su utilización en las actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 78 fracción V, 92, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 16 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal; Rosa Aurora Acosta Sandoval, Síndica Municipal y Alibar

Ibarra Cruz, Secretario de Gobierno Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- AF-15/02-029.- Por la cantidad de \$102,076.00 (CIENTO DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques números, 36, 103, 619, 637, 716, 125, 834, 835 y 836 de las cuentas bancarias 216756157 y 0251178488, de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A, por concepto de pago de servicio telefónico y energía eléctrica, nominativos a la C. Laura Irene Villegas Mora, Auxiliar de Tesorería, persona distinta de las compañías proveedoras de servicios denominadas, Teléfonos de México S.A.B. de C.V y Comisión Federal de Electricidad, consignándose en los estados de cuenta bancarios únicamente como cheques pagados y además no se exhibió copia certificada de los cheques por anverso y reverso, situación que no da certeza de que los servicios documentados se hayan pagado mediante los cheques antes descritos, por lo que no se justifican. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones II, III y IV, 96 fracción I, 151, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Municipio; 1,2, 33 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/02-032.- Por la cantidad de \$5,581.93 (CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y ÚN PESOS 93/100 M.N.), relativo al Impuesto para la Universidad Autónoma de Zacatecas, el cual no fue contabilizado ni se detectó su depósito en la cuenta bancaria propiedad del municipio, por lo que se desconoce el destino y aplicación del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, III, VI y VII, 151, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- AF-15/02-045.- Por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al Crédito Fiscal derivado del Pliego Definitivo de Responsabilidades con número ASE-PFRR-001/2007, del cual el ente auditado no demostró haber efectuado su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución y cuya fecha de prescripción fue en el ejercicio fiscal 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones V y X, 93 fracciones III y IV, 96, fracciones I, III, VI y VII, 151, 167 y 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 27 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, considerándose como responsables a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, los CC. Daniel Donoso Rincón, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsable Directo.
- PF-15/02-001.- Por la cantidad de \$74,350.41 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 41/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, efectuadas de la cuenta bancaria no. 0216752207, de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco,



Zacatecas, mediante una transferencia bancaria de fecha 11 de mayo de 2015, a favor de Roberto Velez Avelar, Contratista, para la obra denominada “Rehabilitación de red de alcantarillado en la Calle Hidalgo, en la Comunidad de Tenayuca”; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 110 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-003.- Por la cantidad de \$129,996.43 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, efectuadas de la cuenta bancaria no. 0216752207, de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante una transferencia bancaria de fecha 11 de mayo de 2015, a favor de Roberto Velez Avelar, Contratista, para la obra denominada “Ampliación de construcción de comedor en Escuela Primaria Francisco Goytia, en Comunidad de Tenayuca”; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados .
- PF-15/02-005.-Por la cantidad de \$50,552.64 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria no. 0216752207, de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque no. 36, de fecha 26 de febrero de 2015, a favor de Luis Rafael Chávez Martínez, soportado documentalmente con el CFDI no. A523, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de adquisición de equipo de cómputo e impresoras, sin embargo, al realizar la verificación





física de los bienes de referencia, no fueron localizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII, XXIII, 78 fracciones I y V, 96 fracción I y II, 97, 99, 155, 156, 182, 183 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 44 y 65 de la Ley del Patrimonio del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-007.- Por la cantidad de \$7,856.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, efectuadas de la cuenta bancaria 0216752207, a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., para la acción denominada “Gastos Indirectos”, mediante la expedición de los cheques no. 33 y 35, de fecha 13 de enero y 3 de febrero de 2015, a favor de Servicio Montecadores S.A. de C.V., respaldados con los comprobantes fiscales números C1220 y C1208, respectivamente, por concepto de compra de combustible, así como vales por el suministro del mismo, sin embargo las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracción III y IV, 96 fracción I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-009.-Por la cantidad de \$397,541.29 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS 29/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2014, de la cuenta bancaria número 0216752207 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante varias transferencias bancarias de la cuenta bancaria de Fondo III 2014 a otras cuentas propias del municipio, por concepto de “préstamos para pagos de nómina y pagos de obras”, entre otros, de acuerdo a lo señalado en las pólizas contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental SAACG, desconociéndose el destino final de los recursos, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la citada cuenta bancaria del Fondo III 2014. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V,

VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal Síndica y Tesorero Municipal, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo el último.

- PF-15/02-011.- Por la cantidad de \$226,099.61 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 61/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la obra denominada “Rehabilitación de caminos de terracería”, efectuadas de la cuenta bancaria no. 0266004161 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante transferencias bancarias, presentando los comprobantes fiscales correspondientes por concepto de renta de máquina y viajes de acarreo de material de banco, sin embargo, no presentó la documentación técnica-social que compruebe la aplicación del gasto en las obras de caminos rehabilitados, con actas de entrega recepción que evidencien la terminación de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 91, 110, 120 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 94, 95, 96 y 132 de su Reglamento, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-013.- Por la cantidad de \$33,850.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la obra denominada "Construcción y rehabilitación de bordos para abrevadero", convenida con la SECAMPO, efectuadas de la cuenta bancaria 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante las transferencias bancarias, sin embargo, de las erogaciones realizadas no se presentaron los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por la SEFIN y el C. Julian Raudales Delgado, además, conforme a lo acordado en el convenio celebrado entre el municipio y la SECAMPO, respecto a la ejecución de obras con un mínimo de 285-horas máquina a razón de \$350.00 por hora, solamente se presentó evidencia de la ejecución de 16 obras con inversión de 208 horas-máquina, por lo tanto faltando evidencia documental de la ejecución de obras por 77 horas-máquina. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y cláusulas primera, segunda y sexta del Convenio de Concertación celebrado el 6 de noviembre de 2015, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Campo y el Ayuntamiento de Apulco,

Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-015.- Por la cantidad de \$109,725.26 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 26/100 M.N.), por las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, para la acción denominada “Gastos Indirectos”, efectuadas de la cuenta bancaria 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante transferencias bancarias, sin embargo, las erogaciones corresponden a acciones no autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción III, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 201, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-017.- Por la cantidad de \$1'527,759.72 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante varias transferencias bancarias de la cuenta bancaria de Fondo III 2015 a otras cuentas bancarias propias del municipio, por un importe total de \$1'497,800.53, por concepto de "préstamos para pagos de adeudos al Fondo III 2014, pagos de nómina de seguridad pública, pagos de electrificación en El Crucero”, entre otros, de acuerdo a lo señalado en las pólizas contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, SAACG, mismos que al 31 de diciembre de 2015 no fueron reintegrados a la citada cuenta bancaria del Fondo III 2015, determinándose que los recursos transferidos generaron intereses por la cantidad de \$29,959.19, aplicándole la tasa de Interés Interbancario de Equilibrio TIIE publicada por el Banco de México a 91 y 182 días. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43, 69 cuarto párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo, el último.



- PF-15/02-019.- Por la cantidad de \$127,812.72 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 72/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III 2015, de la cuenta bancaria número 0266004161 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, sin embargo, se observó que no se presentaron las pólizas, los comprobantes de las transferencias, ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica y social correspondiente, que respalde, justifique y demuestre que los recursos erogados se aplicaron en obras y/o acciones autorizadas para realizarse con recursos del Fondo III 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 Apartado A en su último párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción III, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la operación del FAIS en su punto 2.5, Anexo A.I.2, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2015, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-021.- Por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2014, de la cuenta bancaria número 0216753295 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque no. 60, mismo que fue registrado en el SAACG, en fecha 9 de enero de 2015, a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., mismo que fue registrado en el SAACG, en fecha 9 de enero de 2015, por concepto de “Pago de televisores para telesecundaria de Tenayuca”, según el registro contable en el SAACG y fue abonado a una cuenta bancaria con RFC DORD660314000, sin embargo, no se presentó la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación técnica y social que respalde el concepto del gasto. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.



- PF-15/02-023.- Por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante dos transferencias bancarias de fecha 13 de marzo de 2015, por la cantidad de \$50,000.00 cada una, a favor del C. Cesario García Tejeda, presentando como soporte documental los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de "anticipo de servicio de taller. Camión Freightliner modelo FI70" y "anticipo de servicio de taller. Retroexcavadora 580L" de lo cual no se justifica la aplicación del gasto el actividades propias del Municipio, ni se conoció si fueron liquidados en su totalidad, además de que no se describen las refacciones o reparaciones realizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-026.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición de los cheques no. 11 y 16, de fecha 10 de marzo y 10 de junio de 2015, ambos a favor de Ernesto Ruvalcaba Durán, por la cantidad de \$30,000.00 cada uno, por concepto de "pago de deuda por préstamo al municipio" y "segundo pago por préstamo al municipio de Apulco, en administración 2010-2013", respectivamente; presentando como soporte documental, dos recibos de egresos sin número, de fecha 10 de marzo y 10 de junio de 2015, por concepto de "primer pago por préstamo al municipio en la Administración 2010-2013" y "segundo pago por préstamo al municipio de Apulco, en administración 2010-2013", firmados por el beneficiario de los cheques y por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales; de acuerdo al estado de cuenta bancario, el cheque no. 11 fue depositado a una cuenta bancaria con RFC-RUDE670809MAA, mismo que aparentemente corresponde al beneficiario del mismo y el cheque no. 16 aparece como: "Cheque pagado 16 pago horas extras 2da mayo seg AL RFC-MAP850101PA7"; sin embargo, el RFC corresponde al Municipio de Apulco, Zacatecas, lo que resulta incongruente, sin que el municipio presentara copia fotostática por el anverso y reverso del cheque no. 16, ni la documentación comprobatoria que demuestre la justificación, el ingreso, destino de aplicación y comprobación de los recursos obtenidos como préstamo del C. Ernesto Ruvalcaba Durán. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-028.- Por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque número 13, de fecha 26 de marzo de 2015, a favor del C. Javier Macías Ramírez, presentando como soporte documental copias fotostáticas de facturas expedidas en mayo, junio y agosto de 2007, por concepto de gasolina magna; así como los cheques no. 14 y 15 de fecha 11 y 14 de mayo de 2015, respectivamente, a favor del C. Javier Macías Ramírez, por la cantidad de \$20,000.00 cada uno, por concepto de gasolina magna presentando como soporte documental recibos de egresos, firmados por el beneficiario del cheque y por el Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, cheques que no fueron expedidos con la leyenda de “para abono a cuenta del beneficiario”, ya que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios, aparecen como “cheques pagados”; por lo que se desconoce si el beneficiario realizó el cobro de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-030.- Por la cantidad de \$30,382.38 (TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015 dentro del rubro de Seguridad Pública, efectuadas de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición del cheque núm. 10 de fecha 06 de marzo de 2015, a favor de Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$23,706.00, presentando como documentación comprobatoria el ticket G 3020697, expedido por la dependencia y por el mismo importe, por concepto de "Aport. Mpio. para adquisición de uniformes y fornituras para Seguridad Pública CONV-CESP/2015", sin embargo, no se presentó el comprobante con requisitos fiscales, ni el convenio celebrado en el que se indique la estructura financiera, cantidad y tipo de artículos que integran el equipamiento, el documento mediante el cual el CESP entregó los uniformes y fornituras al Municipio, así como la evidencia documental que demuestre la entrega del equipo a los elementos de Seguridad Pública del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.
- PF-15/02-032.-Por la cantidad de \$363,518.30 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.), que corresponde a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV 2015, de la cuenta bancaria número 0266005195 de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del



Municipio de Apulco, Zacatecas, mediante la expedición de cheques y transferencias bancarias, sin embargo, se observó que no presentó la documentación financiera correspondiente, como pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas o comprobantes de las transferencias bancarias, además, considerando que los conceptos de los registros contables en el SAACG se refieren a “Nóminas administrativas de Seguridad Pública”, no se presentaron las nóminas o recibos debidamente firmados por el personal y en caso de que las erogaciones correspondan a otros conceptos, las facturas CFDI con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación técnica social correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval, Inocencio Ramírez Ruvalcaba y Gabino Mancera Rodríguez, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos, los dos últimos mencionados.

- PF-15/02-042.-Por la cantidad de \$235,990.30 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 30/100 M.N.), relativo a que en fecha 24 de septiembre de 2015, se celebró Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, cuyo objeto es la realización de obras y/o acciones enfocadas para la atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda y atención a las carencias en servicios básicos, con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal FISE. De lo anterior, la Secretaría de Finanzas, reportó haber depositado al Municipio la cantidad de \$1'414,403.05, durante el mes de diciembre de 2015, sin embargo, derivado de la revisión a la cuenta bancaria 404233192 de Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Apulco, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-022 identificada como “FISE PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CONVENIDAS”, el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SAACG, se conoció que al 31 de diciembre de 2015, solamente se ingresaron recursos por la cantidad de \$1'178,412.76; por lo que se desconoce la cuenta bancaria en la que se depositó la cantidad restante por \$235,990.30, cantidad observada. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, Rosa Aurora Acosta Sandoval e Inocencio Ramírez Ruvalcaba, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorero Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros mencionados y como Responsable Directo, el último.
- OP-15/02-029.- Por la cantidad de \$39,198.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados en la obra “Construcción de comedor comunitario en la Escuela Primaria José María Pino Suarez, Apulco, Zac”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Cruzada Contra El Hambre, consistentes en una tarja de acero inoxidable, dos

puertas de tambor, dos parrillas industriales marca RYSE y una barra de atención para meseros. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 98 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, XII y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones IV, VI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como responsables a los CC. Daniel Donoso Rincón, quien se desempeñó del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, como Presidente Municipal, en la modalidad de Responsable Subsidiario; Gabino Mancera Rodríguez, Director de Desarrollo Económico y Social, como Responsable Directo y Christian Iván Duran de la Torre, Contratista, como Responsable Directo.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Apulco, Zacatecas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Apulco, Zacatecas del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



**SEXTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$5'005,219.24 (CINCO MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 24/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.22

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, JIAPAZ, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de JIAPAZ, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, no presentó el Informe anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 a la H. Legislatura del Estado, por lo que la Legislatura del Estado mandata a la Auditoría Superior del Estado, en el Decreto 635 de fecha 14 de septiembre de 2016, para la revisión y fiscalización de la Gestión Financiera de dicha entidad.
- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/746/2017 de fecha 14 de marzo de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA (%)
Ingresos por venta de bienes y servicios	222,523,954.09	466,093,744.74	243,569,790.65	1.09
Participaciones y Aportaciones	6,895,442.23	8,104,557.77	1,209,115.54	0.18
Transferencias, asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,998,146.83	25,028,981.27	13,030,834.44	1.09
Otros ingresos y beneficios	-	1,683,450.08	1,683,450.08	0
<b>Total</b>	<b>241,417,543.15</b>	<b>500,910,733.86</b>	<b>259,493,190.71</b>	<b>1.07</b>

Fuente: Información presentada por el Departamento de Finanzas de la JIAPAZ

DE EGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	VARIACIÓN	
			ABSOLUTA	RELATIVA %
Capítulo 1000 Servicios Personales	115,095,678.91	115,095,678.91	0.00	0.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	16,761,087.86	14,535,274.40	(2,225,813.46)	0.13
Capítulo 3000 Servicios Generales	122,581,636.36	148,988,309.92	26,406,673.56	-0.22
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	293,146.26	293,146.26	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>254,731,549.39</b>	<b>278,912,409.49</b>	<b>24,180,860.10</b>	<b>-0.09</b>

Fuente: Información presentada por el Departamento de Finanzas de la JIAPAZ

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:





CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
		MONTO	%
Ingresos por venta de bienes y servicios	466,093,744.74	142,531,467.14	30.58
Participaciones y Aportaciones	8,104,557.77	8,104,557.77	100.00
Transferencias, asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,028,981.27	25,028,981.27	100.00
Otros ingresos y beneficios	1,683,450.08	567,827.71	33.73
<b>Total</b>	<b>500,910,733.86</b>	<b>176,232,833.89</b>	<b>35.18</b>

Fuente: Información presentada por el Departamento de Finanzas de la JIAPAZ

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DEVENGADO	ALCANCE DE REVISIÓN	
		MONTO	%
Capítulo 1000 Servicios Personales	115,095,678.91	85,946,545.50	74.67
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	14,535,274.40	4,950,350.26	34.06
Capítulo 3000 Servicios Generales	148,988,309.92	65,810,707.70	51.57
Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles	293,146.26	207,967.52	70.94
<b>Total</b>	<b>278,912,409.49</b>	<b>156,915,570.98</b>	<b>56.26</b>

Fuente: Información presentada por el Departamento de Finanzas de la JIAPAZ



INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

La JIAPAZ no cumplió con la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado del Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2535/2017 de fecha 15 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	2	1	1	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	1
SIOIC	20	2	18	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	18
Subtotal	22	3	19		19
Acciones Preventivas					
Recomendación	18	4	14	Recomendación	14
SEP	10	0	10	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	10
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	13	2	11	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	11
Subtotal	41	6	35		35
<b>TOTAL</b>	<b>63</b>	<b>9</b>	<b>54</b>		<b>54</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

82. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las autoridades de la Junta Intermunicipal, con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
83. En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

84. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo GF15-AF-JIAPAZ-01-01, GF15-AF-JIAPAZ-11-01, GF15-AF-JIAPAZ-14-01, GF15-AF-JIAPAZ-17-01, GF15-AF-JIAPAZ-22-01, GF15-AF-JIAPAZ-25-01, GF15-AF-JIAPAZ-29-01, GF15-AF-JIAPAZ-32-01, GF15-AF-JIAPAZ-50-01 y GF15-AF-JIAPAZ-58-01, a quienes se desempeñaron como Directora Comercial, Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Jefa de Departamento de Asuntos Jurídicos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, asimismo a la Directora Administrativa del 1 de enero al 18 de octubre de 2015, al Encargado de la Dirección Administrativa del 28 de octubre al 31 de diciembre de 2015 y al Jefe de Departamento de Finanzas del 01 de enero al 27 de octubre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivada de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones:

GF15-AF-JIAPAZ-64.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones GF15-AF-JIAPAZ-01, GF15-AF-JIAPAZ-11, GF15-AF-JIAPAZ-22, GF15-AF-JIAPAZ-25, GF15-AF-JIAPAZ-29, GF15-AF-JIAPAZ-50 y GF15-AF-JIAPAZ-58, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, y GF15-AF-JIAPAZ-02, GF15-AF-JIAPAZ-05, GF15-AF-JIAPAZ-07, GF15-AF-JIAPAZ-09, GF15-AF-JIAPAZ-12, GF15-AF-JIAPAZ-15, GF15-AF-JIAPAZ-23, GF15-AF-JIAPAZ-26, GF15-AF-JIAPAZ-23, GF15-AF-JIAPAZ-43, GF15-AF-JIAPAZ-51, GF15-AF-JIAPAZ-54, y GF15-AF-JIAPAZ-59, de acciones de Recomendación.

85. La Auditoría Superior del Estado emitió la acción número GF15-AF-JIAPAZ-65, **INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS SOBRE LAS SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN REALIZADAS AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL NO ATENDIDAS**, derivada de la no atención de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control GF15-AF-JIAPAZ-03, GF15-AF-JIAPAZ-06, GF15-AF-JIAPAZ-08, GF15-AF-JIAPAZ-10, GF15-AF-JIAPAZ-13, GF15-AF-JIAPAZ-16, GF15-AF-JIAPAZ-19, GF15-AF-JIAPAZ-21, GF15-AF-JIAPAZ-24, GF15-AF-JIAPAZ-27, GF15-AF-JIAPAZ-30, GF15-AF-JIAPAZ-34, GF15-AF-JIAPAZ-37, GF15-AF-JIAPAZ-41, GF15-AF-JIAPAZ-44, GF15-AF-JIAPAZ-48, GF15-AF-JIAPAZ-52, GF15-AF-JIAPAZ-55, GF15-AF-JIAPAZ-60 y GF15-AF-JIAPAZ-62.



86. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones GF15-AF-JIAPAZ-31-01, por la cantidad de \$777,050.21 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), a integrantes de la JIAPAZ por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, relativo a la siguiente acción y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- GF15-AF-JIAPAZ-31-01.- Por la cantidad de \$777,050.21 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), relativo al pago de liquidaciones por retiro voluntario, integradas por conceptos que no correspondían a los que legalmente procedían de acuerdo a la modalidad de la terminación de la relación laboral. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracciones II y III, 53 fracción I y 162 de la Ley Federal del Trabajo; 4 fracciones XIV y XV, 19 fracciones II, III, V y VI, 43, 44 y 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 fracción IX de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Zacatecas y 30 fracción V y 31 fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, considerándose como responsables a los a los CC. Tomás López Tiscareño, Responsable Directo por \$90,248.37; Juan Antonio Torres Escobedo, Responsable Directo por \$119,560.43; Aurelio Navarro Palacios, Responsable Directo por \$87,497.23; Hilda Mendoza Ochoa, Responsable Directa por \$62,642.57; Rubén Navarro Muro, Responsable Directo por \$56,653.98; Fátima Atzimba Solís Aguilar, Responsable Directa por \$76,889.17; José Manuel Hernández Flores, Responsable Directo por \$143,242.69; Marcela Valentina de Santiago Torres, Responsable Directa por \$81,450.59 y J. Jesús Herrera Ledezma, por \$58,865.18, personal liquidado por la JIAPAZ, asimismo a los CC. Marcela Valentina de Santiago Torres, Directora Administrativa en la JIAPAZ del 01 de enero al 18 de octubre del 2015, en la modalidad de Responsable Directa por \$636,734.44; Miguel Ángel del Real Rodríguez, Encargado de la Dirección Administrativa en la JIAPAZ del 01 de enero al 31 de diciembre del 2015, como Responsable Directo por \$140,315.77 y Guadalupe Margarita Reyes Hernández, Jefa de Departamento de Recursos Humanos en la JIAPAZ del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Responsable Directa por el monto total observado.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, Zacatecas.



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de SOLICITUD INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades de la JIAPAZ con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$777,050.21 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 21/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**



**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**





## 5.23

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2015.

- I. La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario JIORESA, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de JIORESA, del ejercicio 2015;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública de JIORESA, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 se presentó a la LXII Legislatura del Estado en fecha 13 de septiembre de 2016 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 11 de octubre de 2016.
- b).- Con la información presentada por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión a la Gestión Financiera, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/747/2017 de fecha 14 de marzo de 2017.



ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS

No. de Cuenta	Concepto	Ingresos Estimados	Devengado	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>Ingresos del Gobierno</b>					
	Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
43-05	Derechos	1,602,162.00	2,729,322.72	-1,127,160.72	-70.35
	Productos	0.00	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00	0.00
	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>					
	Ingresos por Ventas de Bienes	0.00	0.00	0.00	0.00
93-02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	100.00
<b>Total</b>		<b>2,602,162.00</b>	<b>2,729,322.72</b>	<b>127,160.72</b>	<b>4.88</b>

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

DE EGRESOS

Capítulo	Concepto	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>Venta de Bienes y Servicios</b>					
1000	Servicios Personales	353,430.22	278,465.66	-74,964.56	-21.21
2000	Materiales y Suministros	253,924.76	237,252.58	-16,672.18	-6.56
3000	Servicios Generales	859,684.94	696,718.55	-162,966.39	-18.96
5000	Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	89,500.06	68,161.95	-21,338.11	-23.84
6000	Inversión Pública	157,202.79	146,355.65	-10,847.14	-6.90
<b>Subtotal</b>		<b>1,713,742.77</b>	<b>1,426,954.39</b>	<b>-286,788.38</b>	<b>-16.73</b>
<b>Secretaría de Finanzas</b>					
1000	Servicios Personales	808,800.00	793,926.35	-14,873.65	-1.84
2000	Materiales y Suministros	147,131.19	125,184.72	-21,946.47	-14.92
3000	Servicios Generales	67,464.00	52,552.02	-14,911.98	-22.10
<b>Subtotal</b>		<b>1,023,398.19</b>	<b>971,663.09</b>	<b>-51,735.10</b>	<b>-5.05</b>
<b>TOTAL</b>		<b>2,737,140.96</b>	<b>2,398,617.48</b>	<b>-338,523.48</b>	<b>-12.37</b>

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

No. de Cuenta	Concepto	Devengado	Monto Seleccionado para Revisión	Alcance
	Impuestos	0.00	0.00	0.00
	Contribuciones De Mejoras	0.00	0.00	0.00
43-05	Derechos	2'729,322.72	1,390,357.90	50.94
	Productos	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00
	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00
	Corriente	0.00	0.00	0.00
	Capital	0.00	0.00	0.00
	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
	Ingresos por Ventas de Bienes	0.00	0.00	0.00
93-02	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>		<b>2'729,322.72</b>	<b>1'390,357.90</b>	<b>50.94</b>

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Devengado	Monto Seleccionado Para Revisión	Alcance
1000	Servicios Personales	278,465.66	121,745.19	43.72
2000	Materiales y Suministros	237,252.58	50,890.67	21.45
3000	Servicios Generales	696,718.55	353,584.65	50.75
5000	Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles	68,161.95	25,000.00	36.68
6000	Inversión Pública	146,355.65	116,159.06	79.37
<b>Subtotal</b>		<b>1'426,954.39</b>	<b>667,379.57</b>	<b>46.77</b>
1000	Servicios Personales	793,926.35	347,123.88	43.72
2000	Materiales y Suministros	125,184.72	26,850.63	21.45
3000	Servicios Generales	52,552.02	26,646.47	50.75
<b>Subtotal</b>		<b>971,663.09</b>	<b>400,620.98</b>	<b>41.23</b>
<b>Total</b>		<b>2'398,617.48</b>	<b>1'068,000.55</b>	<b>44.53</b>

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

No.	Nombre de la Obra	Inversión			% Avance	
		Total	Ejercida	Revisada	Financiero	Físico
Inversión Pública						
1	Aprobación del Proyecto JIORESA Saucedá de la Borda, CFE	12,710.78	12,710.78	12,710.78	100.00	100.00
2	Transición Subterránea para Liberar Línea de 230 Kv con red de media tensión de 13.2 Kv (80 metros)	126,837.42	103,448.28	103,448.28	81.60	100.00
3	Edificación no habitacional	30,196.58	30,196.59	0.00	100.00	100.00
	Total	169,744.78	146,355.65	116,159.06	93.87	100.00

Fuente: Gestión Financiera 2015, presentada por la JIORESA.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2536/2017, de fecha 15 de septiembre de 2017, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9	0	9	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	9
Subtotal	9	0	9		9
Acciones Preventivas					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
SEP	1	0	1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	8	0	8	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	8
Subtotal	18	0	18		18
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>27</b>	<b>27</b>		<b>27</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

**87.** La Auditoría Superior del Estado con relación a las *RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL*, solicitará la atención de las autoridades de JIORESA con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que

los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

**88.** En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**89.** La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo CP15/JIORESA-01-01, CP15/JIORESA-04-01, CP15/JIORESA-07-01, CP15/JIORESA-10-01, CP15/JIORESA-13-01, CP15/JIORESA-16-01, CP15/JIORESA-19-01 y CP15/JIORESA-22-01, a quienes se desempeñaron como Director de la JIORESA, Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas Presidente Municipal de Morelos, Zacatecas, y Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones: CP15/JIORESA-28 y CP15/JIORESA-29.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números CP15/JIORESA-01, CP15/JIORESA-04, CP15/JIORESA-07, CP15/JIORESA-10, CP15/JIORESA-13, CP15/JIORESA-16, CP15/JIORESA-19 y CP15/JIORESA-22, de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; CP15/JIORESA-02, CP15/JIORESA-05, CP15/JIORESA-08, CP15/JIORESA-11, CP15/JIORESA-14, CP15/JIORESA-17, CP15/JIORESA-20, CP15/JIORESA-23 y CP15/JIORESA-26 Recomendaciones, y CP15/JIORESA-03, CP15/JIORESA-06, CP15/JIORESA-09, CP15/JIORESA-12, CP15/JIORESA-15, CP15/JIORESA-18, CP15/JIORESA-21, CP15/JIORESA-24 y CP15/JIORESA-27 de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Junta Intermunicipal de para la Operación del Relleno Sanitario.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, del ejercicio fiscal 2015.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de SOLICITUD INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades correspondientes con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo.



**QUINTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Zacatecas, Zac., a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**





**DIP. CARLOS AURELIO PEÑA BADILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. JULIA ARCELIA OLGUÍN SERNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



## 5.24

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa de la Función Pública le fueron turnadas para su estudio y Dictamen, dos Iniciativas con Proyecto de Decreto para expedir una Ley General del Archivos para el Estado de Zacatecas.

Vistas, estudiadas y analizadas la Iniciativas en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En la sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017 la Diputada Isadora Guadalupe Santivañez Ríos, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el pleno de esta Legislatura la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas.**

En la sesión ordinaria de 20 de junio de 2017 el Diputado José Luis Medina Lizalde, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, fracción I, y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45 y 46, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado así como 95, fracción I, 96 y 97, fracción II de su Reglamento General, presentó ante el pleno de esta Legislatura la **Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas.**

**SEGUNDO.-** Las iniciativas fueron turnadas, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Legislativa de la Función Pública; la primera iniciativa identificada con el número de memorándum No. 0761; la segunda con el número 0832.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, esta Comisión ha decidido acumular las dos iniciativas dado que comparten y regulan la misma materia. Por ello, se acuerda discutir y presenta un sólo dictamen ante este Pleno.

**CUARTO.** Los iniciantes justificaron sus iniciativa con los argumentos planteados en las siguientes exposiciones de motivos que a continuación se transcriben:

**I. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas.**

Con la finalidad de contar con un sistema que establezca las bases de organización, funcionamiento y coordinación de los documentos de las entidades públicas es necesario el establecimiento de lineamientos comunes para el fortalecimiento normativo y operativo de los Archivos Públicos, por tal razón el Estado de Zacatecas, se vio en la necesidad de crear un Sistema Estatal de Archivos, cuyo propósito principal es inducir el mejoramiento integral de los servicios archivísticos de la Administración Pública.

En tal razón, el 7 de noviembre de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas, sin embargo, toda ley es perfectible, y ésta no es la excepción; han pasado 29 años desde su publicación, por lo que es indispensable adecuar dicho marco normativo a las necesidades actuales.



La presente iniciativa propone abrogar la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas, la cual cuenta con 8 artículos los cuales dejan lagunas en la importante función de regular, coordinar, homogenizar y dinamizar los servicios archivísticos del Estado; por lo que en este tenor propongo la iniciativa que expide la Ley de Archivos del Estado de Zacatecas.

Esta iniciativa parte de la importancia de los documentos como testimonio de un alto porcentaje de las actuaciones del hombre y de las instituciones, y delimita también el patrimonio documental de Zacatecas, que debe ser protegido, conservado, organizado adecuadamente y puesto en servicio como fuente primaria de investigación y transparencia.

La administración documental debe ser óptima para la debida atención de los asuntos derivados de las funciones que tienen a su cargo los sujetos obligados que la propia Ley en la materia establece.

El patrimonio documental no termina en una fecha histórica determinada, por lo cual debe protegerse y ordenarse tanto los documentos heredados del pasado como los que se están produciendo y que integrarán a los acervos existentes.

Además esta iniciativa tiene como espíritu crear una Ley que coadyuve eficazmente con el Artículo 6o Constitucional el cual consagra como derecho humano el acceso a la información pública y recoge, además la demanda de la sociedad para agilizar el acceso de los ciudadanos a la información pública; la Iniciativa pretende también establecer la necesaria concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y la demás legislación aplicable.



El segundo párrafo del artículo 6o constitucional, establece las condiciones mínimas que aseguren el derecho de toda persona de tener acceso a la información pública, pero de ninguna manera prejuzga o limita la facultad del constituyente de desarrollar en el futuro, aspectos relacionados con el derecho a informar; así mismo, busca que el archivo de dicha información se organice de tal forma que su manejo permita que el procedimiento para la solicitud de información sea pronta y expedita.

Artículo 6°

(...)

*“Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.”*

(...)

Esta iniciativa no se concibe sólo para la conservación del Patrimonio documental, sino que es también una Ley, que en lo relativo a Sistema Estatal de Archivos, proporciona los criterios básicos para el funcionamiento de los archivos de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

La regulación que se contempla en esta Ley, constituye una estructura construida de modo que cada una de las disposiciones que contiene no se entiende sino con relación a las demás, coordinando técnicamente los fines de



los archivos con los medios que, de modo racionalizado, han de emplearse para dar un eficaz servicio.

Este proyecto, excluye la conservación indiscriminada de documentos. La masa documental que hoy producen las instituciones públicas precisa de un esfuerzo de valoración que haga posible conservar de un modo adecuado los documentos que hay que preservar por sus valores permanentes y dar de baja los que han perdido vigencia, para el eficaz empleo de recursos.

Con el cumplimiento de las medidas dictadas, esta ley pretende, finalmente, que los archivos del Estado, contribuyan como coadyuvantes a la transparencia de las acciones de gobierno, al fortalecimiento de un sistema de rendición de cuentas y a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El conjunto de estos mandatos hace necesaria la promulgación de una Ley que fije los criterios básicos para garantizar la protección, organización, conservación y difusión de los documentos que se encuentran en los archivos de los gobiernos estatales y municipales.

La presente Ley se integra por 71 artículos, divididos en los siguientes capítulos:

- Capítulo I. Disposiciones Generales





- Capítulo II. Del Archivo General del Estado de Zacatecas

- Capítulo III. Del Sistema Estatal de Archivos

- Capítulo IV. De la Administración de los Archivos.

- Capítulo V. De las Infracciones y Sanciones

## **II. Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas.**

I

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su 36va reunión de Conferencia General emitió la Declaración Universal sobre los Archivos, en este documento se estableció: “Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado. Los documentos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas. Juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro



conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.”

La UNESCO preocupada por el resguardo y conservación de la memoria documental de la humanidad emitió este documento donde reconoce el carácter único y esencial de los archivos; la diversidad y multiplicidad de soportes así como la responsabilidad de ciudadanos, gestores culturales, instituciones públicas y privadas así las personas físicas y morales que producen y utilizan documentos en el ejercicio de sus actividades.

Para la UNESCO es fundamental proteger los documentos que dan fe de la evolución y desarrollo institucional de los organismos gubernamentales y privados. Son conscientes de que un archivo contiene información única e irremplazable, es fuente de incalculable valor para la investigación y reconstrucción de procesos históricos de los pueblos. Por ello ha promovido una serie de actividades encaminadas a que los gobiernos reconozcan la importancia de la organización y conservación de los documentos históricos.

Es fundamental que los gobiernos implementen acciones y políticas públicas encaminadas a la protección de los archivos y sus acervos con ello se garantizará la permanencia de la historia institucional así como un ejercicio de transparencia acorde con las demandas sociales.

II

Zacatecas es un estado rico en tradiciones y con una larga historia que nos habla de las batallas, los hombres, las mujeres y la economía de nuestra entidad. Gran parte de esta historia la conocemos gracias a la conservación de los archivos. En los archivos encontramos la huellas de los pensamientos y



acciones de quienes nos antecedieron. Por ello es fundamental, en primer momento, ver con otros ojos los archivos y, después, establecer una legislación que propicie la correcta administración de la documentación así como la promoción de una cultura archivista para la entidad.

La Ley que actualmente rige en materia de archivos se remonta a noviembre de 1987; esta normatividad se encuentra muy alejada de los criterios establecidos por los organismos nacionales e internacionales respecto a la conservación y protección de los documentos. Por ello es fundamental crear una Ley que garantice la protección de los documentos contenidos en los archivos pero también es indispensable que se establezca la obligación a las instituciones de gobierno de implementar una política interna que conlleve a la correcta administración de la documentación que producen en función a sus atribuciones u obligaciones.

Los trabajos archivísticos están íntimamente ligados al acceso a la información pública; el correcto manejo de la documentación que emite o recibe una institución en cumplimiento de sus funciones y obligaciones es el fiel testimonio del actuar de las órganos administrativos y la médula central de el ejercicio de transparencia. Por ello, es indispensable contar con una legislación que contribuya al ejercicio de transparencia y que permita que la ciudadanía acceda a la información así como a la historia de su entidad.

La situación de los archivos zacatecanos no es la más idónea. Durante años permanecieron en la oscuridad y al olvido de las autoridades. Sin embargo, ahora, y con la finalidad de ir acorde con la Ley, general y estatal, de Transparencia así como con el Sistema Nacional y estatal anticorrupción se ha optado por proponer una Ley acorde con los principios rectores de estos sistemas.



Es fundamental establecer la obligatoriedad y responsabilidad de la adecuada administración de los documentos a los Sujetos Obligados, para que ellos emprendan las acciones necesarias a fin de garantizar la correcta conservación y tratamiento de la documentación que se maneja. Esta Iniciativa de Ley se centra en tres ejes rectores:

- Establecer la obligatoriedad y responsabilidad del manejo de los documentos y archivos a los Sujetos Obligados.
- Establecer criterios de profesionalización y perfiles encaminados a garantizar acciones adecuadas para el funcionamiento de los archivos.
- Implementar las bases para el funcionamiento del sistema institucional de archivos en los sujetos obligados.

### III

Esta Ley propone que los Sujetos Obligados sean los responsables del correcto funcionamiento de los archivos; es decir, los titulares u organismos titulares de los Poderes del Estado así como de los organismos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y sindicatos serán los responsables de aplicar los criterios así como las políticas para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos. Esta propuesta permitirá que la responsabilidad así como la obligación del correcto funcionamiento de los archivos se encuentre en quienes tienen la autoridad para gestionar los recursos y para garantizar las obligaciones que se imponen.



IV

Otra de las virtudes de esta Ley es el tema de la profesionalización así como de la importancia de los perfiles para quienes realizan las tareas administrativas y operativas del control de la documentación. Es fundamental que las áreas operativas de los archivos se encuentren a cargo con personal con el perfil o, en su caso, con la capacitación necesaria para el manejo de la documentación. Debemos partir que se trabaja con documentos que dan cuenta del funcionamiento de las instituciones además de que los responsables de los archivos históricos trabajan con documentos considerados patrimonio documental del estado de Zacatecas.

La figura de Patrimonio Documental del Estado de Zacatecas permitirá brindar el valor justo y correcto a la documentación que refleja el pasado de nuestra entidad o que, debido a sus características, tiene un valor cultural, jurídico, social, político o económico. Por ello, esta Ley establece que los documentos contenidos en los archivos históricos forman parte del Patrimonio Documental de la entidad, con ello, se busca que los sujetos responsables conserven y protejan documentos que son considerados Bienes Estatales y Nacionales.

Esta Ley establece la obligatoriedad de que, preferentemente, los encargados de los archivos históricos sean egresados de la licenciatura en Historia o áreas afines, es decir, de carreras humanísticas, con ello, se pretende que los



acervos documentales estén en manos de personal capacitado y conocedor del valor documental con que se trabaja.

V

El Sistema Institucional de Archivos es la base de la administración documental de una institución. Con este sistema se garantiza la agilidad y transparencia de los procesos administrativos pues plantea la organización lógica y cronológica de todos los expedientes desde el nacimiento o recepción del documento hasta su destino final (ya sea la permanencia en el archivo histórico o su baja administrativa).

Esta Ley instituye la obligación a los sujetos obligados a implementar este sistema, de manera que existan procedimientos administrativos para la documentación. Es así como se crearán las Áreas Coordinadoras de Archivos, las cuales operarán a través de las siguientes instancias operativas:

- Correspondencia.
- Archivo de trámite.
- Archivo reconcentración.
- Archivo histórico.

La Ley establece el funcionamiento de cada área operativa de tal manera que se garantizará la seguridad, protección y agilidad de los procedimientos así como de los documentos. El Sistema también establece los procesos de traslado de una instancia a otra, así como los procesos de valoración por parte de un grupo interdisciplinario.





Otra de las virtudes de esta Ley es que, dentro del sistema institucional de archivos, se plantea la implementación de sistemas automatizados de manera que, con sistemas tecnológicos, se tenga una mejor conocimiento y manejo de los procesos administrativos de cada institución. Con ello, se garantiza la implementación de programas de digitalización así como programas de control, manejo, almacenamiento y conservación de documentos electrónicos.

Es fundamental que nuestra entidad, rica en historia y tradiciones, inicie con base en el sistema jurídico, con la implementación de un programa y política fuerte para establecer la obligación a los sujetos obligados de resguardar el patrimonio documental del estado de Zacatecas y garantizar el acceso a la información, transparencia así como contribuir con el sistema, nacional y estatal, anticorrupción.

**MATERIA DE LA INICIATIVA DE DECRETO.** Expedir un Ley en materia de Archivos para el Estado de Zacatecas.

#### **VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO.**

Los archivos nacen a la par de la escritura y con fines meramente administrativos, sin embargo, con el paso de los años los documentos se transformaron en testimonio del pasado de nuestras civilizaciones. Algunas investigaciones plantean que los primeros archivos se crearon en la Antigua Mesopotamia para poder apoyar en las tareas gubernativas y en el comercio (para la recaudación de impuestos, cobro de peajes y transacciones sobres propiedades), se piensa que - en un principio - estos documentos fueron conservados para establecer derechos, privilegios y linajes reales.

Sin embargo, serían lo romanos quienes desarrollaron un sistema de archivos que se convirtió en una parte integral de la administración del derecho romano, el cual fue exportado hacia todo el extenso territorio del imperio. Los documentos producidos por cada una de las oficinas se depositaron en distintas galerías del *tabularium*. Fue en esta época cuando apareció el concepto de “archivo público”, sólo que entonces estaba



reservado para unos cuantos y era principalmente un instrumento al servicio del poder. A partir de esa época, los archivos quedaron vinculados con los procedimientos y formas jurídicas del derecho romano.<sup>10</sup>

Durante la Edad Media los archivos pasaron a manos de quien ejercía el gobierno, es decir, reyes, señores, pontífices. Sin embargo en esta época, y gracias al surgimiento de las autonomías locales, surgió el registro e inventario; una vez más como un medio para conservar testimonio sobre bienes e impuestos.

La burocracia y los archivos siempre han tenido una estrecha relación. Los procesos archivistas obedecen a la lógica de la administración, la cual funciona con base al origen y proceso del documento, dando vida al expediente.

El periodo que va del siglo XVI al XVIII fue llamado por Robert Henri Bautier como el de “los archivos como arsenal de la autoridad”. Durante esta etapa, caracterizada por las monarquías absolutas, es cuando surgieron los archivos de Estado, lugares en los que se concentraron todos los archivos de las coronas europeas que hasta entonces se habían atesorado en manos de cancilleres, secretarios y demás funcionarios reales. Así, se formaron los archivos de Viena, de Indias, Francia e Inglaterra, entre otras monarquías que crearon los archivos de Estado para coadyuvar a mantener una administración más eficaz. A esta etapa corresponden también los archivos pontificios, que fueron reunidos en 1611 en el Archivo Secreto del Vaticano.<sup>11</sup>

También es este momento aparecieron las primeras recomendaciones para la organización de los archivos. Fue así como el archivo se convirtió en la base que sostenía y resguardaba la organización administrativa del Estado. Como podemos observar los archivos han sido una herramienta necesaria para el adecuado funcionamiento de la organización administrativa. Los grandes avances en materia de archivos van ligados a modelos que buscan hacer eficientes sus procesos burocráticos.

---

<sup>10</sup> Cruz Domínguez, Silvana Elisa: “La permanente defensa de la archivística por su autonomía” en Miguel Ángel Rendón Rojas *La Archivística y la ciencia de la información documental. Autonomía e interdependencias*. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información, UNAM, México, 2017, p.40.

<sup>11</sup> Cruz Domínguez, Silvana Elisa: “La permanente defensa de la archivística por su autonomía”, p. 42.

Desde el siglo XV, los Archivos también fueron visualizados como instituciones culturales a las que se acudía no sólo para amparar los derechos patrimoniales, sino también para que los eruditos al servicio de los monarcas realizaran investigaciones históricas que pusieran énfasis en las glorias de sus antecesores. La mayoría de las instituciones que tenían una larga historia, así como los reyes y señores, eclesiásticos y laicos, deseaban aumentar el valor de sus archivos, por lo tanto querían hacerlos accesibles a los estudiosos, lo que motivó que algunos historiadores fuesen contratados como archivistas con el objeto de producir documentos descriptivos que, además de llevar a cabo sus fines tradicionales, pudieran orientar los investigadores hacia los documentos más importantes para la Historia.<sup>12</sup> Así inició otra etapa en los archivos que culminaría con la Declaración de los Archivos como Patrimonio Documental y como Memoria del Mundo.

Sin embargo, la evolución de las instituciones y del Estado propició que, poco a poco, surgiera la ruptura entre la historia y la archivística. La recesión económica de Estados Unidos en 1929, provocó el surgimiento de la teoría del Records Managements (administración de documentos), cuyo principal exponente fue Theodore Shellenberg, quien la dio a conocer en 1956. Este nuevo postulado establecía que no toda la documentación debía conservarse y que los documentos debían gestionarse para decidir su permanencia o destrucción. Aunque esta teoría aún conserva remanentes de la relación de la Archivística con la Historia, provocó un verdadero revuelo entre archivistas e historiadores. En efecto, la selección documental marcó un verdadero hito en la teoría y las prácticas archivísticas a nivel internacional, así como acalorados debates en los que nuevamente intervinieron los historiadores, quienes dijeron que los archivistas se dejaban guiar demasiado por los intereses del Estado, ya que el principio de procedencia, base de la selección documental, sólo respondía a los valores gubernamentales. Este choque provocó otra ruptura, pues se cuestionaron los criterios con los que se destruirían los documentos, quiénes serían los encargados de semejante tarea, cuál sería su preparación, etc. Los archivistas se cobijaron en la autonomía de la Archivística, que no se regía por los intereses de otras disciplinas. La teoría de la evaluación documental no sólo originó protestas entre los historiadores, también ha recibido críticas de diversos profesionales, en especial de los llamados posmodernistas como Michel Foucault, Jacques Le Goff y Jacques Derrida.<sup>13</sup>

La importancia que en las últimas décadas se ha brindado a los archivos obedece a dos factores: 1) la masiva producción de documentos en las instituciones y 2) la necesidad de la ciudadanía de acceder a la información.

El primer factor se explica por el crecimiento del aparato burocrático así como por el incremento de las relaciones que este establece con la ciudadanía. Es importante señalar que la explosión de documentos se

---

<sup>12</sup> Cruz Domínguez, Silvana Elisa: “La permanente defensa de la archivística por su autonomía”, p. 42.

<sup>13</sup> Cruz Domínguez, Silvana Elisa: “La permanente defensa de la archivística por su autonomía”, p. 51.



debe, en gran medida, a inercias, vicios y malas costumbres de funcionarios y empleados públicos así como al mal uso del manejo de las tecnologías.

El segundo factor inició por las tendencias internacionales del acceso a la información de manera rápida, eficaz y económica. Fue así como el 1 de julio de 1999 se da la Declaración de Budapest Open Access Initiative (BOAI), movimiento inspirado en el éxito de las revistas científicas; movimiento que se reforzó con el internet.

Estos factores propiciaron que se entendiera que los Archivos son vitales para la democracia, para la transparencia de los gobiernos, la rendición de cuentas y para la preservación del patrimonio documental. Actualmente “los archivos, de acuerdo con la administración de documentos, ya no se concibe únicamente como lugares físicos, como repositorios de papeles viejos, como archivos muertos, según la peyorativa imagen que aún se tiene de ellos. Por el contrario, ahora se aprecia su utilidad como recurso clave para el desempeño de la gestión pública, como testimonio y memoria de las organizaciones y como elemento esencial para el ejercicio de la cultura de transparencia y rendición de cuentas.”<sup>14</sup>

En México el desarrollo de la archivística ha ido permeado tanto por la evolución teórica así como por su inserción en los programas de reforma y modernización de documentos como por su inserción en programas de reforma y modernización de la administración pública. En desarrollo ha sido lento pero, paulatinamente se han buscado lo medio y oportunidades para colocar a los archivos en los espacios que corresponde.

Los avances en materia de transparencia han sido importantes para lograr el reconocimiento de la importancia de los archivos. Difícilmente se pueden transparentar los procesos que no tienen un orden lógico-administrativo. Sin embargo en materia legislativa, aún hay temas pendientes.

Zacatecas es una de las entidades ricas en patrimonio cultural pero también en historia. Conocemos nuestro pasado gracias a nuestros archivos y, sin embargo, los tenemos olvidados. En la actualidad ninguna de nuestras instituciones de gobierno cuenta con un Sistema Institucional de Archivos. Los sistemas institucionales de archivos tienen por función respetar el ciclo vital del documento. “De acuerdo con este

---

<sup>14</sup> López Ayllón, S.: “La reforma y sus efectos legislativos. ¿Qué contenidos para la nueva generación de leyes de acceso a la información pública, transparencia y datos personales” en Salazar Ugarde (coord), 2008.

ciclo, los documentos pasan por tres fases, etapas o edades desde que se producen y hasta que se determina su destino final en el seno de las instituciones”<sup>15</sup>

Como bien se explica en la primera iniciativa que se presentó la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas data del 17 de noviembre de 1987 y en muchos aspectos ha quedado desfasada. No se contempla la implementación de un Sistema Institucional de Archivos ni tampoco la creación del Consejo Estatal de Archivos Generales.

Esta comisión estudió y analizó cada uno de los aspectos y criterios contenidos en ambas proyectos de Ley. Consideramos que no se contraponen, al contrario, se complementan de tal manera que ambos proyectos se perfeccionan.

Esta comisión consideró oportuno ampliar los objetivos de la Ley para establecer como prioridad la implementación de los Sistemas Institucionales así como el reconocimiento y valoración de la cultura archivista así como del Patrimonio Documental. Otro de los aspectos que se fortaleció fue en materia de tecnologías.

Los que suscribimos conocemos que la situación de los Archivos de la entidad es muy poco favorable, se carece de espacio, equipo, personal y material. Sin embargo consideramos que esta Ley permitirá a los Sujetos Obligados asumir la responsabilidad de la documentación que generan en ejercicio de sus funciones. Como Legisladores nos comprometemos con el patrimonio documental de la entidad, consideramos como urgente tomar medidas legales y administrativas a fin de proteger la documentación que dará cuenta de nuestras acciones a la vez que facilitará las prácticas para el ejercicio de la transparencia y el combate a la corrupción.

La Sexagésima Segunda Legislatura se ha caracterizado por el apoyo a los archivos. Fue esta Asamblea la que aprobó el rescate, clasificación y automatización del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas. Esta experiencia nos permitió conocer los riesgos del manejo inadecuado de nuestra documentación así como la importancia de nuestra historia y patrimonio documental.

Sabemos la importancia de los archivos históricos de los sujetos obligados, sobre todo de los Municipios, fuentes que permiten conocer la vida cotidiana de nuestra entidad así como los procesos que conforman los poderes locales. Pero también conocemos la importancia de los Archivos de Trámite y Concentración. Por

---

<sup>15</sup> Coutere, C. Y Rosseau, J-Y. (1987) *Los archivos del siglo XX*, México- AGN- Universidad de Montreal.

ello, se fortaleció el apartado para la implementación del Sistema Institucional de Archivos. Con ello buscamos que nuestra entidad sea una de las primeras en garantizar el respeto y transparencia al ciclo vital de documento.

La prioridad de esta Ley es garantizar la seguridad del Patrimonio Documental del Estado de Zacatecas; buscar la profesionalización y perfiles académicos adecuados para las personas que manejan y resguardan los acervos documentales de los Sujetos Obligados y buscar la implementación de Sistemas Institucionales de Archivos para los Sujetos Obligados, con ello se garantizará el respeto al ciclo vital del documento y se promueve una cultura de transparencia.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 18 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, considerando que para la eficaz aplicación del presente ordenamiento es necesario contar con más recursos humanos, financieros y materiales, en el presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal que corresponda, se establecerán las partidas presupuestales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado los integrantes de la Comisión Legislativa de la Función Pública sometemos a la consideración del Pleno el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**

**ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE ARCHIVO DEL ESTADO DE  
ZACATECAS PARA QUEDAR COMO SIGUE:**





## INICIATIVA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

### TÍTULO PRIMERO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia general para el Estado de Zacatecas. Tiene por objeto homologar las disposiciones que garanticen la correcta organización, conservación, administración y preservación de los archivos en posesión del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos, Ayuntamientos, dependencias de la administración pública estatal y municipal, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, sindicatos o cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos.

Así como establecer las bases para la organización del Consejo Estatal de Archivos, el Sistema Estatal de Archivos Generales del Estado de Zacatecas y del Sistema Institucional de Archivos. Además de fomentar la difusión del patrimonio documental del Estado de Zacatecas y de una cultura archivística.

**Artículo 2.** Son objetivos de esta Ley:

- I.** Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas a lograr el desarrollo de los sistemas institucionales de archivos a fin de lograr la correcta organización, conservación, integridad y localización de los documentos en posesión de los sujetos obligados así como la adecuada gestión documental;
- II.** Garantizar la seguridad, protección y adecuada conservación de los documentos depositados en los Archivos de los Sujetos Obligados;
- III.** Regular y vigilar la organización y funcionamiento de los sistemas institucionales de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;
- IV.** Promover y fomentar la cultura archivista así como los documentos producidos por los sujetos obligados que forman parte de los archivos de las instituciones señaladas en artículo 3 de esta Ley;



- V.** Promover y fomentar el uso de tecnologías de la información para la automatización de los archivos de los sujetos obligados, encaminados al establecimiento de gobiernos digitales abiertos en el ámbito estatal y municipal;
- VI.** Establecer mecanismos y políticas públicas de colaboración entre las autoridades estatales, municipales, organismos autónomos y demás sujetos obligados en materia de archivos;
- VII.** Difundir el valor del patrimonio documental del Estado y el libre acceso a los archivos para contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria; y
- VIII.** Promover la cultura de calidad en los archivos mediante la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales.

**Artículo 3.** Son sujetos obligados:

- IX.** El Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas;
- X.** El Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- XI.** El Poder Judicial del Estado de Zacatecas;
- XII.** Los municipios del Estado de Zacatecas;
- XIII.** Los organismos autónomos;
- XIV.** Las dependencias de la administración Pública Estatal;
- XV.** Los partidos políticos;
- XVI.** Fideicomisos;
- XVII.** Fondos Públicos;
- XVIII.** Sindicatos; y
- XIX.** Cualquier personal física o moral que reciba y ejerza recursos públicos.

**Artículo 4.** La interpretación de esta Ley corresponde, en el orden administrativo, al Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, así como a la Dirección General de Archivos.



**Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley y su ámbito de aplicación se entenderá por:

**XX. Acceso.** Facultad de utilizar el material de un fondo, sometido por regla general a determinadas normas y condiciones.

**XXI. Administración de documentos.** Conjunto de métodos y prácticas destinados a planear, dirigir y controlar la producción circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

**XXII. Archivo.** Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte, que son producidos y recibidos por los sujetos obligados o los particulares en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades.

**XXIII. Archivo General.** Conjunto orgánico de documentos, en cualquier soporte, que son producidos y recibidos por los sujetos obligados o particulares y que se conforma por las siguientes áreas: correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico.

**XXIV. Archivo de concentración.** Unidad responsable de la administración de documentos cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados y que, permanecen en él hasta su destino final.

**XXV. Archivo de trámite.** Unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una unidad administrativa.

**XXVI. Archivo histórico.** Fuente de acceso público y área responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales ficticias de relevancia para la memoria nacional, estatal o municipal.

**XXVII. Archivo privado de interés público.** Documentos o colecciones que ostenten interés público, histórico o cultural en poder de particulares.

**XXVIII. Área coordinadora de archivos.** La instancia encargada y responsable de administrar la gestión documental y los archivos así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos.



- XXIX. Áreas operativas.** Áreas que integran el Sistema Institucional de Archivos las cuales son: unidad de correspondencia, archivo de trámite, archivo de concentración y, en su caso, archivo histórico.
- XXX. Baja documental.** Eliminación de aquella documentación que haya prescrito en sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, y que no contenga valores históricos.
- XXXI. Catálogo de disposición documental.** Registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final.
- XXXII. Clasificación archivística.** Proceso de identificación y agrupación de expedientes homogéneos con base en la estructura funcional de los sujetos obligados;
- XXXIII. Colección.** Conjunto artificial de documentos acumulados sobre la base de alguna característica común sin tener en cuenta su procedencia.
- XXXIV. Comité de Transparencia.** Instancia respectiva de cada sujeto obligado, establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XXXV. Conservación de archivos.** Conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;
- XXXVI. Ciclo vital del documento.** Las etapas de los documentos desde su producción o recepción hasta su baja o transferencia a un archivo histórico.
- XXXVII. Consejo Estatal.** El Consejo de Archivos del Estado de Zacatecas.
- XXXVIII. Conservación de archivos.** Conjunto de procedimientos y medidas destinadas a garantizar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.
- XXXIX. Cuadro general de clasificación archivística.** Instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado.
- XL. Datos abiertos.** Datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.



- XXI. Destino final.** Selección de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuyo plazo de conservación o uso ha prescrito, con el fin de darlos de baja o transferirlos a un archivo histórico.
- XXII. Descripción Archivística.** Elaboración de una representación exacta de la unidad de descripción y, en su caso, de las partes que la componen mediante la recopilación, análisis, organización y registro de la información que sirve para identificar, gestionar, localizar y explicar los documentos de archivo, así como su contexto y sistema que los ha producido.
- XXIII. Digitalización.** La técnica que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica, en soporte como papel, video, casetes, cinta, película, microfilm, etc., en una forma que sólo puede leerse o interpretarse por medio de una infraestructura tecnológica.
- XXIV. Director General.** Titular de la Dirección de Archivo General del Estado de Zacatecas.
- XXV. Disposición Documental.** Selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos.
- XXVI. Documento.** Información que ha quedado registrada de alguna forma con independencia de su soporte o características.
- XXVII. Documento de archivo.** El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados, independientemente del soporte en el que se encuentren.
- XXVIII. Documento electrónico.** Aquél que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura.
- XXIX. Documento histórico.** Aquél que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para la institución generadora pública o privada, que integra la memoria colectiva de México y es fundamental para el conocimiento de la historia Nacional.



- L. Entes públicos.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los municipios, la Fiscalía del Estado así como cualquier otro ente sobre el que tenga control los poderes estatales, municipales y órganos públicos.
- LI. Estabilización.** Procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel, y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros.
- LII. Expediente.** Unidad organizada de documentos reunidos bien por el productor para su uso corriente, bien durante el proceso de organización archivística, porque se refiere al mismo tema, actividad o asunto. El expediente es la unidad básica de la serie.
- LIII. Expediente electrónico.** Al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan.
- LIV. Ficha técnica de valoración documental.** Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental.
- LV. Firma electrónica avanzada.** Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- LVI. Fondo.** Conjunto de documentos, con independencia de su tipo documental o soporte, producidos orgánicamente y/o acumulados y utilizados por un sujeto obligado, en el transcurso de sus actividades o funciones como productor y que se identifica con el nombre de este último;
- LVII. Guía simple de archivo.** Esquema general de descripción de las series documentales de los archivos de un sujeto obligado, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales;
- LVIII. Grupo Interdisciplinario.** Grupo integrado por especialistas en diferentes áreas, los cuales harán la valoración de la documentación. Debe contar, por lo menos, con el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del archivo histórico.



**LIX. Interoperabilidad.** Capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos.

**LX. Instrumentos de control archivístico.** Instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el Cuadro general de clasificación archivística y el Catálogo de disposición documental.

**LXI. Instrumentos de consulta.** Instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.

**LXII. Inventarios documentales.** Instrumentos de consulta que describen las series y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), transferencia (inventario de transferencia) o baja documental (inventario de baja documental).

**LXIII. Ley.** Ley General de Archivos para el Estado de Zacatecas.

**LXIV. Metadato.** Conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivo y su administración a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de su acceso.

**LXV. Organización.** Conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes.

**LXVI. Órgano de Gobierno.** Órgano de Gobierno del Archivo General del Estado de Zacatecas.

**LXVII. Órgano de Vigilancia.** Al Órgano de Vigilancia del Archivo General del Estado de Zacatecas.

**LXVIII. Patrimonio documental del Estado de Zacatecas.** Documentos de archivo u originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles y que dan cuenta de la evolución del Estado y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor



testimonial, de evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del estado y de país.

**LXIX. Plazo de conservación.** Periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico. Consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezca de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**LXX. Plazo de reserva.** Periodo por el cual los sujetos obligados, conforme a la Ley General de Transparencia y normatividad aplicable, clasifican la información como reservada mientras subsisten las causas que dieron origen a dicha clasificación.

**LXXI. Preservación digital.** Proceso específico para mantener los materiales durante las diferentes generaciones de la tecnología, a través del tiempo, con independencia de los soportes en los que se almacenan.

**LXXII. Programa anual.** Programa anual de desarrollo archivístico.

**LXXIII. Reglamento.** Reglamento de la Ley Federal de Archivos o el documento normativo equivalente que emitan los otros sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal.

**LXXIV. Sección.** Cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**LXXV. Serie.** División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico.

**LXXVI. Sistema institucional.** A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado.

**LXXVII. Sistema del Estado de Zacatecas.** Sistema de archivos del Estado de Zacatecas.

**LXXVIII. Sistematización.** Proceso mediante el cual se organizan, de forma controlada, los procedimientos de la gestión documental en el Sistema Institucional de Archivos.

**LXXIX. Soporte.** Materia física, en la que se contiene o soporta la información registrada.

**LXXX. Transferencia.** Traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite al archivo de concentración (transferencia primaria) y de expedientes que



deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico (transferencia secundaria).

**LXXXI. Trazabilidad.** Calidad que permite, a través de un sistema automatizado para la administración de archivos y gestión documental, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos.

**LXXXII. Valor documental.** Condición de los documentos que les confiere características administrativas, legales, fiscales o contables en los archivos de trámite o concentración (valores primarios); o bien, evidenciales, testimoniales e informativas en los archivos históricos (valores secundarios);

**LXXXIII. Valoración documental.** Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia; y

**LXXXIV. Vigencia documental.** Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

**Artículo 6.** Los sujetos obligados se registrarán bajo los siguientes principios:

**LXXXV. Conservación.** Los sujetos obligados deberán adoptar e implementar medidas administrativas, ambientales, tecnológicas y económicas para garantizar la adecuada preservación de los documentos que integran los archivos;

**LXXXVI. Procedencia.** Se deberá conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional;

**LXXXVII. Integridad.** Los sujetos obligados deberán garantizar que los documentos de archivo este completos y que sean veraces para reflejar con exactitud la información contenida;

**LXXXVIII. Disponibilidad.** Los sujetos obligados deberán implementar las medidas archivistas necesarias para garantizar la localización de los documentos de archivo; y

**LXXXIX. Accesibilidad.** Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.



## TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS

### CAPÍTULO I DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

**Artículo 7.** Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados será pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

El Estado de Zacatecas, a través de los Sujetos Obligados, deberá garantizar la organización, conservación y preservación de los archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los archivos, así como fomentar el conocimiento del patrimonio documental de la entidad.

**Artículo 8.** Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

**Artículo 9.** Los documentos producidos en los términos del artículo anterior, son considerados documentos públicos de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** Los documentos públicos de los sujetos obligados tendrán un doble carácter: son bienes nacionales con la categoría de bienes muebles, de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales, y son Monumentos históricos con la categoría de bien patrimonial documental en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y de las demás disposiciones locales aplicables.

### CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 11.** Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la aplicación y funcionamiento de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal, por la presente Ley y su Reglamento y por los lineamientos del Consejo Estatal. También cada sujeto obligado será



responsable de garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión deberá garantizar la entrega de los archivos a quien los sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de esta Ley.

**Artículo 12.** Los sujetos obligados deberán:

- XC.** Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de la Ley Federal, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;
- XCI.** Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- XCII.** Conformar y poner en funcionamiento un grupo interdisciplinario en los términos de esta Ley así como de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental;
- XCIII.** Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- XCIV.** Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- XCv.** Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y la administración de archivos;
- XCvI.** Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- XCvII.** Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- XCvIII.** Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XCIX.** Las demás disposiciones establecidas en la Ley Federal, la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Los fideicomisos y fondos públicos que no cuenten con estructura orgánica, así como cualquier persona física que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad de en la entidad y los municipios, estarán obligados a cumplir con las disposiciones de las fracciones I, IV, V, VII, y VIII del presente artículo.

**Artículo 13.** Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los órganos internos del Estado de Zacatecas vigilarán el estricto cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

**Artículo 14.** Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones específicas, manteniéndolos actualizados y disponibles, y contarán al menos con las siguientes herramientas:

- C. Cuadro general de clasificación archivística;
- CI. Guía simple de archivo;
- CII. Catálogo de disposición documental, y
- CIII. Inventarios documentales.

La estructura del Cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

**Artículo 15.** Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, los sujetos obligados deberán contar y poner a disposición del público la Guía Simple de archivo y el Índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en el ámbito federal y estatal.

**Artículo 16.** La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado.





### CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS

**Artículo 17.** Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el Catálogo de disposición documental.

**Artículo 18.** En el ámbito estatal y municipal, en caso de que algún sujeto obligado, área o unidad de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

**Artículo 19.** Tratándose de la liquidación o extinción de una entidad de los sujetos obligados será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General del Sujeto Obligado.

### CAPÍTULO IV DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

**Artículo 20.** Los sujetos obligados deberán poner en marcha el Sistema Institucional de Archivos. El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que desarrolla cada sujeto obligado por medio de la administración documental.

**Artículo 21.** Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del Sistema Institucional de Archivos; deberán agruparse en expedientes por cada asunto con un orden lógico y cronológico respetando los principios de continuidad, orden original y procedencia.

**Artículo 22.** El Sistema Institucional de Archivos incluirá, mínimamente, los siguientes procesos relativos a la administración de documentos de archivos:

**CIV.** Registro de entrada y salida de correspondencia;



- CV.** Identificación de documentos de archivo;
- CVI.** Uso y seguimiento;
- CVII.** Clasificación archivística por funciones;
- CVIII.** Integración y ordenación de expedientes;
- CIX.** Descripción a partir de sección, serie y expediente;
- CX.** Sistematización y automatización;
- CXI.** Transferencia de Archivos;
- CXII.** Conservación de Archivos;
- CXIII.** Prevaloración de Archivos;
- CXIV.** Criterios de clasificación de archivos, y
- CXV.** Auditoria de Archivos.

**Artículo 23.** El Sistema Institucional de Archivos de los sujetos obligados operará a través de las siguientes áreas e instancias:

**CXVI.** Área coordinadora de archivos, y

**CXVII.** Áreas operativas, que son las siguientes:

- a)** De correspondencia;
- b)** Archivo de trámite, por área o unidad;
- c)** Archivo de concentración, y
- d)** Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado.

**Artículo 24.** Los sujetos obligados podrán coordinarse para establecer archivos de concentración o históricos comunes, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.



El convenio o instrumento que dé origen a la coordinación referida en el párrafo anterior, deberá identificar a los responsables de la administración de los archivos.

**Artículo 25.** Los documentos de archivo deberán conservarse apegándose a los periodos de reserva y plazos de conservación que se establezcan en el catálogo de disposición documental. La documentación que se desprenda de los trabajos o funciones de los sujetos obligados es propiedad de la Institución que los genera no de la persona física.

**Artículo 26.** Los sujetos obligados deberán instrumentar sistemas automatizados para la gestión documental que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 23 así como la elaboración, captura, organización y conservación de los documentos de archivo histórico.

## **CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVÍSTICA**

**Artículo 27.** Los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa deberá privilegiar la implementación y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

**Artículo 28.** El Programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de capacitación en administración de archivos y gestión documental que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

**Artículo 29.** Los sujetos obligados deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del Programa anual y publicarlo en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho Programa.

## **CAPÍTULO VI DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**Artículo 30.** El área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.



La persona designada como titular de Archivo General deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley Federal y Estatal. El personal adscrito a los archivos de trámite, concentración e histórico, deberá desempeñar sus funciones profesionalmente con probidad y responsabilidad.

Los titulares de los Archivos Históricos deberán ser, preferentemente, licenciados en Historia.

**Artículo 31.** La persona responsable del Área Coordinadora de Archivo General deberá cubrir un perfil afín a las áreas relacionadas con la administración de documentos y contar con experiencia en esta materia. El responsable del Área Coordinadora de Archivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley así como en las disposiciones en la materia;
- II. Elaborar, en coordinación con los titulares de los archivos de concentración e histórico, el Plan de Desarrollo Archivístico;
- III. Elaborar los criterios en materia de organización y conservación de archivos así como de los expedientes que contengan información y documentos clasificada como reservada o confidencial a fin de asegurar su integridad y conservación;
- IV. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación, con base en la normatividad vigente así como de las disposiciones establecidas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- VIII. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de acuerdo con la normatividad;
- IX. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



- X. Fomentar políticas de difusión sobre cultura archivísticas así como de los acervos con valor histórico; y
- XI. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

## **CAPÍTULO VII DE LAS ÁREAS OPERATIVAS**

**Artículo 32.** Las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

Los responsables de las áreas de correspondencia deben contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad, y los titulares de las unidades administrativas tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

**Artículo 33.** En cada área o unidad administrativa de los sujetos obligados existirá un archivo de trámite, en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio y cumplimiento de las unidades administrativas.

Los responsables de los archivos de trámite deberán contar, preferentemente, con conocimientos, experiencia y habilidades en archivística, de no ser así es responsabilidad del Sujeto Obligado capacitar al personal para cumplir con las siguientes funciones:

- XII. Integrar y organizar los expedientes que cada área produzca y resguardarlos hasta su transferencia primario o baja documental;
- XIII. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- XIV. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- XV. Colaborar con el área coordinadora en la elaboración de los instrumentos de control archivístico;
- XVI. Elaborar un inventario de la documentación que se genere;

**XVII.** Trabajar con base a la normatividad y criterios específicos dictados por el área coordinadora de archivos; y

**XVIII.** Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración.

**Artículo 34.** Los sujetos obligados contarán con un archivo de concentración, adscrito al área coordinadora de archivos, en donde se conservará aquella documentación de uso esporádico que debe mantenerse por razones administrativas, legales y fiscales contables.

Los responsables de archivo de concentración deberá contar con conocimientos, habilidades, competencias y experiencia en archivística y serán nombrados por el titular de la dependencia o por los órganos que determinen los sujetos obligados. Tendrá las siguientes funciones:

**XIX.** Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental;

**XX.** Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;

**XXI.** Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;

**XXII.** Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXIII.** Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;

**XXIV.** Integrar a, sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;

**XXV.** Elaborar los inventarios de baja documental y de transferencia secundaria;

**XXVI.** Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental así como de transferencia secundaria;

**XXVII.** Valorar en coordinación con el archivo histórico los documentos y expedientes de las áreas resguardadas conforme al catálogo de disposición documental; y





**XXVIII.** Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 35.** Los sujetos obligados, como entes públicos, deberán implementar el criterio de reciclaje y ecología documental a fin de reciclar los documentos que se determine sean dados de baja documental. Por su parte se deberán implementar políticas a fin de lograr una economía sustentable de papel.

**Artículo 36.** La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como en su contenido, así como de la organización, conservación y adecuado funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos recaerá en los sujetos encargados que señala la presente Ley.

### **CAPÍTULO VIII DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS Y SUS DOCUMENTOS**

**Artículo 37.** Los sujetos obligados deberán transferir a sus respectivos archivos históricos los documentos que den cuenta de la evolución histórica del Estado o cuyo valor testimonial, evidencia y carácter informativo los reviste de interés público.

**Artículo 38.** El archivo histórico estará adscrito a la área coordinadora de archivos de los sujetos obligados y será el área encargada de conservar y preservar la memoria documental de la institución que la crea. Además estará encargada de difundir el patrimonio documental de los sujetos obligados y promover la investigación e importancia de este acervo documental.

El responsable del archivo histórico deberá contar, preferentemente, con la licenciatura en historia o en una área humanista, o poseer experiencia y habilidades en archivística y tendrá las siguientes funciones:

**XXIX.** Recibir las transferencias secundarias y validar la documentación que deba conservarse permanentemente por tener valor histórico;

**XXX.** Recibir, organizar, conservar, describir y difundir la documentación con valor histórico;

**XXXI.** Brindar servicios de consulta de los acervos que se resguarda;

**XXXII.** Implementar políticas y estrategias que permitan conservar los documentos históricos;

**XXXIII.** Adoptar medidas para fomentar la preservación digital;

**XXXIV.** Elaborar e implementar programas de difusión de los acervos documentales del Archivo Histórico; y



**XXXV.** Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 39.** Los sujetos obligados que no cuenten con archivo histórico deberán promover su creación o establecimiento, mientras tanto, deberán transferir sus documentos con valor histórico al Archivo General del Estado de Zacatecas.

**Artículo 40.** Cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el Archivo General de los sujetos obligados, proporcionará la información, cuando las condiciones lo permitan, mediante un sistema de reproducción que no afecte la integridad del documento.

**Artículo 41.** Los sujetos obligados podrán coordinarse para establecer archivos históricos comunes con la denominación de regionales, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

El convenio o instrumento que dé origen a la coordinación referida en el párrafo anterior, deberá identificar con claridad a los responsables de la administración de los archivos.

**Artículo 42.** El procedimiento de consulta a los archivos históricos facilitará el acceso al documento original o reproducción íntegra y fiel en otro medio, siempre que no se le afecte al mismo. Dicho acceso se efectuará conforme al procedimiento que establezcan los propios archivos.

**Artículo 43.** Los responsables de los archivos históricos de los sujetos obligados, adoptarán medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico que forman parte del patrimonio documental, las que incluirán:

**XXXVI.** Formular políticas y estrategias archivísticas que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos;

**XXXVII.** Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos;

**XXXVIII.** Elaborar los instrumentos de consulta que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos y colecciones de los archivos históricos;

**XXXIX.** Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental;



**XL.** Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos, y

**XLI.** Divulgar instrumentos de consulta, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés para difundir y brindar acceso a los archivos históricos.

## **CAPÍTULO IX DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO ELECTRÓNICOS Y LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS**

**Artículo 44.** Los sujetos obligados deberán aplicar los mismos criterios de clasificación y consulta que se utiliza para la documentación en soporte de papel a los archivos electrónicos.

**Artículo 45.** Es obligación de los sujetos obligados garantizar que los documentos de archivo electrónico posean y conserven las características de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 46.** Los sujetos obligados deberán implementar un sistema automatizado para la gestión documental a fin de garantizar el control, conservación y disposición de los archivos electrónicos.

**Artículo 47.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas organizativas, técnicas y económicas necesarias a fin de garantizar la implementación de los sistemas de preservación digital y del funcionamiento de los sistemas automatizados. Estas medidas deberán estar reflejadas en el Plan de Preservación y Conservación a largo plazo que deben contemplar la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Nacional y Estatal.

Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

**Artículo 48.** Los sujetos obligados adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos



que se encuentren en el sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

**Artículo 49.** El Consejo Nacional y Estatal emitirán los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo:

- XLII.** Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo;
- XLIII.** Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales;
- XLIV.** Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos;
- XLV.** Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística;
- XLVI.** Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico, y
- XLVII.** Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo.

**Artículo 50.** Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, la digitalización no sufre el valor del documento original.

**Artículo 51.** Los sujetos obligados que, por sus atribuciones, utilicen la firma electrónica avanzada para realizar trámites o proporcionar servicios que impliquen la certificación de identidad del solicitante, generarán documentos de archivo electrónico con validez jurídica de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones que para el efecto se emitan.

**Artículo 52.** Los sujetos obligados deberán proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos y la firma



electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO X DE LA CAPACITACIÓN Y CULTURA ARCHIVÍSTICA**

**Artículo 53.** Los sujetos obligados deberán promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.

**Artículo 54.** Los sujetos obligados podrán celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para recibir servicios de capacitación en materia de archivos.

**Artículo 55.** Las autoridades estatales, paraestatales, de los organismos autónomos y municipales, en el ámbito de sus atribuciones y en su organización interna, deberán:

- I.** Preservar, proteger y difundir el patrimonio documental de la Nación o de las entidades Federativas;
- II.** Fomentar las actividades archivísticas sobre docencia, capacitación, investigación, publicaciones, restauración, digitalización, reprografía y difusión;
- III.** Impulsar acciones que permitan a la población en general conocer la actividad archivística y sus beneficios sociales, y
- IV.** Promover la celebración de convenios y acuerdos en materia archivística, con los sectores público, social, privado y académico.

**Artículo 56.** Los usuarios de los archivos deberán respetar las disposiciones aplicables para la consulta y conservación de los documentos.

## **TÍTULO TERCERO DE LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS**



## CAPÍTULO I DE LA VALORACIÓN

**Artículo 57.** En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de siguientes áreas:

- I.** Jurídica;
- II.** Contable;
- III.** Planeación;
- IV.** Coordinación de archivos;
- V.** Tecnologías de la información;
- VI.** Unidad de Transparencia;
- VII.** Órgano Interno de Control, y
- VIII.** Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

El grupo interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

El grupo interdisciplinario podrá recibir la asesoría de un especialista, mediante convenios de colaboración, en la naturaleza y objeto social del sujeto obligado.

**Artículo 58.** El responsable del área coordinadora de archivos propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

Durante el proceso de elaboración del catálogo de disposición documental deberá:





- I.** Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya al menos:
  - a.** un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de información, y
  - b.** un calendario de reuniones del grupo interdisciplinario.
- II.** Preparar las herramientas metodológicas y normativas, como son, entre otras, bibliografía, cuestionarios para el levantamiento de información, formato de ficha técnica de valoración documental, normatividad de la institución, manuales de organización, manuales de procedimientos y manuales de gestión de calidad;
- III.** Realizar entrevistas con las unidades administrativas productoras de la documentación para el levantamiento de la información y elaborar las fichas técnicas de valoración documental, verificando que exista correspondencia entre las funciones que dichas áreas realizan y las series documentales identificadas, y
- IV.** Integrar el catálogo de disposición documental.

**Artículo 59.** Son actividades del Grupo Interdisciplinario, las siguientes:

- I.** Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II.** Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
  - a.** Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;
  - b.** Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;



- c. **Diplomático.** Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;
  - d. **Contexto.** Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas, y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;
  - e. **Contenido.** Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y
  - f. **Utilización.** Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.
- III.** Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;
- IV.** Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;
- V.** Recomendar se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la administración de archivos y gestión documental, y
- VI.** Las demás que se definan en otras disposiciones.

**Artículo 60.** Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario, les corresponde:

- I.** Brindar al responsable del área coordinadora de archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;



- II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta;
- III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo, y
- IV. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

**Artículo 61.** El Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación. El sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

**Artículo 62.** Los sujetos obligados identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, mismas que se vincularán con las series documentales, cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado catálogo de disposición documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.

**Artículo 63.** El Consejo Nacional y el Consejo Local establecerán lineamientos para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los sujetos obligados.

**Artículo 64.** Los sujetos obligados deberán publicar en su portal electrónico con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

Para aquellos sujetos obligados que no cuenten con un portal electrónico, la publicación se realizará a través del Archivo General del Estado de Zacatecas.

**Artículo 65.** Los sujetos obligados que cuenten con un archivo histórico deberán transferir los documentos con valor histórico a su archivo, debiendo informar al Archivo General del Estado, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la transferencia secundaria.

## CAPÍTULO II DE LA CONSERVACIÓN

**Artículo 66.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre, observando al menos lo siguiente:

- I.** Establecer un programa de seguridad de la información que garantice la continuidad de la operación, minimice los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios, y
- II.** Implementar controles que incluyan políticas de seguridad que abarquen la estructura organizacional, clasificación y control de activos, recursos humanos, seguridad física y ambiental, comunicaciones y administración de operaciones, control de acceso, desarrollo y mantenimiento de sistemas, continuidad de las actividades de la organización, gestión de riesgos, requerimientos legales y auditoría.

**Artículo 67.** Los sujetos obligados que hagan uso de servicios de resguardo de archivos proveídos por terceros deberán asegurar que se cumpla con lo dispuesto en esta Ley, mediante un convenio o instrumento que dé origen a dicha prestación del servicio y en el que se identificará a los responsables de la administración de los archivos.

**Artículo 68.** Los sujetos obligados podrán gestionar los documentos de archivo electrónicos en un servicio de nube. El servicio de nube deberá permitir:

- I.** Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad sobre los sistemas;
- II.** Establecer altos controles de seguridad y privacidad de la información conforme a la normatividad mexicana aplicable y los estándares internacionales;
- III.** Conocer la ubicación de los servidores y de la información;
- IV.** Establecer las condiciones de uso de la información de acuerdo con la normativa vigente;
- V.** Utilizar infraestructura de uso y acceso privado, bajo el control de personal autorizado;



- VI.** Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información;
- VII.** Establecer el uso de estándares y de adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos;
- VII.** Posibilitar la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, intranets, portales electrónicos y otras redes, y
- VIII.** Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental de los sujetos obligados.

**Artículo 69.** Los sujetos obligados desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión, la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.

## **TITULO CUARTO**

### **DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 70.** El Sistema Estatal de Archivos Generales del Estado de Zacatecas es un mecanismo de colaboración, coordinación y articulación permanente entre los archivos públicos y privados del Estado de Zacatecas para la correcta gestión y preservación del acervo documental de la entidad.

El Sistema Estatal de Archivos se conducirá conforme a lo establecido en esta Ley, su Reglamento así como los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional y Estatal de Archivos.

**Artículo 71.** El Sistema Estatal se integrará por los Archivos Generales de los sujetos obligados así como de los particulares.

**Artículo 72.** Son obligaciones del Sistema Estatal de Archivos las siguientes:

- XLVIII.** Fomentar la colaboración entre los Archivos Generales del Estado de Zacatecas;



- XLIX.** Fomentar la aplicación de la normatividad que establece esta Ley, su Reglamento, la normatividad en la materia así como los criterios que emita el Consejo Estatal; y
- L.** Difundir el acervo documental histórico del Estado de Zacatecas.

## **CAPÍTULO II**

### **INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS GENERALES DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 73.** Se crea el Consejo Estatal de Archivos Generales del Estado de Zacatecas como un órgano encargado de difundir y vigilar la implementación de las determinaciones que establezca el Consejo Nacional. Además buscará la implementación de políticas públicas a fin de crear una cultura archivista así como la adecuada organización y protección de los acervos documentales de la entidad.

**Artículo 74.** Son atribuciones del Consejo Estatal de archivos:

- LI.** Establecer políticas y criterios para la aplicación de esta Ley, del Reglamento así como de la normatividad que se establezca sobre esta materia y buscar su aplicación en los archivos del Estado;
- LII.** Vigilar el correcto funcionamiento de los Archivos del Estado de Zacatecas.
- LIII.** Promover la interpelación de los archivos públicos y privados para el intercambio en interacción de los archivos del Estado;
- LIV.** Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;
- LV.** Celebrar convenios con instituciones especializadas en archivista para establecer programas de capacitación para el personal de los archivos del estado;
- LVI.** Fomentar el desarrollo y modernización de los archivos de los sujetos obligados;
- LVII.** Propiciar el uso y desarrollo de tecnologías de la información para la sistematización y automatización de los archivos del Estado;
- LVIII.** Propiciar el uso de tecnologías para la preservación digital de los archivos del Estado de Zacatecas;





- LIX.** Elaborar los criterios para la preservación digital de los acervos de los archivos históricos;}
- LX.** Celebrar convenios de colaboración entre los archivos estatales;}
- LXI.** Operar como mecanismos de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;
- LXII.** Establecer un registro de Archivos del Estado de Zacatecas así como del Patrimonio Documental de la entidad;
- LXIII.** Fomentar y difundir la investigación histórica así como el valor patrimonial y cultural de los acervos documentales de los archivos históricos; y
- LXIV.** Fomentar una cultura archivística en la entidad.

**Artículo 75.** El Consejo Estatal de Archivos se integrará por:

- LXV.** El Director del Archivo General del Estado de Zacatecas quien fungirá como presidente;
- LXVI.** El titular de la Secretaría de General de Gobierno;
- LXVII.** El titular de la Secretaría de la Función Pública;
- LXVIII.** El titular del Archivo General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;
- LXIX.** El titular del Archivo General del Poder Judicial del Estado de Zacatecas;
- LXX.** Un comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- LXXI.** Un representante de los archivos de las Universidades;
- LXXII.** Un representante de los organismos públicos autónomos;
- LXXIII.** Un representante de los archivos privados; y
- LXXIV.** Representantes regionales de los archivos municipales.

**Artículo 76.** El Consejo Estatal de Archivos sesionará en la sede del Archivo General del Estado de Zacatecas de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán, mínimo cuatro veces al año, y serán convocadas por su presidente.



Las convocatorias a las sesiones ordinarias se efectuarán con quince días hábiles de anticipación, a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos, y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.

Podrán asistir, a petición del Presidente o de otro miembro, los titulares de los Archivos Históricos más representativos de la entidad.

El Consejo Estatal tomará acuerdos por mayoría simple de votos de sus miembros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad. En los proyectos normativos, los miembros del Consejo Estatal deberán asentar en el acta correspondiente las razones del sentido de su voto en caso de que sea en contra.

Las sesiones extraordinarias del Consejo Estatal podrán convocarse en un plazo mínimo de veinticuatro horas por el Presidente cuando estime que existe un asunto de relevancia para ello.

Las sesiones del Consejo Estatal deberán constar en actas suscritas por los miembros que participaron en ellas. Dichas actas serán públicas a través de internet, en apego a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información. El Secretario técnico es responsable de la elaboración de las actas, la obtención de las firmas correspondientes, así como su custodia y publicación.

El Consejo Estatal contará con un Secretario técnico que será nombrado y removido por el Presidente del Consejo. El secretario técnico deberá acreditar conocimientos. En materia de archivos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CON EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 77** El Sistema Estatal de Archivos estará coordinado con el Sistema Nacional y Estatal de Transparencia así como con el Sistema Nacional Anticorrupción a fin de fomentar acciones tendientes a la transparencia, rendición de cuentas y protección del patrimonio documental de la entidad y de la nación. Además deberá:



**LXXV.** Fomentar en la entidad la implementación de políticas para lograr la capacitación y profesionalización del personal encargado de la organización y coordinación de los sistemas de archivo con una visión integral;

**LXXVI.** Celebrar acuerdos interinstitucionales para el intercambio de conocimientos técnicos en materia archivística, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

**LXXVII.** Promover acciones coordinadas de protección del patrimonio documental y del derecho de acceso a los archivos, y

**LXXVIII.** Promover la digitalización de la información generada con motivo del ejercicio de las funciones y atribuciones de los sujetos obligados, que se encuentre previamente organizada, así como garantizar el cumplimiento de los lineamientos que para el efecto se emitan.

## **TÍTULO CUARTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **CAPÍTULO I DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**Artículo 78.** Se crea el Archivo General del Estado de Zacatecas como un organismo dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Zacatecas, encargado de dirigir las políticas y criterios archivísticos para la administración de la documentación que genere las administración pública estatal.

**Artículo 79.** El Archivo General tendrá su domicilio en la ciudad de Zacatecas y será el encargado de promover la organización y administración homogénea de los archivos de las diferentes instituciones administrativas que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a fin de lograr la salvaguarda del patrimonio documental de la entidad.

**Artículo 80.** El Archivo General del Estado de Zacatecas contará con un Consejo Técnico Especializado integrado por académicos y especialistas en disciplinas vinculadas al desarrollo archivístico. El Consejo Técnico Especializado brindará asesoría respecto al correcto manejo, organización y protección de la documentación generada por el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

**Artículo 81.** El Archivo General del Estado de Zacatecas tendrá las siguientes atribuciones.



- LXXXIX.** Presidir el Consejo Estatal de Archivos y proponer, tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo Técnico Especializado, las directrices estatales en materia de desarrollo archivístico;
- LXXX.** Resguardar el patrimonio documental que custodia así como las transferencias de documentos con valor histórico generados por el Poder Ejecutivo Estatal. Cuando, de forma voluntaria y previa valoración, otros sujetos obligados o particulares deseen donar sus acervos al Archivo General del Estado, este tendrá la obligación de resguardarlos;
- LXXXI.** Autorizar la salida del Estado y del País, de los documentos declarados patrimonio documental de la entidad así como de aquellos documentos originales relacionados con con la historia de la Entidad y de la nación;
- LXXXII.** Elaborar, actualizar y publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo;
- LXXXIII.** Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal en materia archivística;
- LXXXIV.** Tener el registro y validar los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Estatal;
- LXXXV.** Reunir, organizar, preservar y difundir el acervo documental gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda, con base en los lineamientos que establezca el Archivo General de la Nación así como los organismos internacionales en la materia;
- LXXXVI.** Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Estatal;
- LXXXVII.** Dictaminar las disposiciones administrativas relacionadas con la conservación y protección de los documentos históricos;
- LXXXVIII.** Promover investigaciones históricas y archivistas encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental del Estado y Municipios de Zacatecas;
- LXXXIX.** Fomentar el desarrollo profesional del archivistas a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones especializadas en el tema;
- XC.** Dictar disposiciones administrativas relacionadas con la conservación y custodia de los documentos del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas;



- XCI.** Desarrollar sistemas para el correcto manejo de la documentación a fin de garantizar la conservación e integridad de la documentación;
- XCII.** Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario;
- XCIII.** Expedir copias certificadas, transcripciones paleográficas y dictámenes de autenticidad de los documentos existentes en sus acervos;
- XCIV.** Proponer la adopción de los criterios y medidas que establezcan las autoridades nacionales e internacionales en la materia; y
- XCv.** Elaborar y actualizar el registro estatal de archivos del estado de Zacatecas.

**TÍTULO QUINTO**  
**DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS CULTURA**  
**ARCHIVÍSTICA Y ARCHIVOS PARTICULARES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 82.** El Patrimonio documental del Estado de Zacatecas es propiedad del Estado y de la nación y se integra por todos los documentos contenidos en los archivos del Estado de Zacatecas y que por sus características son importantes para la memoria de la entidad.

El patrimonio documental del Estado de Zacatecas es inalienable, imprescriptible inembargable y no esta sujeto a ningún gravamen ni afectación en los términos que señala la legislación federal y local en la materia.

**Artículo 83.** Todos los documentos de los Archivos Históricos del Estado de Zacatecas forman parte del Patrimonio Documental de la entidad.

**Artículo 84.** Es obligación de los sujetos obligados garantizar la seguridad, protección y conservación del patrimonio documental del Estado de Zacatecas. Para ello, los sujetos obligados deberán:

- XCvI.** Implementar criterios de difusión para que el público pueda acceder, con seguridad y responsabilidad, al patrimonio documental de la entidad;
- XCvII.** Garantizar la seguridad del Patrimonio Documental de la entidad;
- XCvIII.** Fomentar políticas para la preservación digital del Patrimonio Documental; y



**XCIX.** Las demás que garanticen la protección del Patrimonio Documental del Estado.

**Artículo 85.** Es obligación de los sujetos obligados:

**C.** Difundir, preservar, resguardar y proteger el patrimonio documental de la Entidad; }

**CI.** Fomentar actividades archivistas;

**CII.** Impulsar actividades que permitan a los zacatecano conocer la importancias de los archivos así como de sus acervos; y

**CIII.** Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 86.** Aquellos particulares que sean propietarios de documentos que, por sus características y valor histórico, jurídico o cultural, sean considerados de interés público o patrimonio documental deberán garantizar la conservación, preservación y acceso para consulta.

**Artículo 87.** Los poseedores de acervos o archivos privados deberán ordenar, clasificar y resguardar su documentación apeándose, preferentemente, a los criterios que establece esta Ley, la normatividad nacional así como los lineamientos internacionales.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **Capítulo Único**

**Artículo 88.** Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que correspondan así como de aquellas que establezca la legislación federal son causa de responsabilidad administrativa de los sujetos obligados por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

**CIV.** Dañar, de manera intencional o por omisión de las precauciones que establece esta Ley, cualquier documento que se resguarde en el archivo de trámite, concentración o histórico;

**CV.** Sustraiga, oculte, mutile sin causa justificada los documentos que se encuentran bajo su custodia;

**CVI.** Transfiera la propiedad o posesión o reproduzca, sin la autorización correspondiente, de los documentos considerados Patrimonio Documental del Estado;

**CVII.** Impida u obstaculice, sin causa justificada, la consulta de los documentos de los archivos históricos;





**CVIII.** Actuar con negligencia en el manejo de la documentación y poner en riesgo la integridad de los documentos; y

**CIX.** La omisión de las indicaciones señaladas en esta Ley, Reglamento así como en los lineamiento que se establezcan en la materia.

**Artículo 89.** Los sujetos obligados que contravengan esta Ley, Reglamento y Disposiciones en la materia se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones establecidas en la normatividad federal y estatal en la materia.

**Artículo 90.** Es responsabilidad de los sujetos obligados, mediante sus titulares de las áreas operativas, garantizar que los usuarios de los archivos públicos y privados consulten adecuadamente los acervos de los archivos.

**Artículo 91.** Los dueños de los archivos privados que contravengan esta Ley también se harán acreedores a las sanciones que establece esta Ley así como la normatividad federal y estatal en esta materia.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** La Presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se abroga la Ley del Sistema Estatal de Archivos de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Tomo XCVIII, Número 89, del día sábado 7 de noviembre de 1987, contenida en el decreto número 157.

**Tercero.** En un lapso de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, los sujetos obligados deberán adoptar la medidas económicas, de infraestructura y personal para el funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos.

**Cuarto.** Las disposiciones reglamentarias derivadas de esta Ley deberán ser expedidas por el Ejecutivo estatal en un lapso no mayor de un año.

**Quinto.** En Consejo Estatal comenzará a sesionar dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.

**Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de la Función Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas.**



Zacatecas, Zac., a 22 de marzo de 2018

**COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. GUSTAVO URIBE GÓNGORA**

**SECRETARIO**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**



## 5.25

**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RELATIVO AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS; DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, le fueron turnados, para su estudio y dictamen, los expedientes de los aspirantes en el proceso de los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, estas Comisiones Legislativas someten a la consideración del Pleno el presente dictamen, conforme a los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S :**

**PRIMERO.** El trece de marzo de dos mil dieciocho, esta Asamblea Legislativa emitió Convocatoria Pública Abierta para dar inicio al proceso de designación de los titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo estipulado en la Base Sexta de la Convocatoria, el periodo para la recepción de documentos fue el comprendido del 14 al 20 de marzo del año en curso. Concluido el plazo, se dio cuenta de la recepción de quince expedientes:



1. Víctor Hugo Reyes Arriaga, registrado como aspirante al órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
2. Susana Ochoa Esperanza, registrada como aspirante al órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Sobeida Alicia López Monreal, registrada como aspirante a los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
4. Sergio del Hoyo Santillán, registrado como aspirante a los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
5. Ma. del Consuelo Castañeda Hidalgo, registrada como aspirante al órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
6. Jesús Limones Hernández, registrado como aspirante al órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
7. Mariana Acosta González, registrada como aspirante al órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
8. Verónica Fajardo Lomas, registrada como aspirante al órgano interno de control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.
9. María Isabel González, registrada como aspirante al órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.



10. Manuel de Jesús García Lara, registrado como aspirante al órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

11. Julieta Lorena Nava Garay, registrada como aspirante al órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

12. Diana Elizabeth Chairez Tovar, registrada como aspirante al órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

13. José de Jesús Garay López, registrado como aspirante a los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

14. José Roberto Íñiguez González, registrado como aspirante al órgano interno de control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

15. Ma. Guadalupe Cortez Muñoz, registrada como aspirante al órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** En cumplimiento al contenido de las Bases Novena y Décima de la convocatoria, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, determinaron efectuar las entrevistas a los aspirantes, las cuales se llevaron a cabo los días 21 y 22 de marzo del año en curso.

**CUARTO.** Concluidas las entrevistas, las Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, efectuaron la revisión de los expedientes de cada uno de los aspirantes y, en términos de las Bases Novena y Décima de la Convocatoria, proceden a la elaboración del dictamen de cumplimiento de requisitos, lo que en estos momentos se lleva a cabo, con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS:**



**PRIMERO. COMPETENCIA.** Estas Comisiones de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Vigilancia, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 123, 124, fracciones III y XVII, 125, 130 y 144, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en la Base Décima de la Convocatoria.

**SEGUNDO. ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.** El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

Mediante la citada reforma se crearon diversas instancias, las que serán responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

De la misma forma, se mandató la creación de órganos internos de control al seno de los poderes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

En tal contexto, en el artículo transitorio cuarto del decreto de reformas, el Constituyente Permanente dispuso que las Legislaturas Estatales efectuaran la adecuación de las leyes locales, conforme a los parámetros constitucionales definidos.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, esta Asamblea Legislativa reformó la Constitución local para el efecto de establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, tal modificación fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del 22 de marzo de 2017.

Mediante la citada reforma se modificaron entre otros, los artículos 23, 38 y 87, para crear el órgano interno de control en la estructura administrativa de la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Electoral y la Fiscalía General de Justicia, todos del Estado de Zacatecas.





De la misma forma, se reformó el artículo 65, fracción XXXIV, de la Ley Fundamental del Estado, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los referidos órganos internos de control.

En tal contexto, los referidos órganos de control interno son parte de un proceso de homologación nacional desde el nivel municipal, los poderes públicos, la administración pública y los organismos constitucionales autónomos; su objetivo es estructurar un sistema de control interno institucional que esté diseñado, de tal manera, que fortalezca la capacidad de las organizaciones gubernamentales al brindarles una seguridad para el alcance de sus objetivos, fines y metas, de conformidad con las mejores prácticas internacionales del desempeño público y combate a la corrupción<sup>16</sup>.

Con la creación de los órganos internos de control bajo una nueva naturaleza jurídica, objetivos y facultades, se redimensiona y fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la administración pública, el amplio sentido de la palabra.

La rendición de cuentas, la transparencia y acceso a la información pública en México son producto del proceso democrático y plural de nuestro sistema político. Este camino tendría una fase importante con la emisión de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada el 11 de junio de 2002, con ella se reglamentaba y daba operatividad al artículo 6 de la constitución referente al precepto de derecho a la información.

Con esta ley se abrió toda una reforma jurídica y cultural en torno a la transparencia y acceso a la información pública, que tendría su punto más importante en la reforma al artículo sexto constitucional en 2007. Entre los temas más importantes que detonó esta reforma, podemos mencionar:

1. Las autoridades reguladores y autoridades obligadas.
2. Principio de máxima publicidad y reserva temporal de la información por razones de interés público.
3. Gratuidad en el acceso a la información pública.
4. No se debe acreditar interés jurídico o de otro tipo para acceder a la información pública.

<sup>16</sup> Estudio General de la Situación que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional en el Sector Público Federal” (estudio número 1172), efectuado por la Auditoría Superior de la Federación, visible en: [http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012\\_1172\\_a.pdf](http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2012i/Documentos/Auditorias/2012_1172_a.pdf)



5. Deben existir procedimientos expeditos y órganos garantes para la correcta función en materia acceso a la información.
6. Los órganos obligados deben mantener archivos públicos actualizados.
7. La información de particulares que hayan recibido recursos públicos o de otro tipo, también debe ser pública.
8. Las leyes en la materia deben establecer sanciones.

Este nuevo régimen en materia de acceso a la información pública y rendición de cuentas se sustenta en toda una gama de instrumentos internacionales de los cuales México forma parte.

En esa virtud, los órganos internos de control constituyen uno de los ejes sobre los cuales va a girar la eficacia del sistema anticorrupción desde las entidades federativas. Zacatecas comenzó a crear su sistema estatal anticorrupción con la publicación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas el 15 de julio de 2017, con ello, nuestro estado comenzó el proceso de inserción al Sistema Nacional Anticorrupción.

Por ello, la integración de los órganos de control interno en nuestro estado constituye la fase primordial para consolidar la evolución de los órganos de fiscalización, al mismo tiempo, representan el mecanismo de integración al proceso de armonización jurídica institucional nacional en materia de combate a la corrupción.

**TERCERO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Francisco Rivera Alvelais, en el *Diccionario Universal de Términos Parlamentarios*, define este concepto, en la forma siguiente:

*requisitos de elegibilidad*

**I.** Del latín *requisitus*, acción y efecto de requerir. Circunstancia o condición necesaria para; la existencia o realización formal de una función, ejercicio de un derecho, realización de un trámite, o para ocupar y ejercer un cargo. Requerir deriva de *requirere*; 1. Pedir, persuadir a alguien de que haga cierta cosa. 2. Intimar, avisar o hacer saber una cosa con autoridad. *Elegibilidad*, es aplicable esta palabra para designar la capacidad legal para obtener un cargo por elección. Proviene del latín *elegibilis*, que se puede elegir.



[...]

Conforme a ello, la Base Segunda de la Convocatoria, aprobada por esta Legislatura el trece de marzo de este año, especificó los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los aspirantes a ocupar el cargo de titular de los organismos constitucionales autónomos ya citados, en los términos siguientes:

## **SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

**Apartado A. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 SEXIES de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:**

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- d) Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- g) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Gobernador, dirigente, o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

**Apartado B. De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TER de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los mencionados a continuación:**

- a) No ser Consejero Electoral, salvo que se haya separado del cargo siete años antes del día de su designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;



- c) Contar al momento de su designación con experiencia profesional en materia administrativa o contable, así como en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con título profesional, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello;
- e) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político, y
- f) Además deberá reunir los establecidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para ser Director Ejecutivo.

**Apartado C. Conforme lo contemplado en el artículo 65 y 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los citados enseguida:**

**Artículo 68.** El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- b) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y ser, preferentemente, profesional en derecho y tener una reconocida experiencia en el sistema de justicia penal acusatorio;
- d) Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- f) No haber sido Secretario de Estado, Procurador de Justicia, dirigente o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.

De la misma forma, se determinó en la Base Tercera, que para el efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, los aspirantes debían presentar la documentación siguiente:

**TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:



I. Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe, Zacatecas.

II. Copia certificada del acta de nacimiento.

III. Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.

IV. Tener la edad correspondiente al cargo que concursa;

V. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico.

VI. Título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, según corresponda;

VII. Currículum Vitae con fotografía, firmado autógrafamente en todas sus fojas por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional, en temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

VIII. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación;

IX. Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o la Fiscalía General de Justicia del Estado;

X. Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado;



XI. Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria; y

XII. En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.

Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

**CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, todos los participantes en el presente proceso de designación presentaron los documentos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

Lo anterior se desprende de la revisión detallada del expediente que acompañaron a su solicitud de registro en el presente proceso.

Conforme a lo expuesto, los Legisladores que suscribimos el presente dictamen hacemos constar lo siguiente:

Todos y cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de titular de los organismos constitucionales autónomos materia de la Convocatoria, cumplieron con los requisitos previstos en la Base Segunda y lo acreditaron con la presentación de los documentos señalados en la Base Tercera.

**QUINTO. EVALUACIÓN Y ENTREVISTAS.** La recepción de documentos concluyó, como se señaló en el apartado de antecedentes, a las 20:00 horas del 20 de marzo del año en curso; de forma inmediata, los expedientes fueron turnados a esta Comisión dictaminadora para su revisión y análisis.

Para dar cumplimiento al contenido de la Base Novena, estas Comisiones Unidas efectuaron las entrevistas a los aspirantes, en la forma siguiente:





El 21 de marzo de 2018, a partir de las 12:00 horas se entrevistó a los CC. Víctor Hugo Reyes Arriaga, Susana Ochoa Esperanza, Ma. del Consuelo Castañeda Hidalgo, Jesús Limones Hernández, Mariana Acosta González, Verónica Fajardo Lomas, Julieta Lorena Nava Garay, Diana Elizabeth Chairez Tovar, José Roberto Íñiguez González y Ma. Guadalupe Cortez Muñoz.

En las entrevistas, los aspirantes contestaron de manera adecuada a los cuestionamientos efectuados por los integrantes de estas Comisiones; para una mayor claridad, se hará un resumen de lo que cada uno de ellos manifestó durante su intervención.

**1. Licenciado en Administración de Empresas Víctor Hugo Reyes Arriaga**, se registró como aspirante a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

Soy originario de la capital de Zacatecas, egresado del Tecnológico de Zacatecas en la carrera de administración, mi vida laboral inició casi terminando la carrera en el sector financiero, estuve laborando concretamente en la banca comercial como ejecutivo de crédito empresarial.

Hace veinte años se dio la oportunidad de ingresar al sector público, al Tribunal Electoral del Estado de Zacatecas, dependiente entonces del Poder Judicial, posteriormente, continué laborando en el mismo tribunal en el área de capacitación y, luego, en el área de transparencia. Actualmente me dedico también a la docencia en la Unidad Académica de Contaduría y Administración de la UAZ, en el programa semiescolarizado.

**2. Licenciada en Contaduría Ma. del Consuelo Castañeda Hidalgo**, cursó la Maestría en Impuestos en la UAZ; informa experiencia en la práctica privada y se registró para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ):

Es la primera vez que participo en este tipo de convocatorias, trabajo de manera independiente, la CDHEZ se me hace una institución noble y, por tanto, aspiro a formar parte de la institución, y desde el ámbito de su competencia, coadyuvar en la correcta implementación de los recursos.



**3. Licenciada en Contaduría Mariana Acosta González,** se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ):

En mi experiencia profesional he aprendido que es muy importante el manejo financiero, pero también los recursos humanos, entonces, me gustaría ocupar este espacio para cuidar de ellos. Mi experiencia como contadora ha estado muy ligada al tema fiscal; trabajé en el Programa Oportunidades y actualmente me desempeño de manera independiente.

**4. Licenciada en Administración de Empresas Julieta Lorena Nava Garay,** se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ); el último empleo que informa es el de Coordinadora Administrativa en la Coordinación General Jurídica (2003-2011):

Soy licenciada en Administración de Empresas, con una Maestría en Administración por el Tecnológico de Monterrey y una especialidad en equidad de género. He ocupado varios cargos en el Gobierno del Estado, fundamentalmente, en cargos administrativos.

Comenta que estar en el Órgano Interno de Control de la CDHEZ pondríamos atención al tema de la discriminación, no solamente hacia las mujeres, también hacia las niñas y niños.

**5. Licenciada en Contaduría Ma. Guadalupe Cortez Muñoz,** se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ); el último empleo que informa es el de Directora de Fiscalización en la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado (2012-2017):

La aspirante señala que cuenta con los conocimientos laborales suficientes para ostentar el puesto de titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, dada su experiencia en los temas de fiscalización y rendición de cuentas.



**6. Licenciada en Contaduría Verónica Fajardo Lomas**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (FGJEZ); cursó Maestría en Impuestos en la UAZ; actualmente labora en la Coordinación Administrativa del Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas:

Es Contadora de profesión egresada del sistema semiescolarizado, actualmente estudio la licenciatura en Derecho, originaria de la ciudad de Zacatecas. Me gustaría ocupar este Órgano Interno de Control por la importancia que representa, de encontrar anomalías los sacaría a la luz pública para que los corrigieran; creo que la honestidad, la ética y el amor en el trabajo es lo fundamental.

**7. Licenciado en Derecho José Roberto Íñiguez González**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas (FGJEZ); cursó una Maestría en Derecho Público por la Universidad Panamericana, el último empleo que informa es de Consejero Electoral Federal Distrital (2014-2015):

Es Licenciado en Derecho, abogado postulante, originario de la ciudad de Fresnillo, egresado de la UAZ, el propósito de ocupar la titularidad del órgano de Control Interno de la FGJEZ, es recuperar la confianza ante la ciudadanía en el caso de la procuración de justicia. El propósito es convertir al personal en verdaderos servidores públicos como organismo autónomo.

**8. Contador Público Jesús Limones Hernández**, se registró como aspirante a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ); cursó Maestría en Administración y Especialidad en Docencia, ambas en la UNAM; amplia experiencia académica y en el servicio público:

El aspirante señala que es Contador Público; fue titular de la Auditoría Superior del Estado, fungió como titular del Instituto Tecnológico Superior de Jerez y fue nombrado como secretario técnico de la Secretaría de Finanzas. Señala que cuenta con una gran experiencia en los temas fiscalización.



Menciona que los Órganos Internos de Control deben contar con autonomía plena, sólo así podrán fiscalizar con efectividad. Deben plantear un programa que vaya en sentido preventivo más que correctivo, entendiendo, además, que la madre de la corrupción es la impunidad.

**9. Licenciada en Administración Susana Ochoa Esperanza**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ); el último cargo que señala es el de Oficial Mayor en la Presidencia Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, (2016-2018):

Señala que es Licenciada en Administración. Cuenta con experiencia en la administración pública, sobre todo en el área de recursos humanos de la presidencia municipal de Chalchihuites, donde desempeña el cargo de tesorera.

**10. Licenciada en Administración Gubernamental (Universidad Regiomontana) Diana Elizabeth Chairez Tovar**, se registró como aspirante a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ); el último empleo que informa es en la práctica privada:

Señala que ha manejado recursos de la SAGARPA y SECAMPO que se bajaban directamente a la población en algunos municipios. Fue secretaria técnica del Ayuntamiento de Vetagrande y responsable del manejo de recursos públicos para el beneficio de la población. Comenta que fue auditada por la Auditoría Superior sin que se le encontrara alguna anomalía.

Acto continuo, El 22 de marzo en curso, a partir de las 9:00 horas, se entrevistó a los aspirantes señalados a continuación; CC. Sobeida Alicia López Monreal, Sergio del Hoyo Santillán, María Isabel González, Manuel de Jesús García Lara y José de Jesús Garay López.

**11. Licenciado en Economía Manuel de Jesús García Lara**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ); su último empleo fue como Subdelegado Agropecuario en SAGARPA (2011-2012):



Menciona que la instauración de estos Órganos Internos de Control son la base de la consolidación de las instituciones. Es esencial que haya personas encargadas de cuidar la aplicación de las leyes y, con ello, obtener la confianza de la ciudadanía.

También señala que es fundamental que el cuidado de los procedimientos de las elecciones en el sentido del personal que se contrata, los gastos que realizan y en general todos aquellos gastos que se realizan en los procesos electorales. Menciona que fue Legislador de esta H. Legislatura, así como académico de la Universidad Autónoma del Estado de Zacatecas.

**12. Licenciada en Contaduría Sobeida Alicia López Monreal**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos y del Instituto Electoral:

Es licenciada en contaduría. En la actualidad se desempeña como auxiliar de la Lic. Leticia Catalina Soto, manejando declaraciones, por lo que tiene noción en materia de rendición de cuentas.

Señala que los órganos internos de control representan una gran oportunidad para prevenir cualquier acción corrupta. Sabe que en nuestro estado es fundamental la fiscalización, ya que busca la total y plena transparencia hacia la sociedad zacatecana. Buscaría la operatividad en caso de llegar a ser seleccionada como titular, con el fin de que simple y llanamente se cumpla con la ley.

**13. Licenciado en Administración José de Jesús Garay López**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos y del Instituto Electoral:

Cuenta con trayectoria de 14 años en funciones administrativas. Del año 2016 a la fecha, se encuentra como encargado de recursos materiales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Manifiesta que el Sistema Nacional Anticorrupción es fundamental en las sociedades actuales. Refiere que es importante imponer controles y mecanismos de fiscalización y construir y contribuir al engranaje del nuevo sistema anticorrupción.



**14. Licenciado en Contaduría Sergio del Hoyo Santillán**, se registró como aspirante a la titularidad del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos, del Instituto Electoral y de la Fiscalía General de Justicia; informa una Maestría en Auditoría Gubernamental, y actualmente se desempeña como Subdirector de Planeación y Vinculación en el Instituto Tecnológico Superior de Jerez:

En uso de la voz el aspirante señala, que es egresado de la Licenciatura en administración. Laboró en la Auditoría Superior del Estado. Estudió un posgrado en maestría en Auditoría Gubernamental. Cuenta con diversos diplomados en los temas de control interno. Cuenta con certificación como auditor interno.

**15. Licenciada en Derecho María Isabel González**, el último empleo que informa es como Jefa del Departamento de Enlace Informático en la Procuraduría General de Justicia del Estado:

Tiene experiencia en la administración pública y actualmente trabajó en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. Fue asesora jurídica en diversos municipios.

Le interesa participar en la designación, ya que considera que el fenómeno de la corrupción se debe de combatir desde el seno de las Instituciones.

Con base en la revisión de los expedientes y la entrevista a cada uno de los aspirantes, este colectivo dictaminador estima pertinente expresar las consideraciones siguientes:

En principio, señalar que todos los aspirantes cuentan con amplia experiencia en el servicio público y en el ámbito privada, donde se han desempeñado con profesionalismo y honestidad, pues ninguno de ellos ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, lo que para efectos del presente proceso es un elemento indispensable para ser designado en alguno de los cargos materia de la Convocatoria.





De la misma forma, señalar que todos ellos cuentan con el perfil profesional necesario para el ejercicio del cargo: siete de ellos son licenciados en contaduría; cinco licenciados en administración; dos son licenciados en derecho y, por último, un licenciado en economía.

En relación con el género, nueve de los aspirantes son mujeres y seis son hombres.

Estas Comisiones Unidas expresan que los aspirantes, todos ellos, respondieron de manera adecuada a las preguntas que les fueron planteadas y demostraron contar con los conocimientos y la preparación suficientes para desempeñar el cargo multicitado.

Tenemos la certeza, como Legisladores, que las personas que sean designadas por el Pleno de esta Soberanía Popular desempeñarán el cargo con el profesionalismo, dedicación y compromiso que se requieren para fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción, así como para consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas en nuestro Estado.

Por las consideraciones anteriores, y para el efecto de dar cumplimiento a la responsabilidad legal a cargo de esta Legislatura, este Colectivo dictaminador considera que tienen el perfil idóneo, tomando en cuenta su expertise profesional, preparación académica y experiencia laboral, en los términos que se han precisado en este instrumento legislativo.

Con base lo expresado, los legisladores que integramos estas Comisiones unidas estamos convencidos que las personas que a continuación se enlistan, cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria:

1. Para titular del órgano interno de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas:

- a) **Víctor Hugo Reyes Arriaga.**
- b) **Ma. del Consuelo Castañeda Hidalgo.**
- c) **Mariana Acosta González.**



- d) **María Isabel González.**
- e) **Julieta Lorena Nava Garay.**
- f) **Ma. Guadalupe Cortez Muñoz.**

2. Para titular del órgano interno de control del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:

- a) **Jesús Limones Hernández.**
- b) **Susana Ochoa Esparza.**
- c) **Manuel de Jesús García Lara.**
- d) **Diana Elizabeth Chairez Tovar.**
- e) **Sobeida Alicia López Monreal.**
- f) **José de Jesús Garay López.**

3. Para titular del órgano interno de control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas:

- a) **Verónica Fajardo Lamas.**
- b) **José Roberto Iñiguez González.**
- c) **Sergio del Hoyo Santillán.**

**Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Estas Comisiones Unidas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, emite opinión fundada en el sentido de que los profesionistas citados con antelación, cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser designados titulares de los órganos internos de control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente instrumento legislativo a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Legislatura del Estado, para su inclusión en el orden del día de la sesión del Pleno que corresponda.

Así lo dictaminaron y firman la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública y de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES  
ESCOBEDO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ**

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**PRESIDENTE**

**DIP. ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ**



**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES  
ESCOBEDO**

**DIP. JORGE TORRES MERCADO**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

**DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

**DIP. SAMUEL REVELES CARRILLO**

**DIP. OMAR CARRERA PÉREZ**

